TOMO 166 — Montevideo, Miércoles 8 de Enero de 1947 — Núm. 12067

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Se aprueba el Código de la Profilaxis de las enfermedades transmisibles (*)

Montevideo, 4 de setiembre de 1946.

Vistos estos antecedentes,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Apruébase el precedente Código de la Profilaxis de las enfermedades transmisibles.
2.o Comuníquese, publíquese, etc. — AMEZAGA. — FRANCISCO FORTEZA.

Se ha ampliado el texto del Código con cuatro enfermedades desarrolladas en una forma sintética y con un criterio etiológico.

La enfermedad de Chagas-Mazza no incluída hasta el presente, cuenta ya en nuestro medio con una abundante casuística. Conocido el agente causal y el elemento vector, bastante común en nuestro ambiente, no ofrece discusión en contra de su participación en el cuadro de las enfermedades mencionadas.

El Herpes-Zoster, enfermedad a virus neurotropo desconocido, con posible vinculación o parentezco con la Varicela o con la Poliomielitis, se incluye al solo efecto de su epidemiología y de las deducciones a que pueda llevar la correlación, coincidencia o paralelismo entre ellas.

La Neumonia, enfermedad bien definida, de naturaleza microbiana, por su sola envergadura y por su frecuencia, así como por su incidencia en la mortalidad general, mereció ser considerada entre las de denuncia obligatoria.

Por último, el Reumatismo Poliarticular agudo, que por sus proyecciones sociales y su repercusión en el índice de morbi-mortalidad de las cardiopatías, así como, por las enormes ventajas que se derivan de la acción preventiva e higiénica, que sobre sus secuelas, tan temibles, puede ejercerse, la colocan en un plano de interés científico nacional lo suficientemente seria como para ser tenido en cuenta.

CODIGO DE LA PROFILAXIS DE LAS ENFERMEDADES TRANSMISIBLES

Artículo 1.o A los efectos de esta reglamentación, se entiende por enfermedad transmisible, la que es capaz de comunicarse directa o indirectamente de una persona a otra, comprendiendo las llamadas contagiosas e infecciosas.

Art. 2.o Se declara obligatoria la denuncia de las siguientes enfermedades transmisibles:

Actinomicosis y otras micosis. — Blenorragia. — Botulismo. — Carbunco. — Chancro blando. — Cólera. — Difteria. — Disentería. — Encefalitis letárgica. — Enfermedad de Chagas Mazza. — Erisipela. — Escarlatina. — Fiebre amarilla. — Fiebre tifoidea. — Fiebres paratifoideas. — Fiebre ondulante. — Fiebre puerperal. — Granuloma venéreo. — Gripe epidémica. — Herpes-Zoster-Zóna. — Impétigo contagioso. — Lepra. — Meningitis cerebro-espinal epidémica. — Neumonia Franca. — Oftalmía purulenta. — Paludismo. — Paperas. — Pediculosis. — Peste bubónica. — Parálisis infantil. — Psitacosis. — Quiste hidático. — Rabia. — Rubeola. — Reumatismo Poliarticular agudo. — Sarampión. — Sífilis. — Sarna. — Tenias. — Tétanos. — Tifus exantemático. — Tiñas. — Tos convulsa. — Tracoma. — Triquinosis. — Tuberculosis pulmonar. — Tuberculosis (otras formas). — Uncinariasis. — Varicela. — Viruela. — Viruela (otras formas).

Art. 3.o Deberán sujetarse a esta reglamentación, las enfermedades no comprendidas que el Ministerio resuelva incluir en el futuro.

Art. 4.o Están obligados a hacer la denuncia de las enfermedades indicadas:

A) El médico que llamado para atender un enfermo compruebe la enfermedad. En caso de verlo varios, el que quede como asistente o en su defecto el primero en visitarlo.
B) Los Directores de hospitales, los propietarios o encargados de hoteles, casas de huéspedes, asilos nocturnos, comunidades, internados, encargados de campamentos etc., deberán denunciar cualquier caso que se produzca en esos establecimientos.
C) Los cabezas de familias, los que ocurran en su hogar quedando exentos de hacerlo cuando la denuncia la formule el médico.
D) Las empresas de pompas fúnebres.
E) Los Directores de las escuelas públicas y privadas deberán denunciar los casos de que tengan noticias en el alumnado, a las autoridades sanitarias, para que tomen las medidas de profilaxis del caso.
F) Los laboratorios de análisis deberán denunciar los análisis cuyo resultado demuestre la existencia de una enfermedad transmisible.
G) Los Capitanes de los buques.
H) Los lecheros deberán suspender el comercio de la leche en caso de estar atacados o tener conocimiento de que alguna de las personas que intervengan en el tráfico de la leche está atacada de:

Cólera. — Croup. — Difteria. — Fiebre tifoidea. — Meningitis cerebro-espinal epidémica. — Parálisis infantil. — Psitacosis. — Rubeola. — Escarlatina. — Tifus exantemático. — Viruela.

La venta de leche se suspenderá hasta que sea autorizada por la autoridad sanitaria.

Art. 5.o Las denuncias deberán presentarse dentro de las primeras 24 horas, a excepción de los casos de peste bubónica, tifus exantemático, fiebre amarilla, viruela, cólera, meningitis cerebro-espinal epidémica, que se denunciarán de inmediato.

Art. 6.o Las denuncias deberán remitirse en la Capital a la Dirección de Salubridad y en campaña a los Centros de Salud Pública, Centros Auxiliares o Policlínicas más inmediatas.

Art. 7.o La denuncia llevará el nombre del enfermo, edad, domicilio y la enfermedad denunciada. Las referentes a enfermedades venéreas en vez del nombre, la denuncia llevará el número de orden del talonario del médico.

Art. 8.o Los médicos deberán hacer las denuncias en los casos sospechosos solicitando la presencia de un médico público tratándolo entre tanto de acuerdo con este reglamento como si fueran confirmados hasta la decisión del representante del Ministerio.

Art. 9.o Denunciado un caso, la oposición a la visita sanitaria será castigada.

Aislamiento

Se entiende por aislamiento la separación de los atacados o de los portadores de gérmenes de enfermedades transmisibles en lugares determinados y sometidos a condiciones especiales a fin de evitar la propagación de la enfermedad.

(*) Del prólogo del folleto especial, hecho por el Ministerio, se extraen estos datos, a fin de ilustrar sobre la diferencia existente entre el texto, en esta publicación y en la contenida en la página 958 del Registro Nacional de Leyes del año 1937.

Artículo 10. El aislamiento de los enfermos debe durar desde el comienzo de la enfermedad hasta que desaparezca la posibilidad del contagio.

Art. 11. El aislamiento puede realizarse en el domicilio del enfermo, siempre que se realice en las condiciones siguientes:

A) El enfermo debe estar bajo la asistencia de un médico que se haga responsable del cumplimiento de las disposiciones sanitarias.
B) El enfermo debe estar atendido por una persona capacitada que se someta a las prescripciones de la cuarentena, no atendiendo en la casa a ninguna otra labor doméstica, ni prestando cuidado a ningún otro de los habitantes de ella.
C) La habitación del enfermo y de la persona que le atienda deben de estar separadas de las destinadas a la familia o cohabitantes.
D) Cuando la autoridad lo juzgue necesario se hará la vigilancia por un guarda sanitario.

Art. 12. No llenándose esas condiciones a satisfacción de las autoridades sanitarias, el enfermo deberá ser aislado en uno de los hospitales.

Art. 13. En caso de que el enfermo deba ser trasladado a otro domicilio deberá solicitar la ambulancia del Ministerio de Salud Pública para ese efecto. En caso de hacerlo en un vehículo particular deberá solicitar la desinfección de éste. En ningún caso podrá hacerlo en un vehículo público, como ser: tranvías, ómnibus, colectivos o taxímetros.

Art. 14. En ninguna forma se permitirá el aislamiento a domicilio en casos de Viruela, Peste Bubónica, Fiebre Amarilla, Cólera, Difteria, Escarlatina, Tifus exantemático y Tifoidea, en los hoteles, pensiones, internados, escuelas, buques o demás comunidades.

Art. 15. Ninguna persona alojada en casa de un enfermo de: Difteria, Disentería, Encefalitis epidémica, Escarlatina, Fiebre tifoidea y paratifoidea, Meningitis cerebro espinal, Parálisis infantil, podrá manipular leche o alimentos en otros lugares. En caso de ser su ocupación habitual, abandonando la casa del enfermo podrán hacerlo sometiéndolo a juicio de las autoridades sanitarias.

Períodos de contagio

Artículo 16. La duración del aislamiento se hará de acuerdo con lo especificado a continuación:

Cólera: de 6 a 14 días, hasta que el microorganismo haya desaparecido de las materias fecales.

Difteria: de acuerdo con dos exámenes bacteriológicos negativos. No siendo posibles, dos semanas.

Disentería: durante todo el período de enfermedad.

Escarlatina: 3 semanas, prescindiendo del estado de descamación: en el caso que las haya, hasta que desaparezcan las lesiones ulcerosas.

Fiebre amarilla: los tres primeros días.

Fiebre tifoidea: hasta que el bacilo de Eberth haya desaparecido de la orina y de las materias fecales.

Fiebre paratifoidea: ídem ídem.

Fiebre puerperal: durante la marcha clínica de la enfermedad.

Gripe: durante el período agudo de la enfermedad.

Lepra: cuando haya lesiones de la piel y de las mucosas y hasta seis meses después que hayan cicatrizado.

Meningitis: 2 semanas.

Paperas: hasta que las glándulas recobren su estado normal.

Peste bubónica: durante la duración de la enfermedad.

Parálisis infantil: 7 días, a contar del principio de la enfermedad.

Rabia: durante la duración de la enfermedad.

Sarampión: hasta el 5.o día después de la aparición del eritema.

Tifus exantemático: hasta 36 horas después que la temperatura haya bajado a cifras normales.

Tos convulsa: hasta tres semanas después que haya aparecido el acceso típico.

Tuberculosis pulmonar: durante el tiempo que se elimine el organismo específico. Comienza cuando las lesiones se abren y continúan hasta la curación o la muerte.

Varicela: hasta diez días después de aparecer la erupción.

Viruela: hasta que las lesiones hayan cicatrizado.

Desinfección

Llámase desinfección la destrucción de la vitalidad de los agentes patógenos por medios físicos o químicos.

Llámase desinfección concurrente la que se realiza durante el curso de la enfermedad y terminal cuando se realiza en la habitación y ropas o efectos del paciente cuando éste ha dejado de ser peligroso.

Art. 17. La desinfección concurrente se realiza:

A) Sobre el enfermo, cavidades buco-faríngea (método de Milne); lavado del enfermo.
B) Sobre sus excreciones: esputos, orina, materias fecales, exudados, faríngeo, etc., por medio del cloruro de cal, bicloruro de mercurio, agua de Jovel, ácido fénico, etc.
C) Sobre la ropa y utensilios por el agua hirviendo o desinfectantes.
D) Sobre la habilitación, acción solar, aereación, lavado con jabón o potasa del piso, puertas y ventanas; pudiendo pasar después alguna solución desinfectante.
E) Desinfección de las ropas del asistente, manos, etc.

Art. 18. Los antisépticos a emplearse son:

A) Bicloruro de mercurio a 1 ‰, para manos, vestidos, paredes y pisos.
B) Formol, solución oficinal (100 en 1.000) empleada para sábanas y vestidos, no tiene acción corrosiva y no destiñe la ropa. Se usa también para las heces. Para las manos la solución de formol debe ser al 20 ‰.
C) Lechada de cal. Se emplea cal recién apagada. Se prepara agregando un kilo de cal a 4 o 5 litros de agua. Está indicada para la desinfección de las heces agregándoles su misma proporción de lechada de cal al 20 % y dejándolas en contacto durante dos horas.
D) Acido fénico al 50 ‰. Para ropas, paredes, heces, pisos, etc.
E) Cloruro de cal 30 gramos en 1000 de agua. Activo desinfectante para las heces, letrinas, etc. Ataca los tejidos si está concentrado.

Art. 19. La desinfección final no es necesaria generalmente, cuando la concurrente se ha realizado bien. En los casos necesarios, las alfombras, colchones y almohadas, si son de poco valor, se queman. En caso contrario, si hay puesto de desinfección, deben someterse al autoclave o sino pueden fumigarse con vapores de azufre, a razón de 500 gramos por 10 metros cúbicos, conservados en contacto en local herméticamente cerrado durante 8 horas. Los colchones y almohadas pueden también deshacerse, lavarse la lana y los forros en agua hirviendo y rehacerlos. La ropa, los utensilios, los pisos y paredes serán tratados de acuerdo con los artículos 17 y 18. La fumigación de los aposentos es innecesaria.

Art. 20. La desinfección es obligatoria en las siguientes enfermedades:

Cólera. — Difteria. — Escarlatina. — Meningitis cerebro-espinal. — Parálisis infantil. — Tifoidea y Paratifoidea. — Tuberculosis. — Viruela.

Art. 21. Durante el período de contagio no se permitirá la devolución de los envases de aprovisionamiento de agua, leche u otras sustancias alimenticias, que hayan servido en la casa del enfermo, sin previa desinfección.

Fumigación

Es el procedimiento por el cual se logra la destrucción de insectos tales como mosquitos y piojos y de animales, como ratas, merced al empleo de sustancias gaseosas.

Artículo 22. Se emplea la fumigación en enfermedades transmisibles por insectos:

Enfermedad de Chagas Mazza. — Fiebre amarilla. — Tifus exantemático. — Peste bubónica. — Paludismo.

Se puede hacer por los vapores de azufre (artículo 19) o por el ácido cianhídrico. Este último será empleado solamente por las autoridades sanitarias o por personas autorizadas por el Ministerio de Salud Pública.

Contactos

Contacto es la persona que ha estado suficientemente próxima a un enfermo para ser sospechosa de haber adquirido la enfermedad.

Artículo 23. Los contactos serán contraloreados en las siguientes enfermedades:

Difteria. — Encefalitis epidémica. — Escarlatina. — Meningitis cerebro-espinal. — Paperas. — Parálisis infantil. — Sarampión. — Tos convulsa. — Varicela. — Viruela.

Cuarentena

Cuarentena es la restricción más o menos completa de la libertad de movimiento de los contactos.

Artículo 24. La cuarentena de los contactos durará un tiempo igual al período de incubación de la enfermedad a que ha estado expuesto.

Incubación es el período que comprende desde que el organismo es atacado hasta que se declara la enfermedad.

Art. 25. Las personas consideradas como contactos deberán someterse a todas las medidas de profilaxis que estipule el Ministerio de Salud Pública.

Art. 26. Requieren cuarentena los contactos de las siguientes enfermedades:

Cólera: 5 días a contar de la última exposición al contagio, o por más tiempo si se encuentra el vibrión colérico en las heces.

Difteria: hasta que dos exámenes de los exudados sean negativos.

Escarlatina: 7 días.

Fiebre amarilla: 6 días.

Peste bubónica: de los contactos por 7 días.

Parálisis infantil: de los expuestos, especialmente los escolares, 21 días desde la última exposición al contagio.

Viruela: 15 días.

Art. 27. Las restricciones impuestas a los contactos, pueden levantarse cuando se alcance a comprobar que son inmunes; por un ataque anterior, reacciones de Schick o de Dick, etc., examen de exudado, etc.

Art. 28. Cuando la autoridad sanitaria lo crea conveniente se establecerá un área de cuarentena.

Art. 29. Ninguna persona podrá entrar o salir ni introducir ni retirar objeto alguno del área de cuarentena, sin la autorización de la autoridad sanitaria.

De los portadores

Se llama portador el que sin presentar síntomas de una enfermedad transmisible, albergue en su organismo su agente específico y es capaz de propagarla por sus excreciones.

Artículo 30. Recaerán sobre los portadores, las siguientes disposiciones:

A) Los portadores de gérmenes de Cólera, Disentería bacilar, Fiebre tifoidea y Fiebre paratifoidea, serán sometidos al aislamiento o vigilancia hasta que dos exámenes de sus materias fecales comprueben la ausencia del agente infeccioso.

B) Los portadores del agente de la difteria se aislarán hasta que dos cultivos sucesivos con resultados negativos, de sus secreciones faríngeas y nasales sean comprobados.

C) Los portadores del agente infeccioso de meningitis cerebro-espinal se aislarán hasta que un examen de las secreciones faríngeas o nasales demuestren la ausencia de diplococos específicos.

Art. 31. Cuando la autoridad sanitaria lo juzgue necesario podrá imponer el aislamiento de los portadores a un establecimiento de Salud Pública o la vigilancia por un guarda sanitario.

Obligaciones de los técnicos de Salud Pública

Artículo 32. Los funcionarios de Salud Pública deberán hacer conocer las disposiciones legales y las instrucciones de este Código, verbalmente, o por medio de publicaciones en los casos en que deban aplicarse, así como las penas de que son pasibles por su no cumplimiento.

Medidas de contralor en las escuelas

Artículo 33. Cuando en una escuela o instituto de enseñanza público o privado se produzca un caso de una enfermedad transmisible, el médico o la visitadora procederá a una pronta y prolija investigación para determinar el origen de la infección y establecer la separación de las personas atacadas y contactos e imponer las medidas generales de profilaxis que crea necesarias.

Art. 34. Igualmente el médico de Salud Pública otorgará por escrito los certificados indispensables para que las personas que han sido separadas de las instituciones citadas en el artículo anterior puedan reintegrarse a ellas.

Art. 35. La clausura de las escuelas o institutos de enseñanza únicamente deberá emplearla el médico local de Salud Pública cuando en el mismo edificio de la escuela resida una persona atacada de enfermedad transmisible.

Art. 36. Cuando el médico de Salud Pública proceda de acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior, deberá comunicarlo inmediatamente por telégrafo al Ministerio de Salud Pública.

Art. 37. En caso de producirse una epidemia grave en una escuela, si el médico de Salud Pública creyera indispensable su clausura, informará telegráficamente al Ministerio de Salud Pública ateniéndose a su resolución.

Disposiciones con respecto de los entierros

Artículo 38. A los entierros de las personas fallecidas por una de las siguientes enfermedades transmisibles: Cólera, Difteria, Encefalitis epidémica, Escarlatina, Fiebre Tifoidea, Fiebre paratifoidea, Lepra, Meningitis cerebro-espinal, Peste bubónica, Tifus exantemático, Viruela, cuyo cadáver no haya sido embalsamado, sólo se permitirá asistir a los miembros de la familia, allegados al enfermo, el empresario de pompas fúnebres y sus asistentes y el sacerdote.

Art. 39. En caso de que el cadáver haya sido embalsamado, con la intervención de las autoridades sanitarias, se podrá permitir un entierro público en cuyo caso se prohibirá la asistencia de los contactos.

Penalidades

Artículo 40. La falta de cumplimiento o el impedimento a la aplicación de los artículos 2.o, 4.o, 5.o, 6 o, 7.o, 8 o, 9.o, 11, 13, 14, 15, 20, 25, 29, 30, 32, 38 y 39 del presente Código será penado con multa de veinte a cien pesos ($ 20.00 a $ 100.00) o prisión equivalente sin perjuicio de la obligación de cumplir esos artículos solicitándose en caso necesario, el auxilio de la fuerza pública.

Art. 41. La reincidencia de la infracción de los artículos citados en el anterior, será penada con una multa igual al doble de la primera, o prisión equivalente.

Normas generales para cada enfermedad actinomicosis y otras micosis

Fuentes de infección: secreciones de las lesiones y portado por yerbas infectadas que infectan heridas en la cavidad bucal.

Transmisibilidad: mientras haya lesiones abiertas, por sus excreciones.

Período de incubación: indeterminado y variable.

Medidas que requiere:

Aislamiento: ninguno (con tal que el paciente esté bajo adecuada vigilancia médica).

Cuarentena: ninguna.

Angina de Vincent

Fuentes de infección: secreciones de las lesiones y portadores.

Modo de transmisión: contacto directo con el enfermo o portador.

Período de incubación: variable.

Transmisibilidad: mientras el bacilo se halle presente.

Medidas que requiere:

Aislamiento: siempre que estén bajo tratamiento no necesitarán aislamiento. En esas condiciones, y con precauciones pueden concurrir los niños a la escuela.

Cuarentena: ninguna.

Angina estreptocócica epidémica

Fuentes de infección: principalmente por la leche.

Modo de transmisión: secreciones naso-faríngeas del enfermo o portador.

Período incubación: tres días.

Contagio: mientras existan en la garganta los estreptococos.

Ascariasis

Auxiliares de diagnóstico: examen de las materias fecales.

Fuentes de infección: la tierra infectada por materias fecales.

Modos de transmisión: por ingestión de los huevos con los alimentos o las manos sucias.

Medidas que requiere:

Aislamiento: ninguno.

Cuarentena: ninguna.

Profilaxis: higiene, de las manos y de los alimentos.

Blenorragia (Gonorrea)

Auxiliares de diagnósticos: examen bacteriológico de las secreciones.

Fuentes de infección: secreciones infectadas de las mucosas genitales o conjuntival.

Modo de transmisión: contacto sexual en los adultos; la forma conjuntival de los recién nacidos, por contacto con secreciones.

Período de incubación: dura de 3 a 5 días más o menos en ocasiones según algunos autores incluso semanas o meses (Klemperer).

Botulismo

Auxiliares de diagnóstico: inoculación al cobayo con sangre del enfermo o investigación en los alimentos sospechosos.

Fuentes de infección: los alimentos.

Período de incubación: la incubación dura de 18 a 36 horas, a veces tan solo 12 horas o menos incluso se ha llegado a señalar un plazo de incubación de media hora. Unicamente en la cuarta parte de los casos dura más de 48 horas, siendo de 14 días el límite máximo. En muchos casos no cabe precisar el plazo de incubación porque los alimentos intoxicados se venían consumiendo durante largo tiempo, por ejemplo: cuando se trata de un jamón.

Medidas que requiere:

Aislamiento: ninguno.

Cuarentena: ninguna.

Carbunco (pústula maligna)

Auxiliares de diagnóstico: examen bacteriológico.

Fuentes de infección: pelo, cuero, carne, sangre y heces de animales infectados.

Modo de transmisión: por inoculación de heridas por contacto de artículos contaminados o mecánicamente por las moscas.

Período de incubación: siete días.

Transmisibilidad: durante la etapa febril y hasta que las lesiones dejen de supurar. El cuero y el pelo de los animales infectados pueden transmitir la enfermedad por muchos meses después de haber matado el animal y de curtir el cuero o piel, a menos que se desinfecten.

Terapéutica específica: suero anticarbuncoso precoz.

Profilaxis: vacunación del ganado.

Medidas que requiere:

Aislamiento: hasta que sanen las lesiones.

Cuarentena: ninguna.

Cólera

Auxiliares de diagnóstico: examen de laboratorio.

Fuentes de infección: las excreciones de los enfermos y portadores.

Modos de transmisión: por alimentos y agua contaminados.

Período de incubación: en la práctica puede aceptarse con Violle, un plazo mínimo de 3 a 4 horas y máximo de 3 a 4 días; por término medio en la mayoría de los casos de 24 a 48 horas.

Transmisibilidad: por lo común de seis a catorce días, y hasta que desaparezca el microorganismo de las materias fecales.

Terapéutica específica: vacuna anticolérica.

Medidas que requiere:

Aislamiento: durante el período de transmisión.

Es importante aislar a los portadores.

Cuarentena: cinco días a contar de la última exposición al contagio o hasta que desaparezca el vibrión colérico de las materias fecales.

Desinfección concurrente: de las heces, vómitos y artículos que use el paciente.

Los alimentos que deje el enfermo deben ser quemados.

Desinfección terminal: el cadáver debe ser envuelto en una sábana empapada en solución desinfectante y colocado en ataúd impermeable. Desinfección terminal completa de la habitación que se usó para aislamiento del paciente.

Difteria

Auxiliares de diagnóstico: principalmente examen bacteriológico de las falsas membranas de las mucosas afectadas.

Fuentes de infección: secreciones procedentes de lesiones diftéricas y de portadores.

Modo de transmisión: directamente por contacto personal o indirectamente por los artículos contaminados por las secreciones o por la leche.

Período de incubación: dos a cinco días.

Transmisibilidad: hasta que los bacilos virulentos desaparezcan de las secreciones y lesiones. Los bacilos virulentos persisten generalmente dos semanas.

Medidas que requiere:

Aislamiento: hasta que dos cultivos sean bacteriológicamente negativos. Cuando no se pueda guiar por los cultivos, 16 días de iniciada la enfermedad.

Terapéutica específica: tratamiento con antitoxina.

Inmunización activa: anatoxina de Ramón: en los escolares y en los adultos con Schick positivo y toxoide precipitado y lavado en la inmunización en masa.

Inmunización pasiva: se emplea excepcionalmente el suero.

Cuarentena: de los contactos escolares hasta que el examen bacteriológico sea negativo.

Desinfección concurrente: de todos los efectos que han tenido contacto con el paciente.

Desinteria Amibiana (Amibiasis)

Auxiliares de diagnóstico: examen de laboratorio.

Fuentes de infección: deyecciones de las personas infectadas.

Modo de transmisión: ingestión de material infectado especialmente agua, leche, vegetales o frutas contaminadas. Las moscas.

Período de incubación: oscila entre límites muy amplios. Kartulis calcula que dura de 1 a 3 días, Viereck de 1 a 2 semanas, Lohlen fundándose en dos casos de infección involuntaria de laboratorio, 20 a 24 días, Walker y Sellards, a juzgar por experiencias de ingestión de quistes de amibas disentéricas por prisioneros, de 20 a 45 días.

Medidas que requiere:

Aislamiento: ninguno.

Cuarentena: ninguna.

Desinfección concurrente: de las deyecciones y artículos contaminados por las mismas.

Disentería bacilar (Shigelosis)

Auxiliares de diagnóstico: examen de laboratorio.

Fuentes de infección: deyecciones de las personas infectadas.

Modo de transmisión: ingestión de material infectado. Las moscas, leche, agua, contactos.

Período de incubación: es muy breve, generalmente de 3 a 6 días. Así lo indican todas las observaciones de epidemia de disentería, y los casos aislados de infecciones de laboratorio (Kruse).

Encefalitis epidémica (Letárgica)

Auxiliares de diagnóstico: examen de líquido céfalo raquídeo.

Fuentes de infección: se atribuye a las secreciones naso-faríngeas de personas infectadas.

Modo de transmisión: posiblemente por contacto con enfermos o portadores. Poco transmisible.

Período de incubación: oscilando entre 4 días y varios meses, según los autores suecos (Kling y Lindequist), de 2 a 10 días.

Medidas que requiere:

Aislamiento: ninguno.

Cuarentena: ninguna.

Enfermedad de Chagas Mazza (Tripanosomiasis americana)

Enfermedad parasitaria común al hombre y a los mamíferos huéspedes definitivos con puerta de entrada aparente o inaparente, de forma aguda y crónica, polisintomática, con una face septicémica y otras faces de múltiples localizaciones viscerales; geográficamente limitada hasta la fecha al continente americano, provocada por un tripanosoma (Tripanosoma cruzi), que se transmite principalmente, por el contacto con hemípteros hematófagos de la familia de los triatomidios (Vinchucas, huéspedes vectores o intermediarios).

Auxiliares de diagnóstico: métodos directos:

A) Búsqueda de formas tripanosomas en la sangre.
B) Exámenes en fresco entre lámina y laminilla.
C) Frotis ordinarios o espesos colocados por el método de Romanowsky o similar.
D) Gota espesa (métodos diversos).
E) Después de centrifugación.
F) Cultivos.
G) Inoculación al animal (ratón-cobayo).
H) Xenodiagnóstico (o mejor hemoxenocultivo o xenohemocultivo).

Líquido céfalo raquídeo (forma meningo encefálica).

A) En fresco entre lámina y laminilla.
B) En frotis coloreado por el Romanovsky o similar.
C) Después de centrifugación.

Búsqueda de las Leishmanias en los tejidos.

A) Biopsia, muscular pos morten (viscerotomía, autopsia).
B) Otros procedimientos (punción de bazo, esternón, etcétera).

Métodos indirectos.

A) Reacción de desviación del complemento (Guerrero-Machado).
B) Intradermo reacción.
C) Reacción de aglutinación.

Fuentes de infección: materias fecales de triatomas.

Modo de transmisión: picaduras de triatomas contaminadas con deyecciones de estos insectos (que tienen la costumbre de picar, dar media vuelta y defecar sobre la herida).

Período de incubación: es a menudo difícil de precisar. En algunos casos de sujetos que han pernoctado una sola noche en viviendas con triatomas, el profesor Tálice ha podido fijarlo en 4 o 5 días.

Medidas que requiere: aislamiento en establecimientos hospitalarios o en aposentos a resguardo de triatomas.

Desinfección concurrente: de las secreciones, deyecciones, y artículos contaminados por las mismas.

Desinfección terminal: limpieza, desinfección rigurosa, fumigación para destruir los triatomas (D D T).

Cuaresma: es difícil de calcular a causa de la rareza y de la inconstancia del germen en la circulación y de las posibilidades de reinfección en las personas que siguen viviendo en el medio endémico. Es indudable que los datos clínicos, aislados, no pueden proporcionar elementos de juicio sobre la persistencia del tripanosoma en el organismo humano. En algunos enfermos, que una vez infectados se han alejado del foco endémico para ir a vivir en zonas libres de infección, se ha podido estudiar este punto. El profesor Tálice mediante xenodiagnósticos repetidos ha podido establecer la persistencia del tripanomosa en la sangre por lo menos 2 años después del accidente, en sujetos tratados y aparentemente curados. En una enferma alejada desde hacía 12 años del medio endémico, se ha podido establecer la persistencia del tripanosoma en la sangre mediante el xenodiagnóstico y la inoculación al cobayo (Días E. 1934).

Erisipela

Auxiliares de diagnóstico: además de las manifestaciones clínicas de la piel, la erupción vesiculosa característica facilita a veces el diagnóstico. En algunos casos se logra comprobar la puerta de entrada, pequeña lesión cutánea, arañazo, pústula, etc.

Fuentes de contagio: lesiones de la piel en las superficies descubiertas.

Modo de transmisión: contacto directo con infectados o indirectos con portadores.

Período de incubación: de 15 a 61 horas (Fehleisen), a veces no se presenta la enfermedad hasta 6 a 8 días después de ocurrir el traumatismo. No existe relación alguna entre la duración de la incubación y la gravedad del curso clínico como sucede, por ej. en el tétano.

Transmisibilidad: hasta que los microbios desaparezcan de la piel y mucosas.

Medidas que requiere:

Aislamiento. El aislamiento de los erisipelatosos es el mejor modo de evitar el contagio, por lo menos con respecto a otros enfermos con heridas abiertas o traumatizadas.

Cuarentena: ninguna.

Desinfección concurrente: de los efectos que han estado en contacto con el paciente.

Escarlatina

Fuentes de infección: secreciones de la nariz, garganta, accesos o superficies de las heridas de enfermos o convalescientes. Secreciones naso-faríngeas de los portadores.

Modo de transmisión: directamente por contacto con un infectado o indirectamente por artículos contaminados.

Período de incubación: la escarlatina se diferencia de todas las restantes enfermedades infecciosas por la imposibilidad de precisar un plazo de incubación determinado. En la escarlatina quirúrgica, principalmente, se observan plazos de incubación de pocas horas. Por otra parte, se han descripto plazos de incubación hasta 22 días. Estas incubaciones tan prolongadas se deben probablemente a que el germen no siempre anida inmediatamente, cuando hay ocasión de contagio, requiriéndose para ello, contactos repetidos, usualmente de 2 a 5 días.

Transmisibilidad: tres semanas a contar de la iniciación de la enfermedad; hasta que cesen las secreciones anormales y hayan sanado las úlceras y heridas abiertas, independiente de la intensidad de la descamación.

Medidas que requiere:

Aislamiento: en el hospital o a domicilio, 3 semanas.

Profilaxis: vacunación con vacuna antiescarlatinosa.

Cuarentena: de los contactos escolares hasta el séptimo día de la última exposición.

Desinfección concurrente: de los efectos que han estado en contacto con el paciente.

Fiebre amarilla (vómito negro)

Fuentes de infección: sangre de personas infectadas.

Modo de transmisión: picadura de mosquitos, (aedes-aigypti).

Período incubación: 3 a 6 días.

Transmisibilidad: los tres primeros días de la fiebre, especialmente donde existen mosquitos infectados.

Medidas que requiere:

Aislamiento: en un aposento o sala de hospital a prueba de mosquitos, especialmente los tres primeros días.

Cuarentena de los expuestos: 6 días.

Fiebre tifoidea y paratifoidea

Auxiliares de diagnóstico: examen bacteriológico de la sangre, materias fecales y orina. Reacción de Widal.

Fuentes de infección: ordinariamente deyecciones y orina de infectados y portadores.

Modo de transmisión: contacto directo o indirecto (agua, leche y otros alimentos que se ingieren crudos). Las moscas.

Período de incubación: suele indicarse como plazo de 1 a 3 semanas (Stahelin). Parece ser máximo en las epidemias por el agua potable y mínimo en las infecciones de laboratorio.

Transmisibilidad: desde la iniciación de los prodromos durante le enfermedad, la convalecencia; hasta que dos exámenes bacteriológicos demuestren la ausencia del bacilo.

Medidas que requiere:

Aislamiento: en ambientes a prueba de moscas hasta que dos exámenes de las deyecciones sean negativos.

Cuerentena: ninguna.

Desinfección concurrente: de materias fecales y orina.

Profilaxis: vacunación de los familiares del enfermo y personas que por domicilio u ocupación estén expuestas.

Fiebre ondulante, fiebre demalta, enfermedad de Bang. Septicemia de Bruce (Brucelosis)

Fuentes de infección: leches infectadas y posiblemente deyecciones de personas infectadas.

Modo de transmisión: ingestión de leches infectadas o contacto con animales infectados.

Período de incubación: para la fiebre de malta suele admitirse un plazo de 6 a 20 días (Lustig y Vernoni, Bastai, Manson y otros), si bien se pretende que puede quedar reducido a tres días (Birt y Lamb).

Medidas que requiere:

Aislamiento: ninguno.

Cuarentena: ninguna.

Fiebre puerperal

Modo de transmisión: infección del conducto genital durante o después del parto.

Período de incubación: oscila de 1 a 9 días.

Medidas que requiere:

Aislamiento: riguroso de la paciente y enfermera.

Cuarentena: ninguna.

Desinfección concurrente: de secreciones y efectos de la paciente.

Granuloma venéreo (enfermedad de Nicolás-Fabre poradenolinfitis, linfogralunoma venéreo)

Auxiliares de diagnóstico: examen de biopsia, punción ganglionar. Reacción de Frei.

Fuentes de infección: mucosas genitales de personas afectadas.

Modo de transmisión: contacto sexual.

Período incubación: después de una incubación variable (P. Ravaut y M. Ferrand) de 10 a 25 días para Helderstrom serían de 10 a 30 días y para Levaditi y P. Lepine y A. Marie 35 días. Desde unos días a 3 meses después de la exposición, para los autores americanos.

Medidas que requiere:

Aislamiento: en el caso de que el enfermo no cumpla el tratamiento.

Cuarentena: ninguna.

Desinfección concurrente: genital.

Gripe epidémica

Fuentes de infección: las personas afectadas, formas frustras y portadores.

Modo de transmisión: por el paso directo de las secreciones respiratorias de los infectados a las vías respiratorias de los susceptibles.

Período de incubación: es muy breve, generalmente de 18 horas a 4 días como máximo.

Transmisibilidad: en el período prodrómico, en los comienzos de la enfermedad, en la convalecencia.

Medidas que requiere:

Aislamiento: de los enfermos en el período agudo y especialmente en casos graves y los complicados con neumonía.

Curentena: ninguna.

Herpes zoster-zona

Auxiliares de diagnóstico:

1.o Dolor neurálgico previo en el territorio neural.

2.o Eritema.

3.o Vesículas cristalinas que continúan opalescentes en el territorio del trayecto del nervio.

4.o El dolor es urente, continuo, precede a la aparición del exitema y de las vesículas para continuar después de desaparecidas éstas.

Fuentes se infección: las mismas que para la varicela. Hay autores que sostienen que el Herpes zoster es una forma atípica del virus de la varicela.

Modo de transmisión: directa por esternudos, por bostezos, por gotitas de Flügge.

Período de incubación: no hay datos concretos. No está preciso.

Medidas que requiere:

Aislamiento: ninguno.

Cuarentena: dada la fragilidad del virus, no es menester.

Desinfección concurrente: precaucional de secreciones, deyecciones y artículos contaminados por las mismas.

Desinfección terminal: precaucional de las ropas.

Impétigo contagioso

Auxiliares de diagnóstico: en los niños especialmente, lesiones vesiculares y crustáceas más frecuentes en la cara.

Fuentes de infección: lesiones de la piel, generalmente en las superficies descubiertas.

Modo de transmisión: contacto directo por lo común de un niño a otro; es autoinoculable.

Período de incubación: indeterminado. Por lo común en término de cinco días y a menudo de dos.

Medidas que requiere:

Aislamiento: de los casos graves; evitar el contacto de los niños enfermos.

Cuarentena: ninguna.

Lepra

Auxiliares de diagnóstico: además de las manifestaciones clínicas de la piel y del sistema nervioso, el examen bacteriológico de las secreciones de las lesiones o de biopsias.

Fuentes de infección: excreciones de las lesiones y secreciones naso-faríngeas de los afectados.

Modo de transmisión: por contacto estrecho y prolongado con los afectados: se atribuye también la vía genital y por intermedio de objetos contaminados, las moscas mecánicamente.

Período de incubación: hasta la presentación de signos seguros, dura, por término medio, dos a cuatro años; se cita como plazo mínimo el de unos 3 meses y como plazo máximo de 40 años.

Medidas que requiere:

Aislamiento: en una leprosería o a domicilio, bajo vigilancia y hasta seis meses después de haber cicatrizado las lesiones y examen bacteriológico negativo.

Cuarentena: ninguna.

Meningitis cerebro-espinal epidémica (meningocócica)

Auxiliares de diagnóstico: examen bacteriológco de líquido céfalo-raquídeo.

Fuentes de infección: secreciones de la nariz y de la boca de las personas infectadas; portadores sanos y convalecientes.

Modo de transmisión: contacto directo con infectados o portadores.

Período de incubación: de 2 a 10 días, por lo común 7.

Transmisibilidad: hasta que los microbios desaparezcan de la naso-faringe, o dos semanas.

Terapéutica específica: suero antimeningocócico.

Medidas que requiere:

Aislamiento: 2 semanas.

Curentena: ninguna.

Desinfección concurrente: de las secreciones.

Neumonia franca

(Neumonia lobar aguda, neumonia fibrinosa)

Esta enfermedad, todavía designada bajo el nombre de Neumonia fibrinosa, Neumonia lobar aguda, Neumonia franca, es una inflamación aguda del pulmón causada por un microbio específico el neumococo, caracterizada por la presencia de un exudado fibrinoso en los alvéolos.

Auxiliares de diagnóstico:

1.o Cefelalgia.

2.o Tos con esputos claros.

3.o Baciloscopía siempre.

4.o Escalofríos intensos.

5.o Fiebre.

6.o Dolor costal.

7.o Vibraciones aumentadas.

8.o Sonoridad disminuída.

9.o Estertores crepitantes.

10. Soplo tubario inspiratorio.

Fuentes de infección:

Casos de neumonia en actividad, o de un caso curado, pero que todavía alberga los gérmenes.

Modo de transmisión:

Por las gotitas de Flügge de un caso en actividad, emitidas en los golpes de tos del paciente.

Período de incubación:

En un 90 % de los casos está producida la enfermedad por el diplococus neumoniae. Las investigaciones hechas en el Instituto Rockefeller demostraron que había 4 tipos de este germen. En tiempos corrientes, o sea fuera de los períodos de pandemia, la 3.a parte de los casos está producida por el germen del tipo 1, hallándose los demás casos repartidos de una manera irregular entre los gérmenes 2, 3 y 4.

Medidas que requiere:

Aislamiento en establecimientos hospitalarios o en un aposento con la particularidad que las personas que están en contacto con el paciente, eviten el contagio de sus vías respiratorias.

Cuarentena: 7 a 9 días.

Desinfección concurrente: de las secreciones y artículos contaminados.

Desinfección terminal: limpieza, desinfección rigurosa.

Profilaxis: un hecho muy importante, que es necesario tener presente, al efectuar la profilaxis, es que se ha comprobado que ciertas personas de las que están al cuidado de los enfermos, albergan en su faringe neumococos del mismo tipo del que ataca al enfermo, y muchas de estas personas no se enferman, pero se constituyen en portadores que diseminan la enfermedad. Pueden ser portadores también los convalecientes, que en algunos casos conservan los neumococos en sus faringes durante mucho tiempo. El aislamiento del enfermo durante todo el curso de la enfermedad debe ser la primer medida de profilaxis, pero es necesario además efectuar la antisepsia de la faringe de todas las personas que están en contacto con él, a fin de evitar la propagación de la enfermedad por intermedio de los portadores. En caso de epidemia, es conveniente practicar la vacunación utilizando los tipos de neumococos regionales o los que se encuentran en los casos producidos.

Oftalmia purulenta

(Ver Blenorragia)

Paludismo (malaria)

Auxiliares de diagnóstico: presencia de los parásitos en la sangre.

Fuentes infección: picadura de mosquitos anofeles.

Período de incubación: en condiciones naturales, es de 10 a 15 días en la terciana, de 12 a 20 en la cuartana y 5 a 10 en la forma tropical. Suele durar algunos días menos en la inoculación directa de la sangre parasitada.

Se observa incubación retrasada o latente prolongada, en personas que han practicado la profilaxis por la quinina.

Transmisibilidad: mientras los parásitos persisten en la sangre.

Medidas que requiere:

Aislamiento: de los pacientes en lugares al amparo de las picaduras de los mosquitos.

Cuerentena: ninguna.

Paperas

(Parotiditis infecciosa)

Fuentes de infección: secreciones de la boca y de la nariz de los afectados, formas frustras y portadores, por contacto directo o por artículos contaminados.

Período de incubación: 18 días, pero no es raro un período de 21 días.

Transmisibilidad: hasta que las glándulas recobren su tamaño normal.

Medidas que requiere:

Aislamiento: de los enfermos durante el período de transmisibilidad, especialmente en los escolares.

Cuarentena: ninguna.

Desinfección concurrente: de las secreciones y excreciones buco-nasales.

Pediculosis

Fuentes de infección: partes vellosas del cuerpo o ropas.

Modo de transmisión: contacto directo o por medio de las ropas.

Período de incubación: los huevos germinan en una semana y alcanzan madurez sexual en 2 semanas.

Medidas que requiere:

Aislamiento: muy importante en escuelas y lugares colectivos, mientras existan parásitos vivos.
Cuarentena: ninguna.
Desinfección concurrente: de ropas y demás efectos de uso personal.

Peste bubónica

Auxiliares de diagnóstico: examen bacteriológico.
Fuentes de infección: ratas o personas afectadas de la forma neumónica.
Modo de transmisión: por las pulgas o por contacto con las secreciones respiratorias de los enfermos de forma neumónica.
Período de incubación: por lo común de tres a seis días aunque a veces se prolonga.
Medidas que requiere:
Aislamiento: en establecimiento hospitalario o en un aposento a resguardo de roedores. En la forma neumónica, las personas que están en contacto con el paciente deben de usar máscaras, guantes y túnica que no saldrán del ambiente del enfermo.
Cuarentena de los contactos: 3 a 7 días.
Desinfección concurrente: de secreciones y artículos contaminados.
Desinfección terminal: limpieza, desinfección rigurosa, fumigación para destruir roedores.

Parálisis infantil (Poliomielitis)

Período de incubación: según Muller dura generalmente una semana, esto concuerda con lo observado en la parálisis infantil epidémica experimental. Wernstedt admite una incubación de 4 a 12 días, este es el plazo en la mayoría de los casos. Sólo excepcionalmente parece observarse una incubación más breve, de 3 días o menos (Kling y Levaditi).
Transmisibilidad: durante el período de incubación y primera semana de la dolencia.
Medidas que requiere:
Aislamiento: 3 semanas desde la iniciación febril.
Cuarentena: de los escolares o niños expuestos de la casa o de los adultos que tengan contacto con niños o manipulen alimentos, 21 días desde la última exposición.
Terapéutica específica y tratamiento: inmunotransfusión, piretógenos en el período agudo, radioterapia, diatermia, diuréticos diaforesis con termóforos o baños de luz, catarsis, dietéticas vitamínicas, rayos infrarrojos. evitar con soportes que contengan las cobijas las actitudes viciosas, la medicación antitóxica general ha de efectuarse con la conveniente prudencia, urotropina endovenosa, hepatoterapia, proteinoterapia y demás excitocíticos. salicilato, yoduro o cacodilato de sodio, sulfato de magnesio, endovenoso. Desde el tercer día movilización pasiva 3 a 6 veces cada 24 horas y evitar la éstasis venosa según la preconiza Lizter Konny. Pasada la fiebre, proteger los miembros con férulas o enyesados para evitar deformaciones y combatir la actividad de músculos actuantes carentes de oponentes. hasta el 6.o mes. Luego masajes que reactiven la circulación muscular y ejercicios metódicos en piletas o en el agua. El método Kenni consiste en la aplicación continua de fomentos calientes en los músculos espásticos. En nuestro medio el profesor Claveaux emplea la toxina tetánica y por último el tratamiento es completado con las artrodésis, tenoplastías capsulotomías, etc.
Desinfección concurrente: de las secreciones nasales y faríngeas, deyecciones y artículos contaminados.

Psitacosis

Auxiliares de diagnóstico: Fiebre, cefalálgia, invasión pulmonar precoz, tos, expectoración viscosa de un color amarillo pálido, lengua saburral, anorexia extrema, el estreñimiento es lo general, el pulso suele ser lento en relación con la temperatura, gran postración, delirio, albuminurea casi constante, las recidivas no son raras. Fórmula leucocitaria normal o poco aumentada al principio, con leucopenia después. La enfermedad puede ser transmitida a los ratones por inoculación intraperitoneal de sangre extraída en la 1.a semana de la enfermedad, la confirmación del diagnóstico se basa en las típicas alteraciones patológicas en los ratones con presencia de cuerpos elementales (Laventhal-Coles-Lillie) en los frotes de impresión del bazo del ratón.
Fuentes de infección: Esputos, y sangre.
Modo de transmisión: Directamente por contacto personal o por los artículos contaminados por las secreciones.
Período de incubación: En los casos humanos es de 6 a 15 días.
Transmisibilidad:-las aves enfermas y los objetos que la rodean, son muy infecciosos para el hombre, los enfermos son menos contagiosos. El período de transmisibilidad de los casos humanos coinciden con la etapa aguda sobre todo al toser.
Medidas que requiere:
Aislamiento: importante durante los períodos febril y agudo de la enfermedad. Cuando las enfermeras tienen que ponerse en contacto directo con enfermos con tos deben usar máscaras de gasa, 8 dobleces de 40 a 48 hilos por pulgada o 16 dobleces si es de 20 a 24 hilos por pulgada.
Desinfección concurrente: De todas las excreciones.
Desinfección terminal: Las aves inculpadas deben ser sacrificadas y sumergir sus cuerpos en cresol al 2 o|o; luego se debe sacar el bazo asepticamente y dividirlo en dos partes, una para ponerla en una mezcla de partes iguales de glicerina estéril y una solución interpositora standar de fosfato de un PH de 7,5 y la otra de un fijador apropiado y enviarla al laboratorio más cercano para examen, quémense los cadáveres antes de que se sequen las plumas.
Cuarentena: Los edificios donde ha habido aves infectadas deben ponerse en cuarentena hasta que se limpien y desinfecten completamente.
Inmunización: Las vacunas preparadas con virus vivo y con virus tratado por el formol son eficaces en los animales; también lo son probablemente en el hombre, peró debe limitarse su aplicación a los individuos que estén expuestos al contagio.
Bioterapia: El suero de convalecientes, en grandes dosis es probablemente beneficioso en el tratamiento.
Quimioterapia: Los compuestos sulfamídicos no se han empleado.
Medidas generales: 1.o Reglamentación estricta del tráfico de aves de las familias de los psitácidos, basada en la cuarentena y el examen de laboratorio o mejor aún prohibición de dicho tráfico.
2.o Cuarentena de todo domicilio o comercio de pájaros (Pajarería) donde se sepa que ha habido aves infectadas, hasta que reciban una limpieza completa.
3.o Instrucción del público en los peligros de convertir en animales domésticos a las aves de la familia del papagayo, sobre todo cuando han sido importadas recientemente o tienen antecedentes dudosos de contacto con otras aves y en particular con pájaros enfermos.

Quiste hidático

Auxiliares de diagnóstico: Intradermorreacción (Racción de Cassoni).
Fuentes de infección: deyecciones de los perros.
Modo de transmisión: directamente del perro o por el agua, leche, verduras contaminadas.
Medidas que requiere:
Aislamiento: ninguno.
Cuarentena: ninguna.
Higiene: de los mataderos, del agua, exclusión de perros.

Rabia (hidrofobia)

Fuentes de infección: saliva de los animales infectados, principalmente perros.
Modo de transmisión: inoculación con salivas de animales infectados, por penetración, por lo general, por erosiones o mordeduras.
Período de incubación: lo más frecuente es que oscile entre 20 y 60 días transcurrido entre el contagio y la muerte. A menudo se comprobó una incubación muy breve de 12 a 14 días; se duda del diagnóstico cuando las manifestaciones de la enfermedad aparecen antes de este plazo.
Transmisibilidad: desde los cinco días antes de la iniciación de los síntomas, hasta la muerte del animal.
Medidas que requiere:
Aislamiento de los pacientes.
Cuarentena: ninguna.
Desinfección concurrente: de la saliva del enfermo artículos contaminados por ella.
Profilaxis: descomiso de los perros o sospechosos, y observación durante diez días. Inmunización con el tratamiento antirrábico de los contactos o mordidos por animales enfermos o sospechosos o que no se puedan controlar.

Rubeola

Fuentes de infección: secreciones de la boca y quizá de la nariz.
Modo de transmisión: contacto directo con el paciente o con artículos contaminados.
Período de incubación: suele ser bastante más largo que en el sarampión, de 17 a 23 días.
Pospischill ha observado plazos de infección de 13 a 19 días, pero opina que la incubación dura 14. Atribuye los plazos más dilatados a que el germen no siempre anida desde el primer contacto, requiriéndose repetidas exposiciones.

Transmisibilidad: desde el comienzo de los síntomas catarrales; 4 a 7 días.
Medidas que requiere:
Aislamiento: ninguno.
Cuarentena: ninguna.

Reumatismo poliarticular agudo

(Reumatismo de Bouillaud — Reumatismo cardíaco)

La conclusión a que se llegó en el Congreso Internacional del Reumatismo en Suecia, en el año 1936, fué que el Reumatismo Poliarticular agudo tiene con la Alergia relaciones clínicas, anatomopatológicas y experimentales así como terapéuticas, pero que se debe a un germen (que no se establece "virus desconocido") que está en algún foco del organismo (por ejemplo en la admigdala) y que desde allí sensibiliza a los tejidos mesodérmicos.
Auxiliares de diagnóstico: 1.o Examen de la dentadura: Granuloma apical, piorrea.
2.o Examen de la faringe: Admigdalitis. periamigdalitis.
3.o Examen de los senos craneofaciales: sinusitis.
4.o Examen de los focos respiratorios: Bronquiectasias, accesos pulmonares, pleuresias.
5.o Examen de los focos digestivos: Perigastritis, calecistitis, tiflitis. colitis.
6.o Examen de los focos genito-urinarios: Prostatitis, anexitis, pielitis.
7.o Examen de los focos excepcionales: Diverticulitis, periviseeritis, supuraciones dérmicas.
8.o Artropatías febriles a brotes sucesivos, endocarditis.
Modo de transmisión: No es transmisible.
Período de incubación: No está precisado.
Fuentes de infección: En estudio.
Medidas que requiere:
Aislamiento: ninguno.
Cuarentena: ninguna.
Desinfección concurrente: De las secreciones de la rinofaringe.
Desinfección terminal: Precaucional de las ropas y del enfermo.

Sarampión

Fuentes de infección: secreciones nasales y bucales de los infectados.
Modo de transmisión: contacto directo.
Período de incubación: oscila con gran constancia entre 9 y 11 días. Este período comprende desde el día del contagio hasta que aparecen los primeros signos catarrales prodrómicos.
Se denomina período de incubación total, al plazo que se extiende desde el momento del contagio hasta la aparición del exantema: dura con gran regularidad 14 días.
Transmisibilidad: desde la iniciación de los síntomas catarrales hasta 5 días después de la aparición del eritema.
Medidas que requiere:
Aislamiento: de los enfermos, especialmente los escolares.
Cuarentena: los escolares expuestos no pueden concurrir a la escuela.
Profilaxis: suero de convaleciente en los expuestos, en casos excepcionales.

Sífilis (Lue, avariosis)

Auxiliares de diagnóstico: examen microscópico de secreciones y serorreacciones.
Fuentes de infección: secreciones de la piel y mucosas y la sangre de personas infectadas.
Modo de transmisión: contacto sexual o directo con lesiones húmedas. Congenitalmente a través de la placenta.
Período de incubación: tres semanas por término medio, pero puede variar entre unos pocos días y unos meses, hasta cuatro. (Profesor: A. Buschke y Klemperer).
Transmisibilidad: todo el tiempo que haya lesiones abiertas en la piel y las mucosas.
Medidas que requiere:
Aislamiento: en el caso de que los enfermos no cumplan el tratamiento. A las personas afectadas no se les permitirá la manipulación de sustancias alimenticias ni el desempeño de servicios personales como enfermero, sirviente, peluquero, etc.
Cuarentena: ninguna.

Sarna (Excabiosis)

Auxiliares de diagnóstico: hallazgo microscópico del parásito.
Fuentes de infección: lesiones de la piel de sujetos infectados.
Modo de transmisión: contacto directo u ocupación de un lecho infectado y por ropas, guantes, etc.
Período de incubación: meramente el tiempo necesario para que el ácaro horade la piel y ponga huevos. El prurito y rascado pueden comenzar dentro de 24 a 48 horas de la infestación primitiva.
Medidas que requiere:
Aislamiento: ninguno.
Cuarentena: ninguna. Los escolares infectados no pueden concurrir a la escuela, debiendo hacer el tratamiento.
Desinfección concurrente: de vestidos y ropas de cama.

Tenias

Auxiliares de diagnóstico: investigación de las heces.
Fuentes de infección: la carne de vaca (saginata) o de cerdo (solium).
Modo de transmisión: por ingestión de carne de vaca o de cerdo crudas, conservadas o enfriadas, de menos de tres semanas.
Período de incubación: 2 a 3 meses.
Medidas que requiere:
Aislamiento: ninguno.
Cuarentena: ninguna.
Desinfección concurrente: de las heces.
Profiláxis: la cocción de la carne; para las conservas, estacionamiento por tres semanas.

Tétanos

Auxiliares de diagnóstico: exámen bacteriológico.
Fuentes de infección: estiércol, tierra, polvo de las calles.
Período de incubación: 4 días a tres semanas.
Transmisibilidad: el enfermo es infeccioso sólo en los casos en que las heridas lo son.
Medidas que requiere:
Aislamiento: ninguno.
Cuarentena: ninguna.
Desinfección concurrente: destrucción de todos los apósitos.
Profiláxis: Tratamiento preventivo con antitoxina tetánica, en las heridas contaminadas o penetrantes, de armas de fuego.

Tifus exantemático

Fuentes de infección: la sangre de los infectados.
Modo de transmisión: piojos, generalmente del cuerpo.
Período de incubación: 12 a 14 días, rara vez más breve o más largo. Según Bergman, en su autoobservación fija 13 días.
Transmisibilidad: hasta 36 horas después que la temperatura baje a cifras normales.
Medidas que requiere:
Aislamiento: en un ambiente libre de parásitos.
Cuarentena: de los susceptibles expuestos, hasta después de 14 días de la última exposición al contagio.
Desinfección terminal: destrucción de los parásitos y huevos.

Tiñas

Auxiliares de diagnóstico: exámen microscópico.
Fuentes de infección: personas infectadas o artículos contaminados.
Modo de transmisión: contacto directo o indirecto.
Transmisibilidad: durante el curso de la enfermedad.
Medidas que requiere:
Aislamiento: exclusión de gimnasios y piscinas. En la tiña tonsurante y favosa, exclusión de la escuela.
Cuarentena: ninguna.

Tos convulsa (tos ferina, coqueluche)

Auxiliares de diagnóstico: examen bacteriológico.
Fuentes de infección: secreciones procedentes de la laringe y los bronquios de personas infectadas.
Modo de transmisión: contacto con una persona infectada o con artículos contaminados.
Período de incubación: dura de 1 a 28 días, conociéndose ejemplos de ambos extremos.
Transmisibilidad: en el período catarral y hasta 3 semanas después de aparecer el acceso típico, aunque estos continúen.
Medidas que requiere:
Aislamiento: durante el período de contagio.
Cuarentena: ninguna; salvo los escolares dos semanas.
Desinfección concurrente: de las secreciones nasales y bucales y artículos contaminados.

Tracoma

Fuentes de infección: secreciones conjuntivales de personas atacadas.

Modo de transmisión: contacto directo con personas infectadas o indirecto, por artículos contaminados.

Período de incubación: ha sido estudiado experimentalmente o constatando hechos clínicos de contagio que tienen el mismo valor que una experiencia de Laboratorio. La mayoría de los autores señala un período de alrededor de 10 días entre la inoculación y la aparición de la lesión característica: el folículo o granulación.

Medidas que requiere:

Aislamiento: a domicilio. Exclusión de los escolares de la escuela.

Cuarentena: ninguna.

Desinfección concurrente: de las secreciones conjuntivales y artículos contaminados por ella.

Triquinosis

Auxiliares de diagnóstico: hallazgo del parásito en los lavados de estómago o en las heces, o después de 21 días en biopsia de músculos.

Fuente de infección: carne de cerdo cruda.

Período de incubación: Generalmente la iniciación ocurre a los seis o siete días de la ingestión de la carne de cerdo infestante. En las infestaciones intensas pueden aparecer síntomas gastro-intestinales a las 24 horas.

Medidas que requiere:

Aislamiento: niguno.

Cuarentena: ninguna.

Tuberculosis Pulmonar

Auxiliares de diagnóstico: exámen bacteriológico de esputos.

Fuentes de infección: secreciones procedentes de lesiones tuberculosas abiertas o artículos contaminados.

Modo de transmisión: por las vías respiratorias o tubo digestivo.

Transmisibilidad: mientras se eliminen los bacilos.

Medidas que requiere:

Aislamiento: en el hospital o a domicilio mientras haya lesiones abiertas.

Cuarentena: ninguna.

Desinfección concurrente: de secreciones, ropas y efectos del paciente.

Profilaxis: los escolares con lesiones tuberculosas no pueden concurrir a la escuela. Los escolares predispuestos, contactos o con lesiones cerradas, deberán concurrir a escuelas especiales.

Tuberculosis (otras formas)

Fuentes de infección: secreciones de boca, nariz, intestino y aparato génito-urinario de personas infectadas, los artículos contaminados y la leche de vacas tuberculosas.

Modo de transmisión: contacto directo con personas infectadas o, quizá, artículos contaminados.

Transmisibilidad: hasta que las lesiones sanen.

Medidas que requiere:

Aislamiento: ninguno.

Cuarentena: ninguna.

Desinfección concurrente: de secreciones y artículos contaminados.

Uncinariasis (anquilostomiasis)

Auxiliares de diagnóstico: examen parasitológico de las heces.

Fuentes de infección: por la tierra contaminada por las heces infectadas.

Modo de transmisión: por penetración de las larvas a través de la piel.

Período de incubación: No hay período de incubación comparable con el de las infecciones producidas por bacterias y virus. Varía mucho el momento de la iniciación de los síntomas según la intensidad de la infestación; de dos a tres días (por lo común de tiete a diez) semanas en las infestaciones masivas a muchos meses y hasta años si en la infestación o reinfestación solo intervienen un número reducido de vermes. Las larvas libres pueden subsistir en el suelo en condiciones favorables por espacio de varias semanas. A unas 4 a 6 semanas de haber penetrado las larvas por la piel, ya se descubren huevos en las heces y la nueva generación de larvas aparece de 5 a 8 días después de hallarse en el suelo si las condiciones son favorables.

Período de contagio: mientras tenga parásitos.

Medidas que requiere:

Aislamiento: ninguno.

Cuarentena: ninguna.

Desinfección concurrente: de las heces.

Varicela (viruela loca)

Agente etiológico: Virus indeterminado, existente en el contenido de las vesículas.

Auxiliares de diagnóstico: Enfermedad eruptiva caracterizada por vesículas superficiales de distribución general acompañada de síntomas febriles de variable intensidad y duración, pero que generalmente, benigna, breves y coincidentes con los comienzos de la erupción. La erupción papular progresiva, hasta convertirse en vesicular, dentro de 1 a 2 días muestra la misma tendencia, a conglomerarse en las partes cubiertas que en las descubiertas del cuerpo, y a menudo presenta diferentes períodos de evolución en una misma zona.

Fuentes de infección: El agente infeccioso se encuentra en las lesiones de la piel y las mucosas.

Modo de transmisión: Directamente de una persona a otra, e indirectamente por medio de artículos recién contaminados con las secreciones procedentes de individuos infectados.

Período de incubación 2 a 3 semanas. 14 días, según Bergman.

Transmisibilidad: Aproximadamente 24 horas antes de la erupción de la piel, en particular, durante el período incipiente de la erupción, y probablemente hasta no más de 10 días después de aparecer la erupción. Fácilmente transmisible a las personas susceptibles.

Inmunidad: La Inmunidad adquirida durará toda la vida en la inmensa mayoría de los casos, la natural es rara.

Epidemiología-estadística: Frecuencia universal, probablemente el 90 o|o de los adultos han tenido la enfermedad, ya reconocida o no. Distribución por sexo y edad. Los casos en adultos son más raros que los de ninguna de las demás afecciones infecto-contagiosas comunes, tampoco ocurre a menudo en la primera infancia.

Distribución étnica. No existe inmunidad racial.

Distribución geográfica: Sin límites.

Distribución estacional. Mayor frecuencia en invierno y primavera.

Distribución cíclica. No presenta ciclos regulares.

Mortalidad: Sumamente baja.

Morboletalidad. Aproximadamente 0.01 o|o.

Medidas administrativas: Investigación de las fuentes de infección.

Denuncia La varicela debe ser notificable, puesto que todo supuesto caso en personas mayores de 15 años, o de cualquier edad durante una epidemia de viruela, debe ser investigado para eliminar la posibilidad de que se trate de viruela.

Aislamiento: Exclusión del paciente de la escuela y prevención del contacto con personas no inmunes.

Cuarentena: ninguna.

Terapéutica, especifica: Ninguna.

Profilaxia especifica: Activa, no es factible todavía.

Pasiva, el suero de convalecientes en los brotes en instituciones y en casos excepcionales.

Desinfección concurrente: De los artículos contaminados con las secreciones de las lesiones.

Desinfección terminal: Ninguna.

Viruela

Fuentes de infección: lesiones de mucosas y piel de personas infectadas.

Modo de transmisión: contacto directo con personas afectadas, o indirecto con artículos contaminados.

Período de incubación: La incubación de la viruela dura de 10 a 13 días en ocasiones un poco menos, 5 a 10 días, rara vez 14 a 15. En los vacunados parece ser algo más breve. En la viruela de forma hemorrágica (Zulzer) encontró que, por lo general, el período de incubación era más corto que en la forma pustulosa; en 9 casos fué de 6 a 8 días de duración.

Transmisibilidad: hasta que han caído todas las costras.

Medidas que requiere:

Aislamiento: riguroso en establecimiento hospitalario o a domicilio.

Cuarentena: 15 días para los contactos.

Desinfección concurrente: de todas las secreciones y artículos contaminados.

Inmunización: vacunación y revacunación de los contactos.

Viruela (otras formas). Alastrim

Alatrim o amaas, enfermedad epidémica del Brasil. Tras un período de incubación de 12 a 14 días, empieza la enfermedad con manifestaciones similares a las de la viruela genuina.

Varioloide

Se denomina Varioloide, desde Thomson a una forma atenuada de viruela genuina. La varioloide es una modificación alérgica del proceso variólico. (V. Pirquet). El período de incubación es análogo al de la viruela genuina típica.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLAS N.os 5980 AL 6016

Solicitudes despachadas el día 15 de Noviembre de 1946

SIN OPERACION CAMBIARIA

(DOLARES)

10|68186, Francisco Vilaró, Bélgica, A, Seguro (barras hierro), 41.
10|68192, Cassarino Hnos. S. A., Francia, A, Herramientas p. artesanos, 9.
10|68196, Salomón Sabán Brasil, A, Seguro (alfombras de alg., etc.), 33.
10|68200, Manuel Martínez Reina, Estados Unidos de América, A, Seguro (hilado seda artif.), 6.
10|68208, Enrique Siri, Canadá, A, Seguro (peines mat. plástico), 16.
10|68210, Enrique Siri, Suiza, A, Seguro cintas seda artificial), 30.
10|68212, Carlos Dighiero e Hijos, Inglaterra, A, Seguro (loza), 7.
10|68214, Carlos Dighiero e Hijos, Inglaterra, A, Seguro (loza), 4.
10|68190, Cassarino Hnos., Italia, A, Caños hierro negro (seguro), 161.
10|68215, José María Durán Suc., Estados Unidos de América, A, Amortiguador p. chassis ómnibus, 15.
10|68416, Juan C. R. Bormann, Estados Unidos de América, A, Muest. arts. joyería falsa metal, 5.
10|68414, Juan C. R. Bormann, Estados Unidos de América, A, Muest. arts. joyería falsa metal, 5.
10|68414, Juan C. R. Bormann, Estados Unidos de América, A, Muest. láminas de papel cartón, 2.
10'68256, Adm. Gral. Usinas Eléct. y Teléf. Estado, Estados Unidos de América, A, Copias de planos, 75.
10|68207, J. P. Baridón y Cía., Francia, B, Muest. fieltros cloches p. señoras, 1.
10|68405, Miguel Palese, Brasil, A, Ajuste valor (bananas), 83.
10|68403, Miguel Palese, Brasil, A, Ajuste valor (bananas), 332.
10|68206, Manzanares S. A., Brasil, A, Flete (yerba mate), 481.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

10|64672, Santiago Juñen, Bélgica, C, Papel manteca, 350.
10|65529, La Madrileña S. A., Bélgica, C, Bijoutería de mat. plástico, etc., 250.
10|65537, La Madrileña S. A., Bélgica, C, Alfombras de alg. y alg. y yute, 285.
10|63231, "La Platense" Brussoni Hermanos, Bélgica, C, Obras de vidrio para uso doméstico, 200.
10'64518, Flores y Cía. Ltda., Bélgica, C, Papel engomado, 230.
10|65556, Frechou Hnos. y Labat, Bélgica, C, Cubiertos de metal, 250.
10|60761, José Luis García, Bélgica, C, Alfombras yute y algodón, 400.
10|65384, José Luis García, Bélgica, C, Paños p. piso de algodón, etc., 200.
10|62762, Tomás R. Garrido, Bélgica, C, Paños p. cocina, 250.
10|64940, Tomás R. Garrido, Bélgica, C, Paños p. piso, 180.
10|63392, Roberto Ghigino, Bélgica, C, Paños p. piso, 200.
10|64030, Helios S. A., Bélgica, C, Trapos p. piso y para cocina, 400.
10|64964, Helios S. A., Bélgica, C, Alfombritas de yute, 350.
10|63495, Candal y Facal, Bélgica, C, Paños p. piso, 400.
10|61899, Jacobo Benjuya, Checoeslovaquia, C, Gemelos de presión, 100.
10|61901, Jacobo Benjuya, Checoeslovaquia, C, Biyutería de metal, 30.
10|61903, Jacobo Benjuya, Checoeslovaquia, C, Anillos y prendedores de metal, 30.
10|62074, Elías Bocay, Checoeslovaquia, C, Cordones p. zapatos, 200.
10|47320, Augusto Coralio e Hijos Limitada, Bélgica, C, Trapos de piso, 200.
10|65702, Coop. Bancaria de Consumos, Bélgica, C, Paños para piso, 500.
10|63766, Fábregas y Cía., Bélgica, C, Trapos para piso, 400.
10|63296, Faridone y Cía., Bélgica, C, Paños de piso, 400.
10|66976, Pedro Ferrés y Co., Bélgica, C, Trapos de piso, 700.
10|62277, S. A. Sud Americana Van Berkel, Bélgica, C, Balanzas automáticas, 750.
10|62542, Schmidt y Garino, Bélgica, C, Cartulina blanca opalina, 285.
10|62540, Schmidt y Garino, Bélgica, C, Papel de manteca, 300.
10|37648, Alter Jaime Rybak, Bélgica, C, Brillantería y diamantes, 400.
10|62192, Ponseti Hnos., Bélgica, C, Alfombras de algodón, 500.
10|62190, Ponseti Hnos., Bélgica, C, Alfombras de lana y de algodón, 500.
10|43559, Pierro y Cía., Bélgica, C, Lámparas incandescentes, 250.
10|65660, José A. Patrón, Bélgica, C, Cubiertos para mesa, 250.
10|48687, I. Ouri, Bélgica, C, Trapos piso de alg., 100.
10|63311, Aniceto Ochotorena, Bélgica, C, Paños de piso, 300.
10|31383, Jacobo Nirenberg, Bélgica, C, Paños de piso, 100.
10|60483, La Madrileña S. A., Italia, C, Tiradores de elástico, etc., 200.
1062946, Enrique G. Barilari Ltda., C, Checoeslovaquia, Arts. bisutería, 175.
10|62126, Edmundo J. Angenscheidt, C, Checoeslovaquia, Arts. vidrio prensado, 100.
10|63597, Edmundo J. Angenscheidt, Checoeslovaquia, C, Fantasías de metal, 50.
10|62244, Edmundo J. Angenscheidt, Checoeslovaquia, C, Floreros, frascos, etc. de vidrio, 120.
10|65643, Juan C. Amoroso, Checoeslovaquia, C, Artefactos eléct. (arañas, etc.), 350.
10|62563, Wilson, Sons y Co. Ltda., C, Bélgica, Vasos y copas de vidrio, 300.
10|61618, Wattinne Bossut y Cía., Bélgica, C, Paños p. limpieza, 400.
10|62428, Isaac Vesochansky, Checoeslovaquia, C, Alfombras de alg. y yute, 350.
10|64541, Varela Radio y Cía., Bélgica, C, Cubiertos de mesa, 300.
10|64539, Varela Radio y Cía., Bélgica, C, Paños piso, 500.
10|63365, Juan Uccelli, Bélgica, C, Paños piso, 175.
10|61520, Taranto y Morón, Bélgica, C, Puntillas y encajes de hilo, 300.
10|62179, Adolfo L. Strauch S. C., C, Bélgica, Brillantes y diamantes, 700.
10|66177, Soler Hnos. S. A., Bélgica, C, Alfombras de alg. y yute, 700.
10|63183, A. Carlos Mir, Italia, C, Pañuelos de seda natural, etc., 225.
10|61598, Jacobo Mintz, Italia, C, Puntillas, 100.
10|63595, Melamed y Capuano, Italia, C, Colchas de rayón y alg., 350.
10|66000, Margounato Hnos., Italia, C, Colchas de alg., etc., 100.
10|63364, Margounato Hnos., Italia, C, Colchas de alg., etc., 500.
10|63710, Carlos Maiche, Italia, C, Pañuelos de seda artificial, 150.
10|65533, La Madrileña S. A., Italia, C, Pañuelos seda natural, 250.
10|61748, La Madrileña S. A., Italia, C, Guantes de cuero, 125.
10|64669, Alonso y Cía., Italia, C, Colchas de rayón y alg., 425.
10|64261, Andrés Aiello Sarraco, Italia, C, Colchas de rayón y alg., 120.
10|63692, Andrés Aiello Sarraco, Italia, C, Colchas de rayón y alg., 120.
10|62701, Abudara Hnos., Italia, C, Pañuelos de gasa, 120.

PLANILLAS N.os 6020 AL 6021

Solicitudes despachadas el día 16 de Noviembre de 1946

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

10|68216, Mosca Hnos. S. C., Estados Unidos de América, A, Cajas y estuches gastos), 4.
10|60932, Grafex S. A. C. e Industrial, Estados Unidos de América, C, Tinteros de mat. plástico y lapiceras, 194.
10|67257, Edmundo J. Angenscheidt S. A., Estados Unidos de América, C, Arts. de vidrio p. bazar, 238.
10|68043, Edmundo J. Angenscheidt S. A., Estados Unidos de América, C, Manteles de algodón, 280.
10|67375, Rodolfo L. Altschuler, Estados Unidos de América, C, Rosarios, 60.
10|66658, Andrés Aiello Sarraco, Estados Unidos de América, C, Juguetes barométricos de mat. plástico, 110.
10|66269, S. Abadí, Estados Unidos de América, B, Pañuelos de seda (gastos), 246.
10|63893, Henderson y Cía. Ltda., Estados Unidos de América, C, Neccesaires y cajas p. sombreros, 440.
10|63895, Henderson y Cía. Ltda., Estados Unidos de América, C, Polvo talco en envase, etc., 250.
10|63913, Henderson y Cía. Ltda., Estados Unidos de América, C, Cubiertos de acero inoxidable, 310.
10|65564, Henderson y Cía. Ltda., Estados Unidos de América, C, Cocinas eléctricas, 240.
10|65526, Henderson y Cía. Ltda., Estados Unidos de América, C, Cocinas a kerosene, 220.
10|67673, "La Platense" Brussoni Hermanos, Estados Unidos de América, C, Planchas para espejos, etc., 80.
10|67907, "La Platense" Brussoni Hermanos, Estados Unidos de América, C, Juguetes, 150.
10|63241, "La Platense" Brussoni Hermanos, Estados Unidos de América, C, Tubos cola para pegar, 185.
10|62350, "La Platense" Brussoni Hermanos, Estados Unidos de Amérca, C, Pastas y líquidos para pegar, 120.
10|67913, "La Platense" Brussoni Hermanos, Estados Unidos de América, C, Juegos cucharas, medidas, 110.
10|66371, Eduardo Loppacher S. A., Estados Unidos de América, C, Lona blanca de algodón, 240.
10|66401, Salvador Livio, Estados Unidos de América, C, Cocinas a kerosene completas, 400.

10|66403, Salvador Livio, Estados Unidos de América, C, Cocinas eléctricas, 900.
10|67002, E. Lagomarsino y Cía., Estados Unidos de América, C, Cartulina de color, 450.
10|60960, Lamas, Garrone y Cía., Estados Unidos de América, C, Pinturas preparadas p. autos, lacas, 500.
10|63852, Liprandi, De Boni y Scholberg, Estados Unidos de América, C, Machetes motnear, 215.
10|65513, Laventure y Cía., C, Estados Unidos de América, Cartuchos cargados, etc., 1.100.
10|68171, Impresora Uruguaya S. A., Estados Unidos de América, B, Papel blanco p. impresiones, 740.
10|63612, Ind. Papalera Uruguaya S. A., Estados Unidos de América, C, Goma de pegar, 170.
10|65521, Introzzi S. A., Estados Unidos de América, C, Juegos de tocador, etc., 300.
10|68087, Francisco Irastorza, Estados Unidos de América, C, Jabón en polvo, etc., 992.
10|66139, Colombino Hnos. Ltda., Estados Unidos de América, C, Papel metalizado, 289.
10|65720, Colombino Hnos. Ltda., Estados Unidos de América, C, Papel blanco p. imprenta, 720.
10|65722, Colombino Hnos. Ltda., Estados Unidos de América, C, Papel blanco p. imprenta, 650.
10|65710, Colombino Hnos. Ltda., Estados Unidos de América, C, Papel blanco p. imprenta, 980.
10|62120, Clericetti y Barrella S. A., Etadsos Unidos de América, C, Alfombra de yute, etc., 500.
10|65346, Federico Clarfeld y Cía. Limitada, Estados Unidos de América, C, Cucharas y tenedores mesa, etc., 760.
10|66836, Luis Caubarrére S. A., Estados Unidos de América, C, Impermeables de Nylon, 235.
10|66834, Luis Caubarrére S. A., Estados Unidos de América, C, Sweters de punto Nylon, 215.
10|66830, Luis Caubarrére S. A., Estados Unidos de América, C, Camisas de algodón, 145.
10|68013, Luis Caubarrére S. A., Estados Unidos de América, C, Maniquíes, 175.
10|66826, Luis Caubarrére S. A., Estados Unidos de América, C, Camisas de alg., 145.
10|67975, Campos y Cía., Estados Unidos de América, C, Juego tocador, 108.
10|67698, Juan C. R. Bormann, Estados Unidos de América, C, Arts. vidrio p. mesa, 75.
10|67716, Bresciani y Laffitte, Estados Unidos de América, B, Polveras material plástico, 37.
10|62948, Broquetas Hnos., C, Estados Unidos de América, Calentadores eléct. (cocinas), 380.
10|67927, Dándolo P. Bruzzone, Estados Unidos de América, C, Juego tinteros artísticos, 120.
10|64097, Candal y Facal, C, Estados Unidos de América, Tiradores, p. muebles mat. plástico, 475.
10|61317, A. Barreiro y Ramos S. A., Estados Unidos de América, C, Tinteros de mat. plástico, 155.
10|67240, A. Barreiro y Ramos S. A., Estados Unidos de América, C, Borra tinta, 174.
10|63884, A. Barreiro y Ramos S. A., Estados Unidos de América, C, Papel de imprenta, 700.
10|61173, A. Casal Varela Ltda., Estados Unidos de América, C, Cocinas eléct., 220.
10|61169, A. Casal Varela Ltda., Estados Unidos de América, C, Cocinas eléct., 161.
10|65955, Casa Lee (Urug.) S. A., Estados Unidos de América, C, Muebles de hierro p. oficina, 973.
10|67910, Pedro Cohen, Estados Unidos de América, C, Toallas, 200.
10|67397, Cassarino Hnos. S. A., Estados Unidos de América, C, Pinturas preparadas, 375.
10|61316, Cassarino Hnos. S. A., Estados Unidos de América, C, PinPturas preparadas, 480.
10|62484, Cassarino Hnos. S. A., Estados Unidos de América, C, Calentadores p. baño, 350.
10|67786, Héctor B. Déque, Estados Unidos de América, B, Carteras material plástico, 8.
10|67784, Héctor B. Déque, Estados Unidos de América, B, Cinturones material plástico, 31.
10|67610, Rodolfo V. de Loy, Estados Unidos de América, C, Petacas, 195.
10|61560, Crespi Hnos. S. A., Estados Unidos de América, C, Grifería cromada p. baño, 180.
10|61104, Cía. Swift de Montevideo S. A, Estados Unidos de América, C, Gelatina p. elab. prod. porcinos, 210.
10|65464, Cía. Industrial "Alfa" S. A. Estados Unidos de América, A, Pintura nácar y gastos, 236.
10|65850, Cía. Burroughs de Máq. Limitada, Estados Unidos de América, C, Papel p. máq. sumar y gastos, 344.
10|62863, Blás Giffoni, Estados Unidos de América, C, Gorras p. baño, 120.
10|66972, Pedro Ferrés y Cía., Estados Unidos de América, C, Papel higiénico, 515.

PLANILLAS N.os 6022 AL 6069

Solicitudes despachadas el día 18 de Noviembre de 1946

SIN OPERACION CAMBIARIA

(DOLARES)

10|68620, Rione, A, Estados Unidos de América, Materiales, ajuste de valores, 7.910.
10|68636, Guillermo Perera, Brasil, A, Bananas, ajuste de valores, 1.569.
10|68657, Sucesores de Luis Casaretto, Méjico, A, Hilo sisal (seguro), 39.
10|68653, Jacobo Mintz Estados Unidos de América, A, Piedras p. encendedores (seguro), 15.
10|68649, Apolant y Cía., Suiza, A, Tejidos de fibrana (seguro), 20.
10|68647, Chiarino y Cía. Ltda., Italia, B, Nueces (seguro), 105.
10|68639, Ambrosio Bertolotti, Francia, A, Reps. p. azufradoras, etc., (seguro), 1.
10|68641, Ambrosio Bertolotti, Francia, A, Máq. sulfatadoras de espalda, etc. (seg.), 22.
10|68656, Manzanares S. A., España, A, Turrones (seguro), 68.
10|68654, Valentín Martínez y Cía., A, Costa Rica, Atún aceite (seguro), 25.
10|68638, José C. Cadenazzi S. A., Estados Unidos de América, A, Vendas entablilladas, etc. (seguro), 6.
10|68640, José C. Cadenazzi S. A., Estados Unidos de América, A, Tela adhesiva medicinal (seguro), 3.
10|68642, Buckstein y Bister, Suiza, B, Tejidos de fibrana (seguro), 31.
10|68644, Castiglioni y Lucas Calcraft, Brasil, A, Cacao en grano (seguro), 37.
10|68646, Moron Hnos. y Cía., Méjico, A, Tejidos de algodón (seguro), 122.
10|68648, Clericetti y Barrella S. A., Francia, A, Herramientas (seguro), 7.
10|68650, José C. Cadenazzi S. A., Estados Unidos de América, A, Emplastos medicinales (seguro), 19.
10|68601, Legación de Francia, Francia, A, Champagne, 108.
10|65903, Cía. Massey Harris Ltda., B, Canadá, Radiadores p. cosechadoras nuevas, 1.072.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

10|66197, Cía. Sudam. Telef. L. M. Ericsson S. A., Bélgica, C, Lamparill. eléctricas, 500.
10|62968, Cía. Sudam. Telef. L. M. Ericsson S. A., Bélgica, C, Lamparillas eléctricas, 600.
10|64357, Mosca Hnos. S. C., Italia, C, Arts. religiosos, 50.
10|61437, Mosca Hnos. S. C., Italia, C, Arts. religiosos, 100.
10|62964, Gerardo Morawsky, Italia, C, Cubiertos de metal, 180.
10|66119, Roberto Mitnik, Italia B, Colchas de lana, 200.
10|63187, A. Carlos Mir "Casa Rim", Italia, C, Paraguas p. señora y hombre, 300.
10|63185, A. Carlos Mir "Casa Rim", Italia, C, Calcetines y zoquetes de alg. p. hombre, 100.
10|67396, Marcos Nahoum, Bélgica, C, Alfombras de alg. y yute, 150.
10|67047, Marcos Nahoum, Bélgica, C, Alfombras de algodón, 150.
10|58429, Marcos Nahoum, Bélgica, C, Trapos de piso, 50.
10|58431, Marcos Nahoum, Bélgica, C, Trapos de piso, 50.
10|64082, Esteban Muraglia, Bélgica, C, Papel p. la terminación de cajas, 150.
10|64667, Molina y Cía., Bélgica, C, Trapos de piso, 210.
10|64078, Máximo Lumer, Bélgica C, Trapos de piso, 100.
10|64404, Francisco López y Cía., Bélgica, C, Trapos de piso, 300.
10|62658, J. Roger Balet, Checoeslovaquia, C, Floreros, fruteras, bomboneras, en cristal, 150.
10|63139, J. Roger Balet, Checoeslovaquia, C, Juegos de copas y tocador en vidrio, 250.
10|62334, Edmundo J. Angenscheidt S. A., Italia, C, Colchas de rayón y algodón, 250.
10|62336, Edmundo J. Angenscheidt S. A., Italia, C, Colchas de rayón y algodón, 150.
10|62919, Ayala Hnos., Italia, C, Colchas de alg. y seda artificial, 300.
10|62734, Bazar Colón "Pedro C. Staricco", Italia, C, Arts. de cerámica decorada, 100.
10|67361, V. Lagrotta, Suiza, C, Pañuelos confeccionados de alg. atrif., 1.000.
10|63878, A. Revello y Cía. Ltda., C, Checoeslovaquia, Alhajas, bisutería, etc., 150.
10|63133, Danrée y Cía. Ltda., Holanda, C, Lámparas eléctricas, 300.
10|61131, Freccero y Cía., Holanda, C, Brillantes p. la fab. de alhajas, 500.
10|64155, P. Genis y Lampert, Holanda, C, Lámaparas de luz, 150.
10|65492, Impresora Uruguaya S. A., Holanda, C, Papel blanco para impresiones, 1.000.
10|63243, "La Platense" Brussoni Hermanos, oHlanda, C, Obras de plata, 100.
10|63035, "La Platense" Brussoni Hermanos, Italia, C, Obras de cerámica para bazar, 250.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

10|64390, Zerboni y Cía., Canadá, C, Artículos de mat. plástico, 265.
10|63383, Liprandi, De Boni y Scholberg, Canadá, C, Cuchillos de mesa, 390.
10|64962, Miller, Medeiros y Bastos S. R. L., Canadá, C, Cajitas vacías de mat. plástico, 115.
10|66393, Marcos Pschepiurca Suc., A, Canadá, Peines de mat. plástico, 6.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

10|68233, Ratti y Crosta, Argentina, A, Papel de lija y tela esmeril, 1.418.
10|68363, Fleischmann Uruguaya Inc., Argentina, A, Cebada cervecera, 1.948.
10|68223, Francisco Cimino, Argentina, B, Fieltro p. fines industriales, 981.
10|65590, Bresciani y Laffite, Argentina, C, Arts. de plata p. uso doméstico, 622.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

10|68254, Juan Félix Castillo, Estados Unidos de América, A, Hierro redondo en barras, 2.695.
10|68347, Herman R. Ferber, Estados Unidos de América, B, Repuestos y partes para autos, 141.
10|68371, Regusci y Voulminot, Ingenieros, Estados Unidos de América, B, Accesorios de acero p. torno, 668.
10|68358, Juan Pomi e Hijos, Estados Unidos de América, A, Dientes para rastras, 1.633.
10|68370, Julio A. Barbieri S. A., Estados Unidos de América, B, Repuestos para automóviles, 2.104.
10|68368, Cía. Recons S. A., Estados Unidos de América, B, Máquinas para cortar tela, 595.
10|68382, "La Mañana" y "El Diario", Estados Unidos de América, A, Linotipo p. imprenta (nueva), 4.308.
10|68220, Ute., Estados Unidos de América, B, Accs. p. conmutador telefónico, 85.662.
10|68260, Ute., Estados Unidos de América, B, Accs. p. conmutador telefónico, 50.442.
10|68258, Ute., Estados Unidos de América, B, Material p. ampliación telefónica, 338.
10|68294, Sociedad Comercial de Montevideo, Estaods Unidos de América, B, Tazas para bobinas, 116.
10|68292, Sociedad Comercial de Montevideo, Estados Unidos de América, B, Secciones p. armaduras, 3.338.
10|68290, Sociedad Comercial de Montevideo, Estados Unidos de América, B, Repuestos p. línea aérea, 2.098.
10|68191, Pablo Ferrando S. A., Estados Unidos de América, A, Anteojos protectores par el sol, 532.
10|68217, Mayon Ltda. Sucesor A. C. Mayón, Estados Unidos de América, A, Agujas hipodérmicas, etc. y gastos, 145.
10|68227, Nicolás Leo J. Van Haaren, Estados Unidos de América, A, Piezas separadas de autos; de hierro, 72.
10|68231, Nicolás Leo J. Van Haaren, Estados Unidos de América, A, Herramientas p. colocar aros, 21.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

10|61932, E. Lagomarsino y Cía., Holanda, C, Papel blanco p. imprenta, 1.000.
10|68818, Dante Magnone, Hdlanoa, C, Lámparas eléct., 300.
10|60470, Vicente E. Minetti, Holanda, C, Cubiertos de metal, 350.
10|67049, Marcos Nahoum, oHlanda, C, Alfombras de coco, 100.
10|65445, Salomón Sabán, Holanda, C, Felpudos de coco, 100.
10|61847, Enrique Siri, Checoeslovaquia, C, Prendeores, 80.
10|62950, Brussoni Hnos., Holanda, C, Cola en polvo, 100.
10|61853, Enrique Siri, Checoeslovaquia, C, Prendedores de fantasía, 100.
10|62656, J. Roger Balet, Checoeslovaquia, C, Juego tocador en vidrio, 185.
10|66173, Soler Hnos. S. A., Checoeslovaquia, C, Bisutería y gastos, 135.
10|64339, José Avelino Suárez Vidal, C, Checoeslovaquia, C, Bisutería, 70.
10|64341, José Avelino Suárez, Checoeslovaquia, C, Bisutería, 50.
10|61580, León Szeinfeld, Checoeslovaquia, C, Rosarios, 120.
10|62184, Tapié y Cía., Checoeslovaquia, C, Arts. vidrio, 250.
10|62186, Tapié y Cía., Checoeslovaquia, C, Bisutería, 70.
10|64963, Tapié y Cía., Checoeslovaquia, C, Bisutería, 70.
10|62504, Telsa Ltda., Checoeslovaquia, C, Encajes de alg., 750.
10|9187, Univedsal Import Export C. C., Checoeslovaquia, C, Bisutería falsa, 40.
10|26141, Univesral Import Export S. C., Checoeslovaquia, C, Bisut. falsa, 60.
10|64545, Varela Radio y Cía., Checoeslovaquia, C, Arts. vidrio fantasía, 250.
10|64247, Werner y Cía., Checoeslovaquia, C, Fantasías metal, etc., 10.
10|64249, Werner y Cía., Checoeslovaquia, C, Collares de perlas, 40.
10|64251, Werner y Cía., Checoeslovaquia, C, Bisutería varia metal, 40.
10|68658, Moisés Keidansky, Suiza, A, Gastos (marcasitas), 23.
10|68645, Alegre Sassón, Suiza, A, Fletes (carpetas de alg.), 16.
10|68659, Moisés Keidansky, Suiza, A, Gastos (marcasitas), 26.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

10|66379, General Electric S. A., Estados de América, A, Apartos electrotérmicos, 979.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

10|68481, Sedería París S. A., Suiza, A, Tejidos de fibrana, 407.
10|68451, Francisco Neulaender, Suiza, A, Relojes pulsera de metal común, etc., 4.301.
10|68425, Federico Nisivoccia, Suiza, A, Tejidos de seda artificial, 1.675.
10|68663, Rosendo Domenech, Portugal, C, Desperdicio de corcho, 524.
10|68475, Renato Calabi, Italia, B, Máquinas de coser nuevas, 16.293.
10|68705, Pereira y Cía., Checoeslovaquia, A, Tejidos de celulosa, 831.
10|68701, José Cáfaro, Italia, B, Accesorios p. caños galvanizados, 2.052.
10|68689, Medina Hnos., Suiza, A, Tejidos de rayón, 1.216.
10|68733, Aron Porzecansky, Suiza, A, Anodos y varillas de bronce, 222.
10|68702, M. C. de Casabó Ltda., Finlandia, A, Papel para cigarrillos, 5.028.
10|68710, Rodríguez y Romaguera, Italia, A, Cubiertos de metal, 933.
10|68619, Julio V. Oria, Italia, A, Artículos de bijoutería religiosa, 69.
10|68621, Julio V. Oria, Italia, A, Impresos religiosos, 530.
10|68615, Julio V. Oria, Italia, A, Cortaplumas, 28.
10|68617, Julio V. Oria, Italia, A, Tijeras, 34.
10|68589, Textil Industrial S. A., Bélgica, A, Hilado de algodón crudo, 8.325.
10|68596, Textil Industrial S. A., Bélgica, A, Hilado de algodón crudo, 7.237.
10|68430, Jacobo Alazraki y Catan, A, Suiza, Tejidos de algodón, 399.
10|68536, Edmundo J. Angenscheidt S. A., Suiza, B, Tejidos de rayón y lana, 1.138.
10|65524, Henderson y Cía. Ltda., Checoeslovaquia, C, Arts. p. bazar de regalo, 625.
10|63143, Kahn y Braun, Checoeslovaquia, C, Muestrario de joyería falsa, 70.
10|62260, Gerardo Morawsgy, Checoeslovaquia, C, Bijoutería para uso personal, 120
10|60970, Mosca Hnos. S. C., Checoeslovaquia, C, Artículos religiosos, 230.
10|62960, Mosca Hnos. S. C., Checoeslovaquia, C, Rosarios, 100.
10|60311, Liprandi, De Boni y Scholberg, Checoeslovaquia, C, Artefactos eléctricos, etc., 500.
10|62200, López Caparros Hnos., Checoeslovaquia, C, Bijoutería, 50.
10|62172, Domingo R. Lorenzo, Checoeslovaquia, C, Collares de perlas falsas, 200.
10|62174, Domingo R. Lorenzo, Checoeslovaquia, C, Bisutería de metal surtidas, 75.
10|68535, Roberto Mitnik, Suiza, B, Tejido de seda artificial, 1.301.
10|68633, Carlos Krosvsk, Portugal, B, Discos de corcho, 1.036.
10|63955, León Szeinfeld, Suiza, C, Marquesitas, 70.
10|63868, Enrique Siri, Suiza, C, Ropa interior, 135.
10|63864, Enrique Siri, Suiza, C, Encajes de seda artificial, 150.
10|63862, Enrique Siri, Suiza, C, Festones de alg., 140.
10|65694, Eduardo Sassón, Suiza, C, Pañuelos de seda artif., 50.
10|66044, Salomeo Reches, Suiza, C, Piedras sintéticas, 180.
10|64090, Salomeo Reches, Suiza, C, Muest. de aguamarinas, 70.
10|65599, Pedro Porro, Suiza, C, Pañuelos de tela fibrana, 75.
10|61797, Cogorno Hnos., Checoeslovaquia, C, Puntillas, encajes, etc., 750.
10|66054, Simón Wegbrait, Holanda, C, Cartón paja p. zapateros, 500.
10|61855, Enrique Siri, Checoeslovaquia, C, Rosarios, 50.
10|61857, Enrique Siri, Checoeslovaquia, C, Anillos de fantasía, 50.
10|67186, José Liquornik, Suiza, C, Extensibles de metal, 100.
10|61889, Castro Rodríguez y Cía., C, Checoeslovaquia, C, Arts. bijoutería, 150.
10|63592, Ricardo y Rodolfo Gioscia, Checoeslovaquia, C, Bisutería, 50.
10|63596, Ricardo y Rodolfo Gioscia, Checoeslovaquia, C, Cuadros religiosos, 120.
10|63112, Juan Goldfarb, Checoeslovaquia, C, Prendedores y pulseras metal, 30.
10|63118, Juan Goldfarb, Checoeslovaquia, C, Rosarios de vidrio surtido, 30.
10|61672, Jorge Gómez y Cía., Checoeslovaquia, C, Fantasía de vidrio y cristal, 270.
10|61958, Jorge Gómez y Cía., Checoeslovaquia, C, Arts. vidrio uso doméstico, 200.
10|62270, Jorge Gómez y Cía., Checoeslovaquia, C, Fantasías vidrio prensado, 200.
10|60279, José Gurovich, Checoeslovaquia, C, Collares de perlas, 100.
10|62422, José Gurovich, Checoeslovaquia, C, Prendedores, 60.
10|62463, José Gurovich, Checoeslovaquia, C, Bijoutería falsa, 40.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

10|66680, Manuel Martínez Reina S. A., Estados Unidos de América, C, oBtones, 685.
10|66411, Martino S. A., Estados Unidos de América, C, Ollas herméticas de metal, 250.
10|66666, José Pumarega, Estados Unidos de América, C, Papel higiénico, 225.
10|65132, León Michel, Estados Unidos de América, C, Collares de perlas, 250.
10|65788, Vicente E. Minetti, Estados Unidos de América, C, Juguetes matterial plástico, 160.
10|66538, Papelería Galli S. A., Estados Unidos de América, C, Hojas de cartulina p. encuadernar, 250.
10|65049, Pablo M. Pascual, Estados Unidos de América, C, Petacas de metal, 300.
10|65649, Arturo Proto, Estados Unidos de América, C, Papel higiénico, 315.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

CUARTO PERIODO DE LA XXXIV LEGISLATURA

71.ª SESION ORDINARIA

SETIEMBRE 12 DE 1946

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES DON JUAN F. GUICHON Y DOCTOR AMADOR SANCHEZ
(PRESIDENTE Y PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Texto del proyecto presentado por los señores Representantes don Pedro Chouhy Terra, don Oscar Secco Ellauri y doctor Tomás J. de la Fuente, derogando el artículo 357 de la Ley Orgánica Militar, y dejando vigente el artículo 82 de la Ley de Ordenamiento Financiero, de 31 de diciembre de 1935.
4—Inasistencias.

MEDIA HORA PREVIA

5—A) Asignación del personal obrero de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado. — B) Instalación de un aparato telefónico en el local de la Unión Obrera Textil. — Exposición de la señora Representante Arévalo de Roche. — Resolución: versión taquigráfica sobre el tema A), a los Ministerios de Obras Públicas y de Hacienda; sobre el tema B), al Directorio de la U.T.E.
6—Habilitación de un curso de construcción en la Escuela Industrial de Maldonado. — Exposición del señor Representante Pou. — Resolución: versión taquigráfica a la Universidad del Trabajo.
7—Regularización de los servicios de correos entre Guaviyú de Arapey. (Departamento de Salto) y la Ciudad de Rivera, y entre las Ciudades de Salto y Rivera. — Exposición del señor Representante doctor Arrarte Corbo. — Resolución: versión taquigráfica a la Dirección de Comunicaciones, por intermedio del Ministerio respectivo.

CUESTIONES DE ORDEN

8—A) Presupuesto de la Caja Militar de Pensiones. — Ciudad de San José. (Se declara zona de interés para el desarrollo del turismo). — B) Escuela Nacional de Bellas Artes. (Adquisición de un edificio para su sede). — Oscar L. Oliva. (Oficial 1.o de la Inspección General del Ejército. — Remuneración por servicios especiales). — Por moción del señor Representante Cersósimo, se resuelve incluir en la orden del día de la sesión ordinaria del lunes 16 del corriente mes, los asuntos A) y en la de la sesión ordinaria del miércoles 18 del corriente mes, los asuntos B).
9—Oficialización de los Liceos de Cardona y Lascano y del Liceo Popular habilitado de Nueva Palmira. — Se resuelve, por moción del señor Representante doctor Cutinella, incluir estos tres proyectos en la orden del día de la sesión ordinaria del miércoles 18 del corriente mes.
10—Pavimentación de ciudades, villas y pueblos del Departamento de Canelones. (Préstamo por pesos 500.000.00). — Se resuelve, por moción del señor Representante doctor Brause, incluir este proyecto en la orden del día de la sesión ordinaria del miércoles 18 del corriente mes.
11—Condonación de deudas de guerra contraídas por Italia. — Exposición del señor Representante Capozzoli, destacando el gesto altruista de Inglaterra y de Estados Unidos de Norte América, frente a Italia. — Moción del mismo señor Representante, para que, con tal motivo, se pase una nota de beneplácito a los señores Ministros de dichos países destacados en el Uruguay. — Se vota: Afirmativa.
12—Registros Públicos. (Reorganización). — Por moción del señor Representante Bacigalupi, se resuelve incluir este proyecto en la orden del día de la sesión ordinaria del miércoles 18 del corriente mes.
13—Departamento Financiero de la Habitación. (Establécese su organización en el Banco Hipotecario del Uruguay). — Situación de los damnificados por compañías de financiación. (Reconocimiento y restitución de sumas entregadas como cuotas). — Se resuelve, por moción de los señores Representantes Grauert y Arévalo de Roche, incluir estos dos proyectos en la orden del día de la sesión ordinaria del miércoles 18 del corriente mes.
14—Recursos para la edición o adquisición de textos de Enseñanza Secundaria. — Pedido del señor Representante doctor Badano, para que se exhorte a la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios al pronto estudio y despacho de este proyecto venido con sanción de la Cámara de Senadores. — Exhortación de la Mesa.
15—Régimen Bancario. (Modificación de disposiciones en lo referente a encaje, depósitos, etc. — Prórroga por dos años de la vigencia de la ley N.o 10.527). — Pedido del señor Representante doctor Grauert, para que este proyecto se incluya en la orden del día de la sesión del lunes 16 del corriente mes. — (No se vota por haber un pedido de sesión extraordinaria para esa fecha, para considerar este asunto).
16—Alteración de la orden del día. — Moción del señor Representante Carbonell y Migal, para que se inicie la consideración de la orden del día con el asunto que figura en quinto término y siguientes, hasta el décimo. — Oposición de los señores Representantes García Pintos y Silva. — Se vota la moción: Negativa.
17—Problemas relacionados con las leyes electorales. — Exposición y moción del señor Representante Espalter, para que se considere una minuta de comunicación a la Corte Electoral, sobre la imposibilidad de haber logrado en el seno de la Cámara el número suficiente de votos para resolver los problemas planteados por dicha Corte en varios mensajes y para que se envíe a dicho organismo la versión taquigráfica de todos los debates habidos en torno de las diversas cuestiones planteadas. —Consideración de la moción.
—Exposición y moción del señor Representante doctor García Pintos, para que se designe una Comisión compuesta por un Representante de cada sector de la Cámara, a fin de que informe en la sesión del lunes 16 del corriente mes, un proyecto de ley plebiscitaria. — Exposiciones de los señores Representantes Sánchez, Zubiría, Espalter, García Pintos, Ferrer Serra, Cardoso, Sosa Aguiar y Secco Ellauri.

—Se vota la moción del señor Representante Espalter, con un agregado propuesto por el señor Representante doctor Cardoso: **Afirmativa.**

—Se vota la moción del señor Representante doctor García Pintos: **Negativa.** — Fundamento de voto de los señores Representantes García Pintos y Espalter.

18—**Conferencia monetaria y financiera de las Naciones Unidas.** (Ratificación de los convenios suscritos en Bretton Woods). — Moción del señor Representante Chouhy Terra, para que se declare grave y urgente este asunto y se considere de inmediato. — Se vota: **Negativa.** — Pedido del mismo señor Representante, para que se rectifique la votación. — Exposición del señor Representante doctor Salgado. — Nueva moción del señor Representante Chouhy Terra, para que este asunto se trate a continuación del que figura en primer término en la orden del día. — Se vota: **Afirmativa.**

19—**Registros Públicos.** (Reorganización). — **Conferencia monetaria y financiera de las Naciones Unidas.** (Ratificación de los convenios subscriptos en Bretton Woods). — Proposiciones formuladas por los señores Representantes Vieyte, Cersósimo y Brena. — Se vota si se declara grave y urgente el proyecto sobre reorganización de los Registros Públicos y a continuación se trate el proyecto sobre convenios subscriptos en Bretton Woods: **Afirmativa.**

20—**Inspectores y Sub-Inspectores de Enseñanza Primaria y Normal.** (Aplicación del artículo 24 de la ley de presupuesto, de 23 de febrero de 1945). — Exposición del señor Representante Fernández Crespo. — Moción del mismo señor legislador, para que la versión taquigráfica se pase al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal. — Se vota: **Afirmativa.** — Fundamento de voto del señor Representante doctor Fusco. — Pedido del señor Representante Fernández Crespo para que también se agregue la versión taquigráfica de este fundamento de voto. — (Así se hará).

21—**Proyecto interpretativo de la ley de 27 de julio de 1946.** (Aumento de sueldo de $ 25.00 mensuales a los funcionarios del Estado). — Moción del señor Representante Fernández Crespo, para que este proyecto sea incluido en la orden del día de la sesión del lunes 16 o del miércoles 18 del corriente mes. — (No se toma resolución por estar completas ambas órdenes del día).

22—**Remuneración extraordinaria.** — Pedido del señor Representante Espalter, para que se trate un proyecto de resolución presentado por varios señores Representantes, otorgando una remuneración extraordinaria de un mes de sueldo, al Secretario de Comisión de la Secretaría de la Cámara que actuó en la Comisión Especial sobre reforma de la Constitución y leyes electorales. — Consideración del proyecto. — Se vota: **Afirmativa.**

ORDEN DEL DIA

23—**Dictamen de la Comisión Preinvestigadora sobre el precio del trigo adquirido en la Argentina.** — (Ver antecedentes en las sesiones 49a. (extraordinaria), 51a. (extraordinaria), 55a., 57a. y 62a., del 1.o, 5, 12-13 y 15 de agosto próximo pasado y 4 del corriente mes). — Continúa el debate. — Exposición del señor Representante Gómez Gavazzo, con intervenciones de los señores Representantes doctores García Austt y Gilmet; exposición del señor Representante doctor García Austt, con intervenciones del señor Representante Gómez Gavazzo. — (Se interrumpe esta exposición por haber quedado la Cámara sin número).

—Se levantó la sesión.

1

Asisten, los señores Representantes: Víctor Alvarez Menéndez, Magdalena Antonelli Moreno, Rodney Arismendi, Cecilio Arrarte Corbo, José Luis N. Arrillaga Dutra, Pantaleón L. Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Javier Barrios Amorín, Emilio L. Bessonart, Luis Alberto Brause, Tomás G. Brena, José A. Capozzoli, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Lisandro Cersósimo, A. Carlos Cutinella, Juan Vicente Chiarino, Pedro Chouhy Terra, Gabriel José D'Amado, José M. Damboriarena, Eofelio de Dovitiis, Aquiles Espalter, Daniel Fernández Crespo, Salvador M. Ferrer Serra, Carlos L. Fischer, Antonio G. Fusco, Carlos T. Gamba, Elio García Austt, Salvador García Pintos, Raúl Gaudin, Francisco A. Gilmet, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Efraín González Conzi, Francisco Goyén, Omar Goyenola, Héctor Grauert, Vicente Grucci, Ramón Guerrero Flores, Juan F. Guichón, Florentino Guimaraens, José G. Lissidini, Juan A. Lorenzi, Arturo Lussich, Juan A. Maldonado, José Morales Arrillaga, Carlos A. Mora Otero, Félix Nogueira, Martín M. Os, Luis Oliú, José Olivera Ubios, Oscar A. Pérez, José María Penco, Jaime E. Pou, Alfredo Puig Spangenberg, José A. Quadros, Julia Arévalo de Roche, José V. Ruibal, Ramón M. Salgado, Amador Sánchez, Segundo F. Santos, Oscar Secco Ellauri, Silvio H. Silva, Carlos A. Silvera, Euclides Sosa Aguiar, Adolfo Tejera, Horacio Terra Arocena, Miguel A. Trianón, Antonio Valiño y Sueiro, Miguel Vieyte, Alberto F. Zubiría y Herminio Zunino.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes. Celestino H. Bianchi, Héctor Payssé Reyes, Ventura Puig y César I. Rossi.

Con aviso, los señores Representantes: Simón B. Amighetti y Ramón Viña.

Sin aviso, los señores Representantes: Eduardo Acevedo Alvarez, Felipe Amorim Sánchez, Atilio Arrillaga Safons, Luis Batlle Berres, Oscar P. Calleriza, Florencio Core, Tomás J. de la Fuente, Roberto Ferreria Ferla, José A. Galinal, Mauro García da Rosa, Juan Francisco García, Carmelo R. González, Sofildo Hernández, Carlos A. Larrosa, Enrique D. Martinez, Toribio Olaso, Enrique Oribe Coronel, Ernesto F. Paravís, Carlos Piffaretti, Guillermo Retamoso, Arturo Reyes Cabrera, José Rosa Giffuni y Marcelino Uriosti.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 17 horas).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes asuntos:

—Pensión a la señorita Matilde M. Galindo.

—Pensión a la señora Olga Alvarez Requena de Correa Luna.

—Pensión al señor Braulio Miguel Cardona.

—A la Comisión de Legislación Social.

—Oficialización del Liceo Popular Habilitado de Nueva Palmira.

—A la Comisión de Presupuesto.

—Emisión de deuda interna por valor de $ 2:400.000.00 para cubrir el déficit de la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, por la explotación durante el período 1942-1945.

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

—Autorización para abonar la cuota correspondiente para el fondo de gastos corrientes de la Organización de las Naciones Unidas (O.N.U.), por la suma de ciento veinticinco mil quinientos dólares.

—A la Comisión de Asuntos Internacionales.

—Mensaje del Poder Ejecutivo; acompañando un proyecto por el que se amplía el remitido anteriormente, relacionado con la organización de la Caja de Pensiones Militares.

—Mensaje del mismo Poder, solicitando pronto despacho del proyecto de presupuesto para los Registros de Traslaciones de Dominio y General de Inhibiciones.

—Mensaje del mismo Poder, relacionado con los recursos proyectados para financiar el presupuesto del Tribunal de Cuentas de la República, para el Ejercicio 1946.

—A sus antecedentes.

—Mensaje del mismo Poder, acompañando un proyecto relativo a la Sociedad de Economía Mixta, "Pluna".

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

—Copia autenticada del mensaje del mismo Poder, comunicando que ha dictado un decreto declarando libre de derechos aduaneros la importación limitada de porotos y lentejas.

—Mensaje del mismo Poder, por el que manifiesta su consentimiento a la ampliación en $ 20:000.000.00, de la deuda pública "Fomento Rural", destinada a la formación de Colonias-Granjas. (Proyecto de Colonización).

—A sus antecedentes.

DE LA CAMARA DE SENADORES

—La Cámara de Senadores comunica la sanción del proyecto por el que se autoriza la emisión de una deuda in-

terna hasta la cantidad de $ 23:500.000.00 valor nominal, para cancelar los déficit presupuestales al 31 de diciembre de 1944, y ampliación en $ 2:100.000.00 valor nominal, de la emisión de la 2.a Serie de la deuda interna 1942 para el pago a los Gobiernos Departamentales del Interior, el saldo pendiente del 75 o|o, sobre el impuesto del 4 y 1|2 por mil de Contribución Inmobiliaria.

—Archívese.

—La misma Cámara remite con sanción un proyecto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo, para ampliar la deuda "Edificios Públicos 1937", creada por ley de 31 de diciembre de 1936, hasta la suma de $ 2:200.000.00 valor nominal, para pagar la deuda que tienen la Comisión Administrativa del Poder Legislativo con la Compañía de Materiales de Construcción.

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

PEDIDOS DE INFORMES

—El señor Representante don Silvio H. Silva solicita del señor Presidente se requieran los siguientes informes:

Del señor Ministro del Interior sobre designaciones de empleados administrativos, como interventores en Empresas vinculadas al Eje y sus aliados.

—Del Ministerio de Industrias y Trabajo sobre designaciones de empleados como interventores en los molinos del país.

—Del Ministerio de Hacienda relacionados con los empleados de la Oficina de recaudación del impuesto a las ganancias elevadas.

—Tramítanse

PROYECTOS INFORMADOS

—De la Comisión de Presupuesto, sobre sustitución del Item 21.01 del presupuesto de la Caja de Pensiones Militares.

—De la Comisión de Defensa Nacional, relacionado con el reconocimiento de antigüedad al Capitán de Navío, don Juan M. Canosa.

—De la misma Comisión, por el que se declara con derecho al retiro militar a los ciudadanos naturales, ex-combatientes de los ejércitos de las Naciones Unidas, que se hubieren inutilizado durante su permanencia en filas.

—De la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, sobre retención de sueldos y pasividades a los afiliados de la Asociación de Funcionarios Portuarios.

—Repártanse.

PROYECTO PRESENTADO

—Los señores Representantes don Pedro Chouhy Terra, don Oscar Secco Ellauri y doctor Tomás J. de la Fuente, presentan un proyecto por el que se deroga el artículo 357 de la ley Orgánica Militar, dejando vigente el artículo 82 de la ley de Ordenamiento Financiero de 31 de diciembre de 1935. (Acumulación de retiro militar y jubilación civil).

—A la Comisión de Defensa Nacional.

MOCION

—El señor Representante doctor Salvador García Pintos, mociona para que se designe una Comisión compuesta por un Representante de cada sector, para que informe, en la sesión del lunes, un proyecto de ley plebiscitaria.

—Se votará oportunamente.

DE LOS MINISTERIOS

Acuse recibo de exposiciones:

—El Ministerio de Hacienda acusa recibo de la exposición del señor Representante don Gabriel José D'Amado, sobre situación presupuestal de funcionarios del Instituto Postal que perciban retribuciones menores de las fijadas por las leyes.

—A sus antecedentes.

SOLICITUDES GENERALES

—Despachos telegráficos de los profesores del Liceo de Fray Bentos y de San Carlos, solicitando la pronta sanción del proyecto de equiparación de sueldos con los de los profesores de la Capital.

—A sus antecedentes.

EXPOSICIONES GENERALES

Exposición de la Federación Rural respecto del proyecto por el que se otorga al Instituto de Química Industrial, el monopolio para la fabricación y venta de ácido sulfúrico.

—A sus antecedentes.

3

—Texto del proyecto presentado:

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Derógase el artículo 237 de la Ley número 10.050, Orgánica Militar, de 27 de julio de 1946, quedando vigente el artículo 82 de la Ley de Ordenamiento Financiero de 31 de diciembre de 1935.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, setiembre 12 de 1946.

Oscar Secco Ellauri, Representante por Montevideo. — Pedro Chouhy Terra, Representante por Montevideo. — Tomás J. de la Fuente, Representante por Rivera.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El artículo de la Ley Orgánica Militar cuya derogación se propone, constituye una flagrante injusticia que el Parlamento está en el deber de reparar. Afecta a muchos modestos servidores del Estado cuya situación ha sido muy seriamente perjudicada.

Muchos modestos retirados de tropa podían hasta el presente, acumular a sus exiguos retiros el sueldo que percibían en la Administración Pública. Con la nueva ley sólo pueden acumular la mitad de las dotaciones que tienen asignadas. La injusticia de esta disposición surge con más evidencia si se tiene en cuenta que debe ser preocupación fundamental del Estado, en los momentos actuales, contemplar la situación del funcionario público desde que ella se presenta cada día más angustiosa debido al encarecimiento incesantemente acentuado, de la vida. En instantes en que los Consejos de Salarios dictan laudos aumentando las asignaciones, es de una injusticia sublevarte que el Estado venga a retacear las dotaciones de sus servidores, precisamente los humildes, cuyos presupuestos, ceñidos estrictamente a sus muy precarias entradas, se verían fuertemente conturbados.

Los actuales retirados del Ejército tienen, en cierto modo, derechos adquiridos sobre los sueldos que perciben y no pudo estar en el ánimo del Parlamento retaceárselos.

Proponemos que el retiro de hasta $ 79.99 pueda acumularse al sueldo del empleo público y que, para los más elevados rija la escala de descuentos prescripta hasta el presente

No tenemos la mínima duda de que el espíritu de justicia que inspira este proyecto de ley, que presentamos, será debidamente interpretado por los señores Representantes. Nos permitimos, eso sí, señalar la urgencia que existe en prestarle aprobación, pues la Contaduría General de la Nación ha notificado ya, a los retirados militares, que a partir de este mes se les harán los descuentos respectivos.

Aunque entendemos que esta interpretación de la ley no corresponde, pues ella se refiere a los retirados militares que "ocupen" cargos en la Administración y no se refiere a los que "ocupan" dichos cargos, lo cierto es que ya se comienzan a hacer descuentos importantes en los sueldos de muchos funcionarios, lo que les crea situaciones angustiosas de terrible penuria económica y a las que el Parlamento debe ponerle pronto remedio.

Montevideo, setiembre 12 de 1946.

Pedro Chouhy Terra Representante por Montevideo — Oscar Secco Ellauri, Representante por Montevideo. — Tomás J. de la Fuente, Representante por Rivera".

(Trámite: A la Comisión de Defensa Nacional)

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.

(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 11 a las 17 horas:

Con licencia: Bianchi, Payssé Reyes, Puig y Rossi.

Con aviso: Amighetti.

Sin aviso: Amorín Sánchez, Calleriza, Core, Guerrero Flores, Hernández, Morales Arrillaga, Olaso, Oribe Coronel, Piffaretti, Santos, Trianón y Urioste.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día miércoles 11:

Presupuesto.
Con aviso: Ois.
Sin aviso: Lissidini, Martínez, Trianón y Viña.

Asuntos Financieros y Bancarios.
Con aviso: Vieyte y Salgado.
Sin aviso: Ferrer Serra, Chouhy Terra y Martínez.
Con licencia: Payssé Reyes.

Especial de Viviendas Económicas.
Con aviso: Mora Otero
Sin aviso: Arévalo de Roche y señores Alvarez Menéndez, Gómez Gavazzo, Lissidini, Lorenzi, Oribe Coronel, Olaso, Penco, Salgado, Santos, Secco Ellauri y Zubiría".

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

—Se han inscripto tres señores Representantes para hacer uso de la palabra en la media hora previa.

5

—Tiene la palabra la señora Diputado Arévalo de Roche.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Señor Presidente: en noviembre del año 1945, el Poder Ejecutivo dictó un decreto aumentando en un 10 o|o las tarifas de los Ferrocarriles del Estado. Por el inciso C) de ese decreto se dice: "Es propósito del Poder Ejecutivo elevar las reducidas asignaciones del modesto personal de los trenes, coches motores, estaciones, tráfico, vías y obras, etc., de la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, en vista de la dificultad en que se encuentra ese meritorio personal para hacer frente al elevado costo actual de la vida".

El aumento de las tarifas empezó a regir desde el 1.o de enero de 1946, y dicho personal aún no ha recibido el aumento prometido en ese mismo decreto.

Los obreros de los Ferrocarriles del Estado, por intermedio de su organización obrera han reclamado al Ministerio de Obras Públicas, en un petitorio pasado hace poco tiempo, y reiteradamente lo han hecho, que se haga efectivo el aumento que se había prometido, de acuerdo al aumento de las tarifas.

Entiendo, entonces que es de toda justicia —ya que el aumento de las tarifas ha empezado a regir desde esa fecha— que se cumpla lo que se prometió en el mismo decreto, con la misma fecha, es decir, que se aumenten las asignaciones de acuerdo a lo que establece el referido decreto, a los obreros y empleados ferroviarios, que ganan modestísimos sueldos, y que, a pesar de haber obtenido el aumento de $ 25.00, esas asignaciones no alcanzan a superar, en muchos casos los $ 75.00 mensuales, con lo cual, es indudable, que no pueden hacer frente a sus diarias necesidades.

Por lo tanto, pido que la versión taquigráfica de estas palabras sea pasada al Ministerio de Hacienda, puesto que la reclamación de estos obreros ha sido enviada por el Ministerio de Obras Públicas a ese Ministerio, ya que, indudablemente, el Ministerio de Hacienda tiene que dar su palabra definitiva en cuanto a la obtención del aumento reclamado y justicieramente reconocido.

Creo que cuanto antes debe tomarse resolución al respecto, y debe hacerse con el mismo efecto retroactivo, para contemplar, en la medida que el decreto lo dice ya que si el aumento de las tarifas es desde el 1.o de enero, el aumento de las asignaciones a los obreros y empleados de los Ferrocarriles del Estado, debe ser también desde la misma fecha.

Pido, pues, en concreto, que la versión taquigráfica de mis palabras sea pasada al Ministerio de Hacienda, por estar en este momento en dicho Ministerio la reclamación a que me he referido, y que también sea pasada al Ministerio de Obras Públicas, para que este Ministerio, que es directamente responsable de estos servicios sea el que urja la solución favorable de esta reclamación de los obreros.

Voy a referirme a otro asunto, señor Presidente, y, desde ya, voy a pedir que la versión taquigráfica de las palabras que voy a pronunciar sea pasada inmediatamente al Directorio de la U.T.E., porque es de toda justicia que se solucione este asunto al que voy a hacer mención.

Desde hace seis años —parece mentira!— está reclamando la organización obrera textil, la Unión Obrera Textil, que se instale un aparato telefónico en su sede. Este pedido lo ha hecho en reiteradas oportunidades, siendo el primero de junio 10 de 1940. En abril de 1943, volvió a hacer esa solicitud, cuando había trasladado su sede, y establecido una policlínica, que está atendiendo a más de cuatro mil obreros mensualmente.

En abril de 1946 pasó una nota al Directorio de la UTE., y en marzo le había mandado una copia de la misma. Luego hizo un pedido por telegrama. Después consiguió una entrevista con el Ingeniero Mauri, quien les ha prometido permanentemente asignarles el aparato telefónico que habían reclamado tantas veces. Y ahora, últimamente teniendo que prestar servicios a una cantidad enorme de obreros en horas que le son más fáciles para atender su salud, los cuales reciben grandes beneficios, pues la policlínica del Sindicato Textil cuenta con médico, clínica dental, clínica obstétrica, etc. aún no encuentran la posibilidad de contar con ese aparato telefónico, que, como digo, reclaman de una manera urgente.

Nosotros sabemos que en estos últimos seis años se han colocado aparatos telefónicos, líneas seguramente en distintos lugares, a casas de juego, etc., mientras que el mencionado Sindicato no ha conseguido que se le atienda en su justo reclamo; de manera que el Directorio de la UTE. debería atenderlo con urgencia.

Solicito, pues, que la versión taquigráfica de mis palabras se pase al Directorio de la UTE., a fin de que trate de solucionar esta situación, pues el tiempo de seis años transcurridos para atender este pedido es una verdadera injusticia, sobre todo que no sea atendido como corresponde para un servicio de la importancia del que está prestando el Sindicato Textil, con su policlínica, a una enorme cantidad de obreros que vienen a atenderse en horas que, por sus ocupaciones, encuentran más oportunas.

Por lo tanto, pido que la versión taquigráfica de estas palabras se pase al Directorio de la UTE., pensando y teniendo la esperanza que va a atender inmediatamente este justo reclamo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si la versión taquigráfica de la primera parte de la exposición de la señora Diputada se pasa a los Ministerios de Hacienda y Obras Públicas, y, de la segunda parte, al Directorio de la UTE.

(Se vota: **23 en 27. — Afirmativa**).

6

—Tiene la palabra el señor Diputado Pou.

SEÑOR POU. — Señor Presidente: es fuera de toda duda muy conocido el grado de adelanto extraordinario que vienen alcanzando las zonas del Este, especialmente la zona balnearia y, sobre todo, la que circunda la playa de Punta del Este, ya de fama mundial.

En esa zona, la gran demanda que hay de tierras hace que la valorización haya alcanzado alturas extraordinarias, creándose continuamente extensos barrios nuevos donde se pavimenta y se hacen obras abundantes y costosas donde se invierten cantidades millonarias todos los años.

Esa cantidad de trabajo que allí se realiza, hace que concurran de todo el país, especialmente de los Departamentos limítrofes, muchísimos obreros en busca de ocupación. En la actualidad trabajan en la zona próxima a Punta del Este, no menos de 4.000 obreros, en la industria de la construcción. Las obras que se han venido haciendo en estos últimos años han sido de un valor de dos a tres millones de pesos anuales, de acuerdo a lo declarado en el Municipio, y esa cantidad tiende a aumentar en forma considerable porque se anuncian, a breve plazo, nuevas construcciones, muy importantes, de hoteles, algunos de los cuales superan, según se dice, al millón de pesos.

Esta situación da lugar a que exista en esa zona, para los obreros que en tanta cantidad trabajan, un problema muy importante. Allí se necesita personal obrero de la categoría de oficial;; abundan los obreros peones, que ganan el jornal mínimo, pero se necesitan oficiales, a los que se paga alrededor de cinco o seis pesos diarios.

Es verdaderamente lamentable que no pueda habilitarse a ese personal obrero no especializado, que no se le enseñe para que pueda, aprendiendo, ganar un mejor jornal.

Hay en Maldonado una Escuela Industrial bastante bien instalada, donde podría ofrecerse un buen curso de Construcción por el estilo del que se da aquí en Montevideo, con tan buenos resultados. Con un curso completo orientado en ese sentido, los obreros podrían prepararse para el trabajo de oficial, y benficiarse muchísimos padres de familia que tienen que resignarse a ganar un jornal de $ 3.20, (jornal mínimo), pudiendo percibir cinco o seis pesos diarios, como oficiales.

Mi deseo, señor Presidente es que esta sugestión pase a la Universidad del Trabajo a efectos de que se considerara allí el problema y se estudiara la posibilidad que hay de habilitar un curso de Construcción en la Escuela Industrial de Maldonado.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Pou, se envía a la Universidad del Trabajo.

(Se vota: 25 en 29. — Afirmativa).

7

—Tiene la palabra el señor Diputado Arrarte Corbo.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Deseo nuevamente denunciar ante la Cámara un hecho irregular, que también he constatado de visu en una recorrida que acabo de hacer por la región norte del país, y que me parece interesante traerla por esta vía a conocimiento de las autoridades pertinentes, siempre con el deseo de colaborar para que se corrija en lo que sea posible.

Entre las ciudades de Salto y Rivera, hay un servicio de ómnibus que se hace en combinación entre dos empresas, que se reunen dos veces por semana en la mitad de la distancia entre un punto y otro, en la Cuchilla Guaviyú de Arapey. En el comercio del señor Esteves se reune el ómnibus que dos veces por semana viene de Rivera a Guaviyú de Arapey y los mismos días y a las mismas horas llega el ómnibus procedente de Salto al mismo destino.

Este ómnibus, que viene de Salto a Guaviyú de Arapey, hace el servicio oficial de correos, pero el que va de Rivera a Guaviyú de Arapey no hace servicio de correo; no está habilitado para ello. Por consiguiente, lo primero que ocurre es que en toda esa zona próxima a Cuchilla Guaviyú de Arapey, donde esos ómnibus se reunen, zona que abarca una extensa parte del departamento de Salto y otra no menos extensa del departamento de Artigas, no hay medio de comunicarse por correspondencia directa con la ciudad de Rivera, utilizando los vehículos de esa empresa, que hace ese servicio regular, dos veces por semana, de la Cuchilla de Guaviyú de Arapey, en el comercio de Esteves a aquella ciudad, y la gente de toda esa extensa zona, que tiene que comunicarse epistolarmente con la ciudad de Rivera o con el departamento de Rivera, en general, tiene que valerse de uno de estos dos medios: o bien poner la correspondencia con destino a Salto, para que de Salto venga a Montevideo y de Montevideo vaya a Rivera, o, si no, darle la carta en forma particular al chofer del ómnibus que hace el recorrido de Guaviyú de Arapey a Rivera para que la lleve personalmente a la ciudad de Rivera y, una vez allí, la ponga en el Correo para que sea distribuída como corresponde.

Es fácil comprender que esto configura más de una irregularidad y más de una inseguridad y tropiezo para la gente de esa lejanas regiones de los departamentos de Salto y Artigas, no solamente porque la comunicación epistolar es deficiente e insegura, teniendo que pasar por manos de esos intermediarios y de servicios no oficializados, sino también porque el servicio de correos se hace más caro, oneroso, ya que al portador que conduce la correspondencia por medio del ómnibus de esta empresa de Guaviyú de Arapey a Rivera, hay que darle el importe para estampillas y, además, naturalmente, lo necesario para remunerarlo por la incomodidad que se toma.

No quiero decir cifras concretas porque tengo entendido que lo que se da por ese concepto es un poco irregular; a veces se da una cantidad determinada, y otras veces, espíritus un poco más generosos, que quieren tener más seguridad dan más para que el servicio de correo se efectúe con seguridad y con la rapidez necesaria.

Como este perjuicio afecta una extensa región de los departamentos de Salto y de Artigas, que ya están muy aislados de otros medios de comunicación, y, además, como está oficializado y se ejerce regularmente el servicio de correo en la mitad del trayecto, es decir, desde la Cuchilla de Guaviyú de Arapey hasta la ciudad de Salto, faltando oficializar solamente el servicio de los ómnibus de la Cuchilla de Guaviyú de Arapey hasta la ciudad de Rivera para que se pueda efectuar un servicio epistolar regular desde toda esa zona de Salto y Artigas tanto a las ciudades de Rivera, como de Salto me parecería interesante que las autoridades pertinentes, — la Dirección de Comunicaciones — se preocupara, con un pequeño esfuerzo de regularizar esa situación.

Además, señor Presidente, tengo otra duda, que no he podido comprobar en forma concreta y definitiva como para poder afirmarla con seguridad en esta Cámara, pero, en todo caso, si la versión taquigráfica de mis palabras pasa a la Dirección de Comunicaciones, allí podrán recoger la insinuación que voy a hacer y podrán saber si es exacto lo que yo voy a exponer, para luego corregir el caso, ya que ello sería de mayor importancia para la Institución misma, es decir para la Dirección de Comunicaciones.

Mi duda se refiere a que yo creo que, por no estar oficializada la agencia de correos en el comercio del señor Esteves, ni el servicio de correo de este comercio, de la Cuchilla de Guaviyú de Arapey a la ciudad de Rivera, tampoco se hace el servicio de correo entre las ciudades de Salto y Rivera, utilizando esa línea de los ómnibus de la Cuchilla de Guaviyú de Arapey.

Creo, para mí, sin haber podido confirmarlo en forma inequívoca como para poder asegurarlo, que, por no estar oficializado este último tramo a que me he referido, el servicio de correos entre Salto y Rivera y viceversa, se hace también por vía Montevideo, porque creo que no hay valija de correo para llevar de ese último tramo, de Guaviyú de Arapey a Rivera.

De manera que denuncio estas irregularidades que he podido constatar, en el deseo de colaborar a fin de que se corrijan esas deficiencias, especialmente interesantes en esas regiones tan apartadas de nuestro territorio, donde la gente tiene necesariamente que llevar una vida de tanto aislamiento en todo sentido, y especialmente en este caso de las comunicaciones epistolares.

Pido que la versión taquigráfica de mis palabras se pase, entonces, a la Dirección de Comunicaciones para que tome conocimiento de ello y, en todo caso, si cree conveniente y factible, se apresure a corregir las deficiencias que he denunciado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se envía la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado en la forma solicitada, por intermedio del Ministerio respectivo.

(Se vota: 33 en 35. — Afirmativa).

8

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Voy a solicitar, señor Presidente, que se incluya en la orden del día del lunes próximo, en los lugares noveno y décimo, los siguientes asuntos: un proyecto de Presupuesto de Caja Militar y un proyecto por el que se declara zona apta para el turismo a la ciudad de San José.

Al mismo tiempo, solicito que se incluya en la orden del día del miércoles próximo otros dos asuntos: adquisición del local para Bellas Artes y retribución de servicios al señor Oscar L. Oliva, asuntos que debían haber figurado en la orden del día de hoy, pero que fueron desplazados por otros que obtuvieron mayor número de votos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se incluyen en la orden del día de las dos sesiones a que ha hecho referencia el señor Diputado Cersósimo, los asuntos por él indicados...

(Interrupciones).

SEÑOR LUSSICH. — Pido la palabra para solicitar una aclaración de la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LUSSICH. — Deseo saber, señor Presidente, si la votación de estas preferencias desplaza, en caso de tener un número mayor de votos, a las preferencias ya votadas para el lunes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si tienen un número mayor de votos que las anteriormente votadas, sí.

(Varios señores Diputados solicitan la palabra).

—Estos asuntos, señores Diputados, no tienen discusión.

SEÑOR ESPALTER. — ¿Cuántos asuntos hay para la sesión del lunes?

SEÑOR PRESIDENTE. — Había ocho preferencias votadas, y con las dos que solicitó el señor Diputado Cersósimo, serían las diez.

Se va a votar la moción del señor Diputado Cersósimo.

(Se vota: 21 en 43. — Negativa).

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota: 26 en 43. — Afirmativa).

9

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Señor Presidente: en el día de ayer llegó a esta Cámara un mensaje del Poder Ejecutivo, por el cual propone la oficialización del Liceo de Nueva Palmira, que es una necesidad requerida, desde hace mucho tiempo, por la población de aquella progresista villa del Departamento de Colonia.

Ese mensaje, si hubiera entrado a tiempo, pudo haber sido considerado ayer, conjuntamente con la creación de los liceos de Cardona y de Lascano, asuntos que estaban incluídos en la orden del día; pero por haber pasado la Cámara a la sesión de la Asamblea General, quedaron en

suspenso y no están incluídos en la orden del día de la sesión de hoy.

Como la creación del liceo de Nueva Palmira es un caso similar al de los liceos de Cardona y de Lascano, voy a pedir que se pase esa iniciativa a la Comisión de Presupuesto, solicitándole que se expida conjuntamente para que sean tratados como uno solo, y que se incluyan como un solo asunto, la creación de los liceos de Cardona, Lascano y Nueva Palmira, en la orden del día de la sesión a realizarse el lunes próximo, si es posible. Si no fuera posible, porque estuviera agotada la orden del día para esa sesión, que se incluya en la orden del día de la sesión del miércoles 18.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar...

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — No tiene discusión la moción.

SEÑOR FERRER SERRA. — Es para una observación.

Yo no tengo inconveniente en votar la preferencia; pero observo que parece que no es reglamentario que un señor Diputado pida que se incluyan tres proyectos distintos, como si fuera uno solo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es un pedido a la Comisión respectiva. La Mesa pasará la versión taquigráfica.

SEÑOR FERRER SERRA. — Como pedido del señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Por cuenta del señor Diputado Cutinella.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite?...

Yo he pedido, dado que hay, incluído como un solo asunto en la orden del día, la creación de los liceos de Cardona y de Lascano, que se incluya también, por ser un problema exactamente igual, el liceo de Nueva Palmira.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pero para incluirlo en la orden del día tiene que ser un solo proyecto, porque no se puede incluir dos proyectos, o más, en un mismo lugar de la orden del día.

(Interrupciones).

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Simplemente, señor Presidente, para que quede aclarado que yo he pedido que se incluyan los proyectos por los cuales se oficializan los liceos de Cardona, Lascano y Nueva Palmira, ya sea los tres como un asunto solo o uno a continuación del otro. Es lo mismo, señor Presidente, si hay obstáculos reglamentarios.

SEÑOR PRESIDENTE. — Para mayor claridad, se va a leer la moción del señor Diputado Cutinella.

Léase.

(Se lee):

"Mociono para que se incluya en la orden del día del próximo miércoles 18 la creación de los Liceos de Cardona y Lascano; y, a continuación, la creación del Liceo de Nueva Palmira".

—Se va a votar la moción que se acaba de leer.

(Se vota: **37 en 41. — Afirmativa**).

10

SEÑOR BRAUSE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRAUSE. — Señor Presidente: aunque el ambiente se ha caldeado con un asunto de estos que siempre se votan sin ninguna dificultad, o sea la inclusión de asuntos en la orden del día de sesiones próximas, me voy a permitir hacer moción en un sentido parecido a las que se han votado hasta ahora.

En el día de ayer, señor Presidente, figuró en la orden del día el asunto informado por la Comisión respectiva, relacionado con la autorización a la Intendencia de Canelones, para la concertación de un empréstito con la Caja de Ahorro Postal, para realizar la pavimentación en el Departamento de Canelones. No fué posible considerar dicho ral insumió todo el término.

En consecuencia, señor Presidente, voy a solicitar que figurando en la orden del día de hoy un asunto análogo, el de las obras de pavimentación en el Departamento de San José, en 10° término, y si hubiera el número de votos suficiente en Sala —tengo mis dudas— se tratara simultáneamente el proyecto a que me he referido, ya que es de la misma naturaleza e informado por la misma Comisión. En caso de que no hubiera el número suficiente para incluirlo en la sesión de hoy por esas razones especiales, solicito que se incluya en la orden del día de la sesión del próximo miércoles 18.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Brause, para que el proyecto relacionado con la autorización a la Intendencia de Canelones para la concertación de un préstamo con la Caja de Ahorro Postal, se incluya en la orden del día de la sesión del próximo miércoles 18.

(Se vota: **37 en 44. — Afirmativa**).

11

SEÑOR CAPOZZOLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CAPOZZOLI. — Señor Presidente: en la última sesión celebrada por el Consejo de Ministros, a iniciativa del Ministro de Obras Públicas, se consideró la actitud altamente generosa y justiciera, asumida por Inglaterra respecto de la condonación de las deudas de guerra contraídas por Italia en su intervención como aliada con el Eje.

Quiero destacar, señor Presidente, en esta Cámara, ese gesto altruísta de estricta justicia reparadora, que va dirigida no a la Italia del Eje, sino a la Italia colaboradora de su liberación, y que ha contribuído con el tributo de sangre, al triunfo de las armas aliadas. Deseo destacar, asimismo, telegramas llegados desde Estados Unidos, en los que se pone de manifiesto una actitud análoga, asumida por la gran nación del Norte. Quiero referirme, también, no sólo al aspecto material que por cierto es de trascendental importancia, ya que ha de liberar de esa injusta, sí que pesada carga, a ese magnífico pueblo italiano, sino al aspecto moral, de alta significación, que tiene el reconocimiento de que la Italia en su actitud postrera en la contienda universal, fué la que apareció digna de la Italia tradicional, poniendo el concurso de la sangre de sus hijos al servicio de la causa de la libertad.

En virtud de ese gesto que, repito, es altamente altruísta reparador y justiciero de Inglaterra y Estados Unidos de Norte América, formulo moción para que este Parlamento dirija a los señores Ministros de estos países, destacados en el nuestro, una comunicación señalando el beneplácito con que se ve ese gesto de las naciones que representan.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Capozzoli, para que la Cámara envíe una comunicación a los señores Ministros de Inglaterra y Estados Unidos de Norte América, señalándoles el beneplácito con que ha visto esta Cámara la decisión de los países que ellos representan, por la cual condonan las deudas contraídas por Italia.

(Se vota: **34 en 38. — Afirmativa**).

12

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Señor Presidente: ayer estuvo en la orden del día y no pudo tratarse, el proyecto de Registro de la Propiedad Raíz. Yo pediría que ese asunto se tratara en la sesión del miércoles próximo. Es un asunto muy grave, y cuya consideración no puede dilatarse más.

En ese sentido hago moción, sin perjuicio de hacer, más tarde, si hubiere cincuenta Diputados en Sala, moción para que sea declarado grave y urgente, y tratado de inmediato.

SEÑOR CARDOSO. — Apoyado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Deseo agregar que en la situación en que nos encontramos ahora no se puede escriturar en el país ninguna operación sobre bienes raíces que no sea urbana, porque no hay donde inscribir las escrituras. Podría decir más: no sólo que no sea urbana, sino aun las que están fuera de la capital. La ley está en vigor y no se puede hacer ninguna inscripción porque el Registro no está habilitado. Se están paralizando completamente todas las operaciones sobre tierras que se realizan en el país.

Digo esto, señor Presidente, para que se vea la gravedad del asunto y para que se incluya en la orden del día a la brevedad posible. Además, no se pueden hacer declaratorias de herederos porque no hay registro de inscripción, y la ley manda que se inscriban.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra para modificar la moción del señor Diputado Bacigalupi.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Yo propongo que en el momento oportuno, cuando haya los votos necesarios, se declare

grave y urgente el asunto a que se ha referido el señor Diputado Bacigalupi y el que figura en 8 o término en la orden del día de la sesión de hoy, y se prorrogue la sesión para considerarlos.

Los dos son urgentísimos. Como ha dicho el señor Diputado Carbonell y Migal, no se hacen escrituras, no hay manera de inscribir; hay declaratorias de herederos detenidas hace tiempo, y nadie las mueve. Y el proyecto que figura en octavo término en la orden del día, referente a la represión de actividades antinacionales, también va a plantear problemas serios a la magistratura judicial.

Los dos asuntos son graves y urgentes. De manera que yo hago moción para que se prorrogue la hora para tratar estos dos asuntos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Para declarar asuntos graves y urgentes, se necesitan cincuenta votos.

Se va a votar la moción del señor Diputado Bacigalupi, para que se incluya en la orden del día de la sesion del miércoles próximo el proyecto sobre Registro de la Propiedad Raíz, sin perjuicio de que, cuando haya cincuenta votos en Sala, pueda ser declarado grave y urgente.

(Se vota: **38 en 41. — Afirmativa**).

13

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Diputado.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Deseo proponer, también, que se incluya en la orden del día de la sesión del miércoles, un asunto que figuraba a propuesta del señor Diputado Grauert en la sesión de ayer, y que no sé por qué no está en la orden del día de la sesión de hoy. Es el que tiene que ver con la situación de los damnificados por las compañías de construcción. Como se trata de un asunto gravísimo, y la del miércoles próximo es la última sesión del mes, considero que debe ser incluído en la orden del día de la sesión del miércoles.

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra para hacer una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Para hacer lugar a la preferencia solicitada por la señora Diputado, es necesario que se tenga en cuenta que por este proyecto se hacen algunas consideraciones relativas al Departamento Financiero de la Habitación del Banco Hipotecario, por lo que es absolutamente imprescindible, para tratar el de los damnificados por las empresas financiadoras, tratar previamente el de la creación del Departamento Financiero de la Habitación, del Banco Hipotecario, porque si no, sería votar una cosa en el aire, ya que no existiría el referido Departamento a quien habría que imputar varios de los artículos referentes a ese proyecto.

Por lo tanto, yo creo que la señora Diputado Arévalo de Roche puede aceptar que, previamente a la preferencia solicitada por ella, vaya la creación del Departamento Financiero de la Habitación, ya que de lo contrario no se podría votar.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — No tengo ningún inconveniente en que sea así, pero reclamo que sean incluídos en la sesión del miércoles próximo, porque si no, por solucionar uno, no solucionamos el otro, muy urgente como se dijo en Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ya hay dies preferencias votadas para el miércoles próximo; por lo tanto, dependerá del número de votos que obtenga.

SEÑOR LUSSICH. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LUSSICH. — Yo, señor Presidente, pido que se voten separadamente, porque creo que son mociones de un alcance completamente distinto la una de la otra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, en primer término la moción del señor Diputado Grauert para que se incluya en el orden del día de la sesión del miércoles próximo, el asunto relativo a la creación del Departamento Financiero de la Habitación del Banco Hipotecario.

(Se vota: **39 en 41 — Afirmativa**)

—Se va a votar la moción de la señora Diputado Arévalo de Roche, para que se incluya en la orden del día de la sesión del miércoles próximo el asunto relacionado con los damnificados por las empresas financiadoras.

(Se vota: **36 en 42. — Afirmativa**).

14

SEÑOR BADANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BADANO. — Hace aproximadamente dos meses vino al Senado, en cuyo alto Cuerpo mereció la aprobación por unanimidad de los presentes, el proyecto del doctor Brum sobre adquisición y edición de libros de enseñanza secundaria.

Creo obvio insistir sobre la importancia de este proyecto y los beneficios que si él se transforma en ley ha de reportar para el elemento estudiantil de nuestro país.

Por tanto, señor Persidente, solicito que se exhorte a la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, a efectos de que lo estudie y lo informe cuanto antes, y lo traiga a la Cámara, si es posible, dentro del mes corriente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se exhorta a la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios al pronto despacho del asunto a que ha hecho referencia el señor Diputado, relativo a la gratuidad de los textos de enseñanza y que ha venido con sanción del Senado.

15

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — El 17 de este mes se vencen las modificaciones a la ley del 10 de enero de 1936, en lo que respecta a los porcentajes en los encajes que deben tener los Bancos privados.

Por este motivo, el Banco de la República solicito, por intermedio del Poder Ejecutivo, que el Parlamento prorrogara esas modificaciones, introducidas por la ley de 17 de setiembre de 1945.

Este proyecto ha sido informado por la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, por unanimidad. Creo que, salvo algunas ligeras observaciones, todos los sectores han votado el informe redactado por el doctor Acevedo Alvarez, y es de verdadera importancia para la dirección del crédito en el país, que se mantengan en estos momentos las restricciones que se imponen por la ley de 17 de setiembre de 1945.

Por lo tanto, señor Presidente, llamo la atención a todos los señores Diputados para que voten particularmente esta preferencia para el lunes próximo, lunes 16, fecha anterior al vencimiento de la ley, dada la extraordinaria importancia que tiene esta prórroga.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay un pedido de sesión extraordinaria para el lunes próximo para considerar el asunto a que hizo referencia el señor Diputado.

16

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Los cuatro primeros asuntos que figuran en la orden del día necesitan mayoría especial. De manera que si la Cámara se propusiera trabajar, dada la sencillez de los que siguen con los números 5, 6, 7, 8, 9 y 10, en poco tiempo despachamos toda la orden del día y si llegamos a tener cincuenta Representantes en Sala, podemos hasta incluir algunos de los asuntos sencillos para los que se ha pedido preferencia para la semana próxima.

Creo, por lo tanto, que lo prudente sería entrar a considerar inmediatamente los asuntos de la orden del día que no requieren mayoría especial.

En ese sentido formulo moción.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra para ocuparme de esta moción

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Yo deseo hacerle observar al señor Diputado Carbonell y Migal que si es verdad que el asunto que figura en cuarto término necesita mayoría especial, es sólo a los efectos de un artículo Creo que sería lamentable que sufriera una nueva postergación un asunto tan importante como es el plan de colonización.

Me parece que deberíamos iniciar inmediatamente el estudio de esta ley, dejando para la ocasión en que hayan cincuenta Diputados en Sala para votar el artículo pertinente, ya que, repito, es uno solo que exige la mayoría a que ha hecho referencia el señor Diputado Carbonell y Migal.

Por lo expuesto, no voy a acompañar la proposición que acaba de hacer.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — ¿Me permite, señor Diputado...?

Pero los otros asuntos, señor Presidente, son asuntos de uno o dos artículos, que podrían aprobarse todos en un momento y cuando haya en Sala cincuenta señores Diputados, podemos considerar el que dice el señor Diputado García Pintos.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra para ocuparme de este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Señor Presidente: en la orden del día, hace mucho tiempo figura, y entramos a considerarlo oportunamente, el asunto relacionado con el nombramiento de una Comisión Investigadora sobre el precio del trigo adquirido en la Argentina.

Entiendo que es un asunto de gran importancia. Nuestra bancada así lo entendió en su oportunidad. Por una razón o por otra ha sido desplazado casi continuamente de la orden del día por otros asuntos.

De manera que, sin entrar a expedirme con respecto a lo que decía el doctor García Pintos con relación al asunto que figura en cuarto término, entiendo que debemos entrar a considerar inmediatamente el que figura en primer término, no sólo porque figura en primer término, sino porque tiene mucha importancia y las bancadas oficialistas no le han querido dar importancia en su oportunidad y lo han venido entorpeciendo de todas maneras.

De manera que nuestra bancada no votará ninguna moción de aplazamiento de aquel asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Carbonell y Migal en el sentido de que se aplace la consideración de los asuntos que figuran en primero, segundo, tercero y cuarto término, entrándose a considerar inmediatamente los que figuran a continuación.

(Se vota: 14 en 42. — Negativa).

17

SEÑOR ESPALTER. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ESPALTER. — En el día de anteayer se reunió nuevamente la Comisión de Veinticinco Diputados que tenían a su estudio los proyectos de reforma electoral; la Comisión a que me refiero dió por terminadas sus funciones con la aquiescencia unánime de los miembros presentes, Representantes de casi todos los partidos políticos que integran esta Cámara. No existe, pues, señor Presidente, más la Comisión de Veinticinco Representantes, por resolución de la propia Comisión, que consideró terminadas sus tareas.

Aquella esperanza de que podría haberse logrado, con un intermedio de cuarenta y ocho horas, un acuerdo en los diversos puntos considerados, está desvanecida: no hay acuerdo posible; diría yo que, lejos de haber la Comisión armonizado opiniones, se han ahondado las discrepancias, porque puntos de vista en los cuales pareció que podía haberse llegado a alguna solución, fueron nuevamente planteados en forma en un todo antagónica; no hay esperanzas ya, señor Presidente, de que el Parlamento, por dos tercios de votos, pueda resolver esos problemas.

Y yo me pregunto: ¿habrá alguien en la Cámara, después de la experiencia cumplida, que tenga interés en que se mantenga, no ya esa Comisión — que, repito, se ha considerado a sí misma disuelta—, sino en no declarar que esta Cámara es incapaz de arbitrar soluciones para los diversos problemas planteados en oportunidad por la Cámara, y cuya no solución dificulta, con grave peligro, la resolución de las formalidades previas a la elección?

Esta es la situación, señor Presidente, que deben conocer la Cámara y el país. Me parece que no cabe sino una solución: yo la he esbozado en una minuta de comunicación que la Cámara pasaría a la Corte Electoral, y que pido a la Mesa que, de acuerdo con los artículos pertinentes del Reglamento, la ponga de inmediato a consideración y votación de la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"En vista de la imposibilidad de lograr en el seno de la Cámara dos tercios de votos para resolver, entre otros, los problemas que la Corte Electoral ha planteado al Parlamento en sus mensajes de fecha febrero 27, marzo 8, mayo 6 y setiembre 3 de 1946, hágase saber el hecho a la expresada Corte Electoral, para que a sus efectos, tome las medidas pertinentes y en uso de su competencia y facultades.

Mociono asimismo, para que se envíe a dicho organismo electoral, con carácter informativo, en un plazo no mayor de 48 horas, la versión taquigráfica de todos los debates habidos en torno a las diversas cuestiones planteadas. — Aquiles Espalter".

A consideración de la Cámara.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Señor Presidente: el señor Diputado Espalter acaba de plantear una interrogante en el sentido de si habrá en la Cámara alguién que todavía crea oportuno no cerrar definitivamente esta instancia parlamentaria, a los efectos de dictar una ley plebiscitaria.

Yo me considero en la obligación de contestar, que sí, que eso alguien, soy yo, por aquella de que la esperanza es lo último que se pierde, o, también aquello otro, de "pobre porfiado saca mendrugo". En ese sentido, yo pediría a la Cámara, antes de dar su voto afirmativo a la moción del señor Diputado Espalter, que tome conocimiento de la moción que acabo de presentar a la Mesa, por si creyera todavía viable una última intentona, hasta el día lunes, en los términos que he concretado la moción, que pido a la Mesa que se lea.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la moción del señor Diputado García Pintos.

(Se lee:)

"MOCIONO:

Para que se nombre una Comisión compuesta por un representante de cada sector e informe a la Cámara para la sesión del lunes un proyecto de ley plebiscitaria sobre las siguientes base:

1.o El pronunciamiento por las dos reformas se hará sólo por Sí.

2.o Los partidos deberán registrar en la Corte, en hoja separada, las listas de candidatos a los cargos vigentes y a los cargos nuevos.

3.o Es facultativo de los partidos presentar a los comicios la lista de cargos nuevos en la misma hoja de los cargos vigentes, en hoja separada, o no presentarla.

4.o No se anulará el voto por los cargos vigentes por el hecho de no acompañarse del voto por los cargos nuevos.

5.o En caso de empate de los votos por Sí para ambas reformas, alcanzados por ambas los quorums constitucionales, se considerará ratificada la Reforma Colegialista.

6.o No rige el artículo 6.o de la Ley de Lemas a los efectos del registro de listas para los cargos municipales.

Salvador García Pintos, Representante por Colonia".

—Está a consideración de la Cámara.

SEÑOR SANCHEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SANCHEZ. — Señor Presidente: la moción que acabá de presentar el señor Diputado Espalter tiene el mismo alcance que el proyecto de minuta presentado en una sesión anterior por el señor Diputado Cadoso, respecto a la cual expresé que no le daría mi voto. Tampoco voy a dar mi voto a la moción presentada por por el señor Diputado Espalter.

Yo comprendo perfectamente la inquietud que mueve al señor Representante Espalter al hacer su proposición, pero entiendo que la Cámara no puede manifestarse en esta forma. La Cámara no puede declarar hoy que no va a resolver un problema que está planteado a su consideración. Prueba de que es así, es la moción que ha presentado el señor Diputado García Pintos, que también está a consideración de la Cámara, proposición que no entro a juzgar en este momento, por haber oído una rápida lectura de ella, pero que representa, evidentemente, un sincero esfuerzo por encontrar la solución requerida.

(Interrupción del señor Diputado Espalter).

—Además, se trata de problemas que no solamente habrán de ser resueltos por esta Cámara, sino que necesitan contar con el voto de esta Cámara y con el voto del Senado.

Ya expresé días pasados, cuando se debatieron estas cuestiones en el seno de la Cámara que yo no entendía dejar librado al caos la solución de los problemas electorales que nos preocupan, por el hecho de negarme a votar una moción así. Yo creo que la Corte Electoral los resolverá; está habilitada para ello, y ya lo dice en el mensaje que ha sido repartido, en el que expresa, después de manifestar que espera que la Cámara le dé el estatuto legal que necesita: "Por esa consideraciones, la Corte Electoral, funcionando con la plenitud de sus miembros resuelve elevar el presente mensaje a esa Asamblea General, urgiendo los pronunciamientos a que se ha hecho referencia y destacando que en ausencia de éstos se verá contreñida a adoptar las medidas necesarias para el próximo acto electoral".

SEÑOR ESPALTER. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra.

SEÑOR ESPALTER. — Deseo preguntar a la Mesa qué significa esa luz amarilla.

SEÑOR PRESIDENTE. — Significa que cada Diputado dispone de cinco minutos para hacer uso de la palabra.

SEÑOR ESPALTER. — Perdóneme, el señor Presidente; pero no es ese el precedente de la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es ese. Nunca se ha procedido de otra manera.

SEÑOR ESPALTER. — Las mociones de orden interno — dice el Reglamento — tienen la discusión que tienen todos los proyectos en particular. Y la discusión particular

de todos los proyectos, si la memoria no me es infiel, concede a los señores Diputados veinte minutos de tiempo para expedirse.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay una norma invariable en esta Cámara en el sentido de que cuando un asunto de carácter interno interrumpe otro en discusión, como es el caso éste, solamente puede hacerlo por la declaratoria de urgencia, o, de lo contrario, por cinco minutos para cada orador. La Cámara nunca ha aplicado otro criterio.

SEÑOR ESPALTER. — Yo hago cuestión, señor Presidente, porque la Mesa arguye que es el precedente de la Cámara, y yo me atrevo a afirmar que, según mis recuerdos, el precedente de la Cámara es otro.

Pero, señor Presidente, yo digo que aunque el precedente de la Cámara fuera ese, la disposición reglamentaria para mí, — si es que no estoy trascordado — es demasiado clara para que pueda ser borrada por los precedentes. En todo caso, en este mismo momento, anularíamos el mal precedente, aplicando para el futuro la pertinente disposición reglamentaria.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que el mal precedente sería interpretar el Reglamento en la forma en que lo presenta el señor Diputado Espalter...

SEÑOR ESPALTER. — ¿Y no sería mal precedente desvirtuar la letra clara del Reglamento?

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo menos que podemos hacer, señor Diputado, es hablar por orden. No es posible que el señor Diputado monopolice la palabra.

SEÑOR ESPALTER. — Yo le pido excusas al señor Presidente.

SEÑOR PENCO. — ¿No podría leerse el artículo pertinente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado. Se leerá de inmediato.

Pero la Mesa quiere establecer cuál ha sido el criterio que se ha aplicado invariablemente. Hace poco se suscitó una controversia análoga, planteada por el señor Diputado Fusco, y fué precisamente el señor Diputado Espalter quien la resolvió pidiendo la declaratoria de urgencia del asunto. La interpretación que ahora plantea el señor Diputado Espalter nos llevaría a esta interpretación, —en el criterio de la Mesa totalmente inadmisible—: de que un asunto declarado urgente por la mayoría absoluta del Cuerpo, pudiera ser interrumpido en forma indeterminada, sin ninguna limitación de tiempo, más que la de los asuntos que se discuten en general y particular. El Reglamento dice que en asuntos de economía interna de la Cámara cada señor Representante dispondrá de cinco minutos.

Se va a leer la disposición pertinente...

SEÑOR CARDOSO. — Propongo que se declare urgente la consideración de este asunto, para terminar esta cuestión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es la única forma de terminarla.

SEÑOR CARDOSO. — Entonces, dejo formulada esa moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Cardoso, para que se declare urgente y se trate sobre tablas el problema relativo a las leyes electorales.

(Se vota: **51 en 54. — Afirmativa**).

—Puede continuar con la palabra el señor Diputado Sánchez.

SEÑOR SANCHEZ. — No voy a utilizar el largo término que me acuerda la nueva resolución de la Cámara. Creo haber dejado suficientemente fundada mi oposición a la moción presentada. Repito que la Cámara no puede ni debe declarar en un momento dado, mientras existen todavía términos hábiles, que no va a resolver un asunto y que la Corte Electoral...

SEÑOR ESPALTER. — ¿Me permite?

SEÑOR SANCHEZ. — Sí señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ESPALTER. — Lo interrumpo para entendernos: el señor Diputado está hablando de una moción que no es la mía; debe de ser de algún otro señor Diputado. Yo le rogaría que se concretara a los términos de la moción que yo presenté.

SEÑOR SANCHEZ. — Pido a la Mesa que se lea nuevamente la moción del señor Diputado Espalter.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la moción del señor Diputado Espalter.

(Se vuelve a leer).

—Continúa en el uso de la palabra el señor Diputado Sánchez.

SEÑOR SANCHEZ. — Esa lectura que se acaba de hacer, señor Presidente, no hace variar mi criterio. La Cámara declararía, de todas maneras, su incapacidad para resolver los problemas.

SEÑOR ESPALTER. — ¿Me permite?...

El "hecho".

SEÑOR SANCHEZ. — Pero es un hecho. La Cámara no ha resuelto hasta hoy esos problemas, pero puede resolverlos mañana.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—De lo contrario, no tiene sentido la comunicación. La Cámara no puede declarar en esa forma su incapacidad para resolver los problemas. La Corte Electoral no necesita comunicación de ninguna especie para estar enterada, como está enterada toda la población, de que la Cámara ha deliberado largamente y no ha llegado a ningún resultado; y cada vez que se aproxime una fecha en que deba realizarse un acto, tomarse una medida, la Corte lo hará, como ya lo dice en su mensaje, y como es natural que lo haga.

Nada más.

SEÑOR ZUBIRIA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ZUBIRIA. — Deseo decir simplemente dos palabras, para expresar que coincido fundamentalmente con los conceptos expuestos por el señor Diputado Sánchez.

Ya, en una sesión anterior, me tocó defender un criterio similar. No comprendo como la Cámara puede decretar la caducidad de una Comisión de esta índole y sobre todo, no comprendo qué alcance tendría. Puede ocurrir, sí, que esa Comisión u otra Comisión, no realice o no pueda realizar ninguna tarea legislativa más en el tiempo que falta. Es posible y por lo tanto, lo admito; pero puede admitirse también, como cosa posible, que esa Comisión en cualquier instante, llegue a un punto de contacto, a un punto común que permita traer un proyecto a la Cámara. Mientras esa posibilidad exista —y yo no tengo optimismo— pero mientras esa posibilidad exista, repito, no veo por qué vamos a declarar cancelada la labor de esa Comisión.

SEÑOR SANCHEZ. — De esa, o de otra Comisión.

SEÑOR ZUBIRIA. — Sí, señor Diputado, y hay otra eventualidad a prever: podría plantearse —y la plantea en este momento el señor Diputado García Pintos— una iniciativa, y esa iniciativa u otra, tiene que ser examinada por alguna Comisión Parlamentaria, y lo natural es que esa Comisión de Veinticinco, que ha trabajado hasta la fecha, sea la que la estudie y la examine, por su especialidad.

En mi opinión la situación electoral del país es la siguiente: existen las leyes y las normas que hemos dictado y existe la Corte Electoral, que existe, no obstante nuestros reparos de suerte que la elección se tendrá que organizar con las leyes vigentes y con la Corte actual. Si en el correr de los días, se formalizaran los dos tercios de votos, para dictar una ley, interferiríamos con la labor de la Corte, si en algo pudiera estar afectada y modificaríamos en ese aspecto, lo que la Corte hubiera realizado. Mientras tanto, la Corte tiene que actuar organizando la elección, de acuerdo con las disposiciones en vigor, y no puede hacer otra cosa, y lo debe hacer sin pérdida de tiempo.

En síntesis, señor Presidente: las elecciones tiene que planearlas la Corte, organizarlas, dirigirlas y presidirlas con las leyes vigentes, y no le atribuyo ninguna importancia, pareciéndome en cambio, contraindicado, decretar desde ya a caducidad de la Comisión de los Veinticinco.

Adhiero así, en estos términos, al criterio expuesto por el señor Diputado Sánchez.

SEÑOR ESPALTER. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ESPALTER. — Señor Presidente: Si uno no estuviera oyendo por sus propios oídos, lo que oye, parecería inverosímil, porque, realmente, se dan argumentos para contrariar la tesis que yo sostengo al hacer mi moción, que son exclusivamente dilatorios, pero sin ninguna base razonable.

El doctor Sánchez, entre otras razones que pretendió dar, dijo que una Comisión del Senado estaba estudiando también estos problemas. Pero el doctor Sánchez, en la tarde de anteayer, fué testigo presencial, en el seno de la Comisión de los Veinticinco, de la presencia de integrantes del Senado de nuestra República, y el doctor Sánchez los habrá oído como yo los oí, pudiendo agregar que, si hubiera sido posible armonizar criterios entre los legisladores Diputados, era absolutamente imposible llegar a una solución de armonía en presencia de los Senadores, precisamente. De tal manera, que yo no comprendo cómo el doctor Sánchez puede creer que los que, cuando vienen a la Comisión de los Veinticinco de la Cámara, deshacen lo poco...

SEÑOR SANCHEZ. — Eran sólo dos Senadores.

SEÑOR ESPALTER. — Eran dos, pero, ¿por qué eran dos? El doctor Sánchez debía pensar lo que yo estoy pensando: porque esos dos que estaban anteayer bastaban y sobraban, pues representaban más del tercio de la Cámara y porque hablaban en nombre de su partido.

De manera, señor Presidente, que ¿qué proceso intelectual hace el doctor Sánchez cuando dice que puede ser que en el Senado se resuelva el problema, cuando el doctor Sánchez sabe que precisamente la presencia de los Senadores, en la Comisión de los Veinticinco, fué el obstáculo mayor para que el problema pudiera ser resuelto?

Dice el doctor Sánchez: "Pero, a mí me parece inconveniente que la Cámara diga que es incapaz de resolver estos problemas". Pero, señor Presidente, está haciendo trampas en un solitario, como dicen por ahí; porque, frente al hecho evidente, notorio, no ya en las deliberaciones de la Comisión de los Veinticinco sino en el propio Parlamento, ante el hecho intergiversable de la imposibilidad de llegar a una solución de armonía, ¿cómo el doctor Sánchez puede afirmar que sí, que quién sabe, que puede ser, que algún día, estos problemas lleguen a tener solución? ¿Es que no sabe, como yo, como el país entero que estamos a sólo cuarenta y tantos días de las elecciones? ¿Cuándo quiere que resuelva el Parlamento estos problemas? ¿Después de los comicios?

SEÑOR SANCHEZ. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ESPALTER. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR SANCHEZ. — No quise recordarle que, fundamentalmente, la Corte plantea tres cuestiones en su mensaje, de las cuales dos, en gran parte, han sido resueltas por el proyecto de ley que votó hace varios días esta Cámara. Y quiero significarle, repito, que no me parece admisible que la Cámara declare que no va a resolver el problema más adelante. Yo no sé si otros hombres, más felices que los que actuamos en esa Comisión, no pueden estructurar un proyecto aceptable para todos. Creo que es una posibilidad que sigue existiendo, como lo demuestra, como dije, el proyecto presentado por el señor Diputado García Pintos.

Pero, de todas maneras, me parece inadmisible que este Cuerpo declare de antemano que no va a resolver los problemas que le están sometidos. No los ha resuelto hasta ahora, pero no se declara incapaz; es innecesario ese pronunciamiento, esa declaración, porque la Corte, cuando se aproxime el término, los resolverá, como lo entienda, haciendo uso de las atribuciones que tiene.

SEÑOR ESPALTER. — El doctor Sánchez, para tener un poquitito de razón, quiere que mi moción diga lo que es el fundamento de su impugnación; quiere que mi moción diga que la Cámara no resolverá los problemas; pero el doctor Sánchez sabe, porque pidió la lectura a la Mesa, que mi moción no dice eso, que mi moción lo que dice es que la Cámara, hasta ahora, ha resultado incapaz de reunir los dos tercios de votos para resolver los problemas planteados, y que se haga saber el hecho a la Corte Electoral.

Doctor Sánchez: ¿usted cree que hay inconveniente, en una materia tan delicada, en que la Corte Electoral y el país conozcan el hecho cierto, intergiversable...

SEÑOR SANCHEZ. — Ya lo conocen.

SEÑOR ESPALTER. — Si yo no conociera al doctor Sánchez como lo conozco, podría decir: "Pero, ¿es que el doctor Sánchez tiene miedo de decir la verdad?".

SEÑOR SANCHEZ. — No tengo miedo.

SEÑOR ESPALTER. — Yo sé, demasiado, que nunca el doctor Sánchez tiene miedo de decir la verdad; pero por eso es que me asombra su posición. El doctor Sánchez no quiere que se diga lo que es...

SEÑOR SANCHEZ. — No quiero, porque el alcance que se le da a esa comunicación, tiene el mismo sentido que yo le atribuyo.

SEÑOR ESPALTER. — ¡No! Mire: si lo tuviera, por incapacidad del autor, el doctor Sánchez, lo que debía procurar, es corregir la redacción; pero no impugnar lo conceptual de la moción.

La Corte Electoral ha comunicado al Parlamento que no resolverá esos problemas hasta que el Parlamento los resuelva o se desentienda.

El doctor Sánchez conoce, como yo, lo pertinente de los mensajes de la Corte, e insisto: ¿pero es que se tiene miedo de decir la verdad? El hecho es intergiversable.

Yo no hago comentarios. Digo, en mi moción, que aunque más no sea a título informativo, se pase a la Corte la versión taquigráfica de los debates.

El doctor Zubiría preguntaba cuál era la intención que yo tenía, si era declarar la caducidad de la Comisión. Y yo le preguntaría al señor Diputado Zubiría, a la inversa, ¿cuál es la intención del doctor Zubiría para que se mantenga la Comisión y, mientras tanto, se mantenga la inercia de los organismos electorales, que no resuelven decirles de una buena vez a los partidos políticos cómo han de estructurar sus listas?

En lo que a mí respecta, mi intención es una, única, señor Presidente: la intención de que la Corte Electoral se aboque de inmediato al estudio y resolución de los problemas, para que podamos tener elecciones en tiempo y forma. Esa es mi intención.

El doctor Zubiría decía: "se puede esperar". Se puede esperar... sí, señor Presidente. Pero yo le preguntaría al doctor Zubiría: "¿Tendremos que proclamar nosotros también, candidatos al Consejo de Estado y a los Concejos Municipales".

Porque, fíjense señores: no sabemos qué es lo que tenemos que hacer! El batllismo y el nacionalismo independiente, autores de la reforma constitucional colegiada, me imagino que estarán en campaña para estructurar sus listas de acuerdo a los proyectos presentados. Pero yo debo decirles al doctor Sánchez y al doctor Zubiría que, por lo que se refiere a nuestro partido, por ahora, —por lo menos por ahora—, ni siquiera hemos pensado en nombres posibles de integrantes de Asambleas Representativas, ni de Concejos Municipales, ni de miembros para el Consejo de Estado.

¿Y hasta cuándo quieren ustedes que nosotros esperemos? ¿O es que se pretende acaso que con veinticuatro horas de plazo, si luego se resuelve que es imperativa la presentación de listas para el Colegiado, nosotros nos demos a esa engorrosa y larga tarea? ¿No hay en esto un afán, —ya sé que no es del señor Diputado Sánchez ni del doctor Zubiría, ni de sus respectivas bancadas políticas—, pero no hay en todo esto un deseo de perturbar la labor de los otros partidos? Yo sé que no lo hay; y si no lo hay, ¿qué inconveniente existe en que los otros partidos resuelvan cómo deben estructurar y presentar sus listas?

Le había preguntado al señor Diputado Zubiría, que decía que no comprendía por qué no se podía esperar, si para poder esperar con más tranquilidad, él podría decirnos ahora, si debemos presentar o no listas para el Consejo de Estado y para los organismos municipales colegiados que se crean por el proyecto de reforma.

SEÑOR ZUBIRIA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ZUBIRIA. — El señor Diputado me lo pregunta, aunque sabe, desde luego, mi respuesta. En nuestra opinión, sí. Pero admito la duda, señor Diputado Espalter, por parte de algunos sectores. Yo creo que la duda la deben presentar ante la propia Corte Electoral, y ante ella se habrá de dilucidar el punto y se resolverá.

De manera que, señor Presidente, yo insisto en el criterio de que esta Corte Electoral tiene que ir resolviendo los problemas que los partidos le vayan formulando. No tengo la menor duda de que este es el único procedimiento que se puede seguir en este instante. No hay más leyes que las dictadas, y no hay otra Corte que la que existe. Pues, esta Corte, con las leyes dictadas, debe proceder.

SEÑOR ESPALTER. — Si no hay otras leyes que las dictadas, si la Corte existente debe resolver los problemas de acuerdo a las leyes dictadas; si sabemos que este Parlamento es incapaz, aunque le duela al señor Diputado Sánchez, de resolver los problemas, ¿qué inconveniente hay en hacérselo saber a la Corte Electoral?

SEÑOR SANCHEZ. — Porque el Parlamento debe insistir en resolverlos.

SEÑOR ESPALTER. — El señor Diputado Sánchez quiere que el Parlamento insista en resolverlos. Insista, señor Diputado Sánchez. ¿El doctor Sánchez no está seguro del resultado?

SEÑOR SANCHEZ. — No puedo estar seguro de nada.

SEÑOR ESPALTER. — Cosa tremenda declarar la incapacidad del Parlamento, señor Presidente. Pero cosa tremenda, es perturbar la labor electoral por la incapacidad del Parlamento. Eso es lo mas tremendo. Lo que yo busco es, aunque sea a costa de la declaratoria de la incapacidad parlamentaria, salvar la realización normal del comicio del 24 de noviembre.

SEÑOR GAMBA. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR ESPALTER. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GAMBA. — Yo creo que no hay por qué insistir tanto en el término "incapacidad". Buscando otro que esté más de acuerdo con la realidad, es muy posible que se pudiera aceptar la proposición. ¿Para qué vamos a declarar nuestra propia incapacidad? Podrá haber distintos criterios, distintos juicios, o lo que sea; pero eso no quiere decir que se sea incapaz para resolver los diversos problemas, por el hecho de no haberlos resuelto por razones secundarias.

Nada más.

SEÑOR ESPALTER. — El señor Diputado Gamba no reparó, señor Presidente, que al hablar yo de "incapacidad", recogía un término del señor Diputado Sánchez. Mi moción no habla de "incapacidad". Mi moción relata los hechos tal cual han sucedido hasta el presente: que el Parlamento no se ha podido poner de acuerdo para resolver los problemas planteados por la Corte Electoral en sus mensajes de tales y tales fechas.

Hágase saber el hecho a la Corte Electoral, para que ésta, en uso de su competencia y facultades, lo resuelva,

de acuerdo, claro está, —si digo en uso de su competencia y facultades—, a la ley vigente.

Pero, señor Presidente, parece que hay temor en decir la verdad a la Corte Electoral y al país. Y yo me pregunto ¿por qué ese temor? ¿Acaso lo grave no estaría, señor Presidente, tratándose de un problema tan delicado, en la ocultación?

SEÑOR SANCHEZ. — Es público.

SEÑOR ESPALTER. — Es público, pero el doctor Sánchez —permítame la palabra— parece que se asustara de que se hiciera protocolarmente la comunicación para que ese hecho público llegara por la vía correspondiente al supremo organismo electoral, para que lo resuelva.

Para terminar, señor Presidente, acotando la manifestación del señor Diputado Sánchez de que el doctor García Pintos había presentado una moción que trasuntaba sinceridad, yo dije que era una moción angelical, porque el doctor García Pintos, como nosotros, fué ayer testigo en la Comisión de los Veinticinco, de lo que pasó allí cuando se planteó ese problema a que él alude, en uno de los puntos que comprende la moción respectiva: ese de la obligatoriedad o no de presentar listas de acuerdo al régimen de Gobierno colegiado proyectado. Sabe el doctor García Pintos que la contestación fué casi al unísono: "Esto está terminado". "La Comisión ha terminado su tarea". Yo pregunté mirando a todos y a cada uno de los presentes: "¿Es que alguien de los presentes, (estaban el doctor Sánchez entre ellos, y el doctor García Pintos) cree que la Comisión de los Veinticinco debe subsistir? La contestación fué, de todos, negativa; unánimemente negativa.

La Cámara resolverá lo que crea oportuno. Por mi parte, sé decir que mi partido político, a quien representé en el seno de la Comisión de los Veinticinco, hizo todo lo que estuvo en sus manos para armonizar criterios sobre todos y cada uno de los problemas planteados. No tenemos allí más nada que hacer. Yo presento, señor Presidente, en este momento, renuncia de mi cargo de miembro de esa Comisión. No estoy dispuesto a seguir perdiendo el tiempo inútilmente, y nuestro Partido tomará las providencias del caso para que la elección pueda realizarse en tiempo y forma el 24 de noviembre próximo.

Nada más señor Presidente.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Nada más que para introducir una ligera rectificación a lo que acaba de expresar el señor Diputado Espalter. Efectivamente, tal cual quedaron planteadas las cosas en la última reunión de la Comisión de los Veinticinco, fué unánime el parecer de que habíamos llegado al final; pero es que lo que justifica mi moción es un nuevo planteamiento Es un nuevo planteamiento, porque en él se hacen concesiones y se exigen concesiones; y, además, porque los criterios políticos nos son definitivos. Todos lo sabemos muy bien Puede la reflexión y pueden las conveniencias hacer variar puntos de vista que en un momento dado parecen inconmovibles.

Yo ensayo esta nueva fórmula. Lejos de mí pensar que es perfecta, y aún mismo, pensar que vaya a ser aceptada; pero me parece un deber hacer este nuevo esfuerzo.

Yo propongo algunas medidas acerca de las cuales había casi la certeza de que podrían ser aceptadas por la Cámara. Respecto a la manera de hacer el plebiscito, recuerdo perfectamente la expresión del señor Presidente de la Comisión, doctor Zubiría, que decía que, en último análisis, la exigencia del sector batllista sobre el pronunciamiento por sí o por no, podría ser reconsiderada, en el sentido de que acaso no fuera tan esencial como ellos la habían planteado desde el primer momento.

SEÑOR ZUBIRIA. — No es exactamente eso.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Voy a completar mi pensamiento a ver si lo interpreté bien.

O, por lo menos, que eso podía dejarse librado a lo que resolviese la Corte Electoral

SEÑOR ZUBIRIA. — O la Asamblea General en su caso.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Bien, yo no creo que este sea un punto absolutamente irreductible para el batllismo.

Respecto a la posición también inconmovible del sector herrerista de que no hay obligación de presentar candidatos...

SEÑOR FERRER SERRA. — Absolutamente inconmovible.

(Interrupciones. — Campana de orden)

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Esto está hecho con la mejor buena voluntad de lograr un entendimiento.

Decía yo que el punto de vista herrerista, de que no hay tal obligación, que no hay ley que imponga la obligación de proclamar candidatos no se desmiente al aceptar esta ley, sino más bien que se confirma ya que el hecho de dictar la ley significa que la ley no existía; y lo único que ocurriría, desde el punto de vista herrerista, sería que ellos consentirían en dictar esa norma...

(Interrupción del señor Diputado Ferrer Serra)

—... aunque condicionada a una circunstancia particular, que el sector batllista había admitido, a saber, de que hecha la proclamación, no estuviesen obligados de presentar en los comicios, la lista proclamada. Se trataría de algo así como del cumplimiento simbólico de lo que los batllistas pretenden ver como obligatorio en la Constitución. Pero, luego, frente al hecho incoercible de la presentación o no presentación de las listas proclamadas por los partidos que no tienen este punto de vista de los batllistas, éstos se contentarían con lo que el mismo señor Presidente de la Comisión calificó de obligación simbólica.

Respecto al punto de vista de que aun mismo que se admitiese, en principio, la obligatoriedad de votar los cargos propuestos y los cargos vigentes, recuerdo perfectamente una expresión del señor Senador Arroyo Torres; a saber, que él también admitiría que no fuera causa de nulidad del voto por los cargos vigentes el hecho de que aquél no se acompañara del voto por los cargos nuevos.

(Interrupción del señor Diputado Espalter)

—Es que la presentación es también facultativa, según las bases que yo propongo. Evidentemente, si lo que yo propusiera fuera todo fácil de admitir por los dos sectores, el problema no hubiera existido, porque la fórmula ya hubiera sido encontrada.

Yo espero, y por eso acepto que sea un tanto optimista, que la reflexión pueda todavía ganar el pensamiento de los sectores mayoritarios que tienen en sus manos el poder y por tanto, la responsabilidad del arreglo de este asunto.

De todos modos, el señor Diputado Espalter reivindicó para sí el mérito, que yo no discuto, de haber hecho cuanto estuvo en sus manos para facilitar el acuerdo. Yo también reclamo mi parte e invoco el testimonio de los compañeros de que he hecho cuanto he podido y he presentado varias fórmulas, a mi modo de ver viables, sacrificando puntos de vista que yo califiqué de constitucionalmente admisibles, aunque no constitucionalmente imperantes. Y esto, con el exclusivo fin de acercar a las partes litigantes.

Es nuevamente en ese sentido que yo propongo esta moción. Pero digo más: digo que, en el fondo, no es excluyente de la moción del señor Diputado Espalter.

La comprobación del hecho de la falta de entendimiento, no es una cosa que vaya en desdoro del Parlamento, sobre todo cuando al mismo tiempo se sepa, que el Parlamento sigue empeñado en la buena disposición de un acercamiento para obtener el quórum que se presume reglamentario.

En ese sentido yo insisto en mi moción, aun cuando tuviera mayoría la minuta que propone el señor Diputado Espalter, porque no creo excluyentes entre sí las dos mociones que la Cámara tiene a consideración.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: yo estimo que en este momento tenemos la obligación de hablar con absoluta claridad: que tenemos que tomar los problemas tal cual son, colocarlos en la Mesa, disecarlos para dar a la opinión, para darle al país la impresión real de lo que existe y de lo que hay alrededor del problema electoral.

Hace tres meses, señor Presidente, los delegados de todos los partidos políticos representados en este Parlamento hemos discutido en todos los tonos, en todos los tonos imaginables, buscando, —debo decirlo— muchos de sus integrantes aun contra sus propias convicciones, la solución a este problema; pero la realidad concreta es que los problemas fundamentales siguen hoy en igual forma que al principio. Lo que gira en torno al plebiscito, lo que gira en torno a la elección municipal, todo eso está en los mismos términos que al principio Es un hecho que no podrá negar nadie, es una verdad incuestionable. ¿Qué ha trascendido algo? Es cierto; ha tenido una trascendencia; pero hay un órgano que por su competencia tiene que tener intervención, el cual no puede guiarse, señor Presidente, por lo que se publica en los diarios, porque para ese órgano la manera de tener correspondencia y la manera de comunicarle lo que nosotros pensamos, no es con las crónicas de lo que se publica en los diarios, sino con la comunicación de nuestro pensamiento en la forma prescripta por la Constitución de la República.

De manera que si la única forma de llegar a ese órgano, que tiene competencias y facultades en esta materia, es llevarle a su conocimiento ese hecho incuestionable de que los partidos políticos — no digamos el Parlamento, digamos los partidos políticos— representados en este Parlamento, no hemos podido llegar a un acuerdo sobre esos problemas fundamentales. No se lesiona, señor Presidente, a mi modo de ver, de ninguna manera, la capacidad de este Cuer-

po, y tampoco se renuncia a las facultades privativas del mismo.

Creo sumamente difícil un avenimiento; lo creía los otros días, cuando el señor Diputado Zubiría lo insinuó en el seno de esta Cámara; sin embargo, accedí a hacer una nueva tentativa para llegar a un acuerdo. Los hechos demostraron que nuestra posición era la cierta, que ese avenimiento era absolutamente imposible.

La breve sesión realizada por la Comisión de los Veinticinco lo demuestra perfectamente; recuerdo que fué el señor Senador Batlle quo dijo en el seno de la Comisión: "No hay absolutamente nada más que hacer"; se llamó a los señores legisladores que ya se habían retirado de Sala, para que concurrieran, y por el voto unánime de todos sus integrantes, se resolvió que se comunicara a esta Cámara que la Comisión había fracasado, y que entendía que su función había terminado.

Ese es un hecho cierto, que lo conocemos; ha tenido trascendencia en la opinión, pero que debe conocer la Corte Electoral; ¿de qué manera?: por un mensaje, por una minuta de comunicación que este Cuerpo debe pasar a la Corte, para que ésta tome conocimiento oficial, y con ese conocimiento oficial adopte las medidas pertinentes.

Si por un evento la luz iluminará a los integrantes de este Parlamento, y pudiéramos llegar a un acuerdo, siempre tendríamos el camino viable de la ley; pero mientras tanto, facultamos a la Corte Electoral para que ella, en conocimiento del problema, vaya tomando las medidas que ella misma dice que tiene que tomar; lo dice en su mensaje: que se verá precisada a tomarlas; por eso es lógico no obligarla a improvisar al final, a muy pocos días de la elección.

Hoy estamos a setenta días de la elección, del acto electoral, pero estamos a cincuenta días de que se cierre el plazo para inscribir las listas —que ahí comienza la elección,— y de esos cincuenta días hay que descontar diez o doce que no son hábiles; por lo tanto, estamos a menos de cuarenta días del plazo en que comienzan a correr los términos electorales.

¿Podemos seguir en una penumbra, sin saber qué camino tomar Creo que, lógicamente, si en algún problema hay que hablar con absoluta claridad a la opinión pública es en el problema electoral; es en estos problemas, es en esta elección. No creo que a nadie le convenga en este momento aquella frase de que "a río revuelto, ganancia de pescadores"; y no creo que nadie tenga interés en enturbiar las aguas.

Por lo tanto, el procedimiento lógico es poner en conocimiento de la Corte Electoral, en forma oficial, lo que pasa en este Parlamento.

El señor Diputado Sánchez decía: "Pero es una medida que tienen que tomar las dos ramas del Parlamento: el Senado y la Cámara de Representantes". Pero el señor Diputado Sánchez convendrá conmigo que aunque llegara el evento de que en el Senado de la República se obtuvieran los dos tercios, porque la posición y la distribución de las bancadas hacen factible que allí se pueda obtener esa solución, es evidente que en la Cámara de Representantes, donde se ha planteado el problema, sobre las bases en que está planteado, los dos tercios es absolutamente imposible obtenerlos.

Por lo tanto, ponemos en conocimiento de la Corte Electoral un hecho claro, un hecho cierto, es decir, la verdad, señor Presidente, que no puede ser denigrante para nadie, aunque pueda dolernos a todos.

Ahora debo decir que corresponde perfectamente la moción del señor Diputado Espalter, a mi juicio. La Corte nos lo dice y nos indica en su mensaje que desea conocer toda las deliberaciones parlamentarias, porque a ella le servirán como antecedentes para reglamentar aquello que en uso de su competencia pueda reglamentar.

Debemos poner en conocimiento de la Corte, en forma oficial, todo este debate, señor Presidente, para que la Corte tome las medidas pertinentes a los efectos de que los comicios del 24 de noviembre se hagan en la forma que la soberanía lo exige.

Por último, señor Presidente, en pocas palabras me he de referir a la fórmula del señor Diputado García Pintos.

Reconozco en el distinguido legislador cívico un anhelo ferviente en buscar soluciones, tanto que yo, en alguna oportunidad, llegué a decir que él nos bombardeaba con toda clase de iniciativas en busca de una solución. Buscando esas soluciones, creo que ha presentado seis o siete proyectos a la Comisión, pero todos, por rara casualidad, encontraban casi la unanimidad en contra de lo que sostenía el distinguido legislador cívico.

El dice que plantea el problema en una forma nueva; pero si analizamos uno a uno los seis puntos, vemos que no es así, que esos seis puntos los hemos discutido durante más de noventa días en el seno de la Comisión.

El problema de si el plebiscito se vota por "si" o por "no", está planteado desde el primer día. El problema de si el artículo 6.o de la ley de lemas rige para las elecciones municipales, está planteado también, señor Presidente, desde hace mucho tiempo. Si es obligatorio votar los cargos proyectados, nos hemos cansado de discutirlo. Sobre la facultad a dar a los partidos, para que lo incluyan en una o dos listas, también estamos cansado de discutirlo, señor Presidente. Como un corolario de estos, está el otro punto: el decir que el voto de los sobres en que no apareciera alguna de las listas, sería o no anulable. Esta podría ser la novedad, ya insinuada en el seno de la Comisión. Pero el punto, señor Presidente, radica, fundamentalmente, en la obligatoriedad de inscribir las listas ante la Corte Electoral, con los candidatos al colegiado. El sector blancoacevedista, el sector baldomirista, nosotros y, no sé si algún otro sector, se han pronunciado en forma terminante contra esa obligatoriedad, y entonces, el doctor García Pintos considera que ha encontrado una nueva fórmula, haciendo obligatoria la inscripción, pero que, llegado el momento, los partidos no votaran esas listas. Pero, ¿qué es esto, señor Presidente? Yo digo que esto, en mi criterio, a pesar que tendríamos que renunciar a lo que hemos sustentado, que es la letra pura de la Constitución, sería una farsa, porque cumpliríamos, señor Presidente, una formalidad, ir a la Corte a decir: nuestros candidatos son estos; pero, en el momento de los comicios, esas listas no aparecerían, ni nuestro partido las prestigiaría.

Señor Presidente, no nos parece lógico este planteo del problema. Y vuelvo como comencé; estamos ante un hecho cierto. Es imposible llegar a un acuerdo con el actual planteamiento de las cosas en el seno de esta Cámara. Por lo tanto, lo que corresponde es que se libre comunicación a la autoridad correspondiente, para que ésta tome las medidas, a los efectos de que la elección del 24 de noviembre se pueda realizar, señor Presidente, con absoluta seguridad para todos los partidos políticos; que la Corte, si lo estima pertinente, con las leyes actuales, y en uso de las facultades del artículo 222 de la ley de elecciones y el artículo 282 de la Constitución de la República, tome las medidas que crea necesario, reglamente lo que tenga función para reglamentar, y de esa manera, con esa Corte que nosotros no hemos votado, con esa Corte que tiene un origen, señor Presidente, que se conoce perfectamente, con esa Corte, que se resuelvan los problemas, como juristas, como hombres de derecho, como tienen que resolverlo de acuerdo con su leal saber y entender, y entonces ya no estarán en lucha permanente los intereses políticos.

Señor Presidente: con estas palabras dejo fundada mi opinión en favor de la moción del señor Diputado Espalter, afirmando también que creo que es absolutamente inoperante la moción del señor Diputado García Pintos.

Nada más.

(Muy bien).

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: yo tengo un temperamento naturalmente conciliador, propicio a facilitar los acuerdos, aún en el terreno de las más ardorosas pugnas políticas. Con esto quiero decir que mi primer impulso fué favorable a la moción del señor Diputado García Pintos.

Ahora, yo digo que si esa moción fuera aprobada, si se constituyera una nueva comisión y los problemas planteados tuvieran solución, nos veríamos precisados a admitir —y voy a emplear una expresión demasiado vulgar, y acaso un poco burda, por lo que de antemano pido disculpas a la Cámara— que los sectores mayoritarios, en torno a cuya posición ha girado fundamentalmente el debate y las dificultades, nos han estado "tomando el pelo" durante tres meses. Tendríamos que admitir eso.

Yo, en este momento, rindo mi homenaje al señor Diputado García Pintos. Ha tenido un tesón inigualable...

(Apoyados).

—... en el seno de la Comisión de los Veinticinco para tratar de encontrar fórmulas de acuerdo. Cada día, podemos decir, nos traía un nuevo proyecto, una nueva fórmula, aún sacrificando, a veces, sus propias convicciones. No tuvo éxito en ningún momento.

A pesar de todo, el doctor García Pintos busca ahora una nueva instancia; y para apoyar esa nueva instancia, o por lo menos para oponerse a que la Cámara haga conocer a la Corte la situación creada, que era lo que yo ya había propuesto o insinuado en la sesión del día anterior, se invocan fundamentalmente dos razones: se dice: "Declararíamos de ese modo la incapacidad del Parlamento" y además, "incurriríamos en el error de declarar la caducidad de una Comisión Parlamentaria que puede seguir actuando sin inconvenientes".

En cuanto a lo primero, a que declararíamos la incapacidad de la Cámara, no es así. El otro día, cuando yo insinué y hasta redacté mi moción, había puesto originariamente estas palabras: "Hasta la fecha no ha sido posible lograr en el seno de la Cámara el acuerdo..." etc.

Quiere decir que comprobamos un hecho y lo hacemos conocer a la Corte, y esas dos palabras podrían incorporarse a la moción propuesta: "Hasta la fecha no ha sido posible lograr la mayoría que requiere la Constitución para resolver esos problemas".

Con eso no declaramos nuestra incapacidad, sino que comprobamos un hecho, repito, y en cierto modo, no debemos olvidarlo, damos respuesta a un requerimiento que la Corte nos ha hecho por un mensaje. Tampoco es forzoso que declaremos la caducidad de la Comisión de los Veinticinco; esa Comisión, si así se desea, puede seguir actuando.

Yo considero más que difícil que se pueda llegar a soluciones parlamentarias. Pero en último término, si ese milagro se produjera, ¿qué inconveniente hay en que desde ya instemos a la Corte a ganar tiempo? Si en algún momento, por uno de esos milagros, repito, se lograrà aunar los dos tercios de votos en torno a una solución que pudiera ser distinta a una adoptada por la Corte, pues bien, se dicta la ley y no hay ningún inconveniente en ello.

SEÑOR FERRER SERRA. — Permítame.

Posiblemente si la Corte tomara alguna resolución, que los partidos la creyeran inconveniente, eso obligaría a los partidos a buscarle otra solución.

SEÑOR CARDOSO. — Hasta eso podría ocurrir, que si la Corte dicta una resolución que produce la disconformidad de las mayorías, el milagro se produzca para reunir los dos tercios en torno a una ley.

Yo sólo veo, pues, ventajas y ningún inconveniente, —porque no declaramos la incapacidad de la Cámara en manera alguna; la Cámara no renuncia a ninguno de sus derechos ni a ninguna de sus facultadse para el futuro, y porque ni siquiera es preciso, en último término, declarar la caducidad de la Comisión; si eso no se desea—; yo sólo veo ventajas en que se haga esa comunicación a la Corte Electoral. Eso sí, para acallar esos escrúpulos, como los que manifestaban el doctor Sánchez y algún otro señor Diputado, yo insinúo que se agreguen para mayor claridad, dos palabras; que se diga a la Corte que "hasta la fecha" no ha sido posible lograr acuerdo en torno a los problemas electorales.

Es lo que quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta el señor Diputado Espalter, que se diga "en vista de la imposibilidad, hasta la fecha, de lograr" etc.?

SEÑOR ESPALTER. — Sí señor.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Señor Presidente: cuando el lunes de esta semana se resolvió dar un nuevo plazo a la Comisión de los Veinticinco —de la que yo formo parte, pero a la que muy poco he concurrido, recayendo toda la labor de la representación de mi sector en el señor Diputado Aquiles Espalter— cuando el lunes, digo, se resolvió prorrogar por unos días la consideración de este asunto, yo entendí que esa tentativa era con calidad de última. Es decir, que vencido el plazo en el día jueves, en el día de hoy, la Cámara debía declarar, no diré su incapacidad —porque esto molesta a los oídos del señor Diputado Gamba— sino su impotencia o la infelicidad con que hasta este instante ha tratado de conjurar el problema.

En la presente sesión se han esbozado en Sala dos criterios absolutamente distintos: el criterio del señor Diputado Espalter, que yo diría que es un criterio realista, de hombre que está pisando la tierra, y del señor Representante García Pintos, que es un criterio que, si se me permite, diré que es un poco más fantasista. El señor Diputado García Pintos ha dejado volar un poco su imaginación por los espacios, hasta el infinito.

Pero obligado a pronunciarme me inclino decididamente por el criterio realista que ha expuesto el señor Diputado Espalter, porque si después de tres meses de una tarea tesonera, de una tarea pesada y fatigosa, la Comisión no ha podido arribar a ninguna solución, al contrario, ha ahondado sus divergencias —valga la expresión del propio señor Diputado Espalter— es de todo punto de vista casi imposible que ahora, con el apremio y con las nuevas tareas que recaen ya sobre los legisladores, tareas de índole electoral, la Comisión pueda dar cima a una labor que hasta ahora ha resultado infructuosa.

Yo entiendo, señor Presidente, que el nuevo proyecto del doctor García Pintos, bien inspirado, como todos los de este talentoso legislador, nos va a plantear algo así como una superfetación de orden legal, porque la Comisión de Constitución y Legislación General, que ya está bastante embarazada con el estudio de este problema, indudablemente va a ver acrecida y entorpecida su tarea con el estudio de los puntos de vista que nos plantea el señor Diputado García Pintos.

El señor Diputado Cardoso decía, con razón, que había que admirar la tesonera labor del señor Diputado García Pintos en la Comisión de Constitución y Legislación; yo digo algo más: que hay que admirar el optimismo del señor Diputado García Pintos, que de hoy en más, creo que puede declararse campeón del optimismo en este país de optimistas.

Y ahora, un pensamiento un tanto lúgubre, y que me disculpe el doctor García Pintos: para el día en que el señor Diputado abandone el mundo de los vivos, que yo espero que sea dentro de muchísimos años, creo que se podría poner este epitafio a su sepulcro: "Aquí yace el más optimista de los orientales". Si algún rival pudiera tener, no podría ser otro sino el señor Diputado Sánchez.

(Hilaridad).

—Bien, señor Presidente: yo creo que está bien fundada la moción del señor Diputado Espalter y que, hasta por una razón de cortesía para con la Corte Electoral, que nos ha pasado cuatro mensajes, la Cámara de Representantes debe, mediante la aprobación de la minuta a estudio de la misma, hacerle saber cuál es el estado del asunto al día de hoy.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR SECCO ELLAURI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SECCO ELLAURI. — Señor Presidente: nuestro sector va a votar favorablemente la moción presentada por el señor Diputado Espalter.

En lo que me es personal, la voy a votar sin entusiasmo. Mi estado psicológico al respecto podría quedar perfectamente expresado por lo que en Derecho Penal se llama "estado de necesidad", porque llegamos a la convicción de que es necesario votar dicha moción como consecuencia de la paralela convicción de que ya hay que perder toda esperanza en cuanto al posible florecimiento en la Cámara del espíritu de conciliación, sin el cual estos gravísimos problemas que nos afectan no puedan ser resueltos. Y es realmente lastimoso que tal cosa suceda porque, en el fondo, ello implica un declinar del espíritu que debo animar siempre a la democracia para que ella pueda ser una completa verdad.

A mi modo de ver, hay una relación estrecha e indisoluble, permanente, entre el sistema político de democracia y el espíritu de tolerancia, de comprensión, de conciliación, y esto no significa, por cierto, cargo concreto a ninguno de los sectores de la Cámara, sino que es un mal en el que todos, en mayor o menor grado, hemos actuado como colaboradores. Pero es evidente que la democracia tiene que llevar a eso; es un problema nuestro, un problema de democracia, no, por cierto, un problema de regímenes absolutistas o totalitarios; donde hay una voluntad omnipotente no hay disidencia; no se requiere la necesidad de conciliar. Pero la democracia, estimulada por todas las otras instituciones que le dan sentido, como, por ejemplo, la representación proporcional en materia parlamentaria: ese régimen que es estimulante y hasta tonificante de la variedad, que crea la diversidad, no puede hallar otro modo de funcionamiento sino sobre la base de la colaboración.

Por lo mismo que la democracia enaltece al hombre: por lo mismo que hace de cada hombre un factor de libre pensamiento; por lo mismo que estimula su facultad para sentir a su arbitrio, a su albedrío, sobre cualquier problema, el sentir se traduce, fatalmente, en la convivencia humana, en el disentir.

Ese es el ejemplo, por otra parte, que nos dan las grandes democracias. La historia de Inglaterra, la más genuina democracia que existe en el mundo, nos muestra los más dramáticos momentos de tirantez, de apasionamiento político, resueltos por un sabio y equilibrado espíritu de cálculo superior, que hace a los hombres apearse de las propias intransigencias, con las cuales la máquina política se rehusa a seguir funcionando.

La democracia norteamericana, desde su propio nacimiento: su nacimiento fué una obra artística, puede decirse, en materia política. En punto a esto, la Constitución de Filadelfia, por ejemplo, traduce la maravillosa aptitud de una serie de hombres en estado de rencilla sobre puntos fundamentales, para, en determinado momento, ceder en sus pasiones y ponerse de acuerdo.

Discúlpeme la Cámara esta especie de exordio filosófico-político; pero creo que es necesario, porque era lo que en mi ánimo mantenía la confianza de que iba a llegarse finalmente a un acuerdo. La pasión —pensaba yo— ha ido llevando a la máxima tirantez; ella misma, en movimiento contrario, va a dar lugar a la reflexión que nos permita ir limando disidencias y coincidir en lo esencial.

Pero, a esta altura, no se puede pensar ya con semejante optimismo. Y no me voy a referir al doctor García Pintos, porque parece que toda la Cámara tuviera especial empeño en referirse a él y en alabarlo como modo cumplido de rendirle las exequias al proyecto por él presentado.

(Hilaridad).

—Me refiero, como ve el señor Presidente, al proyecto del doctor García Pintos y no al propio doctor García Pin-

tos, como lo hiciera mi distinguido compañero de Cámara el señor Diputado Sosa Aguiar. No quiero ponerme tan lúgubre al respecto; por más que eso sea un hecho necesario y fatal, quiero pensar, por el momento, que no habrá de suceder.

De modo, pues, que, a esta altura, es imposible ya pensar con optimismo. Ni el doctor García Pintos, en su subconsciente, puede pensarlo; al contrario, ese esfuerzo reiterado de él es la expresión más clara de su desesperación. Y ya no hay derecho a ser optimista, porque la parálisis de la Cámara compromete intereses políticos de gran categoría y magnitud.

(Apoyados.)

—No es que uno tenga deseos de ser suspicaz. No hay para qué poner en juego este sentimiento. Es otro el sentimiento que impulsa a moverse ahora en dirección distinta; es el sentimiento de responsabilidad que los hombres de cada sector político deben tener para con sus respectivos partidos.

Entonces ¿qué otro camino se abre si no, con todo el respeto de formas que ha sido necesario crear en Cámara, transferir, en el fondo, la responsabilidad que la Cámara no afronta, a la institución que, en su defecto, puede hacerlo y que es la Corte Electoral? Porque si bien puede pensarse que, en última instancia, en última y angustiosa instancia, el Parlamento, readquiriendo competencia en la materia, pudiera elaborar la ley correspondiente, no hay —mientras esto no suceda y parece que no ha de suceder— inconveniente alguno en precaverse a tiempo, dándole a la Corte Electoral y a la opinión pública también, señor Presidente, la sensación cabal de la situación política que existe en nuestro Parlamento.

Por estas razones, señor Presidente, nuestro sector, vuelvo a repetirlo, sin entusiasmo, pero con convicción de necesidad, va a apoyar la moción del señor Diputado Espalter.

SEÑOR ZUBIRIA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ZUBIRIA. — Yo voy a recapitular mi posición con la mayor precisión.

Primero, que estamos frente a un "impasse" o punto muerto, que no sabemos si podrá ser o no superado por acuerdos ulteriores, segundo, que la Corte Electoral debe tomar todas las medidas pertinentes y adecuadas, para el correcto y normal acto electoral del 24 de noviembre; tercero que la Corte Electoral puede recibir una información oficiosa de todo lo que ocurre en el Parlamento, pero que no me resisto a que reciba una información oficial; de manera que votaré simplemente el envío de las versiones taquigráficas correspondientes a estas deliberaciones; y, en cuarto y último lugar, que hablo a nombre propio, por no haber podido consultar a los compañeros de sector.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a votar las mociones por su orden. En primer término, la del señor Diputado Espalter, con el agregado propuesto por el señor Diputado Cardoso.

SEÑOR CARDOSO. — Pido que se vote por partes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar por párrafos. Léase el primer párrafo.

(Se lee:)

"En vista de la imposibilidad hasta la fecha de lograr en el seno de la Cámara dos tercios de votos para resolver, entre otros, los problemas que la Corte Electoral ha planteado al Parlamento en sus mensajes de fecha, febrero 27, marzo 8, mayo 6 y setiembre 3 de 1946, hágase saber el hecho a la expresada Corte Electoral para que a sus efectos, tome las medidas pertinentes y en uso de sus competencias y facultades".

—Se va a votar el párrafo leído.

(Se vota: **30 en 55. — Afirmativa**).

—Léase el segundo párrafo de la moción.

(Se lee:)

"Mociono asimismo, para que se envíe a dicho organismo electoral, con carácter informativo, en un plazo no mayor de 48 horas, la versión taquigráfica de todos los debates habidos en torno a las diversas cuestiones planteadas".

—Se va a votar el párrafo leído.

(Se vota: **44 en 54. — Afirmativa**).

—Léase la moción presentada por el señor Diputado García Pintos.

(Se lee:)

"Mociono: Para que se nombre una Comisión compuesta por un Representante de cada sector e informe a la Cámara para la sesión del lunes, un proyecto de ley plebiscitaria sobre las siguientes bases:

1.o El pronunciamiento por las dos reformas se hará sólo por Sí.

2.o Los partidos deberán registrar en la Corte en hojas separadas, las listas de candidatos a los cargos vigentes y a los cargos nuevos.

3.o Es facultativo de los partidos presentar a los comicios la lista de cargos nuevos en la misma hoja de los cargos vigentes, en hoja separada, o no presentarla.

4.o No se anulará el voto por los cargos vigentes por el hecho de no acompañarse del voto por los cargos nuevos.

5.o En caso de empate de los votos por Sí para ambas reformas, alcanzados por ambas las quórums constitucionales, se considerará ratificada la Reforma Colegialista.

6.o No rige el artículo 6.o de la Ley de Lemas a los efectos del registro de listas para los cargos municipales.

Salvador García Pintos, Representante por Colonia".

—Se va a votar la moción leída.

(Se vota: **12 en 55. — Negativa**).

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado García Pintos.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Para poner el epitafio sobre esta infeliz moción, que acaba de morir, ya que a su respecto tanto que se ha hecho vibrar la cuerda fúnebre.

(Hilaridad).

—Simplemente, deseo recordar una sentencia de Víctor Hugo. El alma de la democracia es el deber de los partidos de la mutua comprensión; y "el Deber, decía aquel poeta, no está hecho mientras todo lo posible no se ha hecho". Y agrego yo: tengo la vaga sospecha de que no se ha hecho todo lo posible, para llegar a un entendimiento sobre un asunto que tanto interesa a la Democracia.

SEÑOR ESPALTER. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Espalter.

SEÑOR ESPALTER. — Señor Presidente, a manera de epitafio, también, yo quiero decir que somos buenos perdedores. Acataremos, a falta de resolución parlamentaria, lo que al respecto, sea lo que fuere, resuelva la Corte Electoral, para que el país tenga elecciones libres el 24 de noviembre.

18

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Voy a proponer que la Cámara trate, como graves y urgentes, los proyectos de Acuerdos sobre Bretton Woods.

Hago esta moción siempre y cuando no exista discusión al respecto y no se pronuncien discursos sobre ellos, porque mi ánimo es no entorpecer la discusión del problema.

Si así ocurre, como tengo esperanzas que suceda desde que ha contado dicho proyecto en la Comisión, con la unanimidad de las firmas de los miembros de todos los sectores políticos, voy a proponer que se vote esa sugerencia.

En tal sentido formulo moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se declara grave y urgente el asunto a que se ha referido el señor Diputado Chouhy Terra: Acuerdos de Bretton Woods.

(Se vota: **43 en 56. — Negativa**).

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Yo he consultado con algunos miembros del sector herrerista, que se opusieron a que se tratara este proyecto, y me dicen que han votado por la negativa porque entienden que puede entorpecer la consideración del asunto que figura en primer término en la orden del día.

Quiero reiterar que en ningún momento puede ser así, desde que mi moción está condicionada a que no exista la menor discusión. Si hay algún señor Diputado que quiera hacer uso de la palabra sobre este problema, yo no insisto en ella.

Por eso solicito que se rectifique la votación, para ver si es posible conseguir los cincuenta votos que son necesarios para que mi moción sea aprobada.

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — El señor Diputado Chouhy Terra sabe que no me voy a oponer ni voy a hablar en el asunto cuya urgencia él ha propuesto, por cuanto he firmado el informe correspondiente, como lo ha hecho también mi compañero de bancada, el doctor Ferrer Serra.

La razón de nuestra oposición a la anteposición de otros asuntos, estriba en el deseo de una vez por todas satisfacer la opinión pública que está pendiente de la solución del poblema que está en primer término en la orden del día, es decir, el que se refiere a la investigación en el asunto de la importación de trigo.

Además, el señor Diputado Gilmet, que tiene participación importante en este debate, hace varios días que debe ausentarse para campaña por asuntos particulares, y ha debido permanecer constantemente en Sala, con el objeto de no perder la ocasión de hacer uso de la palabra como corresponde.

Por estas circunstancias, yo no votaré ninguna preferencia, sin que esto importe pronunciarme sobre la cuestión concreta que se plantea.

Esa es la razón, señor Diputado Chouhy Terra, por la cual nuestro sector no ha votado, prescindiendo de que exista o no discusión en el asunto de Bretton Woods. Está ese otro problema que parece fundamental. De no mediar esta circunstacia, en lo que me es personal, yo hubiera votado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Propongo que a continuación del asunto que figura en primer término, se trate el asunto relativo a las Convenciones de Bretton Woods.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Chouhy Terra para que se declare grave y urgente el proyecto sobre Acuerdos de Bretton Woods y se trate a continuación del asunto "Comisión investigadora sobre el precio del trigo adquirido en la Argentina" que figura en primer término en la orden del día.

(Se vota: 55 en 56. — Afirmativa).

19

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — En el caso posible, y bastante probable, de que el debate sobre el asunto que figura en primer término en la orden del día no terminara hoy, haría moción para que se realizara una sesión extraordinaria mañana a la hora 17, para considerar el "Tratado de Bretton Woods", y el asunto que figura en quinto término en la orden del día de hoy: "Reorganización de la Sanidad Militar".

SEÑOR SALGADO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Salgado.

SEÑOR SALGADO. — ¿Haría el bien, la Mesa, de informarme cuántos asuntos pueden incluirse en la orden del día de una sesión extraordinaria?

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo pertinente.

(Se lee:)

"Artículo 29, (en lo pertinente.) Ningún pedido formulado en Cámara ni solicitud de sesión extraordinaria comprenderá más de dos asuntos y si hubiera más de un pedido o solicitud de sesión para el mismo día, se formará una sola lista de asuntos, dando prelación en ella: a) a los incluídos por la Cámara y b) a los indicados en las solicitudes según su orden de presentación".

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Cersósimo.

SEÑOR CERSOSIMO. — Yo pido que se vote por partes. Propongo que se prorrogue la sesión hasta terminar con toda la orden del día de hoy. No sé cuanto tiempo insumirá la discusión del primer asunto, pero en todo caso, se podrían votar estos asuntos que no requieren una mayoría especial, y de inmediato entrar a la consideración del asunto que figura en primer término. máxime que estos asuntos no han de llevar mayor discusión.

Por lo demás, hago constar que están informados.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Brena ha hecho moción para que se declare grave y urgente y se trate en la sesión de hoy el asunto relativo a la Propiedad Raíz. El otro asunto a que se refirió el señor Diputado Brena, ya figura en la orden del día. De manera que se declararía sesión permanente para tratar toda la orden del día, más este asunto que habría que declararlo grave y urgente.

Se va a votar si se declara grave y urgente el asunto relacionado con la propiedad raíz, y si a continuación de las preferencias votadas se incluye el asunto del Tratado de Bretton Woods.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — ¿Ese último asunto posterga la consideración del que está en primer término?

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor Diputado. Va en tercer término.

Se va a votar, repito, si se declara grave y urgente el asunto relacionado con la propiedad raíz, y si a continuación de las preferencias votadas se incluye el asunto del Tratado de Bretton Woods.

(Se vota: 50 en 53. — Afirmativa).

—Se va a votar, si se declara sesión permanente para considerar las urgencias votadas y los asuntos que figuran en la orden del día.

(Se vota: 45 en 53. — Afirmativa).

20

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente: la ley de presupuesto de 23 de febrero de 1945, en su artículo 24, que voy a leer, decía: "Las partidas correspondientes a cada Inspector de Enseñanza Primaria, tomadas del rubro 2.02 "Locomoción y Viáticos", están sujetas al pago de montepío y, en consecuencia, son computables a los efectos de la jubilación. Dicho montepío deberá abonarlo cada funcionario a partir del añó 1935".

El legislador, señor Presidente, cuando puso en este artículo "inspector" quiso referirse a todo el cuerpo inspectivo del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal. Sucede ahora que quienes deben aplicar esta ley han tomado la expresión "inspector" nada más que para aquellos que llevan ese título, no para los subinspectores.

Esto significa una verdadera injusticia porque todo el cuerpo inspectivo realiza inspecciones y tiene viáticos y locomoción. Se ha interpretado en algunos casos para la jubilación de muchos subinspectores, que alcanza a ellos también esta acumulación, pero, ahora, una resolución posterior hace que otros no puedan obtener ese derecho.

Como creo que el propósito de la Cámara fué amparar a todo el personal inspectivo del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, antes de presentar una ley interpretativa, pronuncio estas palabras para pedir que, si no hay objeción de los señores Diputados, pasen al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, llevando un poco la opinión de que esta disposición alcanza a todo el cuerpo inspectivo del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, es decir, a inspectores y sub-inspectores, porque lo contrario significaría una verdadera injusticia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se envía al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social la versión taquigráfica de las palabras que ha pronunciado el señor Diputado Fernández Crespo

(Se vota: 36 en 43. — Afirmativa)

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Yo he votado afirmativamente porque entiendo que asiste plena razón al señor Diputado Fernández Crespo. Más aún, creo que con un criterio interpretativo elemental, racional, debe entenderse que los sub-inspectores son tan inspectores como los inspectores, con la única diferencia de la graduación jerárquica. De ahí la aplicación del prefijo que no afecta la esencia ni el sentido de la palabra inspector.

He terminado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Si no hay inconveniente, ¿se podría acompañar a la versión taquigráfica de las palabras que pronuncié recién y que la Cámara acordó remitir al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, las del fundamento de voto sobre este asunto?

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay inconveniente, señor Diputado.

21

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Ya que estoy en el uso de la palabra, voy a agregar que ayer presenté un proyecto de ley interpretativo de la ley del 27 de julio del corriente año, relativa al aumento de sueldo de $ 25.00 a todos los funcionarios del Estado.

Como no hay cincuenta señores Diputados en Sala para tratarlo como grave y urgente —como había solicitado— pido que este asunto se incluya en la orden del día de la sesión del lunes próximo o, en caso de estar completa, en la del miércoles próximo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay diez preferencias votadas tanto para el lunes como para el miércoles próximo, señor Diputado.

22

SEÑOR ESPALTER. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ESPALTER. — El señor Diputado Goyenola, que no se encuentra en Sala, en una sesión anterior había formulado moción para que se tratara un proyecto de resolución por el cual se otorgaba una compensación, creo que de un mes de sueldo, al pro-secretario de la Comisión de los Veinticinco, que actuó sin recesos —todos los tuvieron— durante un mes.

No sé si se puede plantear ahora, pero, si no hubiera oposición, señor Presidente, parece de toda justicia —los miembros de la Comisión pueden atestiguarlo— tratar el asunto, frente a la labor cumplida por este funcionario.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto a que se ha referido el señor Diputado Espalter.

(Se lee:)

"Proyecto de resolución.

Artículo 1.o Acuérdase una retribución extraordinaria de un mes de sueldo, al Secretario de Comisión que actuó en la Comisión Especial sobre reforma constitucional y leyes electorales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, setiembre 5 de 1946.

Omar Goyenola. — Alberto F. Zubiría. — José P. Cardoso. — Aquiles Espalter. — Salvador M. Ferrer Serra. — Enrique Martínez. — Julia Arévalo de Roche. — Antonio G. Fusco. — A. Carlos Cutinella. —Francisco Gilmet. — Ramón Viña. — José G. Lissidini. — Tomás J. de la Fuente. — Lisandro Cersósimo. — Atilio Arrillaga Safons. — Salvador García Pintos. — Efraín González Conzi y Sofildo Hernández".

—En discusión.

(No habiendo observación se vota: 41 en 43. — Afirmativa).

23

—Se va a entrar a la orden del día.

Continúa la consideración del asunto que figura en primer término: "Comisión investigadora sobre el precio del trigo adquirido en la Argentina. (Dictamen)".

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Señor Presidente, yo hubiera deseado que el señor miembro de la Comisión preinvestigadora, señor Diputado Gómez Gavazzo —que ha firmado discorde, o mejor dicho, que no ha firmado este informe— expusiera las razones que él tiene para aconsejar el nombramiento de la Comisión.

Digo que desearía que él lo hiciera porque entiendo que hasta ahora las razones que se han expuesto en Sala de parte del señor Diputado Gilmet, del señor Diputado Chouhy Terra y otros señores Diputados no se refieren para nada al asunto concerniente a la designación de la Comisión preinvestigadora. Si el señor Diputado Gómez Gavazzo fuera tan amable que me explicara la razón que tiene para solicitar el nombramiento de esa Comisión, yo postergaría mi exposición hasta después de oírlo.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Con el mayor gusto podría reeditar las expresiones formuladas en su oportunidad, pero creo que el Reglamento no me lo permite, puesto que ya hice uso de la palabra en este asunto. Por consiguiente, dejo librado a la Mesa si le parece que yo, como miembro de la Comisión, puedo hacer uso de la palabra nuevamente.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Como miembro de la Comisión no hay inconveniente en que haga uso de la palabra, señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Más que por otros motivos, señor Presidente, planteo esta aclaración por cuanto se ha seguido un desarrollo un tanto irregular en la consideración de este asunto. Hay Diputados, como el señor Diputado Gilmet, que se han visto precisados a hablar en las dos, tres o cuatro sesiones, por haber sufrido las interrupciones consiguientes a las alteraciones de la orden del día que en una forma curiosa se han ido interponiendo a este asunto.

Por consiguiente, consultaría a la Mesa si tendría tiempo de hacer una breve exposición, para satisfacer, con mucho gusto de mi parte, el pedido del señor Diputado García Austt, siquiera fuese a título de aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado dispone de media hora para hacer uso de la palabra.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Muy bien.

Cuando se consideró este asunto por parte de la Comisión preinvestigadora, relacionado con la solicitud formulada por el señor Diputado Gilmet, en el sentido de que se designara una Comisión Investigadora para estudiar el precio del trigo importado de la República Argentina, me incliné de inmediato al cumplimiento de las disposiciones que establece, con toda claridad, el artículo 103 del Reglamento de esta Cámara.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido a la Mesa que exhorte a los señores Diputados a no retirarse de Sala, porque tengo la impresión de que estamos en el límite mínimo que tolera el Reglamento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se exhorta a los señores Diputados a no abandonar el recinto, por lo menos la Casa.

Puede continuar el señor Gómez Gavazzo.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Decía, señor Presidente, que ajusté en todo mi conducta, en el seno de la Comisión, a las formalidades que establece el artículo 103 de la Cámara, es decir: a que la Comisión, dentro del plazo de veinticuatro horas se expidiese, concretándose sobre los tres puntos a que hace referencia tal artículo, es decir: la entidad de la denuncia, la seriedad de su origen, y la oportunidad y procedencia de la investigación.

Respecto a la entidad de la denuncia, así como a la oportunidad y procedencia de la investigación, se había formado opinión unánime en el seno de la Comisión preinvestigadora: un asunto de esta magnitud, en el cual se encontraban precisamente vinculados todos los acontecimientos que se habían desarrollado aquellos días, frente a la carencia de un artículo de primera necesidad como es el pan —y todos los argumentos, que no voy a reeditar ahora, porque están en el conocimiento y el recuerdo de todos los señores Diputados— nos imponía que indiscutiblemente estimáramos los extremos previstos en los incisos A) y C) del artículo 103.

En lo que había discrepancias, era en la seriedad del origen de la denuncia.

Pido al señor Diputado García Austt, porque tengo que hacer algún esfuerzo para recordar con precisión todo lo que se trató en aquellas dos primeras sesiones, que me rectifique, a fin de ayudarme en la exposición que él me ha solicitado, si así lo cree conveniente.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Hasta ahora no tengo ninguna observación que hacer.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — En lo que se refiere a ese punto, recuerdo también que quedó perfectamente aclarado que la seriedad de la denuncia no se refería a la de origen, que podría otorgarle por parte del señor Diputado, o, en los casos generales, de los señores Diputados que las presentaran. Estoy hablando de la interpretación del Reglamento, por cuanto se estimaba que, por la propia calidad y la propia dignidad de los legisladores, ya le daría la seriedad correspondiente como para que tuviera que ser considerada como tal por la Cámara. Lo que se entendía era que parecía que no fueran suficientes los elementos ofrecidos en el seno de la Cámara, y luego de la Comisión preinvestigadora por el señor Diputado Gilmet, para que la Comisión aconsejara, sin otro trámite, el nombramiento de la Comisión Investigadora, sobre un asunto tan importante. La Comisión resolvió proveerse de otros elementos de juicio. Creo que demoramos unas veinticuatro horas en realizar la sesión siguiente, y entonces se informó a la Cámara en el sentido que voy a leer: "La Comisión preinvestigadora para informar respecto de la solicitud del señor Representante doctor Francisco Gilmet sobre el nombramiento de una Comisión Investigadora, a fin de estudiar el precio del trigo importado de la Argentina, expresa. El asunto, en síntesis, es el siguiente: el señor Diputado Gilmet afirma que existe una diferencia muy apreciable entre las cifras publicadas por el diario "El Día", atribuídas al señor contador Raúl Moreno, y las que obran en su poder proporcionadas por despachantes de la Aduana de Buenos Aires. Además, el señor Representante Gilmet ha pedido, por intermedio de la Mesa de la Cámara, los informes pertinentes a los señores Ministros de Relaciones Exteriores, Hacienda e Industrias. Conceptúa esta Comisión, que hasta tanto lleguen los informes pedidos —podía la Cámara reiterarlos— debe diferirse la consideración del nombramiento de la Comisión Investigadora. La razón es obvia: bien pudieran coincidir los números oficiales —el propio señor Diputado Gilmet reconoce que no han sido publicados— con los que particularmente ha obtenido dicho señor Diputado. Si esta circunstancia se produjera, no tendría razón de ser —dentro de

los términos en que está planteado el pedido de investigación—, la medida solicitada. Mientras esos informes no lleguen, lo cierto es que sólo existirá diferencia entre las cantidades averiguadas por el señor Diputado Gilmet y las atribuídas al señor contador Moreno, recogidas en "El Día", diario que, aun aceptando la opinión del señor Diputado Gilmet, relativa a la oficiosidad de sus noticias, lo cierto es que no es la palabra oficial. Será recién cuando lleguen los informes aludidos, que esta Comisión preinvestigadora tendrá la oportunidad de considerar los extremos exigidos por el artículo 103 del Reglamento. Por estos fundamentos, vuestra Comisión preinvestigadora propone el aplazamiento, por breve plazo, de la consideración de este asunto, hasta que lleguen a su seno los informes ya mencionados, los que, según serias versiones, llegarán de un momento a otro".

(Ocupa la Presidencia el señor Representante doctor Sánchez. (Primer Vicepresidente).

—Este informe se firma el 24 de julio, por el señor Presidente, doctor González Conzi, el doctor García Austt, y el que habla en sentido discorde. Mi discrepancia radicaba en que yo entendía que las Comisiones preinvestigadoras tienen una función perfectamente delimitada por el Reglamento: que las Comisiones preinvestigadoras no pueden excederse de la función que ya expresamente se les asigna, y que el hecho de continuar recabando informaciones, ya la ponía en el terreno de la investigación, que era lo que correspondía precisamente resolver: si se iba a ella o si, por la falta de algunos de los términos que establece el artículo 103 del Reglamento, era preferible aconsejar su no designación.

En ese sentido, señor Presidente, es que yo firmé discorde este informe, y negué en consecuencia mi firma al posterior, aquel de fecha agosto 5, en el cual también el doctor García Austt formula algunas reservas respecto a determinados párrafos incluídos por el señor Diputado González Conzi.

Yo entendía que, en lo que discrepábamos, que era, en resumidas cuentas, en la parte que debería estimarse la seriedad de la denuncia, estaba perfectamente configurada. El señor Diputado Gilmet se refirió a cifras que no podían sufrir variantes de ninguna especie, es decir, a las de las afectaciones que gravan las exportaciones en la República Argentina, y que fuera cual fuera el trámite dado al asunto, tendrían que ser invariables.

Recuerdo que en mi primitiva exposición hice notar que solamente podía haber diferencias teniendo en cuenta los porcentajes y aquellas cantidades que legalmente deberían percibirse en la Aduana argentina; que solamente habría diferencias en relación o en lo que tiene que ver con el precio definitivo del cereal puesto en Montevideo, en el ajuste respecto a la cantidad del cereal, que podía ser de tantos kilos más o menos en el total de los miles de toneladas adquiridas, a fin de ajustar el monto del pago definitivo; pero nunca en lo que tiene que ver con porcentajes y otras cantidades.

Por consiguiente, registrándose una diferencia tan notable como aquella que fijaba el precio del trigo con las publicaciones del diario "El Día", que si bien no se quisieron reconocer como oficiales, tenían la ratificación de representantes vinculados con aquel diario, como fué el hecho de que el propio Senador Batlle manifestara en un debate habido en aquellos días en Cámara, de que tal vez llegara a $ 20.00 el costo del cereal, era imperioso aconsejar a la Cámara la designación de la Comisión Investigadora.

En ese terreno, señor Presidente, y estimando, pues, configurado el extremo, es que yo me negué...

SEÑOR GARCIA AUSTT. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado García Austt.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Desearía saber si el señor Diputado Gómez Gavazzo sigue creyendo ahora, después de las aclaraciones que posteriormente se publicaron respecto a este asunto, si sigue creyendo ahora, repito, en la necesidad de nombrar una Comisión Investigadora a los efectos de aclarar el precio del trigo comprado en la Argentina, porque esa fué la única finalidad que se propuso para la designación de la Comisión.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Le voy a contestar en seguida, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se ruega a los señores Diputados no se retiren de Sala, pues se encuentra en el recinto el número justo de Diputados para sesionar.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Decía, señor Presidente, que luego de recibirse una serie de elementos de juicio, por la Comisión, ésta produjo un segundo informe, aquel del 5 de agosto de este año, el cual voy a leer, con permiso de la Mesa: "Señores Representantes: La Comisión preinvestigadora para informar respecto a la solicitud del señor Diputado Francisco Gilmet, sobre el nombramiento de una Comisión Investigadora, a fin de estudiar el precio del trigo importado de la Argentina, expresa: Que cuando produjo el primer informe no habían llegado aún los datos oficiales y el asunto planteado podía sintetizarse así: el señor Diputado denunciante había obtenido datos de un despachante de Aduana, de Buenos Aires, que no coincidían con los proporcionados por un diario de Montevideo.

Consideraron los suscritos que planteado el asunto así, era necesario esperar los datos oficiales. Estos han llegado proporcionados originariamente por el Banco de la República, que fué quien intervino en la operación. Las cifras que se proporcionan son claras y perfectamente discriminadas. ¿Qué se va a investigar? No obstante, y por razones políticas, que son a juicio de los suscritos las que han predominado en esta emergencia, no se oponen a la investigación, si es que el señor Diputado denunciante insiste en ella". Firman los doctores González Conzi y García Austt, éste con reservas respecto al párrafo final. Yo no firmé este informe, y no lo firmé porque entendía que ya la función de la Comisión preinvestigadora había terminado; había terminado con nuestro informe de fecha 24 de julio.

Por consiguiente, esta reacción once días después, a mi juicio no se justificaba. Esa ha sido, señor Diputado García Austt, la historia creo que absolutamente exacta y fiel de mi actuación en la Comisión preinvestigadora.

SEÑOR GILMET. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Sí señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Preguntaba el doctor García Austt si todavía tenemos el deseo de seguir investigando. Una de las cifras que más impugné, fué la de los fletes. Creía que se había pagado por ese concepto cantidades excesivas.

En un diario de hoy, "La Tribuna Popular", transcripto de otro periódico de Colonia, se dice lo siguiente: "Nos hemos enterado, por la información de un colega de Colonia, que la firma de Antonio Ferro, vinculada a las industrias del Departamento en más de cincuenta años, había ofrecido para transportar a los puertos de Colonia o Juan Lacaze, gratuitamente, gran parte del trigo comprado.

Con este motivo, expresa el colega: No obstante lo gentil y desinteresado del ofrecimiento y lo que su aceptación podía haber incidido sobre el costo del trigo de referencia, estamos en condiciones de establecer que hasta la fecha el mismo no ha merecido por parte de las autoridades pertinentes ni siquiera un elemental acuse de recibo".

Esta firma, como es conocido, se dedica a la exportación de piedra y arena. De manera que no le sería difícil, ya que muchas veces vienen sus barcos descargados, en lastre, traer trigo de la Argentina. Por otra parte, yo tenía noticias de que varias compañías se habían ofrecido en forma bastante más económica que las que fueron contratadas finalmente.

Hay otro dato más que no debe perderse de vista en estos momentos. Si se siguen pagando los fletes con los precios que el Banco suministró en su informe enviado a la Cámara, la importación del trigo de la Argentina, una vez terminada, insumirá la cantidad de $ 1:000.000 de nuestra moneda. De manera que es una cantidad muy respetable que encarece en forma muy acusada el precio del cereal en nuestra plaza.

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra, para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Deseo preguntar a la Mesa en qué situación quedarían, en el caso de que por cualquier eventualidad la Cámara quedara sin número, los asuntos que figuran a continuación del que estamos tratando.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si se votaron para una sesión determinada, quedan en el orden en que fueron votados. Ahora, los asuntos que se resolvió incluir en esta sesión...

SEÑOR BACIGALUPI. — ¿Quedan para la próxima?

SEÑOR PRESIDENTE. — Quedarán en la situación en que la Cámara votó su inclusión.

SEÑOR BACIGALUPI. — Quiere decir que en una situación de preferencia con respecto a los otros asuntos, para la sesión del lunes?

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa lo entiende en este momento así.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Hay un orden del día determinado para el lunes, votado por la Cámara. Este orden del día se votó para la prórroga de la sesión de hoy.

SEÑOR BACIGALUPI. — Yo entiendo que bien pueden conservar sus preferencias para la sesión próxima; es la interpretación que le doy. Por eso quiero plantear en tiempo esta interpretación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede quedar la interpretación del señor Diputado. La cuestión depende de cómo se haya votado.

SEÑOR CARDOSO. — Fueron declarados graves y urgentes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Quedan incorporados al orden del día.

SEÑOR BACIGALUPI. — Muy bien.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Diputado Gómez Gavazzo.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Decía, señor Presidente, cuando me solicitó la interrupción el señor Diputado Gilmet, que creo que he hecho la historia fiel de mi actuación en el seno de la Comisión preinvestigadora. Entendía, y sigo entendiendo, que para algo se establece en el Reglamento que la Comisión tiene que expedirse en un plazo de veinticuatro horas.

(Apoyados).

—Entendía que la dilatoria aquella que se solicitó, a los efectos de recabar más informes, era antirreglamentaria, no era pertinente, y si lo entendía entonces, pueden suponer los señores Diputados que me encuentro asistido hoy, o, mejor dicho, que también me encontré asistido de razón a los once días del primer informe, y pueden suponer, si me encontraré ahora, cuando ya está mediando el mes de setiembre y todavía estamos recibiendo informaciones que llegan a la Comisión preinvestigadora; de acuerdo con aquel criterio, tendríamos que seguir haciendo caudal con esas informaciones para formular recién ahora nuestro informe, con indudable violación del Reglamento, a fin de que la Cámara resolviera lo que entienda que corresponde. Por consiguiente, creo haber estado en lo cierto: que la Comisión había terminado su labor y que, reglamentariamente, —siguiendo un poco con las expresiones fúnebres que han caracterizado a la sesión de hoy— habría dejado de existir el día en que se hizo el informe primitivo.

Ahora, con respecto a la pregunta que me formulaba el señor Diputado García Austt, referente a si no creo yo, en este momento, que se han disipado los motivos o las dudas que pudieron aconsejar el nombramiento de la Comisión Investigadora, debo contestarle que yo votaré, con absoluta conciencia, el nombramiento de esa Comisión, por entender que no se ha aclarado absolutamente ninguno de los motivos que movieron al señor Diputado Gilmet para pedir la designación de la misma. Debo expresar que muchos puntos se han enredado aún más y que, por otra parte, algunos otros motivos, si bien han perdido alguna entidad, han sido confirmados, refirmando la seriedad de la denuncia, que se discutió cuando fué presentada por el señor Diputado Gilmet.

Estoy muy lejos de tener sospechas respecto de los procedimientos del Banco de la República y creo que nuestra primera institución bancaria está exenta en toda su posición, de sospechas de procedimientos tortuosos; pero creo, también, que pueden haber ocurrido, aparte de lo que tiene que ver con la seriedad del Banco y con los procedimientos que haya dedicado a sus actos funcionales, situaciones que indudablemente no han sido aclaradas y ni siquiera hemos tenido la felicidad de ver disipadas las dudas que se han planteado en algunos casos.

Apoyando lo que digo, debo significar que hay situaciones, como aquellas que se expresaron en Cámara referentes a las diversas ofertas de trigo formuladas con anterioridad a la de la firma Pagliucca, ofrecimientos que eran extraordinariamente más favorables que el aceptado, algunos de los cuales no excedían de la suma de $ 10 y centésimos de nuestra moneda por los cien kilos de cereal, y nunca se ha aclarado completamente, como corresponde, por qué no fueron aceptados.

Recuerdo que en oportunidad de la venida a sala del señor Ministro de Relaciones Exteriores se afirmó que alguna de esas ofertas que efectivamente habían sido planteadas ante el Banco de la República habían sido desechadas puesto que, llamadas las empresas ofertantes a dar seriedad y formalidad a sus propuestas, no habían dado señales de vida.

Tengo que afirmar que conozco, de fuente insospechable, que en el mes de mayo, la propia empresa Pagliucca, considerada de integral solvencia por parte del Banco de la República y ponderada en Cámara por el Poder Ejecutivo, hizo una propuesta infinitamente más favorable, una propuesta que creo que era de $ 20 nacionales los cien kilos, y que no fué ni siquiera considerada por el Banco de la República.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — ¿Me permite?

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Sí, señor

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — El señor Diputado Gómez Gavazzo está enteramente fuera del asunto, señor Presidente, pero afirmo que lo que el señor Diputado dice no es verdad.

Además de la propuesta de la casa Pagliucca hubo muchas propuestas con precios más baratos, pero ellos estaban condicionados a los permisos de exportación que debían obtener los mismos proponentes y que luego no obtuvieron. De manera que esas propuestas no podían tener andamiento.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — El señor Diputado García Austt ha tenido la deferencia de pedirme que yo explique, actualizándola, mi actuación en la Comisión preinvestigadora.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Y el señor Diputado me pidió que lo rectificara.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Yo le expliqué mi actuación en la Comisión preinvestigadora y le rogué que si me alejaba de la verdad, hiciera el bien de decírmelo.

Terminé mi exposición al respecto y, luego, el señor Diputado García Austt me pidió que le manifestara que si yo entendía que todavía existían motivos para mantener en pie la solicitud de la investigación. Yo le estoy contestando al señor Diputado, aunque él crea que no estoy en lo cierto, que existen esos motivos.

El señor Diputado me dice que no es así y yo le digo que tengo informaciones, de fuentes que me merecen la más absoluta confianza, que tienen autoridad suficiente para darme el convencimiento absoluto de que es así, y que me acaba de confirmar el mismo señor Diputado García Austt, de que la empresa Pagliucca hizo una oferta mucho más favorable que la que le fué aceptada.

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Dado que la Cámara, y aún parte de nuestro sector, no tiene mayor interés en ocuparse de este asunto — prueba de ello es el número reducido con que estamos sesionado, casi siempre al margen de lo reglamentario para levantar la sesión, — yo propondría que apenas termine el señor Diputado Gómez Gavazzo, se dé el punto por suficientemente discutido y se vote.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — ¿Los miembros de la Comisión preinvestigadora no van a tener derecho a hacer uso de la palabra?

SEÑOR GILMET. — Pero si tuvieran interés, traerían a algunos integrantes más de su respectivas bancadas.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Lo que va a conseguir el señor Diputado con eso es que quede sin número la Cámara...

(Interrupciones. Murmullos).

— ...porque lo que el señor Diputado Gilmet quiere es aprovechar una mayoría transitoria que tiene a favor, para obtener el nombramiento de la Comisión Investigadora. Confiese que la verdad es esa.

SEÑOR GILMET. — No soy hombre de malos juegos...

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Pero esa es la verdad: que se pretende coartar la palabra en un asunto al que ustedes le han dado una inmensa trascendencia escandalosa. Se quiere coartar la palabra de los que no comparten su manera de pensar.

SEÑOR GILMET. — ¡Coartar la palabra! Ahí está el informe.

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción del señor Diputado Gilmet puede presentarse cuando termine el orador.

SEÑOR GILMET. — La moción era condicionada para cuando terminara el orador.

SEÑOR PRESIDENTE. — No se pueden hacer mociones condicionadas.

SEÑOR GILMET. — Se pueden hacer, y en la Cámara se han hecho muchas veces.

(Murmullos.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Continúo, señor Presidente.

Decía que ha quedado comprobado que se recibieron varias propuestas; que no fué la única, y lo repito. Tengo la información indudable de que una de esas propuestas, tal vez la más barata, una propuesta que ascendía a $ 20.60 argentinos, creo, era de la propia empresa exportadora Pagliucca, oferta que no fué considerada, por cuanto no se entendía respaldada de la seriedad suficiente pero que, sin embargo, se lo reconoció tal seriedad a la propia empresa Pagliucca, cuando presentó la oferta por treinta y tantos pesos, es decir, la oferta aceptada en definitiva.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — ¿Me permite, para una aclaración?...

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Yo le ruego al señor Diputado...

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Es para aclarar ese punto.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Quiero aclarar al señor Diputado García Austt que yo estoy en una situación de lo más curiosa.

El señor Diputado García Austt quiere que yo le diga por qué sigo pensando que es pertinente la investigación, y el señor Diputado García Austt quiere cortar mi disertación...

SEÑOR GARCIA AUSTT. — De ningún modo.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — ...y, al mismo tiempo, quiere llevarme al terreno al que yo no quiero ir, como es el de discutir un asunto que creo que tiene que estar en manos de la Comisión Investigadora si hay que buscar la verdad, y no entrar al fondo del asunto ahora. En eso creo que estamos de acuerdo.

Digo que creo que lo que discutimos aquí es si corresponde o no nombrar la Comisión Investigadora, no entrar al fondo del asunto; pero yo tengo, hasta por una razón de cortesía elemental, que contestarle al señor Diputado, por qué sigo pensando así y me ratifico en ese concepto.

Continúo, señor Presidente.

Ese es uno de los puntos. Ahora, otro de los puntos que lejos de aclararse está, en mi concepto, cada vez más oscurecido, es aquel otro referente a la aceptación, a tambor batiente, de la propuesta Pagliucca por el Banco de la República, sin dar lugar a que llegaran a estudio del propio Directorio las informaciones solicitadas a la casa Bunge y Born de Buenos Aires, requeridas telefónicamente por altos empleados del Banco.

Ese punto, a pesar que se ha pretendido dar por esclarecido definitivamente y se ha publicado hasta alguna carta posterior de la casa Bunge y Born, en mi concepto no está todo lo nítido que sería de desear, para conformar la lógica inquietud de la opinión pública.

No es posible, señor Presidente, que ningún organismo, y menos el Banco de la República, por la seriedad que lo caracteriza, esté consultando a casas de la seriedad también y de la importancia comercial de Bunge y Born, respecto a lo que se pretende que se hizo, como se ha dicho ya en la Cámara, a conocer cuales eran las tarifas que regían en la República Argentina, que afectaban las exportaciones de trigo, porque eso implicaba otra contradicción todavía más burda: era dudar de la propia firma Pagliucca, con la que se concertó luego el negocio, por cuanto era de suponer que podían ser variables las comisiones: podía la casa Bunge y Born establecer un porcentaje mayor o menor como remuneración a sus servicios de interventora en el negocio del trigo; podía diferir esa cantidad con respecto a lo que cobrara la empresa Pagliucca.

Pero lo que no era posible que variaran, bajo ningún concepto, eran las tasas dispuestas en la Aduana argentina; eran los derechos que figuran aquí en el informe del Banco de la República, y que fueran cuales fueran las exportaciones, eran una cantidad invariable. Por consiguiente, no se justifica, si no está íntegralmente vinculado a todo el costo de la operación, incluyendo las tarifas, incluyendo las comisiones, incluyendo todos los gastos comprendidos en el negocio, de que se consultara a una tercera casa, para ni siquiera esperar su contestación, y resolver en la forma precipitada que se hizo.

El tercer punto, que ha sido ratificado, aún cuando quitándole importancia, es ese último antecedente llegado al seno de la Comisión, antecedente remitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores, en el cual se establece que la firma Pagliucca es una firma perfectamente responsable, firma que de acuerdo con las copias fotográficas de alguna documentación que se agrega, realiza negocios por sumas importantísimas con los Gobiernos europeos y con los Estados Unidos; en fin, pero que ratifican, —aún cuando digo que es de una importancia diminuta— las denuncias formuladas en el seno de la Cámara, y que llevaban a exigir la investigación.

Algunos de los puntos que oscurecían el cuadro en que se había desarrollado el negocio del trigo, y que indudablemente movían a esclarecerlo perfectamente, son estos. Se dijo en Cámara que la firma Pagliucca había sido suspendida en sus negocios de exportación de Buenos Aires, y eso, aún cuando, repito, ha sido por obligaciones diminutas en relación al giro de dicha empresa, ha sido una verdad.

(Interrupción del señor Diputado Gilmet)

—Y digo diminutas, porque por 103 nacionales no se deja suspender ninguna empresa de la potencialidad económica de que ella presume.

Pero vuelvo a repetir que esto ratifica en absoluto los motivos que tuvo el señor Diputado Gilmet y los motivos que me movieron a mí, como miembro de la Comisión preinvestigadora, y los motivos que rodeaban este asunto tan turbio, para pedir su total esclarecimiento por cuanto era absurdo suponer que una empresa que está embarcada en negocios de semejante importancia, se dejara suspender por 103 nacionales. La suspensión, como dicen estos documentos, fué efectiva; y, por consiguiente, era muy dudoso y muy extravagante también, señor Presidente, fueran cuales fueran las condiciones del señor Pagliucca, que fuera a buscarse una empresa suspendida por el Gobierno Argentino, para confiarle un negocio de la importancia que tenía el de que se trataba en aquel momento.

De manera que yo sigo creyendo que la investigación es pertinente y sigo creyendo que la investigación tiene que ser deseada por todos. A los que reclamamos que ella se haga nos mueve el deseo de dar una satisfacción a la opinión pública, satisfacción que no se le ha brindado todavía, por cuanto se ha venido aquí a hablar entre dientes.

El Banco de la República hizo alguna aclaración por la prensa, que tuvo luego que ser examinada en un análisis de letra por letra; tuvo que ser "traducida", para medir sus alcances.

El señor Ministro de Relaciones Exteriores, cuando concurrió a la Cámara, vino también con fechas imprecisas, que fué el 14, el 15, o el 16, o el 17, como si esos antecedentes no fueran fundamentales para el conocimiento del asunto, restándole importancia, que deseo, señor Presidente, que no la tenga, porque tengo por encima de todo la aspiración, el deseo, el optimismo de que en mi país no pase como en otros lados, que vayan las personas a los puestos más representativos del Estado para tolerar negociaciones indecentes, como el que puede existir a estar a las exteriorizaciones de esto que estamos tratando.

Creo que no pasen esas cosas, pero no es cuestión de tener la ilusión de que no sucedan, sino que hay que probar que no pasan, y ofrecer a la opinión pública todos los elementos de juicio necesarios para que se disipe la más remota duda sobre el punto.

Yo he tenido, por azar —y más de una vez me he ocupado de ello en la Cámara— que desempeñar algunas funciones públicas en mi vida, y siempre he deseado, como integrante de la Administración que se examinaran las actuaciones en que he debido intervenir, por cuanto estoy convencido por muchísimos motivos, que pude haberme equivocado muchas veces; pero estoy absolutamente seguro, también, de que siempre procedí con toda corrección, impulsado por los móviles más elevados. De manera que lo que deseo para mí caso, lo deseo para los demás. El esclarecimiento de esto deben desearlo los propios inculpados, y por eso creo que está cerca de la verdad el señor Diputado González Conzi cuando, aún pensando que no habría motivos, exige que venga la investigación para dar la satisfacción a la opinión pública.

Nada más.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Yo, en cierto modo, señor Presidente, me felicito de haberle solicitado al señor Diputado Gómez Gavazzo que expresara sus puntos de vista, porque, en efecto, el aclaró así el trámite de este asunto en el seno de la Comisión, y lo puso en sus verdaderos términos.

En cambio, lamento haberle formulado la pregunta de si él entendía que todavía era pertinente el nombramiento de la Comisión; y lo lamento, no por el hecho de que el señor Diputado Gómez Gavazzo se haya extendido minuciosamente en la apreciación del asunto, sino, simplemente, porque él entró al fondo del asunto, a pesar de repetir reiteradamente que no quería hacerlo.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Me obligó el señor Diputado...

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Muy bien, yo lo obligué al señor Diputado, pero el señor Diputado debió proceder deferentemente cuando yo le pedí una interrupción para aclarar un punto relativo a esas afirmaciones que hacía, y debió haberme permitido que yo aclarara.

Y aunque, repito de nuevo, y en torno a eso es que voy a desarrollar mi exposición, que se está fuera del asunto, yo quisiera aclarar esa cuestión dada la importancia completamente injustificada, en mi concepto, que le han querido conceder el señor Diputado Gilmet, y el señor Diputado Gómez Gavazzo.

Eso de las ofertas que se han formulado al Banco de la República es efectivamente cierto; se han formulado varias ofertas por precios inferiores a aquel que al final se aceptó. Eso lo reconoce el Banco de la República en este memorándum que tengo en mi poder, y que si no está en poder del señor Diputado Gilmet y del señor Diputado Gómez Gavazzo, es simplemente porque no han querido tomarse el trabajo de solicitarlo al Banco.

El Banco dice, en lo referente a la oferta del trigo: "En efecto, la firma Pagliuca Export Co...

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Yo había hecho una moción de orden, que fué transferida. Pediría que se votase.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa advirtió que la moción de dar el punto por suficientemente discutido debía votarse después que terminara de hablar el orador que estaba en el uso de la palabra. Pero, además, según el Reglamento, el miembro informante tiene derecho a hablar antes qué se cierre el debate, y debe considerarse al señor Diputado García Austt como miembro informante.

SEÑOR FERRER SERRA. — Sin embargo, la otra noche había un miembro interpelante y no se le dejó hablar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Era un caso distinto.

SEÑOR FERRER SERRA. — Un miembro interpelante que no puede hablar es la primera vez que se ve!

SEÑOR GILMET. — Yo hago la moción, señor Presidente. Me parece que la otra noche la interpelación se cortó sin dejar hablar a uno de los interpelantes. Que se aplique el Reglamento.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Pido la palabra a propósito de la moción de cierre del debate.

SEÑOR PRESIDENTE. — Antes, se va a dar lectura al artículo 42 del Reglamento, en lo pertinente.

(Se lee:)

"Artículo 42. (en lo pertinente). El miembro informante podrá, asimismo, disponer de un plazo de quince minutos para ocuparse de toda fórmula nueva sustitutiva, y de otro plazo de media hora antes de darse el punto por suficientemente discutido".

—Puede continuar el señor Diputado García Austt.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Continúo, señor Presidente.

Decía que en el memorándum del Banco de la República, comentando esta cuestión de las ofertas de trigo anteriores a aquella que se aceptó en definitiva, se dice: "En efecto, la firma Pagliuca Export C.º presentó al Banco en el mes de abril del corriente año una propuesta de trigo con la base del precio de $ 23.50 argentinos, Fob Buenos Aires u otro puerto de embarque, a la cual se le dió el trámite correspondiente en forma inmediata.

Debe agregarse que existieron otras ofertas, pero todas y cada una de ellas estaban condicionadas a la obtención del permiso de exportación que debía otorgar el Gobierno argentino, y ante la gestión reiterada e insistente del Banco de la República, ninguna de las firmas pudo acreditar que disponía de ese permiso de exportación, sin el cual no había operación posible".

Creo que queda aclarado perfectamente este punto.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Más oscuro todavía.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — ¿Más oscuro por que?

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Yo no quería interrumpir.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Le concedo la interrupción con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Queda más oscuro en mi concepto, porque no podemos tomar la situación aislada así, de esa manera.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Presidente Para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido que se lea el artículo 65 del Reglamento, porque el Reglamento tiene que ser único en la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 65, en lo pertinente.

(Se lee:)

"Artículo 65. Cuando ningún Representante solicite hacer uso de la palabra o en cualquier punto del debate, siempre que hayan hablado dos oradores, uno en pro y otro en contra del asunto y lo solicite cualquier Representante, el Presidente someterá a votación si se da el punto por suficientemente discutido. Si se declara terminado el debate, se llamará a Sala siempre que se solicite, durante dos minutos, y luego se procederá a votar el punto discutido".

—Habiendo quedado la Cámara sin número, se levanta la sesión.

(Se levantó **a las 20 horas y 35 minutos**).

JUAN F. GUICHON,
Presidente.

Arturo Miranda
Secretario Redactor.

Mario Dufort y Alvarez
Prosecretario.

Florentino Alvarado,
Director de Taquigrafía.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 166 — Montevideo, Miércoles 8 de Enero de 1947 — Núm. 12067

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A)	Edictos judiciales y avisos en general:		
	Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día.	$	0.40
	Por más de cinco publicaciones	"	0.20
B)	Avisos matrimoniales ..	"	2.00
C)	Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente	"	0.20
D)	Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).		

Tarifa de Subscripciones

Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

(Incluye los $ 0.40 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses ..	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
Llamado a licitación pública

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la provisión de útiles de oficina, papeles y materiales de encuadernación y útiles de limpieza, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección "Contrataciones y Suminstros" calle Yí N.o 1316 3er piso.

La apertura de propuestas tendrá lugar en el local mencionado (5.o piso) a la hora 9 los días que se establezcan a continuación: 15 del corriente, Utiles de Oficina; 17 del corriente: Papeles y Materiales de Encuadernación; 18 del corriente: Utiles de Limpieza

(Cuenta corriente) En.3-25208-v.en.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
Licitación pública N.o 13
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 13 para adquirir: hierro o chapa usada cortada para herraduras, clavos de herrar, acero puntero, acero en trancha, cortacascos, fuelles de fragua, limas chatas, mangos para martillos, marrones, martillos de fragua, tenazas de herrar, bigornia, piedras de afilar, raspa cascos requeridos por el Servicio Veterinario y de Remonta de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 15 de Enero de 1947 a las nueve horas. — Montevideo, Diciembre 30 de 1946.

(Cuenta corriente) En.3-25201-v.en.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 16
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 16 para adquirir borceguíes requeridos por la Inspección General de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 17 de Enero de 1947 a las 10 horas. — Montevideo, Enero 2 de 1946.

(Cuenta corriente) En.7-20018-v.en.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 12
Tercer llamado

Llámase a licitacción pública número 12 para adquirir alpargatas color yerba mate, requeridas para stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 17 de Enero de 1947 a las nueve horas. — Montevideo, Enero 2 de 1947.

(Cuenta corriente) En.7-20019-v.en.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 119
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 119 para adquirir pintura Patente o similar, pintura Bootoping o similar, pintura antigalvánica, requeridas por la Inspección General de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposicion de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 18 de Enero de 1947 a las diez horas. — Montevideo, Enero 2 de 1946.

(Cuenta corriente) En.7-20020-v.en.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Tercer llamado
Licitación pública numero 111

Llámase a licitación pública número 111 para adquirir lamparillas a rosca de 110 Volts., portátiles con 15 metros de cable, cinta aisladora, requeridas por el R. O. U. Uruguay de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 18 de Enero de 1947 a las nueve horas. — Montevideo, Enero 2 de 1947.

(Cuenta corriente) En.7-20021-v.en.17.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

			Hasta	$	20.000.00	$	80.00	la página
De	$	20.001.00	"	"	50.000.00	"	60.00	"
"	"	50.001.00	"	"	100.000.00	"	70.00	"
"	"	100.001.00	"	"	200.000.00	"	100.00	"
"	"	200.001.00	"	"	300.000.00	"	120.00	"
"	"	300.001.00	"	"	400.000.00	"	135.00	"
"	"	400.001.00	"	"	500.000.00	"	150.00	"
"	"	500.001.00	"	"	1.000.000.00	"	175.00	"
en adelante						"	200.00	"

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
Licitación pública N.o 113
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 113 para adquirir: dragonas plateadas requeridas por la Escuela Militar de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 15 de Enero de 1947 a las diez horas. — Montevideo, Diciembre 30 de 1946.

(Cuenta corriente) En.3-25202-v.en.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
Licitación pública N.o 115
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 115 para adquirir: máquinas de coser a pedal para sastre a bobina requeridas para stock de Almacenes de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 16 de Enero de 1947 a las nueve horas. Montevideo, Diciembre 30 de 1946.

(Cuenta corriente) En.3-25203-v.en.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 109
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 109 para adquirir cocktail preparado, fideos especiales, tabaco amarelinho, requeridos por las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las ppropuestas se abrirán el día 13 de Enero de 1947 a las diez horas. — Montevideo, Diciembre 27 de 1946.

(Cuenta corriente) Dic.31-25162-v.en.13.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 15
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 15 p[illegible] jeras de tuzar, candados, palas, cacerolas, [illegible] bombillas para pasto sierras para metales, cepillos carpintero, garlopines, coleros, tubos para faroles, faroles bombillos, requeridos para stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendenca, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 13 de Enero de 1947 a las nueve horas. — Montevideo, Diciembre 27 de 1946.

(Cuenta corriente) Dic.31-25161-v.en.13.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SEC[illegible]
Licitación pública número 100
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 100 para adquirir colchas de dos plazas, crea de 1 m 60 crea de 2 ms. a 2 ms. 10, peines para hombres, peines para mujeres, hilo para coser colores blanco negro y yerba mate, requeridos por las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 14 de Enero de 1947 a las nueve horas. — Montevideo, Diciembre 27 de 1946.

(Cuenta corriente) Dic.31-25163-v.en.13.

SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de instrumental odontológico.

Las propuestas se recibirán en la Dirección General, avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno, el día 20 de Enero del año 1947 a las 10 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la Sección Adquisiciones, de 8 a 10 horas. — Montevideo, Enero 2 de 1946. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) Dic.30-25153-v.en.11.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EXPROPIACION

Se hace público que habiendo sido designado por el Poder Ejecutivo por resolución del 28 de Octubre ppdo., el campo de propiedad de la Sucesión de don ANTONIO LUNOYER, para ser expropiado, se han iniciado los trámites administrativos determinados por las disposiciones legales pertinentes, para proceder a la expropiación del aludido bien, que es el siguiente: campo situado en la 6.a sección judicial del Departamento de Río Negro, empadronado con el número 434, con una superficie de 11.289 hectáreas.

Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de la ley de 28 de Marzo de 1912, modificados por decreto-ley de 15 de Octubre de 1942, quedando, en consecuencia, citados y notificados los propietarios, poseedores y ocupantes a cualquier título y, en general, todos aquellos que tengan derecho real sobre el expresado campo, de la iniciación del trámite de expropiación, y advirtiéndose que los planos, tasación y antecedentes se hallan de manifiesto en esta Gerencia General por el término de ocho días, calle Sarandí número 570. — Montevideo, Diciembre 24 de 1946. — Armando Aresti Hervé, Gerente General.

(Cuenta corriente) En.2-25180-v.en.10.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EXPROPIACION

Se hace público que habiendo sido designado por el Poder Ejecutivo, por resolución del 28 de Octubre ppdo., el campo de propiedad de los Sres. JUAN LOPEZ Y LOPEZ y ADELINA o ADELIA SILVERA o SILVEIRA DE LOPEZ, para ser expropiado, se han iniciado los trámites administrativos determinados por las disposiciones legales pertinentes, para proceder a la expropiación del aludido bien, que es el siguiente: 14 fracciones de campo, ubicadas en el Departamento de Cerro Largo, cuyos padrones, ubicación, etc., se detalla: Padrón número 1373, ubicado en la 4.a sección judicial, con una superficie de 695 Hs. 9.000 ms., propiedad de doña Adelina o Adelia Silvera o Silveira de López; padrón número 7672, ubicado en la 4.a sección judicial, con una superficie de 26 Hs., 2335 ms. 60, propiedad de don Juan López y López; padrón número 6311, ubicado en la 4.a sección judicial, con una superficie de 58 Hs., 0756 ms. 55, propiedad del señor Juan López y López; padrón número 5427, ubicado en la 4.a sección judicial, con una superficie de 101 Hs., 0408 ms. 62, propiedad de doña Adelia o Adelina Silvera o Silveira de López; padrón número 1696, ubicado en la 4.a sección judicial, con una superficie de 134 Hs. 2365 ms., propiedad de don Juan López y López; padrón número 1656, ubicado en la 4.a sección judicial, con una superficie de 51 Hs. 6516 ms. 70, propiedad de don Juan López y López; padrón número 1441, ubicado en la 5.a sección judicial, con una superficie de 62 Hs. 8884 ms. 94, propiedad del señor Juan López y López; padrón número 1694, ubicado en las 4.a y 5.a secciones judiciales, con una superficie de 1112 Hs., 5174 ms. 16, propiedad de don Juan López y López; padrón número 1534, ubicado en la 4.a sección judicial, con una superficie de 182 Hs., 6426 ms. 70, propiedad de don Juan López y López; padrón número 7671, ubicado en la 4.a sección judicial, con una superficie de 829 Hs., 7047 ms. 92, propiedad de don Juan López y López; padrón número 6835, ubicado en la 4.a sección judicial, con una superficie de 425 Hs., 7545 ms. 40, propiedad de don Juan López y López; padrón número 5468, ubicado en la 4.a sección judicial, con una superficie de 212 Hs., 8772 ms. 70, propiedad de don Juan López y López; padrón número 1717, ubicado en la 4.a sección judicial, con una superficie de 212 Hs., 8772 ms. 70 propiedad de don Juan López y López, y el padrón número 7673, fracción ubicada en la 4.a sección judicial, con una superficie de 534 Hs. 8858 ms 11 propiedad de la señora Adelina o Adelia Silvera o Silveira de López.

Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de la ley de 28 de Marzo de 1912, modificados por el decreto-ley de 15 de Octubre de 1942, quedando, en consecuencia, citados y notificados los propietarios, poseedores y ocupantes a cualquier título y, en general, todos aquellos que tengan derecho real sobre las expresadas fracciones de campo, de la iniciación del trámite de expropiación, y advirtiéndose que los planos, tasación y antecedentes se hallan de manifiesto en esta Gerencia General por el término de ocho días, calle Sarandí número 570. — Montevideo, Diciembre 24 de 1946. — Armando Aresti Hervé, Gerente General.

(Cuenta corriente) En.2-25179-v.en.10.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 220
Muebles metálicos

Se llama a licitación pública para el suministro de muebles metálicos destinados a la Sede del Banco de acuerdo con las especificaciones del pliego respectivo que está a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría del Banco (Río Negro N.o 1494), todos los días hábiles dentro del horario oficial.

La apertura de propuestas se efectuará el día 14 de Enero de 1947 a las 15 horas en el despacho de la Gerencia (4.o piso). — Montevideo, Enero 2 de 1947. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) En.7-20023-v.en.14.

COMISION FINANCIERA DE LA RAMBLA SUR

LLAMADO A LOS PROPIETARIOS DE LOS INMUEBLES CUYOS PADRONES SE DETALLAN A CONTINUACION AFECTADOS POR EL ENSANCHE DE LA AVENIDA AGRACIADA.

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones, cítase a todos los propietarios cuyos inmuebles han sido designados para ser expropiados por decreto N.o 5212 de la Junta Departamental de Montevideo afectados por el ensanche de la avenida Agraciada:

Padrón	Propietario	Area Aprox. ms.2
10539	Isis Aurora Geis	130
10540	Juan Fernández	182
10541	Manuel Sánchez	103
10542	José Fernando García	106
10543	Francisco Linares	95
10544	Agustín Antonio Reggiardo	102
10545	Lorenzo Bordoni	147
10546	Pablo Mañé	164
10547	Pablo Mañé	159
10548	Suc. Juan Szólica	108
10549	Juan Debenedetti	74
10550	Suc. Carnelli y Cía.	452
10551	Rosa Izareta	73
10552	Dina O. Devicenzi	70
10553	Manuel Estévez	172
10554	Pedro Ríos	167
10556	Pedro Ríos	463
10557	Juan P. Luna	222
10558	Pablo Mañé	1.322
10559	Joaquín Albanell y Mora	414
5993	Dina O. Devicenzi	70
33291	Manuel Soba	77
33292	José Ugo	77
93580	Pedro Ríos	188
168691	Luisa Volonté de Albo	470
10578	Pedro Vidart	95
10582	Bernardo J. y Héctor Suzacq	871
10583	David Viglietti	202
10584	J. Albanell y Mora	257
10585	Enriqueta T. de Costa	177
33280	Juan Etcheverry	856
10621	Alfredo y Elvira Bofill	964
12799	Rosa M. V. Anzoateguy y otros	93
12827	Rosa M. de Anzoateguy	236
12985	Ernesto N. Peirano	502
12988	José Risso	481
12989	Juan A. de Ruiz	311
12990	Eduviges Bottaro y otros	388
12991	Juan Carlos Mañé y otros	39
12992	Juan Carlos Mañé y otros	164
12993	Juan Carlos Mañé y otros	271
12986	José Risso	165
12937	José Risso	189
13136	Pablo Mañé	229
13138	Josefina y Celia R. T. Giuria y otros	234
13173	Ramón Abascal	169
13192	Ramón Abascal	173
13193	Ramón Abascal	167

Héctor Zambra, Secretario.

(Cuenta corriente) En.7-20012-v.en.15.

COMISION FINANCIERA DE LA RAMBLA SUR

LLAMADO A LOS PROPIETARIOS DE LOS INMUEBLES CUYOS PADRONES SE DETALLAN A CONTINUACION AFECTADOS POR LA AVENIDA DIAGONAL, QUE PARTIENDO DEL CRUCE DE LAS CALLES URUGUAY Y FLORIDA TERMINA EN LA CONJUNCION DE LA RAMBLA PORTUARIA Y CALLE BARTOLOME MITRE.

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones, cítase a todos los propietarios cuyos inmuebles han sido designados para ser expropiados por decreto N.o 5203 de la Junta Departamental de Montevideo.

Padrón	Propietario	Area Aprox. ms.2
4602	Sala Iriarte y Boffil	1.914
4603	José Shaw	296
4604	José Shaw	1.033
4609	Teresa V. de Guibani	311
4610	Teresa V. de Guibani	213
4611	Corina A. R. de Cardey	75
4612	Carlos E. Young	858
4613	Buenaventura Caviglia	150
4619	Banco Popular	5

4620	Juan Pedauye	75
4621	Ramón Suárez	120
4622	Eduardo Oseira	134
4623	Impresora Uruguaya	8
4646	Vicente Salvo	212
4647	Lázaro M. Salvo	214
4727	Soc. Eugenio Barth	418
4728	Soc. Eugenio Barth	481
4729	Banco de Seguros	444
4730	Soc. Eugenio Barth	236
4731	José Tucci	238
4732	Elvira Pereyra	280
4736	José Escaich	186
4737	Agustín Errico	253
4738	Martina D. de Elio	1.057
4739	Alberto Guidice	400
4740	Antonio y Juana Sala	84
4848	Alberto F. Guidice	159
4849	Juan C. Feremendi	133
4850	Iglesia Lourdes	5
4855	Héctor Peirano	102
4856	Héctor Peirano	93
4857	Bautista Lasgoity	178
4858	Antonio Ares	181
4860	José Guisande	329
4861	José Parente	269
4867	Ramón López	372
4868	Ramón López	512
4870	Carmen V.O. de Pacheco	624
4871	Sofía Musante y otro	530
4872	Francisco Soca	451
4873	Luisa A. de Blanco	80
4874	Víctor Musante	5
4876	Ministerio de Salud Pública	608

Héctor Zambra, Secretario.

(Cuenta corriente) En.7-20022-v.en.15.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación amplia número 8|46
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la instalación telefónica, para la ampliación de la Subsección Telefonogramas, de acuerdo al pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, Sarandí número 472, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se recibirán hasta el día 11 de Enero de 1947 a la hora 9 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 24 de 1946. — El Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Dic.31-25166-v.en.10.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de:

Enero 13 de 1947: hora 11.15, productos químicos para uso radiográfico; 11 y 30, anteojos (periódica) (tercer llamado); 11 y 45, báscula para camiones, Cif. o Fob. (segundo llamado); 12, sal gruesa.

Enero 29 de 1947: hora 9 y 15, suministro e instalación de un equipo de bombeo en el Hospital Marítimo de Maldonado; 9 y 30, pintura blanca en pasta; 9 y 45, tejidos (segundo llamado).

Enero 27 de 1947: hora 8 y 30, ampliación salas de enfermos Centro Auxiliar Nueva Palmira (tercer llamado).

Febrero 17: hora 8 y 30, películas radiográficas y fluorográficas, Cif. o Fob.

Para los pliegos y propuestas dirigirse a la Oficina de Adquisiciones del Ministerio de Salud Pública, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso). — Montevideo, Diciembre 30 de 1946.

(Cuenta corriente) En.4-2004-v.en.9.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
INSTITUTO ANTIRRABICO
Aviso

Se pone en conocimiento de la población que a partir del día 2 de Enero próximo el Instituto Antirrábico expedirá las patentes de perros correspondientes al Ejercicio 1947 de conformidad a lo dispuesto por ley N.o 9.289 y decreto del Poder Ejecutivo de fecha 4 de Julio de 1946. — Montevideo diciembre 28 de 1946.

(Cuenta corriente) En.3-25196-v.en.8.

CONSEJO DEL NIÑO
CITACION Y EMPLAZAMIENTO

De acuerdo con lo establecido en el decreto de 15 de Octubre de 1929, se cita y emplaza por la presente publicación a la funcionaria del Consejo del niño (Sirvienta de la Casa del Niño), doña MARIA DEL CARMEN AGULLEIRO DE DASSOGNO, para que en el término de tres días, a partir de la fecha de la presente publicación, se haga cargo de sus funciones, bajo apercibimiento de solicitar su exoneración por abandono del cargo. — Dr. Julio A. Bauzá, Presidente - Director General.

(Cuenta corriente) En.4-20007-v.en.8.

CONSEJO DEL NIÑO
LICITACION PUBLICA N.o 25
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la confección de uniformes para el personal de vigilancia de la Colonia Educacional de Menores, de acuerdo con el pliego general y particular de condiciones que los interesados pueden retirar en la Sección Suministros, 25 de Mayo 529 (segundo piso).

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en la Contaduría General, 25 de Mayo 529 (primer piso), el día 10 de Enero de 1947 a las 10 horas. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.2-25181-v.en.14.

CONSEJO DEL NIÑO
LICITACIONES PUBLICAS
Primer llamado

Llámase a las siguientes licitaciones públicas: Enero 7, número 3: víveres, hora 8; número 2: artículos de molino, 8 y 45; número 3: calzado, 9 y 30: número 4: material para la confección de calzado 10 y 45; número 5: papas y boniatos para consumo, 11; número 6: verduras y frutas, 11 y 45; Enero 8, número 7: vestuarios y afines, hora 8; número 8: bonetería, 8 y 45: número 9: pantalones de casimir, 9 y 30; número 10: higiene y limpieza, 10 y 45; número 11: lamparillas eléctricas. 11; número 12: huevos, 11 y 45.

Los pliegos generales y particulares pueden retirarse en la Sección Suministros 25 de Mayo 529 (segundo piso).

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en la Contaduría Central, 25 de Mayo 529 (piso 1.o), los días y horas indicados. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.26-25121-v.en.8.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública ppor segunda vez para proveer a estos Instituto, durante el ejercicio 1947, de artículos de almacén.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 16 de Enero de 1947 a las 9.30 horas.

Pliego de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Diciembre 31 de 1946. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) En.4-20011-v.en.16.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
Licitación pública
Primer llamado

Llámase a licitación pública —por primera vez— para proveer a estos Institutos de papas y boniatos, verduras y leche con destino a los establecimientos dependientes, durante el Ejercicio 1947, conforme al orden y fechas que se detallan a continuación:

Licitación N.o 135, artículos: papas y boniatos, 13 de Enero de 1947, hora 9.30

Licitación N.o 136, artículo: verduras, 13 de Enero de 1947, hora 10.30.

Licitación N.o 131, artículo: leche 13 de Enero de 1947, hora 11.30

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en el Secretariado Administrativo calle Ellauri N.o 306.

Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518. — Montevideo, Diciembre 28 de 1946 — El Secretariado Administrativo

(Cuenta Corriente) En 3-25199-v.en.15.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 5
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 5 para la adquisición de papas y boniatos, señalándose la apertura de las ppropuestas para el día 11 del próximo mes de Enero a las 9 horas, en las oficinas centrales del Instituto Nacional de Alimentación, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.4-20005-v.en.14.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 6
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 6 para la adquisición de artículos de limpieza (insecticida, soda cristal, pulidor, creolina, agua de limpiar y jabón común), señalándose la apertura de las propuestas ppara el día 13 del próximo mes de Enero a las 8 horas, en la oficina central del Instituto de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.

(Cuenta corriente). En.4-20006-v.en.14.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
Licitación pública N.o 4
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 4, para el aprovisionamiento de productos de granja, (queso duro, y conserva de tomate).

Señalándose la apertura de las propuestas para el día 10 del próximo mes de Enero del año 1947, a las 10 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.3-25198-v.en.13.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 2
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 2 para el suministro de verduras en general, durante el primer semestre del próximo ejercicio 1947.

La apertura de las propuestas se ha señalado para el día 9 del próximo mes de Enero del año 1947 a las 9 horas, en presencia de los señores proponentes y en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, calle Mercedes número 953, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.2-25182-v.en.10.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 3
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 3 para el aprovisionamiento de artículos de almacén (arroz, aceite girasol y de maní, fariña, lentejas porotos azúcar y féculas, etc.).

La apertura de las propuestas se ha señalado para el día 10 del próximo mes de Enero del año 1947 a las 8 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones calle Mercedes número 953, en presencia de los señores proponentes que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.2-25183-v.en.10.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 1
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 1 para el aprovisionamiento de 515.000 kilogramos de pan blanco, señalándose la apertura de las propuestas para el día 9 del próximo mes de Enero de 1947 a las 8 horas, en presencia de los señores proponentes y en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, de donde podrán ser retirados los ppliegos de condiciones de esta licitación — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.2-25184-v.en 10.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
DIRECCION GENERAL DE LUCHA CONTRA LA LANGOSTA
Licitación pública número 5

Llámase a licitación pública por la adquisición de 10 (diez) ventiladores, de acuerdo con las condiciones que establece el pliego respectivo, que podrá retirarse en la Dirección General de Lucha Contra la Langosta en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida Dirección General, sito en la calle Juan D. Jackson 972, el día miércoles quince de Enero de mil novecientos cuarenta y siete a las nueve y treinta horas. — Montevideo, Enero 3 de 1947. —

(Cuenta corriente) En 7-20014-v.en 11.

INSTITUTO GEOLOGICO DEL URUGUAY
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION
Separador magnético de minerales

Las firmas interesadas en el suministro de un separador magnético de minerales podrán concurrir a la Secretaría del Instituto Geológico del Uruguay, calle Julio Herrera y Obes 1239 para tomar conocimiento de las especificaciones correspondientes.

Las ofertas deberán ser presentadas en la forma de práctica en la Secretaría del Instituto el día 20 de Enero de 1947 (lunes) a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 24 de 1946.

(Cuenta corriente) Dic.30-25157-v.en.11.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA
Tercer llamado

Llámase a licitación pública por tercera vez para la provisión de los siguientes envases metálicos: 2.000 (dos mil) tambores de hojalata de capacidad para 10 litros y por la siguiente escala de cantidades: 10 000 (diez mil) tambores de hojalata de capacidad para 20 litros; 10.000 (veinte mil) tambores de hojalata de capacidad para 4[illegible] litros, de acuerdo con el pliego de condi[illegible]

nes que se encuentra a dispposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797, de 7 y 30 a 12 y 30 horas).

Las propuestas deberán presentarse el día martes 14 próximo a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 27 de 1946. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Dic.31-25164-v.en.13.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

LICITACION PARA LA CONFECCION DE LIBRETA DE RECIBOS PARA PIEZAS RECOMENDADAS.

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez para la confección de libretas de recibos para piezas recomendadas de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 10 de Enero de 1947 a las 10 horas en el local de esta oficina, en presencia de los interesados. — Montevideo, Diciembre 20 de 1946. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Dic.27-25126-v.en.9.

U. T. E.

LICITACION N.o 2600

Postes de palmas negras

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el 16 de Marzo de 1947, a las 10 horas, ppara proveerse de 500 postes de palmas negras de 6 metros de altura y 760 de 7 metros. Serán rectos, de madera sana y estarán exentos de partes en descomposición, de caracolillos, de fibras atrofiadas, etc., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Diciembre 31 de 1946. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) En.4-20003-v.en.10.

U. T. E.

LICITACION N.o 2.518

Construcción de un edificio para Usina Eléctrica de Tambores (Departamento de Tacuarembó). (2.o llamado).

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 27 de Enero de 1947 a las 10 horas para la construcción del edificio para la Usina Eléctrica de Tambores (Departamento de Tacuarembó) comprendiendo sala de máquinas oficina depósito y anexos, cimiento para el motor, pileta de trasiego, torre de refrigeración, etc., de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos, que los interesados podrán retirar en la usina eléctrica de la ciudad de Tacuarembó o en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, Montevideo, los días hábiles dentro del horario de oficinas. Precio del ejemplar $ 5 00. — Montevideo 27 de Diciembre de 1946. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) En 3-25197-v.en.9.

A. N. C. A. P.

CONSTRUCCIONES DE OBRAS

Licitación número 1290 (cuarto llamado). —Construcción del camino de acceso, playas y caminos interiores de la Planta Industrial de Nuevo Paysandú. Recepción: Enero 20 de 1947 a las 16 horas. Valor de los recaudos: $ 5 00.

Licitación número 1328 (segundo llamado). — Construcción de un edificio destinado a estación de servicio, agencia, etc., en la ciudad de Trinidad (Flores). Apertura: Enero 21 de 1947 a las 16 horas. Valor de los recaudos: $ 15.00.

Licitación número 1340. — Reconstrucción de un edificio en el Departamento de Alcoholes (Capurro) Apertura: Enero 11 de 1947 a las 10 horas. Valor de los recaudos: $ 10.00.

Licitación número 1343. — Construcción de un edificio en la Planta Industrial de Nuevo Paysandú, Recepción: 30 de Enero de 1947 a las 16 horas. Valor de los recaudos: $ 15.00.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden ser consultados y retirados en las oficinas de la Planta Auxiliar de Combustibles de Nuevo Paysandú o en la División Adquisiciones, calle 25 de Mayo 417. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.2-25178-v.en.13.

A.N.C.A.P.

LICITACIONES PUBLICAS

Licitación N.o 1.344. Compra de una refrigeradora eléctrica. Apertura: Enero 11 de 1947 a las 10 y 30.

Licitación N.o 1.345. Compra de lamparillas eléctricas Apertura: Enero 31 de 1947 a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Adquisiciones, calle 25 de Mayo 417. — La Gerencia General

(Cuenta corriente) En.3-25195-v.en.13.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

CEFERINO PIRIZ, uruguayo, obrero, domiciliado en la calle Caraguatay número 2135, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de las obras tituladas "Leyenda del árbol de la Esther" y la "Leyenda de la quinta ramazón de la Esther", de lo que se declara autor, habiendo depositado en esta oficina los ejemplares manuscritos, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Diciembre 26 de 1946. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 En.4-14699-v.en.16.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

AURELIO ENRIQUE FLANGINI, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle 26 de Marzo número 1279, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de los seudónimos "Añaguaipo" y "Curusú - Guasú" que usa en sus producciones literarias y artísticas y de un álbum conteniendo trece fotografías cuyos títulos obran en el mismo, del que ha depositado dos ejemplares en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Diciembre 21 de 1946. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 En.2-14508-v.en.14.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

EUCLIDES L. MENEGHETTI ARAZZINI, italiano, músico, domiciliado en la calle Paraguay número 2530, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de las siguientes composiciones musicales, de las que se declara autor: "No puedo más quererte", "Tú eres mujer" y "Parece ser", las dos primeras en letra y música y la tercera con letra de Y. C. Mendizábal, de las que ha depositado dos ejemplares en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Diciembre 2 de 1946. — Juan Silva Vila, Director.

$4.00 En.2-14617-v.en.14.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ALBERTO SANGUINETTI FREIRE, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Ejido número 1365, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada "Legislación Social del Uruguay" (tomos I y II), de la que se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Diciembre 26 de 1946. — Juan Silva Vila, Director.

$30.00 En.2-14629-v.en.14.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

PRIMAVERA CASARETTO, uruguaya, industrial, domiciliada a estos efectos en la calle Juan Carlos Gómez número 1445, de esta ciudad, solicita la inscrippción en el Registro de Derechos de Autor, de "Un dispositivo novedoso tendiente a obtener un movimiento de balanceo automático a determinados objetos", de lo cual se declara autora, habiendo depositado en esta oficina las memorias descriptivas y los dibujos, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Diciembre 12 de 1946. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Dic.31-14594-v.en.13.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MARIA DEL PILAR V. G. DE KAYEL, uruguaya, labores, domiciliada en la avenida Larrañaga N.o 2395 de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del seudónimo "Maruja Badía", que usa en sus producciones y la composición musical titulada "La espantada", de cuya letra y música se declara autora, habiendo depositado dos ejemplares de la misma en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Noviembre 30 de 1946. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Dic.31-14603-v.en.13.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JULIO CESAR MARFONS Y FOUBERT, ciudadano legal, empleado, domiciliado en la calle Mercedes número 1530, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un folleto titulado "Una marcha, un pericón más... y dos proyectos", del cual se declara autor, habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares impresos, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Diciembre 18 de 1946. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Dic 26-14431-v.en.8.

RECEPTORIA DE CERRO LARGO

Emplazamiento

Por la presente se cita, llama y emplaza a BERNARDO SALUTINO LONGA, para que comparezca ante esta Receptoría, dentro del plazo de noventa días, a fin de estar a derecho dentro de dicho plazo y bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, de acuerdo con lo que determinan los artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil y 35 de la ley N.o 10.257. — Río Branco, Diciembre 11 de 1946. — Ramón Ortiz, F. del D.

(Gestión Fiscal) Dic.16-25000-v.en.22.

RECEPTORIA DE CERRO LARGO

Emplazamiento

Por la presente se cita, llama y emplaza a VICENTE VARGAS, para que comparezca ante esta Receptoría, dentro del plazo de noventa días, a fin de estar a derecho dentro de dicho plazo y bajo apercibimieno de designársele defensor de oficio, de acuerdo con lo que determinan los artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil y 35 d el aley N.o 10.257. — Río Branco, Diciembre 11 de 1946. — Ramón Ortiz, F. del D.

(Gestión Fiscal) Dic.16-25001-v.en.22.

RECEPTORIA DE CERRO LARGO

Emplazamiento

Por la presente se cita, llama y emplaza a DARIO CARDOZO, para que comparezca ante esta Receptoría, dentro del plazo de noventa días, a fin de estar a derecho dentro de dicho plazo, y bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, de acuerdo con lo que determinan los artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil y 35 de la ley N.o 10.257. — Río Branco, Diciembre 11 de 1946. — Ramón Ortiz, F. del D.

(Gestión Fiscal) Dic.16-25002-v.en.22.

RECEPTORIA DE CERRO LARGO

Emplazamiento

Por la presente se cita, llama y emplaza a MANUEL BARBOZA y CIRILO PIÑEIRO, para que comparezcan ante esta Receptoría, dentro del plazo de noventa días, a fin de estar a derecho dentro de dicho plazo y bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio de acuerdo con lo que determinan los artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil y 35 de la ley N.o 10.257. — Río Branco, Diciembre 11 de 1946. — Ramón Ortiz, F. del D.

(Gestión Fiscal) Dic.16-25004-v.en.22.

RECEPTORIA DE CERRO LARGO

Emplazamiento

Por la presente se cita, llama y emplaza a JOSE FRANCISCO SUAREZ, para que comparezca ante esta Receptoría, dentro del plazo de noventa días, a fin de estar a derecho dentro de dicho plazo y bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, de acuerdo con lo que determinan los artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil y 35 de la ley N.o 10.257. — Río Branco, Diciembre 11 de 1946. — Ramón Ortiz, F. del D.

(Gestión Fiscal) Dic.16-25005-v.en.22.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 49320. — Montevideo, Diciembre 20 de 1946. — Con esta fecha Eduardo Marques Castro, Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca "PLASTOTEST", para distinguir la clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Dic.26-14468-v.en.8.

ACTA N.o 49318. — Montevideo, Diciembre 20 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The National Cash Register Company, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "LA COMPAÑIA DE CAJAS REGISTRADORAS NATIONAL", para distinguir artículos de la clase 15 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.26-14452-v.en.8.

ACTA N.o 49328. — Montevideo, Diciembre 23 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Tiffani y Company, con domicilio en la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

TIFFANY & Co.

para distinguir artículos de la clase 6 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Dic.28-14510-v.en.10.

ACTA N.o 49327. — Montevideo, Diciembre 23 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Tiffani y Company, con domicilio en la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

TIFFANY & Co.

para distinguir artículos de la clase 15 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Dic.28-14512-v.en.10.

ACTA N.o 49358. — Montevideo, Diciembre 27 de 1946. — Con esta fecha Industria Frutícola Alimenticia, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "IFA" — "INDUSTRIA FRUTICOLA ALIMENTICIA", para distinguir las clases 1, 2, 3 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.2-14630-v.en.14.

ACTA N.o 49337. — Montevideo, Diciembre 24 de 1946. — Con esta fecha Antognaza y Artola, de Montevideo, solicitan registrar la marca



para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 En.2-14631-v.en.14.

ACTA N.o 49331. — Montevideo, Noviembre 24 de 1946. — Con esta fecha Herman Pucciarelli, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 En.2-14632-v.en.14.

ACTA N.o 46335. — Montevideo, Diciembre 24 de 1946. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por American Cyanamid Company, de Nueva York (Estados Unidos de América), solicita registrar la marca

FOLVITE

para distinguir la clase 9 (únicamente un factor del complejo de la vitamina B). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 En.2-14633-v.en.14.

ACTA N.o 49352. — Montevideo, Diciembre 27 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Sharp y Dohme Incorporated, de Filadelfia (Estados Unidos de Norte América), solicitan registrar la marca "LYO B - C", para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.2-14636-v.en.14.

ACTA N.o 49348. — Montevideo, Diciembre 27 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Parippan Limited, de Piccadilly Circus, Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "PARIPAN", para distinguir artículos de la clase 7 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.2-14620-v.en.14.

ACTA N.o 49353. — Montevideo, Diciembre 27 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Sharp y Dhome, Incorporated, de Filadelfia (Estados Unidos de Norte América), solicitan registrar la marca "CREMOSUXIDINE", para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.2-14057-v.en.14.

ACTA N.o 49354. — Montevideo, Diciembre 27 de 1946. — Con esta fecha Marcos Sapiro, de Montevideo solicita registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 1 y 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 En.2-14634-v.en.14.

ACTA N.o 49361. — Montevideo, Diciembre 23 de 1946. — Con esta fecha el señor David Chebi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ESMAL - TEX", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.2-14614-v.en.14.

ACTA N.o 49319. — Montevideo, Diciembre 20 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Southern Comfort Corporation, de la ciudad de St. Louis (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2 (licores). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$13.00 Dic.26-14451-v.en.8.

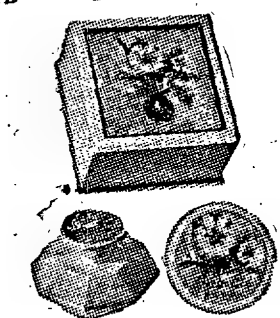
ACTA N.o 49284. — Montevideo, Diciembre 17 de 1946. — Con esta fecha el señor Francisco Echezoin Diez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

INGRES

para distinguir artículos de las clases 7 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Dic 27-14486 v.en.9.

ACTA N.o 49321. — Montevideo, Diciembre 21 de 1946. — Con esta fecha Parfumerie Houbigant, Société Anonyme, de París (Francia), solicita registrar la marca (Francia), solicita registrar la marca "PETEIN ETE"



para distinguir artículos de la clase 10 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.00 Dic.27-14487-v.en.9.

ACTA N.o 49322. — Montevideo, Diciembre 21 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Compañía Tabacalera Uruguaya Sociedad Anónima, de Montevideo, solicitan registrar la marca



para la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Dic.27-14479-v.en.9.

ACTA N.o 49316. — Montevideo, Diciembre 19 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Tavaro S. A., de Ginebra (Suiza), solicitan registrar la marca "TAVARO", para la clase 11 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.27-14480-v.en.9.

ACTA N.o 49330. — Con esta fecha la Sociedad Voltex Limitada, ha solicitado el registro de la marca "VOLTEX" para distinguir artículos de las clases 9 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.27-14482-v.en.9.

ACTA N.o 49303. — Montevideo, Diciembre 13 de 1946. — Con esta fecha Marcel Midy, de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca "THIODACAINE", para distinguir artículos de la clase 9 (productos farmacéuticos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.27-14353-v.en.9.

ACTA N.o 49334. — Montevideo, Diciembre 24 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Antonio Barbadillo, S. L., de Sanlúcar de Barrameda (España), solicitan registrar la marca



para la clase 2 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.50 Dic.30-14575-v.en.11.

ACTA N.o 49343. — Montevideo, Diciembre 26 de 1946. — Con esta fecha Antonio Gutiérrez Evia, de esta ciudad, solicita registrar la marca "CHANTAGE", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Dic.31-14599-v.en.13.

ACTA N.o 49341. — Montevideo, Diciembre 26 de 1946. — Con esta fecha Eugene Perraudin y Adolphe Beder y la Sra. Nicolle Jeramec, de la ciudad de París (Francia), han solicitado el registro de la marca "TRICALCINE", para distinguir artículos de la clase 9 (productos farmacéuticos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.31-14598-v.en.13.

ACTA N.o 49338. — Montevideo, Diciembre 26 de 1946 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Parker Pen Company, con domicilio en Janesville (Estados Unidos de América) han solicitado el registro de la marca

SOLV-X

para distinguir artículos de la clase 15 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 En.2-14621-v.en.14.

ACTA N.o 49340. — Montevideo, Diciembre 27 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Santiago E. Sanguinetti e Hijos, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2 (bebidas sin alcohol). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.00 En.2-14622-v.en.14.

ACTA N.o 49347. — Montevideo, Diciembre 27 de 1946. — Con esta fecha Osvaldo Pallas, de Montevideo, solicita registrar la marca



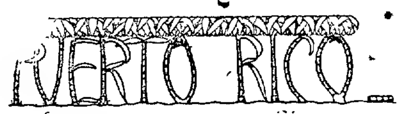
para la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 En.3-14670-v.en.15.

ACTA N.o 49381. — Montevideo, Diciembre 30 de 1946. — Con esta fecha, Francisco Cruz, solicita registrar la marca "FASBEL", para la clase 9 s|d. y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.3-14671-v.en.15.

ACTA N.o 49370. — Montevideo, Diciembre 28 de 1946. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Société Mury, Expportation, Sociedad de Responsabilidad Limitada de París, solicita registrar la marca



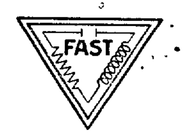
para distinguir la clase 10 (perfumes y productos de perfumería). — Publíquese diez d. consecutivos. — La Dirección.
$8.00 En.4-14701-v.en.16.

ACTA N.o 49371. — Montevideo, Diciembre 23 de 1946. — Con esta fecha Antonio G... de Montevideo, solicita registrar la marca

para distinguir la clase 1. — Publíquese diez d. consecut. La Dirección.
$7.00 En.4-14702-v.en.16.

ACTA N.o 4... ...deo, Diciembre ... Barbosa Ca... ...n E. Fast y ...

(Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 En.4-14689-v.en.16.

ACTA N.o 49369. — Montevideo, Diciembre 23 de 1946. — Con esta fecha: Alfredo Jones Caissiols, por Societe Mury Exportation, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de París, solicita registrar la marca

ppara distinguir perfumes y productos de perfumería. Clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 En.4-14700-v.en.16.

ACTA N.o 45384. — Montevideo, Diciembre 30 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por la Compañía Vinícola del Norte de España, de Bilbao, España, solicitan registrar la marca



para la clase 2.a (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 En.4-14711-en.16.

ACTA N.o 49379. — Montevideo, Diciembre 30 de 1946. — Con esta fecha C. M. Civelli, de esta ciudad ha solicitado el registro de la marca "PRIMOR", para distinguir artículos de la clase 4 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En 4-14692-v.en.16.

ACTA N.o 49368. — Montevideo, Diciembre 28 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Rohm y Haas Company, con domicilio en la ciudad de Filadelfia (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "RHOTHANE", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.4-14690-v.en.16

ACTA N.o 49380. — Montevideo, Diciembre 30 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société Anonyme des Etablissements Raspail, de Arcueil, Sena (Francia), han solicitado el registro de la marca "RASPAIL" para distinguir artículos de la clase 2 (licores). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.4-14691-v.en.16.

ACTA N.o 49329. — Montevideo, Diciembre 23 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Tiffani y Company, con domicilio en la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de la clase 6 (artículos de vidrio para la mesa). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Dic.28-14511-v.en.10.

ACTA N.o 49326. — Montevideo, Diciembre 23 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Marconiphone Company Limited, de Hayes Middlesex (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "MARCONI", para distinguir artículos de la clase 12 (segn detalle). — Publíquese por diez días consecutivo. — La Dirección.
$4.00 Dic.28-14513-v.en.10.

ACTA N.o 49333. — Montevideo, Diciembre 24 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, ppor General Eléctric, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), solicitan registrar la marca "PHOTOFLOOD", para la clase 12 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
$4.00 Dic.30-14576-v.en.11.

ACTA N.o 49332. — Montevideo, Diciembre 24 de 1946 — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, ppor Laboratorios Winthrop Limitada, de Montevideo, solicitan registrar la marca "ANAMIDON", para la clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.30-14577-v.en.11.

ACTA N.o 49356. — Montevideo, Diciembre 27 de 1946. — Con esta fecha el señor Atilio Carlos Mauri, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PAYMA", para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.4-14684-v.en.16.

ACTA N.o 49385. — Montevideo, Diciembre 30 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por la Compañía Vinícola del Norte de España, de Bilbao, España, solicitan registrar la marca



para la clase 2 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 En.4-14712-v.en.16.

ACTA N.o 49383. — Montevideo, Diciembre 30 de 1946 — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por la Compañía Vinícola del Norte de España, de Bilbao, España, solicitan registrar la marca



para la clase 2 (vinos de rioja), blanco y tinto no espumosos ni champagne). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 En.4-14713-v.en.16.

ACTA N.o 49372. — Montevideo, Diciembre 28 de 1946. — Con esta fecha Gabriel Terra (h.) de la firma Breuer, Wilson y Terra por Dufaur y Cía. Soc. Resp. Limitada de Murillo 749, Bs. Aires solicita el registro de la marca "DUFAUR", para distinguir artículos de lac lase 2 (S|D.). — Publíquese por die zdías consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.7-5-v.en.17.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6740. — Montevideo, Diciembre 28 de 1946. — Con esta fecha, el señor Gabriel Terra (h.) de la firma Breuer, Wilson y Terra por Harry SeSekel de Inglaterra, han solicitado patente de invención por el término de quince años para un invento titulado "Mejoras en o relativas a muebles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — A. V. Canessa, Director. — B. H. Tedesco, Secretario.
$6.00 En.7-6-v.en.17.

ACTA N.o 6746. — Montevideo, Diciembre 31 de 1946. — Con esta fecha, el señor Gabriel Terra (h.) de la firma Breuer, Wilson y Terra por Jacques Conelle de 18 Quai de Rive, Neuve, Francia, han solicitado patente de invención por el término de quince años para un invento titulado "Perfeccionamientos en la construcción rápida de barracones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — A. V. Canessa, Director. — B. H. Tedesco, Secretario.
$6.00 En.7-7-v.en.17.

ACTA N.o 6747. — Montevideo, Diciembre 31 de 1946. — Con esta fecha, el señor Gabriel Terra (h.) de la firma Breuer, Wilson y Terra por Jacques Conelle de 18 Quai De Rive, Neuve Francia, han solicitado patente de invención por el término de quince años para un invento titulado "Perfeciconamientos en la construcción rápida de barracones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — A. V. Canessa, Director. — B. H. Tedesco, Secretario.
$6.00 En.7-8-v.en.17.

ACTA N.o 6741. — Montevideo, Diciembre 31 de 1946. — Con esta fecha, Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por Compañía Standard Electric Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial (Compañía Standard Eléctrica Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial), de Buenos Aires, Rep. Argentina, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Sistema demodulador", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 En.7-20-v.en.17.

ACTA N.o 6736. — Montevideo, Diciembre 28 de 1946. — Con esta fecha el señor Guillermo Althaller, de esta ciudad, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo procedimiento para la construcción de casas, tanques y otras construcciones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 En.4-14693-v.en.16.

ACTA N.o 6739. — Montevideo, Diciembre 28 de 1946. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, por Cristóbal Meredith Heriberto Gibson, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en un método para conservar cueros y pieles y los productos usados en el mismo", y de acuerdo con lo que disppone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la precente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 En.4-14703-v.en.16.

ACTA N.o 6737. — Montevideo, Diciembre 28 de 1946. — Con esta fecha, Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por Eversharp, Inc., una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de Norte América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Instrumentos para escribir", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 En.3-14655-v.en.15.

ACTA N.o 6738. — Montevideo, Diciembre 28 de 1946. — Con esta fecha, Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por el señor Sixto Payno Mendicouague, de Madrid, España, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento de encalado catalítico en el tratamiento de las pieles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 En.3-14654-v.en.15.

ACTA N.o 6735. — Montevideo, Diciembre 27 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Compa-

ñía Standard Electric Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial (Compañía Standard Eléctrica Argentina Sociedad Anónima Industrial y Comercial), de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Transmisión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.

$6.00 En.2-14635-v.en.14.

ACTA N.o 6734. — Montevideo, Diciembre de 1946. — Con esta fecha el señor Enrique Stoef, de Buenos Aires (Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un aparato extractor de funcionamiento continuo" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — B. Hugo Tedesco, Secretario.

$6.00 Dic.30-14560-v.en.11.

ACTA N.o 6731. — Montevideo Diciembre 16 de 1946. — Con esta fecha el señor Luis Carlos Pravia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Sistema de envases To Use Twice en material plástico, con cierres por ambientes de vacío", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.

$6.00 Dic 27-14494-v en 9

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 1|947
Tercer llamado

Llámase a licitación pública por tercera vez, para las obras de reparación de porterías en la Tablada Nacional en Melilla (Departamento de Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 1.90 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 23 de Enero a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 2 de 1947. — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) En.7-20013-v.en.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 3|947
Quinto llamado

Llámase a licitación pública por quinta vez, para las obras de construcción del edificio para el Hospital de Guichón (Departamento de Paysandú), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Paysandú y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 10.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día Enero 20 a las 9 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 2 de 1947. — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) En 7-20014-v.en.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 2|947
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de cierre de 52 aberturas en los patios del Hospital Vilardebó (Departamento de Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.70 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día Enero 24 a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 2 de 1947. — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) En.7-20015-v.en.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 555|946

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del puesto de socorro en Tupambaé (Departamento de Cerro Largo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Cerro Largo y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6.35 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 23 de Enero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 31 de 1946. — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) En.4-20000-v.en 13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 553|946

Llámase a licitación pública por quinta vez para las obras de reparación y ampliación de la comisaría de la 7.a sección rural de La Paloma (Departamento de Durazno) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Durazno y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.10 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 17 de Enero a las 9 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo Diciembre 31 de 1946 — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) En.4-20001-v.en.13.

DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 554|946

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción de dos casas (para técnicos de la Escuela de Agronomía de Salto), con nuevos recaudos, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Salto y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 22 de Enero a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 31 de 1946 — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) En.4-20092-v.en.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 550|946
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de construcción del edificio para la escuela número 36 de Cuchilla del Carmen (Departamento de Cerro Largo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 12.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 21 de Enero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 30 de 1946. — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) En.3-25192-v.en.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 552|946
Tercer llamado

Llámase a licitación pública por tercera vez, para las obras de construcción del edificio para la escuela núcleo Parque del Plata (Departamento de Canelones), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 11.95 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 22 de Enero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 30 de 1946. — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) En.3-25193-v.en.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 551|946
Tercer llamado

Llámase a licitación pública por tercera vez, para las obras de construcción del edificio para la escuela número 50 de Cuchilla de Cuadra (Departamento de Durazno), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 11.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 21 de Enero a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 30 de 1946. — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) En.3-25194-v.en.11.

DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 549|946

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliación y reformas en el Hospital de Fray Bentos (Departamento de Río Negro) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Río Negro y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 12.25 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 29 de Enero a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre [illegible] de 1946 — Div. Adm. y Secret. General

(Cuenta corriente) En.2-25185-v.en.9.

DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 548|946

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de construcción del edificio para asiento de la escuela número 25, de Marmarajá (Departamento de Lavalleja), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Insppección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 12.00 en la Tesorería General de la Nacón

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día [illegible] de Enero a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 28 de 1946. — Div. A. y Secret. General

(Cuenta [illegible]

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 547|946

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparaciones en el edificio de la escuela número 60, de Mal Abrigo (Departamento de San José), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 20 de Enero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 28 de 1946. — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) En.2-25187-v.en.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 541|946

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio para la comisaría 15.a sección, de San Jacinto (Departamento de Canelones), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5 65 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 16 de Enero a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 26 de 1946. — Div. Secret. Gral. y Adm.

(Cuenta corriente) Dic.31-25168-v.en.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 545|946

Llámase a licitación pública por quinta vez para las obras de construccón del edificio para la escuela núcleo de Laguna Merim (Departamento de Cerro Largo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 13.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 13 de Enero a las 9 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 27 de 1946. — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Dic 31-25169-v.en.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 546 946

Llámase a licitación pública por quinta vez para las obras de construcción del edificio para la escuela número 54, de Pantanoso (Departamento de San José), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 11.95 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 14 de Enero a las 9 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo Diciembre 27 de 1946. — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Dic.21-25170-v.en.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 544|946

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio del Liceo de Flores (Departamento de Flores), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Flores y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo deppósito de $ 18.75 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 18 de Enero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 27 de 1946. — Div. Secret. Gral. y Adm.

(Cuenta corriente) Dic.31-25171-v.en.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 542|946

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reformas en el edificio para su sede de la Comisión Nacional de Educación Física (Departamento de Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 9.75 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 17 de Enero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 26 de 1946. — Div. Adm. y Secret General.

(Cuenta corriente) Dic.30-25157-v.en.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 543|946

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de construcción del edificio para la subcomisaría de la 16.a sección "Villa García" (Departamento de Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 7.40 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 17 de Enero a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 26 de 1946. — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Dic.30-25158-v.en.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 528
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para el acarreo de piedra destinada a la reparación de la escollera del puerto de La Paloma.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo N.o 320, durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas el día 8 de Enero de 1947 a las 10 horas en la Dirección de Hidrografía. — Montevideo, Diciembre 28 de 1946. — La Dirección.

(Cuenta corriente) En.3-25200-v.en.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de artículos de papelería, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección al precio de $ 1.00 cada uno.

Las propuestas deberán presentarse en el formulario - propuesta respectivo, adjuntando el sellado y timbres de ley correspondientes, bajo sobre cerrado y lacrado.

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 14 de Enero próximo a las 10 horas, en la sede de la Dirección, calle José Martí número 3379. — Montevideo, Diciembre 21 de 1946. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.27-25130-v.en.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 18|1946

Llámase a licitación pública ppor tercera vez para la provisión de macetas de arcilla cocida, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Proveeduría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 387.

Las propuestas se abrirán el día 9 de Enero próximo a las 10.30 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Diciembre 26 de 1946. — El Jefe de Proveeduría.

(Cuenta corriente) En.2-25190-v.en.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 56|946

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras de construccón "Ramal de ruta 22, puente Pelado del Miguelete - Cerro de las Armas, de K. 66 k. 686.10 al 85 k. 075, en el Departamento de Colonia".

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 387, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 22 de Enero de 1947 a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 23 de 1946. — La Dirección.

(Cuenta corriente) En.2-25189-v.en.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 57|946

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras de construccón "Ruta número 21, tramo Nueva Palmira - Dolores - Puentes sobre el arroyo Arenal Grande y accesos, de 21 k. 200 a 25 k. 000, en el Departamento de Soriano".

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 387, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 23 de Enero de 1947 a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 23 de 1946. — La Dirección.

(Cuenta corriente) En.2-25191-v.en.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 58|946

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras "Ruta número 20, puente sobre el arroyo de los Molles y accesos, en el Departamento de Tacuarembó".

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 387, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 24 de Enero a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 23 de 1946. — La Dirección.

(Cuenta corriente) En.2-25188-v.en.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 54|946

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras de construcción en ruta número 12, carretera Tala - Minas, tramo Tala - Cmt ñes de Fentáncourt, en el Departamento de Canelones.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría General de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 387, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 15 de Enero de 1947 a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 17 de 1946. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Dic.27-25128-v.en.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 55|946

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras de construcción "puente sobre cañada Echevarría y accesos ruta número 11, tramo Santa Lucía - Canelones, en el Departamento de Canelones".

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 387, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 14 de Enero de 1947 a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 17 de 1946. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Dic.27-25129-v.en.9.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por tercera vez para la construcción de un parador en Parque Zoológico Municipal (Lecocq), de acuerdo con los planos, memoria, pliegos de condiciones y demás antecedentes que están a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (5.o piso del Palacio Municipal). Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionada, en presencia de los interesados, el día 23 de Enero del año ppróximo a las 10 horas

— Montevideo, Diciembre 21 de 1946. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Dic.30-25156-v.en.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 319

Llámase a licitación por segunda y última vez para la impresión de dos mil (2.000) albumes destinados a la Oficina de Propaganda e Informaciones, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en esta Dirección, calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 8 de Enero del año 1947 a las 9 y 30 horas, en presencia de los proponentes que concurran. — Valor del pliego de condiciones: $ 0.60. — Montevideo, Diciembre 30 de 1946. — La Dirección.
(Cuenta corriente) En.4-20009-v.en.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación 321

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de cincuenta (50) toneladas de emulsión bituminosa, destinada a los trabajos de conservación de los pavimentos a cargo de la Dirección de Vialidad de Montevideo, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados los días hábiles en esta Dirección, calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 8 de Enero de 1947 a las 10 y 30 horas, en presencia de los proponentes que concurran. Valor del pliego de condiciones: $ 0.70. — Montevideo, Diciembre 30 de 1946. — La Dirección.
(Cuenta corriente) En.4-20010-v.en.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL
DIRECCION DE SALUBRIDAD
Oficina de Necrópolis

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Mario Arturo Carlos Filotti, en su carácter de usuario del nicho número 46 del primer cuerpo, del Cementerio Central, solicitando extraer con destino al Osario General, procedentes de aquel nicho, los restos de INES A. DE CARRIL, DOLORES CARRIL, FLORENCIO CARRIL, CARMEN CARRIL y AGUEDA CASARAVILLA, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local; vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, Noviembre 4 de 1946. — La Jefatura.
$72.00 Nov.9-12357-v.feb 27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación

Convócase a licitación pública por segunda vez, a fin de contratar la ejecución de un muro de ribera en la costa del río Santa Lucía, en el pueblo Santiago Vázquez, de acuerdo con el proyecto que los interesados podrán consultar en esta Dirección todos los días hábiles durante las horas de oficina. Las propuestas deberán ser presentadas por los interesados el día 14 de Enero próximo a las 10 horas en la Secretaría de esta Dirección. — Montevideo, Diciembre 30 de 1946.
(Cuenta corriente) En.7-20016-v.en.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación

Convócase a licitación pública por primera vez, a fin de contratar la ejecución de las obras comprendidas en el "Proyecto N.o 22 de Aceras", de acuerdo con el proyecto y pliegos de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Dirección todos los días hábiles durante las horas de oficina. Las propuestas deberán ser presentadas por los interesados el día 13 de Enero próximo a las 10 horas en la Secretaría de esta Dirección. — Montevideo, Diciembre 24 de 1946.
(Cuenta corriente) Dic.31-25165-v.en.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores Laura Darribas de Roch, Laura Roch de Maciel, Jaime, Angel y María del Carmen Ferrari Roch, en su carácter de usuarios del nicho N.o 452 del Cementerio Buceo solicitando trasladar con destino al Osario General procedentes del local mencionado, los restos de Pablo Libert, Aníbal D. Padín, Amílcar Padín, María E. Libert, María A. M. Duclo, María Aguerrebere, Ramón Aguerrebere, Roberto Fco. Moreno, Cándido Corbo, Juan Valladarez, Otilio Valladarez de Lasala, Alberto da Silva de Tabárez, Rosa Ravera de Colangelo, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeran con derecho que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1946. — La Jefatura.
$90.00 Dic.6-13568-v.mar.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición BERTA MONTALDO DE SILVEIRA MATTOS y ANA DE LEON, en el carácter de herederos de don Angel De León, según lo tienen probado, solicitando la expedición de boleto duplicado a favor de su causante, del sepulcro número 1481 del Cementerio del Buceo, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derechos al expresado local que tienen noventa días de plazo para interponer los recursos que estimaren oportuno. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Setiembre 16 de 1946. — La Jefatura.
$72.00 Oct.17-11198-v.feb.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS
Osario General

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora CELESTINA MUÑOZ MIRANDA DE GOMEZ MUÑOZ en su carácter de usuaria del nicho 626 del cementerio del Buceo, según lo tiene probado en forma fehaciente, solicitando extraer con destino al Osario General, procedentes de aquel local, los restos de Ramona P. de Villegas, Arturo Villegas, un adulto, Joaquín Cabral, Donato Hernández, Primitivo o Premitiva P. de LaZaeta, Juan Eferano, María Blanco, Miguel Denegri, Luisa Perera de Rocca, Blanca Gamboa y Nicolasa Muñoz, se previene a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local; vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Noviembre de 1946. — La Jefatura.
$90.00 Nov.13-12505-v.mz 3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado Elida Sarmiento a esta repartición solicitando autorización para depositar en el Osario los restos de JUANA MANUELA SARMIENTO, procedentes del sepulcro 317 G. del Buceo, se previene a los que se consideren con derecho que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como solicita. — Montevideo, Noviembre 15 de 1943. — La Jefatura.
$36.00 Dic.11-13813-v.ab.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
Aviso a los choferes profesionales y amateurs del Departamento

Se pone en conocimiento de todos los choferes profesionales y amateur del Departamento, que deben presentarse en la Oficina Municipal de la localidad donde han obtenido su libreta chófer a fin de renovarlas. Para ello deberán ir munidos de dos fotos, credencial cívica y libreta de chófer expedida en aquélla oportunidad. Los plazos para presentarse son los siguientes:
Del 1.o al 10 de Enero de 1947. Libretas del N.o 1 al N.o 50.
Del 11 al 20 de Enero de 1947. Libretas del N.o 51 al N.o 100.
Del 21 al 31 de Enero de 1947. Libretas del N.o 101 al N.o 200.
Del 1.o al 10 de Febrero de 1947. Libretas del N.o 201 al N.o 350.
Del 11 al 20 de Febrero de 1947. Libretas del N.o 351 al N.o 500.
Del 21 al 28 de Febrero de 1947. Libretas del N.o 501 al N.o 650.
Del 1.o al 10 de Marzo de 1947. Libretas del N.o 651 en adelante.
No presentándose los interesados dentro de los plazos establecidos precedentemente, las libretas de chófer que poseen en la actualidad no serán válidas. — Maldonado, Diciembre de 1946. — Gilberto Acosta Arteta, Intendente Municipal. — Tomás I. Casella, Prosecretario.
(Cuenta corriente) Dic.14-24976-v.en.21.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 1.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 8 días por la ley 9.906).

Montevideo, Enero 7 de 1947

3.a Sección

ALBERTO MARTIN SANCHEZ, 47 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Sarandí 256, y JULIA CAROLINA DOLIS, 47, años, soltera, argentina, domiciliada Sarandí 256.

5.a Sección

HEINZ APT LEISTEN, 38 años, soltero, sastre alemán, domiciliado Durazno 1265, y ERNA LEßMEIER, 22 años, soltera, alemana, domiciliada Durazno 1265.

CIPRIANO SANTIAGO VITUREIRA, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ejido 891, y JULIETA E. TAGLE, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Médanos 1121.

ROLANDO CUNEO MATTOS, 22 años, soltero, estudiante, oriental, y NEYDA MARTINEZ BONATTI, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Yaguarón 1109.

10.a Sección

LUIS FEDERICO CAPURRO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Barrozo 3612, y BLANCA ROSA CABRERA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Barrozo 2612.

11.a Sección

VALENTIN VIGNOLI, 29 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Barros Arana 5306, y MIRTEA ANGELICA MARTINEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Enrique Aguiar 5311.

NELSIO FERNANDEZ DE ABREO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Enrique Clay 2667, y BLANCA GLADYS LEMA, 21 años, soltera, empleada, domiciliada Enrique Clay 2667.

OSCAR ARAUJO STURM, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado J. García 4556, y MARIA DE LOS DOLORES CONSUELO OLIVERA, 21 años, soltera, lencera, oriental, domiciliada Oficial 2.a N.o 37.

JULIAN BLANCO, 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado José P. Ramírez 4875, y OLGA REVELO VARGAS, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Capdehourat 2650.

15.a Sección

JOSE PEREZ SOTO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yaro 1262, y SONIA EDITH MENDEZ PEIRANO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Yaro 1262.

MERCEDES CORBO, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mercedes 1846, y MARIA ROSA PIQUEREZ, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 1781.

JUAN SELIGER REIS, 26 años, soltero, relojero, alemán, domiciliado San Salvador 2067, y MARGOT MARX TANNENBAUM, 21 años, soltera, alemana, domiciliada San Salvador 2067.

22.a Sección

JUAN EMILIO PEREIRA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guenoas 3454, y JUANA GANACHIPI, 31 años, soltera, oriental, domiciliada B. y Vallejo 4038.

$2.00 Pj.-v.en.9.

Montevideo, Enero 4 de 1946.

2.a Sección

EULOGIO REGO, 34 años, soltero, mozo, español, domiciliado Cerrito 455, y JUANA SOSA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Cerrito 455.

ENRIQUE TOMAS FROIS, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerrito 276, y ELBA LILIA RIOS, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Cerrito 276.

8.a Sección

FEDERICO RICARDO STEGLICH, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Médanos 1781, Apto. 3., y MARIA ELSA ADANO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Médanos 1877, Apto. 3.

FLORENCIO RAUL SEPULVEDA, 30 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. General Flores 2214, y MARIA MERCEDES PANIZZA, 26 años soltera, oriental, domiciliada Avda. General Flores 2214.

10.a Sección

HECTOR RODOLFO BARRIOS, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pernas 2263, y MARIA CURBELO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Pernas 2263.

SAUL EDMUNDO PORTA, 34 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Plutarco 3582, y BRENILDA OSORES, 29 años soltera, oriental, domiciliada Plutarco 3832.

BENJAMIN SORJ, 36 años, soltero, comercio, rumano, domiciliado Joanicó 3847 y MARIA YUDCOVSKY, 28 años, soltera, argentina, domiciliada 8 de Octubre 3617.

MARIO SOTERO BAUBETA, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larrañaga 2647, y IRLANDA ESTHER COLFFIELD, 25 años, soltera, oriental domiciliada Joanicó 3835.

FRANCISCO RAMIRO ESTELLER, 25 años soltero, mecánico, oriental, domiciliado Neyra 3770, y ELIDA ALVAREZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada 24 de Setiembre 3707.

ORESTES AREVALO, 24 años, soltero empleado, oriental, domiciliado S. Blixen 4084, y JUANA GUERRERO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Nancy 4342.

JOSE MARIA CALVIÑO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Industria 2417, y MARIA MARTA FERNANDEZ, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Industria 2417.

ABEL RAMIREZ, 28 años, soltero, chauffeur, oriental domiciliado I. de Gaspar 2403, y ANDREA JOSEFINA GARCIA, 33 años, soltera, oriental domiciliada I de Gaspar 2403.

JOSE GUILLERMO VILA, 31 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3591, y ELSA FERNANDEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Pernas 2485.

ALEJANDRO DUILIO CAMMAROTA, 23 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Neyra 3878, y MARIA GLADYS MARELLI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 1716.

TEOFILO MARIO GADEA, 78 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Hospital Pasteur, y TOMASA VEGA, 61 años soltera, oriental, domiciliada Oficial 2730. — Matrimonio contraído in extremis.

14.a Sección

TOMAS MARTIN MUNIZ, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Adolfo Berro 984, y ITALIA HAYDEE DURAND, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Adolfo Berro 984.

GUALBERTO MAXIMO SANTURIO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arroyo Grande 2428, y NELLY MARGARITA BOCCOLI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Arroyo Grande 2428.

SANTIAGO JOAQUIN IRIARTE, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Amado Nervo 3537, y CORINA VIOLETA MUNDO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Gómez 917.

JOSE DOMINGO CATARINELLI, 26 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado 19 de Abril 3389, y MARIA LAGO FALCON, 30 años soltera, española, domiciliada 19 de Abril 3389.

OSCAR JAIME RODRIGUEZ JOHNSON, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gil 1133, y OLGA CORVEIRAS RUIVAL, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Húsares 3537.

HILARIO MORESI, 32 años, viudo, taximetrista, argentino, domiciliado Amado Nervo 3760, y OLGA JACINTA CARROZZELLI, 29 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliado Amado Nervo 3760.

16.a Sección

FRUCTUOSO JUAN JOSE YACUSA, 41 años, viudo, comerciante, oriental, domiciliado Simón Martínez 9078, y LAURA ARTIGAS NIEVES, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Simón Martínez 9078.

18.a Sección

JULIO PASCUAL ANTIA ARLO, 29 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Agraciada 3660, y MARIA VIOLETA ETCHECHURY, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Libertad 2548.

MIGUEL ANGEL VAZQUEZ, 26 años, soltero, periodista, argentino, domiciliado Coronel Mora 542, y JOSEFA ELVIRA RODRIGUEZ BORGHETTI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Coronel Mora 539.

JOSE ALBERTO ARIAS, 31 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado Libertad 2512 Apto. 3, y MARGARITA AMNERIS MARTINEZ, 28 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Rambla Wilson 111.

ANTONIO [illegible] GAFFREE, 41 años, soltero, médico, brasileño (ciudadano legal), domiciliado 20 de Setiembre 1490, y CLARA HELENA MENDOZA GOMEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Luis de la Torre 452.

21.a Sección

PROSPERO ELOY VILLERO, 28 años, soltero, [illegible], oriental, domiciliado Millán 5102, y MARIA TERESA ODRIOZOLA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Nueva California 1296.

VICENTE BORAGNO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vedia 1006, y TERESA LETICIA STRADA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Ariel 5355.

23.a Sección

AQUILES ROSELLO DAGUERRE, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Paullier 1700 Apto. 6, y MARIA CELMIRA NILDA OTERO BENTANCOUR, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Requena 1669.

CARLOS MARIA CRISCI, 44 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Joaquín Requena 1820, y ANA FERNANDEZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada María S. de Muñar 2453.

HUGO JORGE FERREIRA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Duvimioso Terra 1887, y AIDA ELIDA SOTES, 24 años, soltera, oriental domiciliada Duvimioso Terra 1887.

ALBERTO MARIA COSTA VALLES, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sierra 1922, y MARIA MERCEDES BARREIRO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Ibirapitá 2776.

JUAN RAUL CONSERVA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 2447, y ELVIRA GONZALEZ IBARRA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Belgrano 2852, Apto. 4.

CARLOS ENRIQUE ETTURI, 23 años, soltero, empleado bancario, oriental, domiciliado Monte Caseros 2653, y MARIA ISABEL ROBLEDO CARTELLE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Jaime Cibils 2813.

ANTONIO FERREIRA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan María Gutiérrez 3426, y VENUS GLORIA CANTON RIOS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón Ortiz 2998.

FRANCISCO BENEDIC CASTERES, 25 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Monte Caseros 2638, y BERTA MARRA VESPA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Monte Caseros 2638.

PEDRO WALTER MALDONADO, 27 años, soltero, maestro, oriental, domiciliado Pernas 2521, y IDA ANA ELENA BESKOW, 43 años, soltera, educacionista, brasileña, domiciliada 8 de Octubre 2537.

MANUEL GONDA PEREZ, 36 años, soltero, comercio, español, domiciliado Yaguarón 1051, y MARIA RUFINA AMARO ARDANCHE, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Pagola 2243.

CARLOS RUBEN MUÑOZ BASSO, 22 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado 18 de Julio 2345, y YOLANDA OFELIA NAPOLEONE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Estero Bellaco 2676.

Pip. $2.00 v.en.7.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don SEBASTIAN A. VALLEJO para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Diciembre 30 de 1946. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.60 En.4-14729-v.en.8.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a doña ALDA MUNIZ GENTA para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo Diciembre 27 de 1946. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.60 En.4-14082-v.en.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FOSCA NATALIA ANGELA FASCIOLO DE SCHERZER o FOSCA FASCIOLO DE SCHERZER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado mayor para publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 En.7-22-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN JOSE AFARICIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado mayor para publicaciones. — Montevideo Diciembre 28 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 En.4-14718-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FANNY (GABRIELLE) GABRIELA BECQUIE DE PEYREVILLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado mayor para publicaciones. — Montevideo Diciembre 30 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 En.4-14720-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JACINTO EDUARDO VERA TELJAMON o JACINTO VERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado mayor para publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 En.4-14708-v.en.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña BARBARA PEREIRA GRETA DE DOCAMPO, de doña EMILIA DOCAMPO DE FRAGA y de don JOSE FRAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado mayor para publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 En.4-14719-v.feb.8.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en autos "Mariana Hourcade de Ayphassorho con JUAN P. AYPHASSORHO. Disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Mariana Hourcade y Juan P. Ayphassorho, y se cita a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 592 943, de Setiembre 18 de 1946) habilitándose el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$20.00 En.4-14695-v.en.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "CELICA MARIA SILVA CABRERA DE PONTET, DELIA MARIA SILVA CABRERA y ERCOLE BAVA. Prescripción", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a Juan Antonio y Ramón Carrasco, José Antonio, Marcos y Juan Tomás Cabrera, Matías y Ana Guerra, Enrique Robayna, Remigio Fuentes, Ruperto, Felicia, María y Petrona Batista Sánchez, Francisco, Juan Felipe José, Bernardino, Pablo, Romana, Valentina, Victoria, Dionisia Vicenta, Ramón, Basilio, Policarpo, Marcial, María, Lorenza y Bárbara Sánchez Vicenta Silva, María Santos sus sucesores a cualquier título, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos sobre el siguiente inmueble. Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la sexta sección judicial del Departamento de Canelones, padrón número 1356 [illegible] que según plano del agrimensor Carlos A. Furtado

Carafi, inscripto con el número 3499 en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, el 24 de Agosto de 1946, tiene un área de 157 hectáreas, 1195 metros 20 decímetros, deslindados así: al Norte, 225 metros 14, que lindan con Leocadia Peirán de Olivera y Pedro M. Peirán; al Este, línea ligeramente quebrada compuesta de un primer tramo de 3260 metros hasta llegar a camino carretero de 18 metros 30 centímetros de ancho; de éste y hasta llegar a otro camino vecinal de 17 metros de ancho, hay seis tramos de 820 metros 20 centímetros, 460 metros, 173 metros, 369 metros 20 centímetros, 325 metros y 125 metros; del camino vecinal hasta otro camino carretero de 44 metros de ancho, hay un tramo de 207 metros 80 centímetros, y de este último quedan dos tramos mas de 216 metros 76 centímetros y 163 metros. Todos corren de Norte a Sur y lindan con Sucesión Luisa Rossi de Rabellino, María Rossi de Calandria y Sucesión de Bernardo Minetti; al Suroeste, dos tramos de 46 metros y 229 metros 40 centímetros, que lindan con Juan P. Delgado; al Oeste, línea ligeramente quebrada, compuesta hasta llegar a camino carretero de 42 metros 45 centímetros de ancho, un tramo de 79 metros 55 centímetros, de éste hasta llegar a camino vecinal de 17 metros de ancho, otro tramo de 276 metros 20 centímetros; de este camino y hasta llegar a camino carretero de 18 metros 15 centímetros de ancho hay seis tramos de 106 metros 40 centímetros, 348 metros 66 centímetros, 337 metros 54 centímetros, 68 metros, 559 metros 90 centímetros y 924 metros 85 centímetros; de este camino carretero siguen cuatro tramos de 703 metros 80 centímetros, 324 metros, 760 metros 80 centímetros y 1315 metros 70 centímetros. Todos corren de Sur a Norte, lindando con Pedro Bermúdez, Juan Causin, Antonio Bermúdez, Matilde B. de González, Gregoria B. de Maurente, Pedro R. Delgado, Nicolás Cosentino, Luis y Raúl Delgado, Nicolás Cosentino, Leocadia Cabrera Marcos R. Cabrera, Velia E. Casullo, María Casullo de Pérez, Florentina F. de Peirán. Los caminos mencionados atraviesan la fracción de Este a Oeste. Se hace constar que se habilitó la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$132.00 En.4-14709-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LESCUDEROT DE BARONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado mayor para ppublicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 En.3-14648-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN LUCIANO SOLARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado mayor para publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 En.2-14623-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO OSORIO MASCARENHAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado mayor para publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.31-14596-v.en.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en autos caratulados "Primo Taddei contra GEMMA POGGIONI. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Gemma Poggioni de Taddei para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se habilitó la feria mayor para publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18 00 Dic.30-14556-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO JOSE COPPINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado para publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Dic.28-14530-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña AURELIA ROCCATAGLIATA DE ROCCATAGLIATA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado mayor para publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Dic.28-14531-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA FRANCISCA ALVEZ DE BRIZOLARA o JUANA ALVEZ DE BRIZOLARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados ... que comparezcan dentro de treinta días ... deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria mayor para ... publicaciones. — Montevideo, 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.28-14532-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CELINA FERRERE DE MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.28-14533-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO DE ANGELIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado mayor para sus publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6 00 Dic.28-14534-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMELIA LOPEZ DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado mayor para publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.28-14535-v.en.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GRACIANA ERNAGA DE VICTUREYRA o VICTUREIRA o VITUREIRA o VITUREYRA y de don ALBERTO VICTUREYRA o VICTUREIRA o VITUREIRA o VITUREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 19 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.27-14473-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALEJANDRO CAMPAÑA CAMPAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 21 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.26-14448-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN TOMAS ADANO SIMONETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 19 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18 00 Dic.24-14414-v.en.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que BUENAVENTURA DE AZEVEDO TOUREM solicita la rectificación de su partida de nacimiento, como asimismo de las de sus hijas María Isabel y Carmen Magdalena de Azevedo Saavedra, pues donde en todas ellas figuran sus apellidos y el de su padre como "Rodríguez de Acevedo" debe decir "De Azevedo", que es lo verdadero, habilitándose la feria mayor próxima para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 18 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Dic.24-14416-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FERDINANDO o FERNANDO MARTUCHIELLO o FERDINANDO o FERNANDO MARTUSCIELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 19 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Dic.19-14185-v.en.25.

Prescripción

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Minteguí, dictado en autos: "MARIA CARLOTA SARRATEA DE ZORRAQUIN, prescripción", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derechos en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio, a los sucesores del doctor Amadeo V. Causi, a su señora madre Magdalena Canepa de Causi o a sus sucesores, a la Sociedad Anónima "El Ahorro Mutuo La Bola de Nieve", a la Sociedad Anónima "La Financiera" y en general a todos los que se consideren con derechos sobre el siguiente bien: Padrón número 73, ubicado en la primera sección del Departamento de Maldonado, manzana número 13 de Punta del Este, integrado por las fracciones letras "J", "H" y "F" en plano primitivo del agrimensor Francisco Surroca, y teniendo actualmente según plano del agrimensor Alberto Reyes Thevenet, inscripto con el número 930 en Dirección de Catastro en Setiembre 5 de 1946, una superficie de 2.450 metros 25 centímetros, deslindados así: 49 metros 50 centímetros de frente al Sureste a calle Juan M. Gorlero, por 49 metros 50 centímetros de fondo, lindando al Noreste con Amalia M. de Nocetti, al Suroeste con María Plaucia, y al Noroeste con Eladio Bianchi, Sociedad "La Candelaria" y Sucesión Julio Decoux. Se hace constar que se habilitó la Feria Mayor Próxima a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Noviembre 29 de 1946. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$60.00 Dic.11-13797-v.en.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en autos "ABRAHAM ABOUD con IRENE FUKS. Divorcio por causal" se cita, llama y emplaza a doña Irene Fuks para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 27 de 1946. — Se habilitó el feriado a los efectos del emplazamiento. — Raúl Méndez Schiaffino. Escribano.

$18.00 Dic.7-13620-v.en.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANDALIO LADISLAO DELGADO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo,

Diciembre 31 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 En.7-23-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA MANGO DE BRANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 En.7-19-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMBROSIO NICOLA PASTORINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 En.7-10-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA VICO DE ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 En.4-4-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELIA COTELO DE GANDOLFI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 En.4-14722-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA FONSECA SILVA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 En.4-14704-v.en.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA FRANCISCA DEL CARMEN RUSSO o CARMEN o CARMELITA, MARIANO RUSSO, DOMINGO MARIANO RUSSO y DOMINGA BREGANTE DE POMBO o DOMINGA BRIGANTE DE POMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 En.3-14650-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA COUSILLAS CARBALLIDO DE NOVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 En.3-14645-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA CLERICI DE PIJUAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado, habilitándose la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 En.3-14662-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BEATRIZ BENITEZ DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado, habilitase la feria mayor al solo efecto de las ppublicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 En.3-14663-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA BANCHERO DE REGIARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita el feriado a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 21 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 En.2-14561-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TIBURCIO LARREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilítase el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$13.00 Dic.28-14544-v.feb.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada en el expediente caratulado "Giuffra (Carlos Alberto) y BERAMENDI DE GIUFFRA (MARIA JULIA). Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución de dieciséis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existente entre los esposos Carlos Alberto Giuffra y María Julia Beramendi de Giuffra, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones, habiéndose habilitado la próxima feria mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 5 de 1946. — Julio E Real, Actuario Adjunto.

$24.00 Dic.24-14293-v.en.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos: "VALDI DE SQUARCINA, JUANA y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza a quienes por cualquier concepto se consideren con derechos, y especialmente a José Curbelo, Carmen Galluso Juan y Luis Perregalli, José Cicino, o a los sucesores de éstos a cualquier título, y a la sucesión Gadea, con respecto a unas sobras de cinco mil cuatrocientos sesenta y seis metros cuadrados, noventa y cuatro decímetros cuadrados comprendidas dentro del inmueble empadronado actualmente con los números noventa y dos mil doscientos sesenta y ocho, ciento setenta y seis mil novecientos setenta y siete, ciento setenta y seis mil novecientos setenta y seis, ciento setenta y seis mil novecientos setenta y cinco, y ciento setenta y seis mil novecientos setenta y cuatro, ubicada en el paraje del Miguelete, décimaséptima sección judicial de este Departamento, el que según plano de fraccionamiento del agrimensor Juan Cambiaso, de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos, inscripto en la Dirección General de Avalúos con el número siete mil cuatrocientos treinta y cinco, consta en conjunto de una superficie de siete hectáreas mil ochocientos sesenta y seis metros, noventa y cuatro decímetros en la que en su totalidad se deslinda así: Al Norte, una recta de trescientos treinta y siete metros, cincuenta y nueve centímetros co frente a camino vecinal: del extremo Este, en dirección Sur recta de noventa y ocho metros noventa centímetros y del extremo Sur, de esta línea en dirección Este, parte una recta de ciento sesenta y un metros, cincuenta y siete centímetros que conjuntamente con la anterior separan al inmueble del bien empadronado con el número noventa y dos mil doscientos sesenta y siete; por el Este, recta de noventa metros, noventa centímetros con frente a la avenida Pedro de Mendoza; por el Sur, recta de cuatrocientos cuarenta y siete metros noventa y ocho centímetros con frente a camino vecinal y por el Oeste, una recta de ciento setenta y nueve metros setenta y cinco centímetros que linda con el inmueble empadronado con el número noventa y dos mil doscientos sesenta y nueve, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación, habiéndose habilitado la próxima feria mayor al sólo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 27 de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.

$102.00 Dic.3-13445-v.en.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de TERESA SEEL DE MEYER y ALBERTO E. MEYER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria mayor al sólo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 26 de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Dic.2-13385-v.en.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS GARRET o GARRET BOUREINE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 En.7-12-v.en.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELVIRA SIENRA CARRANZA DE ARGERICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria próxima al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$ 18.00. En.3.-14652.-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LEFOR REGINO GALLARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria próxima al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 21 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Dic.26-14469-v.en.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GREGORIO FERNANDEZ o FERNANDEZ GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). Se habilitó el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 En.4-14715-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMALIA o AMALIA DELIA MATEAUDA o MATIAUDA DE BURIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). Se habilitó el feriado para las publica-

ciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 En.4-14717-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CUDYK HALBERSZTAJN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). Se habilitó el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 16 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 En.4-14716-v.en.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Mecca, Teresa contra CRUZ POLO, Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Cruz Polo para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, haciéndo constar que se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor al efecto del empazamiento y publicaciones ordenados. — Montevideo, Diciembre 11 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$24.00, En.3.-14643.-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber a apertura de la sucesión de don GERMAN MOTOLA o MOTTOLA o GERMANO MOTOLA o GERMANO MOTTONO o GERMAN MOTOLO o GERMAN MOTOLLA, de doña CLEMENTINA DI PLACIDO DE MOTOLA o MOTTOLA o CLEMENTINA PLASTO ó DEPLACITTO o PLACIDA o PLACIDO o PLACITA y de don JUAN DOMINGO MOTOLA o JUAN ANGEL o ANGEL JUAN MOTOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 30 de 1946. — Se habilitó el Feriado para las publicaciones. — José Tomás Pereira, Actuario.
$8.00 En.3.-14665.-v.en.15.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "OSCAR CANTUA. Quiebra. Rehabilitación. Lo. 34. Fo. 104", se hace público que por resolución de fecha 13 del corriente mes y año, y de conformidad del señor Fiscal de lo Civil se declaró rehabilitado al fallido Oscar Cantúa. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.23-14503-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN o JUAN FRUCTUOSO REVETRIA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). Se habilitó el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.23-14529-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA MAGDALENA BUFFELAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 16 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Dic.23-14364-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BELMIRA o PALMIRA RODRIGUEZ o RODRIGUEZ DE CLEMENTINO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). Se habilitó el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.27-14474-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN o CARMEN FERMINA CORTES DE AGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). Se habilitó el feriado para las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 23 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.27-14475-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE AMOEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Se habilitó el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.27-14476-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIX COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 16 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.27-14477-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMALIA BARTHE DE MONDUERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 16 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.27-14478-v.en.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña SUSANA ELISABETH JUANA HOUBEN u HOUBEN DE LONHIENNE y de don ALBERTO J. LUIS o ALBERTO JULIO LUIS LONHIENNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). Se habilitó el feriado para las publicaciones y emplazamiento — Montevideo, Diciembre 11 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$24.00 Dic.19-14162-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SANTINA CORSETTI DE COLOMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso y especialmente se emplaza por el mismo término al hijo de la causante, don Héctor Lucio Francisco Colombo que se encuentra en Italia para que comparezca también a estar a derecho y, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes, habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones y el emplazamiento. — Montevideo, Noviembre 18 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$30.00 Dic.12-13669-v.en 20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON ARBIZU o ARBIZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado. — Montevideo, 28 de Diciembre de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$6.00 En.3.-14653.-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO ROSANNI o ROSANI o ROSSANI o ROZANNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado. — Montevideo, Diciembre 27 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$6.00 Dic.31-14605-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA RIVERO DE OLMEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado. — Montevideo, Diciembre 27 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$6.00 Dic.31-14604-v.en.13.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguria Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña TERESA ESTRADER COLOME DE ROSES, asistida de su esposo don Dalmacio Roses, iniciando juicio por segunda copia de escritura con respecto al siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras, ubicado en la 12.a sección de Montevideo, empadronado con el número 83.965, señalado con la letra B del plano del agrimensor Federico Delgado, de Mayo de 1907, compuesto de una superficie de 292 metros 37 decímetros, deslindado así: 8 metros 98 centímetros al frente al Sur, a la calle San Eugenio (hoy Concepción Arenal), señalándose la puerta del edificio con el N.o 1693, distando el punto medio 92 metros 32 centímetros de la esquina que forma dicha calle con la de General Flores; 32 metros 82 centímetros al Este, lindando con el solar letra I; 8 metros 98 centímetros al Norte, lindando con propiedad de don Juan Bados, y 32 metros 37 centímetros al Oeste, lindando con el solar C. En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto y especialmente a doña Juana Buratelli de Moreno, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 (piso 7.o), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Octubre 9 de 1946 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$66.00 Dic.17-14018-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORINDA ODINO DE AMERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado. — Montevideo, Diciembre 24 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$6.00 Dic.28-14509-v en.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 14.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL TEODORO VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitado el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo Diciembre 30 de 1946. — Eduardo Macchiavello, Juez.
$6.00 En.4-14774-v.en.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "JOSE RACCIATTI Prescripción", se cita, llama y emplaza para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de

nombrárseles defensor de oficio, a Margarita Vidal de Márquez, sus sucesores, herederos y causahabientes y a todos los que se consideren con derecho al inmueble que se describe. Inmueble situado en esta sección, solar designado con el número 25 del plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, con una área de 293 metros, con 19 metros de frente a la calle Cubo del Norte, por 28 metros 73 de fondo, lindando con Stanhan; al Sudoeste con Delucca y por el otro viento con el solar 26 y empadronado con el número 80526 y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de novecientos pesos. Se les emplaza igualmente para llenar el requisito de la conciliación y en su defecto; éste se llenará con el defensor de oficio que se designe. Se habilitó el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 16 de 1946. — Miguel Víctor Martínez.

$48.00 Dic.21-14285-v.en.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN OLLANONDO, conocido también, según la interesada, por Oyhanondo, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Canelones, Diciembre 27 de 1946. — Hugo Aluvez, Actuario.

$6.00 En.4-14724-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMINA FRANCISCA VIDAL DE VOLPI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 24 de 1946. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 En.4-14687-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA ROVELLA DE DELUCIS, conocida también, según los interesados, por Angela Catalina citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 27 de 1946. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 En.4-14688-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO XAVIER PARGUET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 21 de 1946. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Dic.28-14500-v.en.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE FITO y ROSA CASTRO DE FITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 14 de 1946. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Dic.28-14501-v.en.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados "Zaira Souza contra JUAN CARLOS DENIS. Divorcio." (Lo. 23 Fo. 120), se cita llama y emplaza por el término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio, al señor Juan Carlos Denis, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos. Y para ser publicado en "Diario Oficial" y un periódico local, expido el presente. Se hace constar que se habilita la feria mayor a los efectos de la publicación del presente edicto. — Melo, Diciembre 26 de 1946. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$24.00 En.3-14640-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO FEOLI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la próxima feria mayor. — Melo, Diciembre 18 de 1946. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$6.00 Dic.27-14472-v.en 9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS LEON RABINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase la próxima feria. — Colonia, Diciembre 24 de 1946. — Eulogio Gadea, Actuario.

$4.00 En.3-14656-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CORDANO GIRIGONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase la próxima feria. Colonia, Diciembre 21 de 1946. — Eulogio Gadea, Actuario.

$4.00 En.3-14657-v.en.15.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "MOREL DE TOURN JOSEFINA y otros. Segunda copia de una escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Hugo Roland, en su carácter de apoderado de Josefina Morel de Tourn, viuda de Luis Tourn, solicitando segunda copia de una escritura autorizada por el escribano Dámaso Crossa, con fecha 9 de Julio de 1924, a favor del extinto Luis Tourn, referente a dos fracciones de terreno de chacra ubicadas en el paraje denominado Colonia Sarandí, 11.a sección judicial del Departamento de Colonia, señaladas con los N.os 73 y 74 del plano del agrimensor Aurelio Lacaze, en Enero de 1910, las que se componían: la N.o 73, de 26 hectáreas 1310 metros y la N.o 74, de 34 hectáreas 2336 metros cuadrados y actualmente se componen de 27 hectáreas 6474 metros y la N.o 74 de 36 hectáreas 1696 metros y, en conjunto, se componen ambas fracciones, por estar unidas, de una superficie total de 63 hectáreas 8170 metros cuyos límites son: al Noroeste, en 1577 metros 60 centímetros, limita, camino por medio, con las fracciones 24 y 72, de Simón Giménez y David Davyt, respectivamente; por el Este, Sudeste y Sur, 2036 metros, con Carmelo Hidalgo, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos por cualquier título a dichas fracciones comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, y a los señores Pedro y Ramón P. Díaz o a sus causahabientes, como así también a los linderos de la propiedad que resultan de la descripción, bajo apercibimiento de que si no comparecieren se les designará defensor de oficio, con el cual se proseguirán los procedimientos y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Y habilítase la próxima feria a los efectos de la publicación del presente. — Colonia, Diciembre 14 de 1946. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$78.00 Dic.27-14490-v.feb.1.o.

Empplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "SARTORI, JUAN J Venta judicial de un bien" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Blas Conrado Devoto, para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se proseguirá el juicio. Y habilítase el próximo feriado mayor al solo efecto de la publicación del presente. — Colonia, Diciembre 12 de 1946. —

$18.00 Dic.20-14209-v en 27

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX PIÑERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Diciembre 19 de 1946. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$6.00 En.3-14677-v.en.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber al público que se ha presentado don ALBERTO JUAN LISTUR solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, que aparece con el nombre de "Alberto J. Listur" debiendo decir "Alberto Juan", que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación, quedando habilitada la feria mayor. — Trinidad, Diciembre 24 de 1946.

$9.00 Dic.30-14566-v.en.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRUCTUOSO o FRUCTUOSO INES FAGIAN y de NOLBERTA PRIMITIVA o PRIMITIVA NORBERTA GONGORRA DE FAGIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Florida, 23 de Diciembre de 1946. — Miltón Galmés, Actuario.

$6.00 En.3-14676-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de CIPRIANO HERNANDEZ ARELENDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Florida, Diciembre 16 de 1946. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Dic.28-14539-v.en.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

De acuerdo con lo dispuesto por el subscripto Juez de Paz de la primera sección de Florida, en los autos caratulados "Sucursal de Impuestos de Florida contra PETRONA PEREYRA. Cobro de impuestos", por el presente se cita a Petrona Pereyra, sus sucesores o a quienes a cualquier título se considere con derecho a la propiedad empadronada con el número 2741 (antes 1748), ubicada en la manzana 193, de esta ciudad, con frente a la calle Independencia, compuesta de 477 metros cuadrados, que linda con Feliciano Timoteo Suárez, "Cancliní Hnos." y Humberto Costábile, emplazándose para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro de noventa días, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio, con el cual se llenará el requisito de la conciliación y continuarán los procedimientos legales, con habilitación de la próxima feria mayor, a los fines de esta publicación. — Florida, Diciembre 19 de 1946. — Juan P. Gianola, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Dic.27-25131-v.en.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Disolución de la sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Moisinio Vaz Martínez, dictada en autos "Miguel Romero y Gualda con ROSA NORIA. Disolución de la sociedad conyugal" (Lo. 25. Fo. 281), se hace saber al público que por resolución de este Juzgado, de fecha veintinueve de Noviembre último, a solicitud del cónyuge, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes constituída por el mero hecho del matrimonio de Miguel Romero y Gualda con Rosa Noria, citándose y emplazándose a todos los interesados para que comparezcan a estar a derecho en los expresados autos dentro del término de sesenta días. Y a los efectos dispuestos por el artículo 7.o, ley 18 de Setiembre de 1946, se hace esta publicación durante veinte días, habiendo sido habilitado el próximo feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Minas, Diciembre 19 de 1946. — José Ramón Díaz, Actuario.

$24.00 Dic.31-14606-v.en.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de HUGO MANUEL TOLEDO, citándose a los herederos, acreedo-

res y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Fué habilitada la próxima feria judicial de Enero de 1947 al solo efecto de esta publicación y emplazamiento. — Paysandú, Diciembre 24 de 1946. — Juan Oholeguy, Actuario.
$6.00 Dic.31-14611-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de sucesión de POMPILIO SEVERINO SALVI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Fué habilitada la feria judicial de Enero de 1947 al solo efecto de esta publicación y emplazamiento. — Paysandú, Diciembre 24 de 1946. — Juan Oholeguy, Actuario.
$6.00 Dic.31-14610-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA DIAZ DE GRANERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la feria judicial de Enero próximo al solo efecto de este emplazamiento. — Paysandú, Diciembre 13 de 1946. — Juan Oholeguy, Actuario.
$6.00 Dic.31-14609-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN BAUTISTA JAEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial de Enero de 1947 a los efectos de este emplazamiento. — Paysandú, Diciembre 13 de 1946. — Juan Oholeguy, Actuario.
$6.00 Dic.31-14608-v.en.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos "Concurso Juan J. Megget c/ MARTIN LARRAMENDI o sucesores, y ALINE BOVIER DE LARRAMENDI o ALINA BOUDIERT DE LARRAMENDI o sucesores. Venta por división de condominio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Martín Larramendi o sucesores a cualquier título, los sucesores de la última ocupante de la finca doña Aline Bovier de Larramendi o Alina Boudiert de Larramendi y a toda otra persona que se considere con derechos al inmueble ubicado en calle Florida, manzana 322 de esta ciudad y que tiene 22 metros 28 centímetros de frente al Sur, sobre la calle Florida; 18 metros 50 centímetros al Norte, lindando con don Basilio Pinilla, y 43 metros 95 centímetros en los dos lados. Este y Oeste, lindando por el primero con Simona Morales e Isidro Romero y por el segundo con la sucesión de Nicolás Bergallo, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el expresado juicio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial de Enero de 1947 a los efectos de este emplazamiento. — Paysandú, Diciembre 2 de 1946. — Juan Oholeguy, Actuario.
$48.00 Dic.17-14095-v.en.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en el expediente caratulado: "Sucursal de la Dirección General de Impuestos Directos contra el dueño de la propiedad urbana empadronada con el N.o 2979. Por cobro de contribución inmobiliaria. MIGUEL PIROTTI y Hnos" se cita, llama y emplaza a don Miguel Pirotti a sus hermanos o sucesores a cualquier título y a toda persona que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número dos mil novecientos setenta y nueve (2979) situado en esta ciudad en calle Perú y Gral. Artigas manzana 462 para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo. — Paysandú Diciembre 18 de 1946. — Rubens Carro Ariosa, Juez de Paz.
(Gestión fiscal). Dic.24-25095-v.en.13.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en el expediente caratulado: "Sucursal de la Dirección General de Impuestos Directos contra el dueño de la propiedad urbana empadronada con el N.o 2980. Por cobro de contribución inmobiliaria. MIGUEL PIROTTI y Hnos.", se cita, llama y emplaza, a don Miguel Pirotti, a sus hermanos o sucesores a cualquier título y a toda persona que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número dos mil novecientos ochenta, (2980) situado en esta ciudad en calle Perú y Colón manzana 462, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo. — Paysandú, Diciembre 18 de 1946. — Rubens Carro Ariosa, Juez de Paz.
(Gestión fiscal). Dic.24-25096-v.en.13.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en el expediente caratulado: "Sucursal de la Dirección General de Impuestos Directos contra ANA G. DE PAMPILLON. Cobro de contribución inmobiliaria. Padrón N.o 6170", se cita, llama y emplaza a doña Ana G. de Pampillón, a sus herederos o sucesores a cualquier título y a toda persona que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número seis mil ciento setenta, situado en esta ciudad en calle Montevideo esquina Tapias, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo. — Paysandú, Diciembre 18 de 1946. — Rubens Carro Ariosa, Juez de Paz.
(Gestión fiscal) Dic.24-25097-v.en.13

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección de Paysandú, dictada en el expediente caratulado "Sucursal de Impuestos Directos contra FEDERICO GIRELLI. Por cobro de contribución inmobiliaria" se cita, llama y emplaza a don Federico Girelli, a sus herederos o sucesores a cualquier título o a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 28 (veintiocho) de la manzana N.o 1 solar N.o 3, sobre el camino general a la colonia y letra "E", de pueblo Porvenir para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo. — Pueblo Porvenir, Diciembre 23 de 1946. — Pedro Giorgi, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Dic.31-25172-v.en.18

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección de Paysandú, dictada en el expediente caratulado "Sucursal de Impuestos Directos contra propietario desconocido del bien empadronado con el número 97 Cobro de contribución inmobiliaria" se cita, llama y emplaza a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número noventa y siete, solar número 9 de la manzana número 17, situado en la calle 19 de Abril entre Artigas y Treinta y Tres Orientales, de pueblo Porvenir, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo. — Pueblo Porvenir Diciembre 23 de 1946. — Pedro Giorgi, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Dic 31-25173-v.en.18

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección de Paysandú, dictada en el expediente caratulado "Sucursal de Impuestos Directos contra HUGO F. SINISTRI. Cobro de contribución inmobiliaria. Padrón N.o 67", se cita, llama y emplaza a don Hugo F. Sinistri, a sus herederos o sucesores a cualquier título y a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número sesenta y siete, solar N.o 6 de la manzana N.o 10, situado en la calle "9" entre Artigas y Rivera, de pueblo Porvenir, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria próxima. — Pueblo Porvenir, Diciembre 23 de 1946. — Pedro Giorgi, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Dic.31-25174-v.en.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección de Paysandú dictada en el expediente caratulado "Sucursal de Impuestos Directos contra FEDERICO GIRELLI. Cobro de contribución inmobiliaria", padrón N.o 91, se cita, llama y emplaza a don Federico Girelli, a sus herederos o sucesores a cualquier título o a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o noventa y uno de la manzana N.o 17, solar N.o 3, situado en la calle Treinta y Tres Orientales y 25 de Mayo, de pueblo Porvenir, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo. — Pueblo Porvenir, Diciembre 23 de 1946 — Pedro Giorgi Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Dic.31-25175-v.en.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección de Paysandú, dictada en el expediente caratulado "Sucursal de Impuestos Directos contra la Sucesión de GASPAR MAIDANA. Cobro de contribución inmobiliaria", padrón número 89, se cita, llama y emplaza a don Gaspar Maidana, sus herederos o sucesores a cualquier título o a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ochenta y nueve (89) solar N.o 1 de la manzana N.o 17, situado en la calle Treinta y Tres Orientales esquina 19 de Abril, de pueblo Porvenir para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo. — Pueblo Porvenir Diciembre 23 de 1946 — Pedro Giorgi Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Dic.31-25176-v.en 18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORISBERO ARDOZO BARBOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que al solo efecto de esta publicación se ha habilitado a próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 20 de 1946. — Víctor Anza Actuario.
$6.00 Dic.28-14545-v.en 10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN SOSA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 13 de 1946. — Víctor Anza, Actuario.
$6.00 Dic.27-14497 v.en 9

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha en el expediente caratulado "HELDER NICOLAS SOLARI, BENEDICTO RAMIREZ, ANTONIO MARIA GIMENA, ULPIANO MACHADO y ROMULO O. DE LOS SANTOS. Prescripción adquisitiva" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a Miguel de Yarza y Hortencio Mattos sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y en general, a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a todo o parte del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras ubicada en la barra de la laguna de Rocha décima sección judicial de este Departamento comprendiendo los padrones urbanos números 1 2 3 6 7. 8 y 9 y el padrón rural número 888 y que, según operaciones de mensura y deslinde practicados por los agrimensores José B. Correa y Arturo López Blanquet, a las cuales se hace referencia en los planos inscriptos en la Inspección Técnica Municipal de Rocha, el 15 de Julio de 1920 y en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha, con el número 313 el 21 de Octubre de 1946, se compone de una superficie total de doscientas treinta y una hectárea tres mil quinientos cincuenta metros abarcando las fracciones de propiedad de cada uno de los actores y señaladas en el último de los aludidos planos con los números 5, 1, 2, 3 y 4 y compuestas respectivamente, de las siguientes superficies: doscientas treinta hectáreas nueve mil quinientos cincuenta metros, mil seiscientos metros, ochocientos metros, ochocientos metros y ochocientos metros. El aludido inmueble se encuentra encerrado dentro de los siguientes límites generales: por el Norte la laguna de Rocha; por el Este, terreno de "Playa Building, S. A."; por el Sur el océano Atlántico, y por el Oeste, también la laguna de Rocha, para que dentro del expresado plazo comparezcan por sí o por apoderado cons-

tituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 13 de 1946. — Próspero M. Rubert, Escribano.
90.00 Dic.27-14496-v.feb.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado "Sucesores de ANGEL SOSA. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores a título universal o particular de Juana Pérez de Sosa, Hilario Sosa y Cornelio Sosa, sus sucesores o causahabientes a cualquier título y, en general, a todas aquellas personas que por cualquier concepto se consideren con derechos a una fracción de campo empadronada con los N.os 804 y 805, situada en "Garzón", 7.a sección judicial de este Departamento, con una superficie de noventa y dos hectáreas nueve mil ciento treinta y nueve metros cuadrados, lindando: por el N. O., Teresa M. de Cedrés; por el N. E., Tomás Bentancourt; por el Oeste, Antonio de León y Teresa M. de Cedrés; por el Este, Víctor Barrios y Pedro Altez, y por el Sur, Doroteo Dianessi y Sucesión Gregorio Toribio, según resulta del plano expedido por el agrimensor Roberto Bertolini, en Enero de 1944 e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 231 el 23 de Diciembre de 1944, para que dentro del expresado término comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 13 de 1946. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$90.00 Dic 21-14335-v.en.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR POPELKA o VICTOR POPELKA CLARY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 90 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria judicial mayor. — Salto, Diciembre 7 de 1946. — José Pereira Maeso, Actuario.
$18.00 Dic.13-13875-v.en.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ANTONIO CAVALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados ppara que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor próxima al solo efecto de la publicación. — Salto, Diciembre 26 de 1946. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$6.00 En.4-14678-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS BORDOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor próxima al solo efecto de la publicación. — Salto, Diciembre 23 de 1946. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$6.00 En.3-14672-v.en.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de SIMON TEOTON ALVES o TEOTONIO SIMON ALVES o ALVEZ; ISOLINA o CRISOLINA ALVES o ALVEZ y MARIA DEL CARMEN MENDEZ DE ALVES o ALVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor próxima al solo efecto de su publicación. — Salto, Diciembre 20 de 1946. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$8.00 Dic.28-14502-v.en.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se cita, llama y emplaza a ALCIDES BERIATO, JUAN, ESARINA y MARCOS TERRE o a quien haga sus veces, para comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en autos "Sucesiones de Severa Díaz de Terré y Loribaldo Terré o Laurival Terré. Venta de inmueble", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá la causa y al previo juicio conciliatorio (artículo 367 del Código de P. Civil). De acuerdo con lo preceptuado por el artículo 308 del citado Código se hace la presente publicación, habiéndose habilitado la feria mayor próxima al solo efecto de la misma. — Salto, Diciembre 11 de 1946. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$30.00 Dic.19-14204-v.en.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA NEIRO DE ROMAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Diciembre 23 de 1946. — Humberto Pou, Actuario.
$6.00 En.7-16-v.en.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN MANUEL PEREZ o PEREZ ORTIZ y de MARIA LAURA RUIZ DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor, a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Diciembre 20 de 1946. — Humberto Pou, Actuario.
$6.00 En.3-14668-v.en15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONILA FERRARI DE SERVETTO o PETRONILA BRUNA FERRARI DE SERVETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones y empplazamiento. — San José, Diciembre 20 de 1946. — Humberto Pou, Actuario.
$6.00 Dic.30-14557-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA PASTORINO DE ROGNONE o TERESA PASTORINI DE ROGNONE o ROGNON o RUGNON, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José Diciembre 16 de 1946. — Humberto Pou, Actuario.
$6.00 Dic.30-14580-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CIRILO VERA CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Diciembre 18 de 1946. — Humberto Pou, Actuario.
$6.00 Dic.30-14579-v.en.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Juez de Paz de la Primera Sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL DE LA ASCENSION DE LOPEZ o ISABEL INOCENCIA DE LA ASCENSION DE LOPEZ, o INOCENCIA ISABEL DE LA ASCENSION DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 23 de 1946. — Juan José Schiaffino, Juez de Paz.
$8.00 En.3-14667-v.en.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO LONG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado a tal efecto el próximo feriado judicial. — Mercedes, Diciembre 20 de 1946. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$6.00 En.4-2-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO ISMAEL VIVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado judicial al solo efecto de la publicación. — Mercedes, Diciembre 27 de 1946. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$6.00 En.4-3-v.en.16.

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en el expediente "GASPAR MARIA FERNANDEZ. Quiebra. Pieza relativa a la época de suspensión de pagos", se hace saber que por resolución número 11.688, de fecha 5 de Diciembre de 1946, dictada en el expresado expediente, se fijó como fecha de la efectiva cesación de pagos del comerciante fallido, el 10 de Setiembre de 1945. — Mercedes, Diciembre 16 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
(Costas) Dic.27-25132-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO NEBOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado judicial. — Mercedes, Diciembre 16 de 1946. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$6.00 Dic.26-14429-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMAN SAINZ o ROMAN FLORENCIO SAINZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado a tal efecto el próximo feriado judicial. — Mercedes, Diciembre 16 de 1946. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$6.00 Dic.26-14430-v.en.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos respectivos, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don BARTOLO ROCCA, solicitando rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De la de nacimiento del compareciente, por cuanto en la misma aparece el apellido del padre como Roca, en lugar de Rocca y el apellido de la madre como Brinque en lugar de Brink; y B) En la de matrimonio del mismo, aparece con el nombre de Bartolomé, en lugar de Bartolo que es el que le corresponde. Habiéndose a tal efecto habilitado el próximo feriado judicial. — Mercedes, Diciembre 12 de 1946. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$15.00 Dic.20-14277-v.en.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN BRUNELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitada la próxima feria al solo efecto de las publicaciones y emplazamientos. — Tacuarembó, Diciembre 20 de 1946. — Raúl Ferreira, Actuario.
$6.00 En.3-14675-v.en.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de TEOFILO LUQUE y GILBERTA TORRES DE LUQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitada la próxima feria al solo efecto de las publicaciones y emplazamientos. — Tacuarembó, Diciembre 20 de 1946. — Raúl Ferreira, Actuario.
$6.00 En.3-14674-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacua-

rembó, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN HERMENEGILDO PALOMEQUE, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Octubre 22 de 1946. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 En.3-14673-v.en.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PABLO FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se hace constar que se habilitó el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 28 de 1946. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$6.00 En.7-9-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA LACURCIA DE MARSICANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó el feriado a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 21 de 1946. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$6.00 En.4-14686-v.en.16.

Prescripción adquisitiva

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, en autos caratulados: "PURIFICACION ALBERTINA ALMEIDA, prescripción adquisitiva". (Lo. 18. Fo. 618. N.o 1081), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos al bien que a continuación se describe, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, se les nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se tentará la conciliación. El bien de la referencia consiste en seis fracciones de terreno de chacra con todas las mejoras que contiene, situadas en la primera sección judicial de este Departamento, Treinta y Tres, señaladas con la letra "A" y con los números uno, dos, tres, cuatro y cinco en el plano subscripto por el agrimensor Pedro Omar Machado e inscripto el 27 de Agosto de 1945 con el número 139 en el Registro de Planos de la Oficina Departamental de Catastro, fracciones que, por estar unidas, forman una sola empadronada con el número 3439, con una superficie total de ciento veintitrés hectáreas, tres mil ciento ochenta metros y sesenta decímetros, que linda: por el Noroeste, con la calle Juan Acosta, Isabel Silveira y Braulia Segovia, por el Noreste, con Teodoro Viana, por el Este, con la Cañada de Las Piedras y con Bonilla Corbo; por el Sudeste, con la sucesión de Bautista Hontou, Casimiro Medina y Joaquín Amilivia y por el Oeste, con Javier Hontou. — Treinta y Tres, Diciembre 4 de 1946. Se hace constar que fué habilitada la próxima feria mayor a los efectos de la publicación de este edicto. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$66.00 Dic.13-13890-v.en.20.

REMATES JUDICIALES

JUAN SCANGUINETTI

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, en autos "Cercido Rogelio contra ANGEL SAN ROMAN. Ejecución de prenda industrial" (L.o 34. F.o 770), el día diez de Enero de 1947 a las 15 horas, el martillero designado don Juan J. Sanguinetti, procederá a la venta en subasta pública al mejor postor en un solo lote y sin base de los siguientes bienes: 2 sifones Banchero; 1 manómetro Piñón, 1 balanza Berkel 9 L 165124, 1 ventilador de techo cuatro palas, 1 reloj eléctrico "Mauthe", 2 medidas de estaño, 2 ventiladores oscilantes N.o 1742082 y 2691408, 1 armazón despacho de bebidas, 1 mostrador vitrina 1.20 x 1 20, 1 mostrador mármol de 8 ms. 54 cms., 1 base máquina Express de mármol de 1m. 85 cms., 1 repisa Int. de piso mostrador de 3.70 x 0.83. Seña el 30 o|o. Comisión 6 o|o. Más informes: Florida número 1476. Teléf. 8.55.43 y otros efectos que estarán en exhibición el día del remate.

$13.60 Dic.30-14592-v.en.10.

ANTONIO GIANOLA

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en el expediente caratulado "NESTOR TOMAS RIVERO. Incapacidad. (Lo. 23. Fo. 71)", se hace saber que el día 12 de Febrero de 1947, en el lugar de su ubicación, "Pueblo Olimar", a las 11 horas, se procederá por intermedio del martillero don Antonio Gianola, asistido del Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, y en el lugar de su ubicación, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien y sobre la base de dos mil doscientos pesos: Una fracción de terreno y la finca que contiene, ubicada en Pueblo Olimar, 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, padrón N.o 147, constituída por dos solares de terreno de mil metros cuadrados cada uno, señalados con los números "2" y "10" de la manzana N.o "15" del plano del agrimensor Francisco Román Mestre, de Enero de 1911 y limitan: al Norte, calle 25 de Agosto, en una extensión de 20 metros; al Sur, igual extensión, en la calle 19 de Abril, teniendo 100 metros de fondo por ambos lados por donde confinan; al Este, solares 3 y 11 y Oeste, solares 1 y 9, de Fabián Arocena (hoy Justino Serralta. Se hace constar que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada, a los efectos legales. Y para ser publicado en "Diario Oficial" y un periódico local expido el presente. Se hace constar que a los efectos de la publicación de este edicto se habilita el feriado mayor. — Melo, Diciembre 19 de 1946. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$36.00 Dic.30-14564-v.en.17.

ORONIEL PINTOS SENCION

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Maldonado

REMATE

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de la Paz de la 8.a sección del Departamento de Maldonado, dictado en los autos caratulados "Fiscal L. Departamental con sucesión LEOPOLDINA MORENO. Cobro de Contribución Inmobiliaria", se hace saber al público que el día 18 de Enero entrante a las 18 y 30, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Oroniel Pintos Sención, asistido del subscripto Juez y Actuario ad-hoc escribano señorita Aurora de Zarate Peyre, con la base de las dos terceras partes de su tasación, el inmueble empadronado con el N.o 395, ubicado en la calle Rocha esquina San Carlos de esta Villa, compuesto de una superficie de novecientos veintidós metros, lindando: por el Sur calle San Carlos, por el Norte sucesión Gualberto Fernández, por el Oeste calle Rocha y por el Este sucesión Paulino Pereira. Se previene: 1.o) Que el inmueble está aforado a los efectos del pago de contribución inmobiliaria en $ 300.00 (trescientos pesos) y fué tasado en este expediente en la misma cantidad. 2.o) Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación. 3.o) Que el mejor postor, deberá consignar, al serle aceptada la oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos previstos en el Art. 919 del Código de Procedimiento Civil. 4.o) Que los gastos de escrituración y certificados son de cuenta del comprador. 5.o) Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados 6.o) Que se ha habilitado de feria mayor a los efectos de este remate, y las publicaciones correspondientes. — Aiguá, Diciembre 3 de 1946. — Solé O. Mujica, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Dic.28-25141-v.en.16.

ORONIEL PINTOS SENCION

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Maldonado

REMATE

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Maldonado, dictado en los autos caratulados "Fiscal Letrado Departamental con LUCIO o LUCIANO ACOSTA. Cobro de Contribución Inmobiliaria" se hace saber al público, que el día 18 de Enero entrante a las 18 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Oroniel Pintos Sención, asistido del subscripto Juez y Actuario ad-hoc escribano señorita Aurora de Zarate Peyre, con la base de las dos terceras partes de su tasación, del inmueble empadronado con el N.o 620, ubicado en los ejidos de esta Villa, compuesto de una superficie de dos mil treinta metros, lindando: por el Sur, con Cosme Martínez, por el Norte con la sucesión Caraciolo Acosta, por el Este sucesión Fermín Escobar y el Oeste camino público sin nombre. Se previene: 1.o) Que el inmueble está aforado a los efectos del pago de contribución inmobiliaria en $ 100.00 (cien pesos) y fué tasado en este expediente en $ 200.00 (doscientos pesos). 2.o) Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación. 3.o) Que el mejor postor deberá consignar al serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos previstos en el Art. 919 del Código de Procedimiento Civil. 4.o) Que los gastos de escrituración y certificados son de cuenta del comprador. 5.o) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina. 6.o) Que se ha habilitado especialmente la feria mayor a los efectos de este remate y publicaciones correspondientes. — Aiguá, Diciembre 3 de 1946. — Solé O. Mujica, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Dic.28-25142-v.en.16.

ANTONIO DEVITTA

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Maldonado

REMATE

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Maldonado, dictada en autos caratulados "Fiscal Letrado Departamental con ANIBABIANO BUSTAMANTE. Cobro de Contribución Inmobiliaria" se hace saber al público, que el día 18 de Enero entrante a las 19 y 30, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Antonio Devitta, asistido del subscripto Juez y Actuario ad-hoc escribano señorita Aurora de Zarate Peyre, con la base de las dos terceras partes de su tasación, del inmueble empadronado con el N.o 3502, ubicado en el paraje conocido por Coronilla, octava sección del Departamento de Maldonado, compuesto de una superficie de veinticinco hectáreas, según plano de la Oficina Departamental de Catastros, que se encuentra agregado a los autos, lindando: por el Norte con Bernardo Méndez, por el Sur con Toribio F. J. Bustamante, por el Este, con Eustaquio R. Silva, María A. J. M. de Méndez y sucesión Petrona Bustamante, por el Oeste Bernardo Méndez, sucesión Flora Bustamante, Angel Méndez, Casiano Gómez y Bernardino López. Se previene: 1.o) Que el inmueble está aforado a los efectos del pago de contribución inmobiliaria en $ 600.00 (seiscientos pesos) y fué tasado en este expediente en la misma cantidad. 2.o) Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación. 3.o) Que el mejor postor deberá consignar al serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos previstos en el Art. 919 del Código de Procedimiento Civil. 4.o) Que los gastos de escrituración y certificados son de cuenta del comprador. 5.o) Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. 6.o) Que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de este remate y las publicaciones correspondientes. — Aiguá, Diciembre 3 de 1946. — Solé O. Mujica, Juez de Paz.

(Cuenta corriente) Dic.28-25143-v.en.16.

ANTONIO DEVITTA

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Maldonado

REMATE

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados "Fiscal Letrado Departamental con MIGUEL A. CAL. Cobro de Contribución Inmobiliaria" se hace saber al público, que el día 18 de Enero entrante, a las 19 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero señor Antonio Devitta, asistido del subscripto Juez y Actuario ad-hoc escribano señorita Aurora de Zárate Peyre, se procederá a la venta en remate público con la base de las dos terceras partes de su tasación, el inmueble empadronado con el N.o 275, ubicado en la calle Alberto Draper sin, entre General Artigas y Margarita Muniz, de esta Villa, compuesto de una superficie de cuatrocientos sesenta y un metros lindando, por el Sur con Ramón María Gómez, por el Norte con Mercedes B. Gómez por el Oeste con Amabilio Dutra, y por el Este da frente a la calle Alberto Draper. Se previene: 1.o) Que el inmueble está aforado a los efectos del pago de contribución inmobiliaria, en setecientos cincuenta pesos y fué tasado en este expediente en seiscientos pesos. 2.o) Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación. 3.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos previstos en el Art. 919, del Código de Procedimiento Civil. 4.o) Que los gastos de escrituración y certificados son de cuenta del comprador. 5.o) Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. 6.o) Que se ha habilitado especialmente la feria mayor a los efectos de este remate y publicaciones correspondientes. — Aiguá, Diciembre 3 de 1946. — Solé O. Mujica, Juez de Paz.

(Cuenta corriente) Dic.28-25144-v.en.16.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en autos "Sucesiones de SEVERA DIAZ DE TERRE y DORIBALDO TERRE o LAURIVAL TERRE. Venta de inmueble", se hace saber al público que el día 10 de Enero de 1947, a las 11 horas y en las puertas de este Juzgado, el señor Alguacil del mismo, asistido del subscripto Actuario, procederá a vender en remate almoneda el siguiente bien: Una fracción de campo compuesta de 82 hectáreas, 82 áreas, 61 centiáreas 1210 centímetros cuadrados, empadronada con el N.o 911, situada en la Ca-

sección judicial del Departamento de Salto, lindando: al Norte, Quiteria de Souza y Onofre Rodríguez; al Sur, arroyo Mataojo Chico; al Este, Bernardo Ferreira, y al Oeste Balduino de Mello, teniéndose como base la cantidad de $ 858.00, que está aforado el inmueble para el pago del impuesto inmobiliario. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda al de la base fijada, que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate, el 10 ojo de su oferta (art. 919 del Código de P. Civil) que son de cargo del comprador los gastos de escritura y demás accesorios; que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados, y que ha sido habilitada a feria mayor próxima a los efectos de la diligencia ordenada. — Salto, Diciembre 13 de 1946 Atilio D'Angelo, Actuario.
$30.00 Dic.19-14205-v.en.8.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a MANUEL JOSE PEÑA el restaurant, café y bebidas alcohólicas establecido en Convención 1325. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Diciembre 11 de 1946. — Domingo E. Pérez Abadía. — Alfonso Tojo Fernández. — Amanda Iratchette de Tojo.
$5.60 Dic 20-14237-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a BERNARDO PEREZ LOPEZ y JUAN L. MAISTERRA, el café y bebidas alcohólicas establecido en Uruguay 1352. Acreedores persentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Diciembre 16 de 1946. — Alvaro y Roberto Expósito.
$5.60 Dic.20-14238-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a CAMPIO CARREIRA el bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en Colonia 2250. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Diciembre 3 de 1946 — Hermógenes Pascual Mango Cabrera.
$5.60 Dic.20-14239-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a lo dispuesto por la ley 26 de Setiembre de 1904 hago saber que prometí vender al señor FRANCISCO S. VALLI, la fábrica de perfumes, instalada en la calle República N.o 1883 de esta ciudad. Acreedores presentarse a la Escribanía Antelo, Sarandí 430, Esc. 18, dentro del término legal. — Antonio Seoane — Francisco S. Valli
$5.60 Dic.20-14273-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevo a conocimiento del comercio que según contrato subscripto el 17 de Diciembre de 1945, he prometido vender a los señores FERNABE MANARA y VENANCIO MOREIRA CASAS la carnicería que tenía establecida en la calle Canelones 2784 bis. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la misma casa dentro del plazo establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 16 de 1946 — Guillermo A. Menes
$8.40 Dic.20-14236-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 493) prometimos vender a JOSE MATO CALVETE, ANTONIO MATO Y CELESTINO MOURELLE la sección bar ubicado en calle Buenos Aires N.o 442. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904 Acreedores presentarse en Oficina Domínguez. — Montevideo Diciembre 17 de 1946 — Máximo Melleras. — Lola Suárez Braga
$5.60 Dic.20-14224-v.en.8.

"LAVADERO NACIONAL DE LANAS E INDUSTRIAS ANEXAS S A"

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio del "Lavadero Nacional de Lanas e Industrias Anexas S A", y en cumplimiento del artículo 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, a realizarse en el local del establecimiento, calle Constitución N o 1648, el día 4 de Enero de 1947 a las 13 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración del balance y memoria correspondientes al ejercicio 1945 46 resolución sobre distribución de utilidades propuesta en la memoria. 2.o) Elección de un miembro titular del Directorio y del Síndico, para el ejercicio 1946|47. — Montevideo Diciembre 17 de 1946. — La Secretaría.
$12.00 Dic.20-14212-v.en.8

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley 26 Setiembre 1904, avisamos que se disolvió la sociedad "ANDRADE y GARCIA", café y bar, Cerro Largo N.o 1051. Activo a cargo del soccio Sr. José Andrade. Acreedores presentarse en oficina "B. R. Y. C. A.", R. Cercido y Cía, Cerrito 685. — Montevideo, Diciembre 29 de 1946. — José Andrade. — David García.
$6.40 En.4-14689-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hace saber José Klein, que ha vendido a la señora MARIA ANGELICA SALABERRY DE RODRIGUEZ, el kiosco de alquiler de bicicletas y venta de revista y cigarrillos, sito en la Rambla O'Higgins y San Lúccar. Los acreedores deben presentarse en la calle Acevedo Díaz número 1546. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 31 de 1946. — José Klein. — María Angelica Salaberry de Rodríguez.
$9.60 En.4-14710-v.en.23.

VENTA DE PARTE DE PANADERIA

Hacemos saber que ante el escribano Juan P. Garino Bordenave, domiciliado en Misiones número 1371 escritorio 21, don José Menéndez ha prometido vender a don DANIEL BELLO CAPELAN, la participación que le corresponde en la Sociedad "Menéndez y García" dedicada a la explotación de la panadería denominada "La Europea", establecida en esta Capital en la calle Nueva York número 1378. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, a fin de los que se consideren acreedores se presenten en el mencionado comercio. — Montevideo, Diciembre 26 de 1946.— José Menéndez. — Daniel Bello.
$13.60 En.4-14721-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto disolver la Sociedad que giraba en la calle Larrañaga 3684 en el ramo de venta de pan, lechería, pastas y lechería bajo el nombre de Quintín Furtado y José Greco, constituyéndose una nueva razón social bajo el nombre de José Greco y Guillen Carro, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores GRECO y CARRO según ley 26|9|904 interviene oficinas Palumbo Hnos., Br. Artigas 3678. — Montevideo, Enero 3 de 1947. — Quintín Furtado. — Lydia Rama de Furtado. — José Greco. — Guillen Carro.
$12.80 En.4-13679-v.en.23.

BANCO POPULAR

AVISO

Se hace saber a ANGEL TOMAS PRUSSO y a ALBERICO L. ROCCA, prometientes compradores de los solares de terreno cuyos contratos se inscribieron con el número 233 Fo. 53 Lo. 24 y número 390 Fo. 92 Lo. 23, respectivamente que la falta de pago de las cuotas convenidas, durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley 9099, ha determinado la caducidad de las promesas de venta. Portanto, a los quince días siguientes al 17 de la última publicación del presente aviso quedará operada dicha caducidad y se solicitará la cancelación en el Registro. — Montevideo, Diciembre 31 de 1946 — Carmelo Florio.
$12.00 En.4-14897-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que hemos prometido vender al señor LUIS ALBERTO MACHIÑENA el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tenemos instalado en la avenida Brasil número 2600, esquina Zubillaga, de esta ciudad, que gira con la razón de "Ugalde Hermanos". Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Juan Rolfo Misiones N.o 1478 — Montevideo, Diciembre 27 de 1946 — Vicente Ugalde — José Ugalde.
$9.60 Dic.31-14593-v.en.20.

FRIGORIFICO ARTIGAS S. A.

CONVOCATORIA

De conformdiad con lo determinado por los estatutos, se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima "Frigorífico Artigas" para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 20 de Enero corriente a las 16 horas en sus oficinas, calle Zabala número 1338, para tratar los asuntos siguientes: 1.o) Memoria, inventario y balance general correspondientes al trigésimo primer ejercicio social e informe del Síndico. 2.o) Elección de Síndicos, titular y suplente. 3.o) Remuneración del Directorio y Síndico. 4.o) Prórroga de plazo para la construcción en el Pantanoso de una Escuela Pública en el predio donado por la Sociedad al efecto. 5.o) Nombramiento de tres accionistas para suscribir el acta con el Directorio. Los accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del 17 del citado corriente Enero — El Secretario.
$12.00 En.4-14669-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se avisa al comercio y al público en general que el comercio que José Cotelo tiene instalado en el ramo de almacén y bar en la calle Lavalleja número 1795, de esta ciudad, girará en el futur bajo la razón social de "COTELO y RODRIGUEZ". Acreedores en el mismo comercio. — José Cotelo y Juan María Rodríguez.
$10.80 En.7-13-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. — FLORA CRESPO DE GIL compra el comercio en el ramo de almacén sito en la calle Juan Paullier 2300 Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 30 de 1946. — Osvaldo Oscar Farías. — Flora Crespo de Gil.
$7.20 En.7-15-v.en.27.

SOCIEDAD DEPORTIVA E HIPICA DE LAS PIEDRAS

IV ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con los artículos 20, 21, y 22 y concordantes de los estatutos sociales, el Directorio convoca a sus accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el martes 21 de Enero de 1947 en el local de la Sociedad, calle Ituzaingó 1484, a las 17 horas, con el siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para controlar la asistencia y firmar el acta en representación de la asamblea; 2.o Modificación de los estatutos sociales (artículos 4.o, 5.o, 6.o, 17 y 34 y, además, se proyectan los artículos 39 y 40 adifivos, de carácter transitorio).

Se hace constar: A) Que la resolución se tomará con la asistencia de accionistas que representen la mitad mas una de las acciones sutscriptas; B) Que para intervenir en la asamblea se requiere que los accionistas depositen con tres días de anticipación al señalado para la misma, ya sean sus acciones o los resguardos que acrediten tenerlas depositadas en algún Banco u oficina pública. — Montevideo, Enero 2 de 1946. — El Directorio.
$18.20 En.7-14-v.en.21.

PRIMERA HILANDERIA URUGUAYA DE ALGODON S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1.a convocatoria

Por disposición del Honorable Directorio y de acuerdo con lo determinado por el Art. 22 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a que concurran a la 7.a asamblea general ordinaria que se celebrará el día 23 de Enero de 1947, a las 11 horas, en el local de la calle Rancagua 4047 para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de resultados y distribución de utilidades, correspondientes al 7.o ejercicio social cerrado el 31 de Diciembre de 1946. (Art. 22 Inc. A). 2.o Lectura del informe de la Sindicatura (Art. 22 Inc. A). 3.o Elección de Síndico y suplente respectivo por el período 1947-1948 (Art. 23 Inc. B). 4 o Designación de dos accionistas que firmarán el acta de la asamblea (Art. 30).

Se advierte a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea deben cumplir con lo que dispone el Art. 28 de los estatutos sociales, referente al depósito de sus acciones o recibo bancario, hasta tres días antes del señalado para la realización de la asamblea. — Montevideo, Diciembre 31 de 1946. — El Secretario.
$14.00 En.7-74-v.en.17.

SOCIEDAD ANONIMA FABRICA ARTICULOS DE ELECTRICIDAD

(S. A. F. A. D. E.)

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la segunda asamblea general ordinaria para el día 17 de Enero de 1947 a las 10 horas en el local de la calle Andes N.o 1423, para tratar la siguiente orden del día: 1) Consideración de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1946. 2) Elección del Síndico, titular y suplente. 3) Designación de dos accionistas, para firma el acta.

Se hace presente a los señores accionistas, que para asistir a la asamblea, de acuerdo con el Art. 34 de los estatutos, deberán registrar las acciones hasta tres días antes del señalado para la realización de la asamblea, en el local de la calle Andes N.o 1423 de 14 y 30 a 18 horas. — El Directorio.
$12.00 En.7-76-v.en.17.

"AZUCARERA DEL LITORAL S. A."
(AZUCARLITO)
Convocatoria a Asamblea

De acuerdo con los artículos 31 y 32 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria que se realizará en el local del Centro Comercial e Industrial de Paysandú, el 25 de Enero corriente a las 18 y 30 horas, para considerar el siguiente orden del día: 1.o) Memoria anual. 2.o) Balance general y anexos. 3.o) Informe del señor Síndico. Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deben retirar de Secretaría la boleta de entrada con tres días de anticipación, por lo menos, al del acto indicado (artículo 35 de los estatutos). — Paysandú, Enero 4 de 1947. — Carlos M. Fraschini, Presidente. — Fernando J. Baccaro, Secretario.
$10.00 En.4-14613-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a la sociedad "Almacenes Pesquera, S. A." la casa de comercio que en el ramo de almacén y anexos tenemos instalada en la ciudad de Pando (Departamento de Canelones), calles Dr. Piovene y 25 de Mayo, bajo la razón social de MOLINARI y COMPAÑIA. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos del caso en la escribanía Decia - Cabezas, calle Rincón número 387, ciudad de Montevideo. — Por Molinari y Cía.: Romeo, José, Carlos y Federico Molinari. — Por "Almacenes Pesquera, S. A.: Prudencio Sánchez Gutiérrez, Presidente. — Eulogio Mutilva, Secretario.
$16.00 Dic.21-14308-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a DIONISIO GONZALEZ, el almacén y bebidas alcohólicas, sito en Timoteo Aparicio N.o 1697. Ley 26 de Setiembre de 1904. Los acreedores se presentarán en el mismo comercio. — Montevideo, Diciembre 26 de 1946. — Concepción Calore de Senane.
$6.00 Dic.28-14547-v.en.16.

SUREX LTDA.

Por contrato privado del día 15 de Noviembre de 1946, se ha aumentado el capital social de $ 42.500,00 a $ 100.000.00. Queda el capital dividido en 1.000 cuotas de $ 100.00 cada una, correspondiendo al socio JOSE GUTMAN 850 cuotas y al socio ERNESTO STEIN 150 cuotas. Todas las cláusulas del contrato social del 3 de Octubre de 1945 quedan inalteradas. Este contrato ha sido inscripto con el número 214 del folio 599 al folio 600 del libro 1 de "Contratos Sociales" que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. — Montevideo, Noviembre de 1946. — José Gutman. — Ernesto Stein.
$8.00 Dic.30-14578-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que he prometido vender a ERNESTO MARCOS CORA la lechería situada en la Avda. San Martín 2499. Los acreedores deberán presentarse en el referido comercio. — Manuel Alberto Zeballos. — Ernesto Marcos Cora.
$6 00 Dic.23-14370-v.en.11.

ASOCIACION DE LA IGLESIA METODISTA EPISCOPAL EN EL URUGUAY
CONVOCATORIA

Se convoca a los miembros activos de esta Asociación, de acuerdo con el artículo 8.o de los estatutos, a la asamblea general ordinaria a celebrarse el viernes 10 de Enero de 1947, en el salón "Thomson", calle Médanos 1310, a las 20 horas como primera citación, y, en caso de no haber "quórum", a las 20.30 del mismo día y lugar. La orden del día será: 1.o Memoria e informe financiero correspondiente al año 1946. 2.o Elección de cinco miembros laicos para integrar el Directorio durante el ejercicio 1947. 3.o Asuntos varios. — Montevideo, Diciembre de 1946. — Abel Jourdan, Presidente. — Walter M. Vecino, Secretario.
$10.00 Dic.28-14536-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender a "PERFUMERIAS MENFIS SOCIEDAD ANONIMA" mi establecimiento comercial instalado en la calle Convención N.o 1289 en el ramo de fabricación de perfumes y anexos. Acreedores ocurrir al mismo. — Daniel Buonomo.
$8 00 Dic.17-14038-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

ELIO RAMON TERRA, comunica al comercio y al público en general que clausuró su casa de comercio ubicada en Pueblo Cebollatí, Departamento de Rocha, el día 31 de Diciembre de 1946. Acreedores presentarse en su casa particular en el citado Pueblo Cebollatí dentro del plazo legal. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Elio Ramón Terra.
$7.00 En.4-14681-v.en.23.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que el 18 de Diciembre de 1946, ante el escribano Carlos Gascue, se constituyó la sociedad denominada "Giacalone y Compañía Limitada", la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio de sexto turno con el N.o 32, al folio 164 vuelto del tomo 3. Objeto: Agencias marítimas, importación, exportación, representaciones comerciales y marítimas. Capital: diez mil pesos, aportados por partes iguales por los socios Benedetto Giacalone Mercurio y Rosa María Giacalone Deambrosis, todo integrado en dinero. Plazo: cinco años, prorrogable por períodos de un año. Domicilio: ciudad de Montevideo. Administración, Benedetto Giacalone Mercurio. Distribución de ganancias: por partes iguales.
$8.00 Dic.28-14525-v.en 10.

CRESPI HNOS. S. A.

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que a partir del día 10 de Enero de 1947, se abonará en las oficinas de la Sociedad, Avda. Gral. San Martín 2300, el dividendo correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Setiembre ppdo.

Al mismo tiempo comunica que de acuerdo al artículo 7.o de los estatutos, se ha resuelto ampliar el capital hasta $ 1.550.000, fijándose un plazo que vence el 20 de Enero de 1947, para que los Sres. accionistas hagan uso del derecho que les corresponde por el citado artículo, debiéndose integrar las subscripciones, a la par y en efectivo, hasta el día 13 de Enero de 1947. — El Directorio.
$10.00 En.4-11-v.en.10.

ORGANIZACION NACIONAL DE AUTOBUSES, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio convoca a asamblea general ordinaria para el miércoles 15 de Enero de 1947 a las 19 horas 30, a realizarse en el local de la Sociedad Española, calle Paraguay 1273, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Memoria y balance al 31 de Octubre; 2.o Aprobación adquisición de un inmueble (terreno en la calle Domingo Aramburú). — Dr. Pedro P. Berro, Presidente. — José Sarciada, Secretario.
$7.20 En.3-14626-v.en.10.

BANCO POPULAR
AVISO

Se hace saber a JOSE M. GARCIA, MANUEL RODRIGUEZ, JOSE ALONSO, SEBASTIAN GONZALEZ, MANUEL GONZALEZ, ENRIQUE FARAUT, AGUSTIN PANIZZA, MANUEL FIDEL DE ACEVEDO, GENERCSO COSTA PALLAS y JOSE PERTIERRA, prometientes compradores de los solares empadronados con los números 37671, 42635, 89354, 58992, 58929, 58894, 58913 58931, 79531, 37666, 144158 y 79552, respectivamente, que el Banco Popular declina toda responsabilidad por las consecuencias que pudieran derivarse de la falta de escrituración y no se considerará obligado a satisfacer ningún impuesto a cargo del vendedor, creado o por crear, que pudiera adeudarse al momento de la escritura, por culpa o mora imputable exclusivamente al adquiriente. Que el Banco dejará de abonar en lo sucesivo el impuesto de Contribución Inmobiliaria y demás obligaciones que pudieran recaer sobre el inmueble vendido y que no se responsabiliza por las consecuencias que el no pago pudiera originar. Que las sumas que el Banco haya satisfecho por concepto de sobretasa con posterioridad a la fecha de pago del solar, o abone en el futuro, deberán serle reembolsadas. — Montevideo, Diciembre 31 de 1946. — Banco Popular del Uruguay.
$14.00 En.4-14695-ven.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que el señor Perfecto Varela ha enajenado a los señores M. A. CRAVIOTTO, J. J. DANERI, LUIS Z. CASSOU y E. FERRARIO la "Cooperativa de Omnibus Fray Marcos - Tala - Montevideo Limitada". Los comprobantes de los créditos relacionados con la misma deben presentarse dentro del plazo legal en Sarandí 444 (Esc. 11): Dr. Horacio S. González Mullin. — Miguel A. Craviotto. — Juan José Daneri — Luis Z. Cassou. — Eugenio Ferrario.
$3.00 Dic.21-14310-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he vendido a GILBERTO V. NOGUEIRA mi comercio de café y bar establecido en la calle Colombes números 1435137. Los acreedores deben presentarse dentro del término legal en el indicado domicilio. — Montevideo Diciembre 17 de 1946. — Isabelino Fermín Cabana. — Gilberto V. Nogueira.
$5.60 Dic.21-14333-v.en.9.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura que el 5 de Diciembre cte. autorizó el Esc. Dante Russo Neves se constituyó, de conformidad con el decreto-ley N.o 8.992 de 26 de Abril de 1933 la Sociedad Optica Montevideo "Alfonso, Vassallucci y Cía. Limitada". Socios: JOSE ERNESTO ALFONSO, RUBEN VASSALLUCCI, OMAR NESTOR FORNI, CARLOS GIUST. Ramo: óptica, fotografía, perfumería y demás actividades anexas. Domicilio: Avda. 18 de Julio N.o 1389 de esta ciudad, pudiendo establecer sucursales. Capital: $ 20.000.00. Aportes: Sr. Alfonso $ 18.500, y los otros tres asociados $ 500.00 c|u.; los capitales de éstos tres se aumentarán con las utilidades hasta alcanzar $ 5.000.00 c|u. Plazo: cuatro años a partir del 15 de Diciembre 1946 prorrogable. Uso de la firma: a cargo de los cuatro socios, indistintamente. El movimiento de fondos y bancario a cargo de los Sres. Alfonso y Vassallucci. Contrato inscripto con el N.o 214, folio 642 v. al 647 v. del Libro N.o 2 de Contratos del Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno. — Optica Montevideo — Alfonso, Vassallucci y Cía. Limitada.
$11.00 Dic.27-14492-v.en.9

BANCO MERCANTIL DEL RIO DE LA PLATA
PAGO DE DIVIDENDO

Se avisa a los señores accionistas que a partir del 8 del corriente mes se abonará el dividendo provisorio que corresponde al 31 de Diciembre de 1946, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 45 de los estatutos sociales. — Montevideo, Enero 3 de 1947. — El Secretario.
$2.40 En.4-1-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las oficinas A. Suárez, Convención 1537, he vendido al Sr. ERNESTO PIETRANTONI mi casa de comercio de almacén, frutas y verduras de la calle Industria 3651. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores — Montevideo, Diciembre de 1946. — Celestino Bartolo Cáneo. — Ernesto Pietrantoni.
$5.60 Dic.21-14319-v.en.9.

RIEL LIMITADA
CESION DE CUOTA SOCIAL

Por escritura que el 28 de Noviembre ppdo. autorizó el Esc. Luis Mattiauda, el asociado Sr. José Conte cedió a sus coasociados Dr. ALFREDO OVAZZA, Ing. ARTURO MOMIGLIANO y Sr. HUGO LEVI, toda la cuota que le correspondía en la Sociedad Riel Limitada, quedando desvinculado de la misma desde el día 31 de Octubre ppdo. La 1.a copia de esta escritura de cesión fué inscripta con el N.o 49 folio 239 y siguientes del Tomo 10 de Contratos que lleva el Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno. — Riel Limitada.
$8.00 Dic.27-14491-v.en.9.

VENTA DE NEGOCIO

Comunicamos que en escritura que hoy autorizó el escribano Roberto Daniel Negro, Don Miguel Ameglio vendió a "ESTABLECIMIENTOS GRANJA CANELONES, MIGUEL AMEGLIO S. A." la casa de comercio que tenía establecida en la ciudad de Canelones y calle Jujuy número 2612, de esta Capital. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904, debiendo concurrir los acreedores a dicho local de Jujuy número 2612. — Montevideo, Diciembre 16 de 1946. — Miguel Ameglio. — "Establecimientos Granja Canelones, Miguel Ameglio, S. A.".
$8.40 Dic 21-14318-v en.9.

SOCIEDAD COOPERATIVA DE CONSUMOS "LA UNION"

Juan Lacaze, Enero de 1947.

Señor consocio:

Se invita a Vd. para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 12 de Enero de 1947 a las 9 y 30 horas, en el local social, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Memoria semestral; 3.o Informe Comisión Fiscal; 4.o Reintegro Comisión Directiva; 5.o Nombrar tres miembros para firmar el acta; 6.o Asuntos varios.

Se ruega puntual asistencia. — La Comisión.

Nota. — Artículo 22. La asamblea ordinaria actuará en la primera citación sea cual fuera el número de asistentes, con media hora de tolerancia sobre la fijada en la convocatoria.
$4.80 En.7-21-v.en.9.

LECHERIA VENDIDA

Prometí vender a ALBERTO DELLA CROCE mi comercio de lechería, calle Tomás Gómez 3849. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544 todo según ley de 26 de Setiembre de 1904 — Manuel Pereira Iglesias.
$2.80 Dic.20-14223-v.en.8

VENTA

Habiendo prometido vender a FORTUNATO MORTOLA la mensajería, calle Constituyente N.o 1583 en Montevideo, emplazo a los acreedores para que se presenten (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre 11 de 1946. — Angel Manzi Deferrari. (Escribanía Domínguez). Tacuarembó 1406.

$6.00 Dic 24-14393-v.en.13.

VENTA

Habiendo prometido vender a ISRAEL LEYJTENSTEIN mi parte indivisa en la carnicería y anexos, calle Tacuarembó 1401, esq. Guayabo, en Montevideo, emplazo a los acreedores para que se presenten (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre 5 de 1946. — Eugenio Apais. Escribanía Domínguez, Tacuarembó N.o 1406.

$6.00 Dic.24-14394-v.en.13

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA MANUEL LAMAS

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 9.o y 15 de los estatutos sociales se convoca a los accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 15 de Enero de 1947 a las 18 horas en la sede de la Sociedad, calle Cerrito N.o 558 con el fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Elección de Directorio por el período 1946|1949. 2.o Designación de dos accionistas para subscribir el acta.

Se advierte a los accionistas que esta asamblea se convoca al solo efecto de suplir la omisión padecida por la Secretaría al confeccionar la orden del día de la asamblea general ordinaria que tuvo lugar el 25 de Octubre ppdo.. No se incluyó por inadvertencia en dicha orden del día el punto relativo a la elección de nuevo Directorio siendo que el mandato del actual terminó con el cierre del ejercicio de este año.

Los accionistas deberán depositar sus acciones o recibos bancarios pertinentes en la Secretaría de la Sociedad dentro del plazo legal. — Montevideo, Diciembre 13 de 1946. — El Directorio.

$24.40 Dic.31-14143-v.en.13.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera citación

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 33 y 35 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día viernes 17 del corriente mes, a las diecisiete horas, en el local del Banco, calle Cerrito 428, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1. Nombramiento de dos accionistas para formar la mesa escrutadora. 2. Consideración de la memoria y balance correspondiente al semestre vencido el 31 de Diciembre último y presentación del informe de la Comisión de Cuentas. 3. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio.

Nota. — De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día martes 14 del corriente a las 17 horas. — Montevideo, Enero 3 de 1947.

$18.00 En.2-14642-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a don DAVID BAPTISTA SOUZA, mi comercio de almacén, tienda y ramos generales situado en el pueblo Tarugo, 9.a sección judicial del Departamento de Paysandú. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en la escribanía Pesce Pignata, Florida 985. — Paysandú. — Elías Quintana. — David Baptista Souza.

$12.00 En.3-14664-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, calle Paraguay 1259, interviene. — ALBERTO YAHYA y ANGEL LAGATTA compran el comercio en los ramos de salón de lustrar, agencia de quinielas y loterías sito en la calle Rivera 2046 (bis). Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 27 de 1946. — Luis Alberto Lees. — Alberto Yahya. — Angel Lagatta.

$6.40 En.2-14628-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos dispuestos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que con fecha 9 de Noviembre del corriente año he vendido al señor JUAN JOSE ONETTO el comercio o empresa de ventas de verduras que tenía establecido en esta ciudad, con sus útiles, herramientas, carro, etc. Los acreedores podrán presentarse al comprador dentro del plazo legal. — Fray Bentos, Diciembre de 1946. — Francisco Onetto.

$12.00 En.2-14639-v.en.21.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 6.o del decreto - ley de 26 de Abril de 1933, se hace saber al comercio y al público que por escritura autorizada el 27 de Noviembre de 1946 por el escribano señor Israel Nemirovsky cuya copia fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de lo Civil de sexto turno con el número 55, al folio doscientos cuarenta y cuatro y siguientes del tomo 11 del Registro de Contratos, los señores FEDERICO NAGEL, JOSE EICHTERSHEIMER y RAINER MAX EICHTERSHEIMER constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada sobre las bases que se detallan a continuación: Denominación: "Cocktail Bar Copacabana, Sociedad Limitada". Objeto: confitería, restaurant, bar y café. Domicilio: Punta del Este, avenida Gorlero entre calles 8 y 9. Firma social: Nagel y Compañía Limitada. Capital: $ 15.000.00, aportado así: Sr. Federico Nagel, $ 7.500.00; Sr. José Eichtersheimer, $ 6.500.00, y Sr. Rainer Max Eichtersheimer, $ 1 000.00. Ganancias y pérdidas: Sr. Federico Nagel, 50 o|o; Sr. José Eichtersheimer, 40 o|o, y Sr. Rainer Max Eichtersheimer, 10 o|o. Administración y uso de la firma: el Sr. Nagel con cualquiera de los otros dos socios. Duración: un año de la fecha de escritura, prorrogable por un período de cuatro años más. Votos: Sr. Nagel, 5 votos; el Sr. José Eichtersheimer, 4 votos, y el Sr. Rainer Max Eichtersheimer, 1 voto. Asambleas generales: una vez por año, al menos. La sociedad no se disolverá por muerte o incapacidad de algún socio.

$30.00 Dic.31-14602-v.en.13.

LAVADERO ORIENTAL DE LANAS, S. A.

Se avisa a los señores accionistas que a partir del 26 del corriente pueden hacer efectivo el dividendo correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Setiembre ppdo., en las oficinas de la Sociedad, Arroyo Grande 2621. — Montevideo, Diciembre de 1946. — El Directorio.

$4.00 Dic.30-14554-v.en.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor del Sr. MIGUEL SEVERO MENDEZ el almacén de frutas y verduras sito en Pedro Bustamante 1838 según ley 26|9|904. Interviene oficinas Palumbo Hnos., Evar. Artigas 3678. — Montevideo, Diciembre 23 de 1946. — José Antonio Oddone. — Miguel Severo Méndez.

$6.00 Dic.27-14488-v.en.15.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Hacemos saber que por escritura autorizada el cinco del corriente mes, por el escribano Amílcar Castro Vanelli, inscripta con el número 234 al folio 664 vuelto del libro número 1 del Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, constituímos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a lo que informa este extracto: Socios: Carlos María Noetinger, Francisco Antonino Hughes. Objeto: explotación y comercialización de frutales y demás actividades conexas del establecimiento agropecuario ubicado en Laguna del Sauce, 1.a sección judicial de Maldonado. Denominación: "Manzanos de la Laguna del Sauce, Limitada" Domicilio: en el mismo inmueble Capital: $ 66.000.00, aportados: $ 44.000.00 por el socio Noetinger y $ 22.000.00 por el socio Hughes. Plazo: 20 años, a contar del 5 de Diciembre del corriente año. Gerente - Administrador: Alfredo Beherens Muñoz. Uso de la firma y administración: ambos socios y el Gerente - Administrador conjuntamente. Balances: 31 de Agosto de cada año. Utilidades: en proporción a los capitales. Fondo de reserva: hasta $ 10.000.00 de un porcentaje convencional entre el 5 y el 10 o|o de las utilidades. — C. M. Noetinger. — F. A. Hughes. — A. Beherens Muñoz.

$16.00 Dic.20-14562-v.en.11.

TEXTIL URUGUAYA S. A.

CONVOCATORIA

Asamblea general ordinaria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los estatutos de la Sociedad se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 15 de enero de 1947 a las 11.30 horas en el domicilio legal de la Sociedad calle Sierra 2442 para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1946, informe del Síndico y distribución de utilidades. 2.o) Destino a dar a los fondos provenientes de la cuenta "Reserva para nuevos equipos productivos". 3.o) Elección de tres Directores por el término de dos años. 4.o) Designación de Síndico y Síndico suplente. 5.o) Designación de dos escrutadores entre los accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Secretario.

$12.00 En.3-14699-v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo resuelto clausurar definitivamente mi casa de comercio que giraba en el Departamento de Rivera, sexta sección, con el nombre de "Casa Aurora", en ramos generales, vengo a comunicar al público y al comercio en general que termino mi comercio por cierre definitivo el 31 del mes en curso. A los efectos establecidos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores se presentarán en el mismo. — Buena Orden (6.a sección de Rivera), Diciembre 12 de 1946. — Agapito Madera.

$9.00 Dic.23-14382-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que prometí vender a DARDO MACCIO el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas que gira en esta ciudad, calle Lavalleja esquina Sarandí. Acreedores presentarse en escribanía Laurenz, avenida "33" N.o 3285. — Fray Bentos, Diciembre 14 de 1946. — Bruno Froilán Mieres.

$8.00 Dic.23-14385-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor JUAN CARLOS MORETTO el negocio de carnicería ubicado en la calle Cerro Largo 1299, esquina Yaguarón. Los acreedores deberán presentarse en el estudio del escribano Lorenzo Bourcade, calle Miguelete 1456 (bis). — Montevideo, Diciembre 19 de 1946. — Manuel Pino. — Juan Carlos Moretto.

$9.00 Dic.26-14452-v.en.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a "COMPAÑIA INDUSTRIALIZADORA DE LA MADERA", de Fernando Darnaud y Arcstides D'Agostino, mi carpintería que gira en esta plaza desde Yaro N.o 1131. Acreedores presentarse en "Organización Xalambrí" 18 de Julio 1777, con sus justificativos. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Raúl Rosano.

$6.00 Dic.26-14450-v.en.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que disolveremos la Sociedad "Castro y Racciatti" que gira en el ramo carpintería calle Huidobro 1363 de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor CASTRO. Los acreedores e interesados deberán presentarse en tiempo al escribano Diamantino Méndez, 25 de Mayo 395, tercer piso. — Montevideo, Diciembre 18 de 1946. — Solidario Castro. — Domingo Racciatti Capucio. — D. Méndez, Escribano.

$12.00 Dic.26-14458-v.en.20.

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS

AVISO

En virtud de lo dispuesto por la ley número 9.099 de 29 de Setiembre de 1933, en su artículo 10, se avisa a don Joaquín Ferreira Parietti, domiciliado en calle Joaquín de Salterain 1139, promitente comprador a plazos, a sus herederos sucesores o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derechos sobre el respectivo solar, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que les pudieran corresponder respecto al inmueble ubicado en la décima sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el número 122.129 y señalado con el número 4 en el plano del agrimensor Juan J. Carli, levantado en Enero de 1925, ubicado en la calle Juan de Dios Peza, entre las de 24 de Setiembre y Timoteo Aparicio.

$18.00 Dic.26-14460-v.en.14.

AVISO

Aviso al público y comercio en general que he prometido vender a ALBERTO JUSTO NOVO la fábrica de pastas que tengo instalada en Carmelo, Departamento de Colonia, cargando el subscripto con el pasivo de dicho comercio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, citándose a los acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos, en la escribanía "De la Fuente-García Píriz", Avenida Asencio de la ciudad de Dolores. — Dolores, 2 de Diciembre de 1946. — Ricardo Gauthier.

$16.00 Dic.17-14011-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender al Sr. ALFREDO C. MONTES DE OCA, la carnicería que tengo instalada en la calle 25 de Marzo esquina Florida de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deberán presentarse al escribano Arturo Tisnés Simon Rivera 353. — Durazno, Noviembre 26 de 1946. — Joaquín Eustaquio Viñoly.

$12.00 Dic.16-14013-v.en.10.

CARNICERIA VENDIDA

Prometí vender a LUIS CHIARINO la carnicería sita en calle Justicia 2024. Acreedores al mismo negocio, todo según ley 26 de Setiembre de 1904. — Manuel Chiarino.

$3.20 Dic.30-14549-v.en.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico promesa venta a favor de JULIO CORALIO LAVELLI de casa de comercio que gira en ésta bajo denominación "Restaurante Antognazza", ramo fonda, despacho de bebidas. Acreedores a Colón 775. Escribanía Sierra. — San José, Diciembre 14 de 1946. — Bonifacio Antognazza. — Joaquina I. de Antognazza.

$8.00 Dic.30-14581-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender al señor ELIO CARDOZO LUCAS NOBLE la pensión familiar "Ruiz", que gira en esta plaza, calle Sierra 2159 y 2163. Los acreedores deberán presentar sus créditos por duplicado en el estudio del escribano Jorge Piacenza Harriague, calle 18 de Julio 1324 (piso 5), dentro del término de treinta días, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Flora Valentina Acosta de los Santos de Ruiz Cardozo. — Nemesio Antonio Ruiz Acosta. — Margarita Raggio Rissi. — Elio Cardozo Lucas Noble.

$12.80 Dic.30-14565-v.en.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Gualberto González avisa (ley 26 de Setiembre 1904), que prometió vender la cantina del Club Municipal, calle Constituyente número 1468, al señor ANGEL HUMBERTO CARROSO. Interviene oficina "B. R. Y. C. A.", de R. Cercido y Cía., Cerrito 685. — Montevideo, Diciembre 23 de 1946. — Gualberto González. — Angel Humberto Carroso.

$6.40 Dic.30-14559-v.en.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que con esta fecha y con intervención de oficinas "B. Y. S." (Valparaíso 1269), prometí vender al señor JOSE MOREIRA (hijo) el almacén de comestibles sito en Libertad número 2926. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 22 de 1946. — Francisco Bartolomeo.

$6.40 Dic.30-14555-v.en.18.

CASA LEE (URUGUAY) SOC. ANON.
ASAMBLEA ORDINARIA

Convócase a los accionistas a la asamblea ordinaria que tendrá lugar el 24 de Enero de 1947 a las 11 horas en el domicilio de la Sociedad (Treinta y Tres N.o 1478), a fin de considerar la siguiente orden del día: 1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico. 2) Elección de los miembros titulares del Directorio, de los suplentes, del Síndico titular y del Síndico suplente. 3) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de esta asamblea. — Montevideo, Diciembre 28 de 1946. — El Directorio.

$12.00 Dic.30-14601-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle María Stagnero de Munar N.o 2851, de esta Capital, a TOMAS BLANCO, quien se hará cargo del activo y pasivo y continuará el giro comercial. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos en el comercio de la referencia dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Diciembre 17 de 1946. — Eladio López. — Tomás Blanco.

$16.00 Dic.23-14391-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he resuelto vender a don ADOLIO CARRO mi comercio denominado "El Caimán", que tengo instalado en esta ciudad, calle 25 de Mayo N.o 187, en los ramos de almacén de comestibles haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Tacuarembó, Diciembre 17 de 1946. — Evergisto Píriz. — Adolio Carro.

$12.00 Dic.23-14371-v.en.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos de acuerdo ley 26 de Setiembre 1904 y Código Comercio que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba bajo razón "Peña, Bru y Cía." de Montevideo, calle Colonia 875 en el ramo de camisería y artículos para hombres, haciéndose cargo del activo y pasivo JOSE BRU a quien le enajenarán sus partes los otros socios José D. Peña y Mariano Perona. Acreedores se presentarán en Colonia 875.

$9.00 Dic.24-14392-v.en.13.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber, a los efectos legales, que por escritura que en esta ciudad de Artigas autorizó el escribano Higinio A. Pérez Dutra, el dos de Diciembre del corriente año, cuya primera copia fué inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 665 del folio 373 al 330 del libro III, el doce del mismo mes y año, quedó constituída una sociedad de responsabilidad limitada con las siguientes bases: Objeto: explotación de cine, teatro, negocios en general, pudiendo realizar contratos y operaciones de carácter civil, comercial, industrial y financiero, arrendar, comprar, vender, gravar y edificar bienes inmuebles y muebles para los fines establecidos y, a estos efectos, podrán también vender o gravar sus bienes propios. Denominación: Sociedad Artiguense de Responsabilidad Limitada ("Socar" Limitada). Domicilio: ciudad de Artigas, pudiendo establecer agencias o sucursales en otros puntos de la República. Plazo: 15 años, a contar del 12 de Diciembre del corriente año, prorrogables por 15 años más. Nombres de los socios y capital: el capital social es de cuarenta mil pesos, aportados así: los socios Francisco Luis Sanchis, Luis Cueto, María Renée Franca de Cueto, José María Cueto, Alejandro Hecht, Juan Guruceaga, Blas Mello, Alvaro Sanchis y Ramón Masinguer, cada uno de ellos $ 3.000.00; los socios Julio César Ballestrino, Casimiro González de la Galea, José María González y María Isabel Rothfuss de Satriano, cada uno de ellos $ 2.000.00 y los socios Emilia Muraro de Murillo y Francisco Berzarena cada uno $ 2.500.00. El aporte es en dinero efectivo e integraron el 50 o|o al firmar la escritura y el otro 50 o|o lo integrarán cuando la Sociedad crea necesario. Administración: un Directorio compuesto de 5 miembros titulares y 5 suplentes; dura un año en sus funciones y será renovado parcialmente una vez por año. Representación social: Presidente y Secretario del Directorio. Asambleas: ordinaria una vez por año para renovación del Directorio y cada tres meses para controlar la labor del Directorio y aprobar los balances respectivos, y extraordinaria convocada por el Directorio en casos urgentes y necesarios. Balances: cada tres meses y un balance general a fin de cada año. Pérdidas y ganancias: las utilidades, deducido el 5 o|o para fondo de reserva y pagado el 10 o|o al Directorio en ejercicio, se dividirán en proporción a las cuotas integradas y las pérdidas también serán soportadas en proporción a las cuotas integradas. Primer Directorio: Presidente, Blas Mello; Vicepresidente, María Renée Franca de Cueto; Secretario, Alejandro Hecht; Prosecretario, José María González y Tesorero, Luis Cueto. — Artigas, Diciembre 2 de 1946. — Juan Guruceaga. — Alvaro Sanchis. — Francisco L. Sanchis. — Blas Mello. — Francisco Belzarena. — Julio C. Ballestrino. — María Isabel R. de Satriano. — Emilia M. de Murillo. — Luis Cueto. — J. M. González. — Casimiro G. de la Galea. — José M. Cueto. — Alejandro Hecht. — María Renée Franca de Cueto. — R. Mesinguer.

$38.00 Dic.26-14471-v.en.8.

AL COMERCIO

Comunicamos que el Sr. MANUEL J. PASCUAL ha dejado de pertenecer como empleado en la fábrica de aparatos para soldadura autógena de la firma Rodolfo P. Benas. — Diciembre 21 de 1946.

$2.00 Dic.26-14454-v.en.8.

STANDARD TEXTIL S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

De acuerdo al artículo 25 de los estatutos convócase para la asamblea ordinaria, que tendrá lugar el día 8 de Enero de 1947 a las 15 horas en el local calle 25 de Mayo 463, primer piso para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Aprobación del balance memoria y cuenta de distribución de utilidades. 2.o) Elección de Síndico y suplente. A continuación tendrá lugar la asamblea extraordinaria para considerar: 1.o) Operación de venta de la sucursal en la Argentina y 2.o) Decisión sobre si la Sociedad habrá de liquidarse o continuará sus operaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1946. — La Secretaría.

$8.00 Dic.26-14464-v.en.8.

CESION DE CUOTA DE LA SOCIEDAD "SALADERO LA CABALLADA LTDA"

De acuerdo con el artículo 10 del decreto-ley del 26 de Abril de 1933, se hace saber que por escritura autorizada en Salto, por el escribano Hugo A. Macció, el 25 de Noviembre de 1946, inscripta en el Registro Público de Comercio de Salto, con el número 50 el día 7 del corriente mes; el señor Angel Gelpi, cedió a la Sociedad "B. y N. SOLARI", la cuota social que le correspondía en la Sociedad de responsabilidad limitada, denominada "Saladero La Caballada, Limitida". — Salto, Diciembre 17 de 1946. — Angel Gelpi. — B. N. Solari.

$8.00 Dic.26-14453-v.en.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos disuelto la sociedad comercial que gira en Río Branco 1220, retirándose de la misma el socio Samuel Silberman, quedando el pasivo y el activo a cargo del señor OSIAS BILLER. — Silberman y Biller.

$6.00 Dic.28-14528-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al FRIGORIFICO NACIONAL mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Uruguayana N.o 3562. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1946. — Por la sucesión de Pedro Marcelino Tropiano: Margarita Rufino de Tropiano.

$9.00 Dic.28-14541-v.en.16.

DIRECCION DE LA MARINA MERCANTE
YACHT C|MOTOR "SAN NICOLAS"
Aviso

Para conocimiento general se hace público que a solicitud de su propietario esta Dirección ha resuelto autorizar el cambio de nombre del yacht c|motor "San Nicolás" por el de "Ilya". — Montevideo, Diciembre 24 de 1946. — El Director de la Marina Mercante.

$6.00 Dic.28-14506-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo la Oficina Spinetti y González Lago, Ejido 1676, he prometido vender al señor FRANCISCO LAZZARINI la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Francisco Miranda 4401 de esta ciudad. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. Acreedores presentarse en Ejido N.o 1676. — Montevideo, 16 de Diciembre de 1946. — Domingo Vietti. — Francisco Lazzarini.

$9.00 Dic.28-14540-v.en 16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos prometido vender a don JAIME RATTO el comercio que en el ramo de óptica, fotografía y renglones anexos tenemos establecido en la avenida Agraciada 1434 de esta Capital. Los acreedores deben presentarse en el mismo comercio. — Montevideo, Diciembre de 1946. — Duró Hermanos.

$9.00 Dic.28-14504-v.en 16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La Empresa Telefónica "La Unión" instalada en los Departamentos de Soriano y Río Negro, de propiedad de don Pedro Hors, comunica que ha prometido vender a la ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO, todos los bienes muebles e inmuebles que forman parte de dicha Empresa, llamando a todos sus acreedores, a cualquier título, para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la Sección Jurídica de la UTE, calle Julio Herrera y Obes N.o 1483 de la ciudad de Montevideo, dentro del plazo legal (ley 26 de Setiembre de 1904).

$16.00 Dic.28-14523-v.en 22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 que he prometido vender a CELEDONIO SUAREZ, el comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas y mesa de billar, tenía instalado en el kilómetro 71, 13.a sección judicial del Departamento de Florida. Los acreedores en el mismo comercio. — Diciembre 20 de 1946. — Benigno Antonio Braga. — Aurelia Escarone de Braga.

$10.20 Dic.28-14537-v en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 que he prometido vender a doña MARIA MAGDALENA PELUFFO, las máquinas y útiles que se utilizaban en el ex comercio que en los ramos de panadería y almacén de comestibles giraba en esta plaza a nombre de la Sucesión Francisco Otero Lema; y que se encuentra actualmente clausurado. Los acreedores en la escribanía de Gabriel Musto Baleta en esta ciudad. Florida, Diciembre 20 de 1946. — Asunción Domínguez de Otero. — María Magdalena Peluffo.

$10.20 Dic.28-14538-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general, que he prometido vender a DOMINGO GUZMAN PAISAL FREIRE el establecimiento de comercio en el ramo de comestibles y anexos, sito en esta ciudad, Carlos María Ramírez N.o 792. Así que los que tengan algún interés se presenten ante la escribanía de don Mario Henón, Misiones N.o 1408, Escs. 1, 2 y 3 con los justificativos del caso. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 18|1946. — Martín Keuchkrian.

$9.00 Dic.27-14483-v.en.15

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que el 31 de Diciembre corriente, de común acuerdo, se disolverá la Sociedad que en el ramo de panadería, gira en la localidad de Tambores, bajo la razón social de Valerio y Colman, y que la forman los señores Fernando Valerio y Tolentino Colman, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor FERNANDO VALERIO. En cumplimiento ley 26 de Setiembre de 1904 se hace ésta publicación. — Tambores, Diciembre de 1946. — Fernando Valerio. — Tolentino Colman.

$12.00 Dic.13-13990-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las oficinas A. Suárez, Convención 1537, hemos vendido a ANDRES REQUEIJO, nuestro comercio de almacén, café y bar de 8 de Octubre 3725. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 15 de 1946. — Marcelino Bosch y Rolando Ouviña. — Andrés Requeijo.

$6.80 Nov.20-12847-v.en.8.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY

AMPLIACION DE CAPITAL

Se pone en conocimiento de los señores accionistas, que en uso de las facultades que le acuerda el estatuto en su artículo 6.o el Directorio del Banco ha resuelto emitir la octava serie del capital autorizado, por un valor de quinientos mil pesos m|n. ($ 500.000.00).

El plazo para la subscripción de las nuevas acciones es del 2 al 10 de Enero próximo y el de integración del 11 al 20 de Enero de 1947. Los señores accionistas podrán subscribir en forma preferencial, una acción por cada siete acciones que posean. Las demás condiciones podrán ser consultadas en las oficinas del Banco, calle 25 de Mayo N.o 402 esq. Zabala. — Montevideo, Diciembre 28 de 1946. — El Secretario.

$10.00 En.2-14641-v.en.8.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Estatutos de "Proel, Sociedad Anónima"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, se hace esta publicación:

Testimonio. — Acta de constitución. — En la ciudad de Montevideo, a los seis días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, comparecen ante el escribano que subscribe y los testigos que se expresarán, los señores doctor Pedro F. Beiro y Oscar Cademartori, casados, oriental y argentino, respectivamente, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, y dicen que constituyen una Sociedad Anónima que se regirá por los estatutos que se transcriben a continuación:

CAPITULO I

Denominación, objeto, duración y domicilio

Artículo 1.o Con la denominación de "Proel, Sociedad Anónima", se constituye una Sociedad Anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones legales aplicables.

Art. 2.o El domicilio legal de la Sociedad se fija en la ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro o fuera del territorio nacional y asignarles o no el capital que estime conveniente.

Art. 3.o La duración de la Sociedad será de 50 años, a contar de la fecha de la aprobación de estos estatutos, pero podrá ser prorrogada o disuelta anticipadamente por resolución de la asamblea general de accionistas, debiendo, en caso de prórroga, estarse a lo dispuesto en el artículo 407 del Código de Comercio.

Art. 4.o La Sociedad tendrá por objeto, por cuenta propia o de terceros, comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, caucionar, explotar y administrar toda clase de bienes o derechos, en todo o en parte; recibir o dar en depósito, ejercer todos los mandatos que se le confieran, realizar todo acto lícito de comercio relacionado directamente con el objeto social; recibir o acordar préstamos, con o sin garantía, real o personal; recibir y otorgar mandatos. No podrá realizar ninguna operacion de crédito recíproco ni de capitalización.

CAPITULO II

Capital, acciones y obligaciones

Artículo 5.o El capital social se fija en la suma de $ 240.000.00. El Directorio, cuando así lo creyera conveniente, podrá aumentar hasta la suma de un millón de pesos. En caso de nuevas emisiones los accionistas tendrá derecho preferente para subscribir (en proporción a sus acciones), el total de las nuevas emisiones. El capital social estará representado por acciones de cien pesos valor nominal; las acciones llevarán el nombre de la Sociedad, fecha del decreto del Poder Ejecutivo que autorizó su constitución, fecha y número de inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, un número de orden sucesivo y la firma de dos Directores. Pueden emitirse en títulos de una y de varias acciones. Las acciones, una vez integradas, serán indivisibles y al portador o nominativas, a voluntad, esto último, de los accionistas. Las acciones podrán ser representadas por certificados provisorios mientras aquéllas no estén totalmente integradas e impresas. El hecho de ser subscriptor o poseedor de una o más acciones o certificados implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos y sus modificaciones, así como de las resoluciones del Directorio o de las asambleas, adoptadas dentro del límite de sus atribuciones.

Art. 6.o La Sociedad podrá emitir una o más series de obligaciones o debentures, por resolución del Directorio, el que determinará el monto y fecha de las emisiones y reglamentará las características de las mismas.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 7.o El gobierno, administración y representación de la Sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por dos a cinco miembros titulares, designados anualmente por la asamblea general. Los Directores pueden ser reelectos. Vencido el término por el cual fueron elegidos permanecerán en el ejercicio de sus cargos hasta la designación de nuevos Directores, en cuyo caso no tendrán derecho a remuneración por el tiempo que transcurra hasta la elección de nuevo Directorio. Cada vez que quedare vacante, durante el ejercicio, un puesto de Director titular, los demás Directores nombrarán a quien haya de sustituirlo con los mismos derechos y obligaciones, debiendo dicha designación ser ratificada por la primera asamblea general que se realizase. El Directorio será presidido por un Presidente elegido por aquél, el que tendrá dos votos en caso de empate si el Directorio estuviese constituído por más de dos miembros. Se reunirá por convocatoria de su Presidente o a pedido de cualquiera de sus miembros en la fecha determinada en la convocatoria. Se considerará con quórum suficiete para la adopción de todas las resoluciones a tomarse, con la presencia de dos de sus miembros o, por lo menos, de tres, si estuviese constituído por cinco, debiendo en todos los casos contar con dos votos favorables, por lo menos. Todas las resoluciones se tomarán previa deliberación por simple mayoría de votos presentes. Las sesiones del Directorio deberán asentarse íntegramente en un libro de actas rubricado. Las actas de las reuniones deberán ser firmadas por todos los Directores que hubieran asistido a la reunión.

Art. 8.o El Directorio tiene las más amplias facultades, pudiendo realizar todo lo que directamente se relacione con los objetivos sociales y estando dentro de sus facultades y poderes todo aquello que una disposición expresa no hubiera reservado a la asamblea general, sin que la enumeración o designación que se hace en estos estatutos, de las atribuciones del Directorio, puedan considerarse como una limitación de las mismas, siendo, por tanto, dicha especificación, a simple título de ejemplo. En el carácter expresado, el Directorio actúa en nombre de la Sociedad, representándola judicial o extrajudicialmente en todos los negocios, operaciones o gestiones que se relacionen con su objeto, aun en aquellos casos en que la ley exige autorización expresa. Por consiguiente, podrá: A) Comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar o gravar bienes raíces, muebles y semovientes, créditos, títulos, derechos y acciones, por los plazos, precios, cantidades, forma de pago y demás condiciones que juzgue convenientes; cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad; de dar o tomar dinero prestado o en Títulos Hipotecario del Uruguay u otros valores, con cualesquiera personas o Bancos oficiales o particulares, otorgando contratos conforme a las estipulaciones de las leyes orgánicas o estatutos de dichas entidades; aceptar, pagar por entrega de bienes, hacer novaciones aunque extingan obligaciones anteriores a su mandato; dar o tomar en anticresis; aceptar, constituir, novar o cancelar hipotecas y prendas; dar y tomar en arriendo, por los precios legales máximos; constituir a la Sociedad en depositaria o en la obligación de prestar cualquier servicio; reconocer o confesar obligaciones anteriores a su mandato; abrir y mantener cuentas corrientes simples, mercantiles y bancarias, con o sin provisión de fondos; firmar como libradores, endosantes, avalistas o aceptantes, letras de cambio, vales, pagarés, cheques y demás instrumentos de crédito; solicitar concesiones del gobierno nacional o autoridades municipales; formar sociedades o contribuir a formarlas; prestar fianzas en asuntos en que tenga interés o participación la Sociedad; transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar recursos legales o interponer el extraordinario de nulidad notoria; hacer denuncias y asumir, en nombre de la Sociedad, el carácter de parte querellante; B) Establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero; C) Determinar, de conformidad al artículo 5.o, todas las condiciones, requisitos, series, importe de las acciones a emitirse, forma de integrarse, sanciones a aplicarse a los subscriptores morosos y representación de las acciones por certificados provisorios en los casos en que ello fuera necesario y preferencia en la inscripción de nuevas emisiones; D) Designar uno o más apoderados, pudiendo otorgarles los más amplios y extensos poderes. En caso de gestiones judiciales o administrativas el mandato podrá recaer en uno o en más procuradores; E) Entregar acciones de todo o parte de los precios de bienes que de cualquier naturaleza adquiera para la Sociedad y para retribuir servicios, iniciativas y gastos de constitución de la Sociedad; F) Emitir obligaciones o debentures, conforme a lo dispuesto en el artículo 6.o; G) Nombrar, trasladar, destituir todos los empleados, obreros o agentes de la Sociedad fijando las condiciones en que serán controlados o destituídos.

Art. 9.o La Sociedad puede ser comprometida válidamente y celebrar todos los actos jurídicos comprendidos en su objeto, con la firma de dos Directores o de un Director y un apoderado autorizado al efecto, o de dos apoderados con poder bastante para ello.

CAPITULO IV

Síndico

Artículo 10. La asamblea general, cuando así lo resolviera o cuando la ley lo ordenara, podrá nombrar un Síndico en las condiciones que ella establezca.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 11. Las asambleas ordinarias o extraordinarias deberán convocarse cualquiera que fuese su objeto, con llamamientos publicados en dos diarios del domicilio de la Sociedad por siete días, debiendo uno de ellos ser el "Oficial". La reunión no podrá tener lugar antes de ocho días de la última publicación. En las asambleas sólo pueden tratarse los asuntos indicados en la convocatoria. Para que la asamblea pueda sesionar se requiere, en la primera convocatoria, la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas. En la segunda convocatoria podrá sesionar con cualquier número de accionistas presentes para resolver sobre cualquier punto comprendido en la convocatoria, salvo los casos previstos en la ley de diecinueve de Julio de mil novecientos nueve. En caso de empate el Presidente de la asamblea tiene doble voto. La asamblea será presidida por el Presidente del Directorio y, a falta de éste, por el Director de mayor edad que estuviera presente o por cualquier accionista que fuere elegido por aquélla.

Art. 12. Los accionistas, para tener parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la sede de la Sociedad con tres días de anticipación o presentar en ella, con el mismo plazo el recibo de depósito otorgado por un Banco o casa financiera de la plaza o fuera de ella a satisfacción del Directorio. El accionista que cumpla con uno u

otro de estos requisitos recibirá de la Sociedad un boleto de entrada en que constará el número de votos a que tiene derecho. Cada acción dará derecho a un voto, con las limitaciones pertinentes.

Art. 13. Los accionistas pueden hacerse representar en la asamblea por cualquier persona siempre que ésta no sea un Director Administrador, Síndico o empleado de la Sociedad, bastando a tal fecto una simple carta - poder o poder otorgado en instrumento privado a satisfacción del Directorio.

Art. 14. Las asambleas pueden ser ordinarias o extraordinarias. La ordinaria se reunirá, por lo menos, una vez al año, dentro del primer trimestre que siga a la clausura del ejercicio social y tendrá por objeto considerar los informes del Directorio y del Síndico, si lo hubiere; considerar y aprobar el balance anual, las cuentas de ganancias y pérdidas, el dividendo propuesto por el Directorio, nombrar los nuevos Directores titulares y el Síndico, si así se resolviera, así como deliberar y resolver la orden del día confeccionada por el Directorio. Las asambleas extraordinarias se convocarán para considerar cualquier asunto, en caso de haber sido solicitada su convocatoria por el Directorio o el Síndico, si lo hubiere, o por un grupo de accionistas que representen, por lo menos, un quinto del capital integrado. En este caso la convocatoria deberá realizarse antes de treinta días de recibida la solicitud.

CAPITULO VI

Ejercicio social, balance, dividendos y reservas

Artículo 15. El ejercicio social termina el treinta y uno de Diciembre de cada año. El primer ejercicio terminará el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten el Directorio propondrá, luego de deducir las amortizaciones y previsiones que considere necesarias, la distribución del remanente, de acuerdo a las siguientes normas: A) Dos por ciento para fondo de reserva hasta que ésta llegue al diez por ciento del capital integrado; B) La parte que por concepto de retribución corresponda al Directorio y al Síndico, si lo hubiere, la que será fijada, en cada caso, por la asamblea general; C) El saldo a los accionistas salvo lo que la asamblea resolviera destinar a un fondo de reserva extraordinario.

CAPTULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 16. La Sociedad podrá disolverse en cualquier momento siempre que lo resuelva la asamblea extraordinaria, convocada especialmente al efecto, de acuerdo a lo determinado en el artículo 10. La asamblea resolverá en ese caso, el procedimiento que se seguirá para la liquidación teniendo a éste respecto, las más amplias facultades.

CAPITULO VIII

Artículo 17. El primer Directorio será designado por los fundadores, inmediatamente de constituída la Sociedad. Se faculta a cualquiera de los fundadores, para realizar todas las gestiones que fueran necesarias, ante las autoridades administrativas y judiciales, para obtener el reconocimiento de la personería jurídica de esta Sociedad, así como a solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio, la matrícula de comerciante y la rúbrica de libros, pudiendo para los efectos expresados, aceptar las modificaciones u observaciones que indicaren la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, el Poder Ejecutivo y el Ministerio Público. Y para constancia, se labra la presente, en el lugar y fecha expresados, en siete fojas de papel sellado administrativo de un peso cada una, números: 198740 al 198744, 198754 y 198755, que previa lectura, y rectificación, firman los comparecientes ante mí, con los testigos señores don Juan Fon-Amor y don Francisco Gallego Gago, vecinos hábiles, de mi conocimiento, solicitándome que agregue esta acta a mi Registro de Protocolizaciones y les expida el testimonio respectivo, de todo lo cual doy fe.

Copia. — Montevideo, Octubre 17 de 1946. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina. Pedro P. Berro, constituyendo domicilio en la calle Sarandí 437, al señor Ministro digo: De conformidad a lo establecido en el artículo 17 de los estatutos de la Sociedad "Proel Sociedad Anónima", cuyo testimonio agrego, he sido debidamente autorizado para realizar todos los trámites legales y reglamentarios para la obtención de su personería jurídica. Por lo tanto, al señor Ministro pido: Previas las vistas correspondientes, quiera aprobar los esta[illegible]os y reconocer la personería jurídica de la expresada Sociedad Anónima, de acuerdo con los artículos 21 del Código Civil y 405 del Código de Comercio, disponiendo que en su oportunidad me sean devueltos dichos estatutos, cuyo testimonio notarial agrego con las copias correspondientes. Sírvase el señor Ministro proveer de conformidad por ser justicia. — (Fdo.): Pedro P. Berro.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 21 de 1946. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y, hecho, vuelva a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. — (Fdo.): Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 5 de 1946. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina. Señor Ministro: El proyecto de estatuto presentado a la autorización del Poder Ejecutivo, por la Sociedad Anónima en formación, "Proel Sociedad Anónima", sugiero las consideraciones siguientes: 1.o) El artículo 4.o autoriza a la Sociedad a "recibir en depósito". Corresponde aclarar que esa disposición no alcanza para recibir depósitos en dinero del público, actividad ésta que, para ejecutarla, requiere el cumplimiento de los requisitos especificados en la ley de Bancos de 10 de Enero de 1938. 2.o) La forma de determinar el capital social inicial y final, artículo 5.o, merece los mismos reparos que los expuestos por esta Inspección General, en la nota elevada a la consideración de ese Ministerio, el 9 de Octubre de 1945. 3.o) Por vía de aclaración conviene especificar que la misión de debentures, artículo 6.o, en ningún caso podrá efectuarse sobre bienes de terceros, por ser esa una actividad monopolizada por el Estado. 4.o) El artículo 15, determina que el ejercicio social termina el 31 de Diciembre de cada año, y que el primer ejercicio terminará el 31 de Diciembre de 1948. No obstante el artículo 421 del Código de Comercio establece que al principio de cada año deberán los Directores de las Sociedades Anónimas, presentar a las Sociedades estado de ganancias y pérdidas que se hayan producido en el año precedente. En el caso a informe, transcurrirían dos años sin el cumplimiento de ese requisito. Saluda al señor Ministro muy atto. — (Fdo.): Juan Luis Antuña, Subdirector.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro. Corresponde dar vista a la Sociedad peticionaria de las observaciones formuladas por la Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 9 de 1946. — (Fdo.): V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 13 de 1946. — Vista al interesado. — (Fdo): Por el Ministro: C M Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda: Pedro P. Berro, por "Proel Sociedad Anónima", en el expediente relacionado con el otorgamiento de personería jurídica, evacuando la vista de las observaciones formuladas a los estatutos de la mencionada Sociedad, digo: En cuanto al parágrafo 1.o Debe entenderse, desde luego, que la facultad de "recibir o dar depósito", a que se refiere el artículo 4.o no entraña la función característica de los Bancos (ley 10 de Enero de 1938). Nuestra Sociedad no ejercerá, en manera alguna, la actividad habitual de admitir depósitos de dinero del público en general, sino que se limitará a recibir los depósitos vinculados a las operaciones que constituyen su objeto. En cuanto al parágrafo 2.o. No conozco el texto de la nota elevada por la Inspección General de Hacienda en Octubre 9 de 1945, a que se hace referencia en este parágrafo del dictamen de la citada repartición. En consecuencia me hallo en la imposibilidad de contestar los argumentos que en ella se expongan. Creo, sin embargo, que el artículo 5.o tal como está proyectado, no lesiona ningún texto legal. Dice, en efecto, dicha disposición: "El capital social se fija en la suma de pesos doscientos cuarenta mil ($ 240.000.00). La asamblea, cuando así lo creyera conveniente, podrá aumentarlo hasta la suma de medio millón de pesos". No puede darse nada más simple ni más claro. No puede darse tampoco nada más ajustado a la legislación mercantil vigente en materia de agremiación anónima. En cuanto al parágrafo 3.o Resulta obvio señalar que la emisión de debentures autorizada por el artículo 6.o en ningún caso podrá interferir con el monopolio estatal de las cédulas hipotecarias. En cuanto al parágrafo 4.o. La observación contenida en este parágrafo es atinada. En consecuencia, el segundo apartado del artículo 15, debe quedar redactado del siguiente modo. El primer ejercicio terminará el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete". Sírvase V.E. tener por evacuada la vista conferida, y proveer, en definitiva, reconociendo la personería solicitada y aprobando los estatutos de la nueva Sociedad. Es justicia. — (Fdo): Pedro P. Berro.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 26 de 1946. — Agréguese a sus antecedentes y vuelva a la Fiscalía de Gobierno de primer turno, para la evacuación de la vista pendiente. — (Fdo.): Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: Deberá entenderse a fin de evitar la indeterminación del objeto social, que la facultad de explotar toda clase de bienes o derechos", contenida en el artículo 4.o se relaciona directamente con el objeto principal de la Sociedad. Que la indivisibilidad de las acciones (artículo 5.o), se establece sin perjuicio de los derechos de los herederos de los accionistas; que el acatamiento por parte de los socios a las resoluciones de las autoridades sociales, (artículo 5.o) Parte final, no importa renuncia al ejercicio de las acciones que pudieren corresponderles en defensa de sus derechos (artículo 8.o del Código Civil). El Fiscal, manteniendo el criterio expuesto en dictamen de 6 de Agosto de 1931 (estatutos de "The Texas Uruguay Company Sociedad Anónima" y número 683|944 de 7 de Junio de 1944, estatutos de "Horacio Torrendell Sociedad Anónima, considera que debe eliminarse la facultad de emitir "debentures" (artículo 6.o). Con esas salvedades y con las aceptadas por la Sociedad peticionaria en el precedente escrito, pueden aprobarse los estatutos en vista, reconociéndose a la "Proel Sociedad Anónima" como persona jurídica de derecho privado, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. — Montevideo, Noviembre 28 de 1946. — (Fdo.): V. Mora Rodríguez

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 2 de 1946 — Vista al interesado. (Fdo.): Por el Ministro: C. M. Montaño Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda. — Pedro P. Berro, por "Proel Sociedad Anónima" en el expediente relacionado con el otorgamiento de la personería jurídica, evacuando la vista de las observaciones formuladas por el señor Fiscal de Gobierno, al señor Ministro digo: Que el señor Fiscal no formula en realidad, observaciones limitándose a pedir aclaración en cuanto al sentido y alcance de los artículos 4.o y 5.o de los estatutos sociales. Por nuestra parte aceptamos la interpretación del señor Fiscal. En cuanto a los debentures la Sociedad que represento, solicito que el Poder Ejecutivo aplique, en este caso, el criterio que ha seguido invariablemente hasta el presente, o sea, autorizar la emisión. Saluda al señor Ministro muy atte. — Montevideo, Diciembre 5 de 1946. — (Fdo.): Pedro P. Berro.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 9 de 1946. — Agréguese a sus antecedentes y pase a despacho. — (Fdo.): Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 17 de 1946. — Vista: La gestión de "Proel, Sociedad Anónima" a fin de obtener la aprobación de sus estatutos y autorización para funcionar Resultando: 1.o) Su objeto es realizar operaciones comerciales y financieras. 2.o) Iniciará sus actividades con un capital de doscientos cuarenta mil pesos ($ 240.000.00) que podrá ser elevado hasta quinientos mil pesos (pesos 500.000.00) debiendo entenderse que todo aumento que sobrepase esta cantidad ha de ser aprobado previamente por el Poder Ejecutivo. 3.o) Los interesados aceptaron las salvedades hechas por la Inspección General de Hacienda a los artículos 4.o, 6.o y 15, pero no la relacionada con el artículo 5.o. También aceptaron las aclaraciones de la Fiscalía de Gobierno a los artículos 4.o, y 5.o, pero no su criterio respecto al artículo 6.o. Considerando: Son lícitos los fines de la Sociedad peticionaria y sus estatutos no contrarían nuestra legislación vigente Respecto al establecimiento de un capital inicial y otro final (artículo 5.o) y la emisión de "debentures" (artículo 6.o) el Poder Ejecutivo ha expresado repetidamente su criterio, que concuerda con los estatutos a estudio. Oída: La Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedad Anónimas y la Fiscalía de Gobierno de primer turno. El Presidente de la República, Resuelve: Aprobar los estatutos de "Proel, Sociedad Anónima" con las aclaraciones aceptadas por los interesados, y autorizar su funcionamiento; Queda sometida a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables por su índole y la naturaleza de los actos que realice Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo [illegible] la ley número 2230 de 2 de Junio de 1893), debiendo la Sociedad dar

cuenta de su cumplimiento a la Inspección de Hacienda, Bancos y Sociedad Anónimas, la que controlará también el de las demás disposiciones en vigencia. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los documentos originales presentados; previa entrega de copias auténticas; otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese, publíquese tal como se establece en la resolución de 24 de Julio de 1922, y archívese. — (Fdo.): **AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA".**

Es copia fiel. — Montevideo, Diciembre 20 de 1946. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno: Pedro P. Berro, por "Proel, Sociedad Anónima" constituyendo domicilio en Juncal 1425, a V. S. digo: I) Que como lo justifica el testimonio acompañado (letra A), el Poder Ejecutivo, con fecha 17 del corriente aprobó los estatutos de "Proel, Sociedad Anónima". II) En mérito a ello, vengo a solicitar se disponga la inscripción en el Registro Público de Comercio, de los estatutos respectivos (testimonio letra B) ordenándose las publicaciones del caso. Sírvanse V. S. proveer de conformidad. 1.o) Otrosí digo: Que según al artículo 17 de los estatutos acompañados (letra B), se facultó a cualquiera de los fundadores (entre los que me encuentro), para realizar todas las gestiones administrativas y judiciales tendientes a la aprobación e inscripción de los estatutos etc. 2.o) Otrosí digo: Que pido desde ya la habilitación del feriado mayor, a los efectos que correspondan. Es Justicia. — P. Berro.

N.o 16659. — Montevideo, Diciembre 24 de 1946. — Vista al señor Fiscal de lo Civil, sin más trámite. — Mallo.

N.o 6854. — Señor Juez. — Puede ordenarse la inscripción solicitada. — Montevideo, Diciembre 24 de 1946. — Ernesto Mautone.

N.o 16744. — Montevideo, Diciembre 26 de 1946. — Vistos: Con el señor Fiscal, publíquese por la prensa, habilitándose el feriado. Hágase el desglose pertinente tasadas y satisfechas las costas, archívese. — Mallo.

Montevideo, Diciembre 26 de 1946. — Se remite al señor Encargado del Registro Público de Comercio, adscripto al Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, bajo conocimiento. — Luis E. Fontana, Escribano.

Montevideo, Diciembre 27 de 1946. — En cumplimiento de lo ordenado, se efectuó la inscripción con el número 32 al folio 210 vuelto y siguientes del tomo 12 del Registro de Contratos que lleva este Juzgado, y diligenciado se devuelve al Juzgado de su procedencia. Conste. — Pereira.

Es copia fiel de sus originales, y para su publicación por la prensa expido el presente que sello y firmo en Montevideo a veintiocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis. — Juanángel I. Gianola, Act.
$300.00.—11706.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Inscripción de los estatutos de la Sociedad Anónima "Caja Popular de Crédito y Ahorro de Nueva Helvecia".

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruíz, se hace público. Que ante este Juzgado se ha presentado la "Caja Popular de Crédito y Ahorro de Nueva Helvecia", solicitando la inscripción de sus estatutos los que se transcriben a continuación:

Testimonio. — Acta N.o 1 Constitución. — En la villa de Nueva Helvecia, décima sección judicial del Departamento de Colonia, a los trece días del mes de Mayo del año mil novecientos cuarenta y seis, reunidos en la casa número mil ciento cuarenta de la calle 18 de Julio (ecribanía González Arce), los señores Juan José Greising, Emilio Robert, Arturo G. Stutz, Luis Alberto Fraga, Carlos Alfredo Palma, Ricardo Raber, Omar Fontana, Carlos Robert, Germán Carmelo López Alfonso, Humberto Gugelmeier, Peñaloza F. Cardozo, Oscar Durán Gil, José Guillermo Pérez, Wáshington M. Barreto, Antonio Yung, Ramón Errecarte, Adrián Barrere y Carlos Alberto Queirolo, resolvieron lo siguiente: Primero. Constituir definitivamente la Sociedad Anónima que girará en esta plaza bajo la denominación de "Caja de Crédito y Ahorro de Nueva Helvecia". Y segundo. Leído el proyecto de estatutos, que oportunamente fué distribuído entre todos los presentes, se aprobó por unanimidad, de acuerdo con el texto que a continuación se transcribe: ——————

Estatutos de la "Caja Popular de Crédito y Ahorro de Nueva Helvecia"

CAPITULO I

Denominación, objeto, domicilio y duración de la Sociedad

Artículo 1.o Bajo la denominación de "Caja de Crédito y Ahorro de Nueva Helvecia" se constituye una Sociedad Anónima que tendrá por objeto principal explotar y desarrollar las operaciones de ahorro y crédito y el apoyo financiero a las industrias y trabajo rural, así como desarrollar actividades tendientes a la financiación de la vivienda, chacra o campo y toda otra actividad de carácter bancario.

Art. 2.o. El domicilio de la Sociedad se fija en Nueva Helvecia, décima sección judicial del Departamento de Colonia, República Oriental del Uruguay, teniendo el Directorio amplia facultad para establecer sucursales o agencias o nombrar representantes en cualquier punto del territorio nacional o en el extranjero.

Art. 3.o. El plazo de duración de la Sociedad es de treinta años a contar desde la fecha de aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo.

Art. 4.o. El año comercial de la Sociedad comenzará el 1.o de Enero y terminará el 31 de Diciembre de cada año.

CAPITULO II

Capital y Acciones

Artículo 5.o. El capital autorizado se fija en la suma de $ 300.000.00 (trescientos mil pesos moneda nacional) y estará representado en acciones de $ 25.00 (veinticinco pesos) cada una. A) Una primera serie de 2.800 acciones que se denominarán "Acciones de Fundación", las que se emitirán de inmediato. B) Una segunda serie de 9.200 acciones comunes que se emitirán total o parcialmente en la forma, plazo, y condiciones que fije el Directorio, el que queda facultado para establecer el momento en que se deba iniciar la emisión y la forma de subscripción por el voto concorde de cuatro de sus miembros.

Art. 6.o. El capital autorizado podrá ser aumentado por decisión de la asamblea de accionistas, a propuesta del Directorio y previa convocación para ese objeto, mediante la emisión de nuevas series de acciones, cuyas condiciones de emisión, subscripción y pago fijará el Directorio.

Art. 7.o. Las "Acciones de Fundación" deberán ser totalmente pagadas por los subscriptores de las mismas, dentro de los sesenta (60) días después de subscriptas. Las demás acciones que se emitirán podrán ser pagadas en cuotas mensuales, no menores del veinticinco por ciento del total subscripto en cada caso, si así lo acordara el Directorio.

Art. 8.o. El pedido de subscripción de acciones será presentado por escrito al Directorio. Las acciones serán al portador. El Directorio podrá reglamentar los procedimientos para el caso de extravío o destrucción de las acciones, pudiendo para tal fin, privar momentáneamente las acciones extraviadas o destruídas de su carácter de acción al portador.

Art. 9.o. Las acciones percibirán los dividendos por duodécimo de año de acuerdo a su fecha de integración.

Art. 10. Las acciones serán expedidas de un libro talonario y llevarán numeración correlativa y progresiva por unidad debiendo ser firmadas por el Presidente, el Secretario y Síndico. Cada acción emitida corresponderá exactamente a un valor aportado, equivalente al de su valor escrito.

Art. 11. La subscripción o adquisición, aunque sea de una sola acción, implica el reconocimiento y aceptación de los presentes estatutos, de los actos constitutivos de la Sociedad, de todas aquellas reformas legalmente introducidas en la misma, de las resoluciones del Directorio y de las asambleas de accionistas, no cabiendo por lo tanto reclamo posterior en contra.

Art. 12. Las acciones serán entregadas a los accionistas una vez satisfecho íntegramente el importe. Mientras tanto los subscriptores recibirán certificados provisorios nominativos.

CAPITULO III

Operaciones de la Sociedad

Artículo 13. La Sociedad podrá realizar las siguientes operaciones: A) Ahorro: El establecimiento de una "Caja de Ahorro" en las condiciones más liberales y con la organización más perfecta posible constituye uno de los fines preferentes de la Institución. B) Préstamos: 1.o) Conceder préstamos de habilitación a los accionistas, en condiciones especiales que les traigan aparejadas ventajas efectivas, siempre que a juicio del Directorio lo merezcan, por sus condiciones personales y sin perjuicio de la garantía respectiva. 2.o) Conceder préstamos de habilitación, reembolsables por cuotas y a largos plazos, a las personas o instituciones que inspiren confianza en el cumplimiento de sus compromisos, además de la garantía personal o real. 3.o) Conceder préstamos y descuentos sobre valores, y demás documentos de comercio. 4.o) Conceder préstamos sobre los títulos emitidos de conformidad con lo dispuesto en los presentes estatutos de la Sociedad, y sobre caución prendaria de fondos públicos, acciones, obligaciones y demás valores que se coticen en Bolsa. 5.o) Conceder préstamos en descubierto sobre vales unipersonales, o en cuenta corriente, en sumas limitadas y en relación al crédito y responsabilidad del postulante. 6.o) Conceder préstamos con garantía hipotecaria. 7.o) Conceder préstamos sobre mercaderías y productos en caución, y sobre todo el importe de las cobranzas que se le confieran. 8.o) Conceder préstamos a la clase trabajadora para vivienda, campo o útiles de labor. C) Otras operaciones. 1.o) Contribuir a la más amplia y eficaz distribución del crédito entre los accionistas, dándoles siempre preferencia frente a los extraños, en todas las operaciones que se efectúen en la Sociedad. 2.o) Dar y tomar giros sobre cualquier punto de la República y del exterior. 3.o) Dar y tomar hipotecas, comprar y vender fondos públicos y otros valores cotizables. 4.o) Descontar, girar, recibir y cobrar letras de cambio, vales, pagarés, conformes y cualquier otro documento de comercio garantido. 5.o) Construir casas para facilitar su adquisición a la clase trabajadora, en condiciones ventajosas. 6.o) Facilitar las operaciones concernientes a la producción, transformación, conservación y venta de productos rurales, industriales y comerciales. 7.o) Hacer adelantes sobre alquileres y arrendamientos. 8.o) Comprar y vender inmuebles, al contado o a plazos. 9.o) Comprar, vender o administrar propiedades urbanas o rurales, por cuenta de terceros o propia, fondos públicos, le de terceros o propia. 10) Comprar y vender por cuenta de terceros o propia, fondos públicos y letras, acciones, vales, conformes, o pagarés, moneda nacional o extranjera y metales preciosos. 11) Cobrar y pagar por cuenta de terceros, intereses, dividendos, rentas, impuestos, contribución inmobiliaria, patentes, obras de saneamiento, vencimientos, servicios hipotecarios, etc., etc. 12) Favorecer las transacciones rurales, industriales o comerciales entre los accionistas, sirviéndoles a la vez de centro de información y propaganda. 13) Aceptar representaciones de firmas nacionales o extranjeras, ya sean industriales o comerciales. 14) Contribuir al establecimiento de otras instituciones en beneficio de la clase trabajadora. 15) Realizar cualquier operación que, no estando prohibida por las leyes, pertenezca por su naturaleza al giro ordinario de un establecimiento de banco.

CAPITULO IV

Distribución de Utilidades

Artículo 14. Las utilidades líquidas que anualmente resulten de las operaciones de la Institución se distribuirán en la siguiente forma: Cinco por ciento para las "Acciones de Fundación" siempre y cuando el dividendo líquido de las acciones en general alcance el 5 o|o como mínimo; Diez por ciento para reservas generales. El remanente se distribuirá en la siguiente forma: Cinco por ciento para el Presidente; tres por ciento para el Secretario. Seis por ciento para los tres Directores restantes con prescindencia del Presidente y Secretario. Dos por ciento para el Síndico. Tres por ciento para obras de beneficiencia, culturales, deportivas o de interés general. El saldo para los accionistas, incluso las "Acciones de Fundación".

Art. 15. Los dividendos que no fueren retirados dentro de los cuatro años posteriores a la fecha de su declaración, quedan prescriptos a favor de la Sociedad, sin derecho alguno a ulterior reclamo por parte de los accionistas. Estos dividendos no cobrados pasarán a aumentar el fondo de reserva.

CAPITULO V

Del Directorio, Administración y Fiscalización

Artículo 16. La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de cinco miembros, elegidos por la asamblea general ordinaria, que durarán tres años en sus funciones y de los cuales cada dos años se renovarán dos y los tres restantes en el tercer año, pudiendo ser reelectos.

Art. 17. Al elegirse los miembros titulares del Directorio, se elegirán el doble de suplentes, que se proclamarán y serán convocados en orden preferencial.

Art. 18. En el caso de que un miembro titular solicitase autorización al Directorio por escrito, para faltar a cinco sesiones o más, se convocará de inmediato al suplente respectivo, que lo sustituirá mientras dure su ausencia. Si un miembro titular

faltare a cinco sesiones consecutivas, sin obtener la autorización prescripta en el párrafo anterior, se convocará al respectivo suplente para que lo sustituya. La retribución de los Directores suplentes se determinará fijando la proporción por las sesiones a las que asistieren, la que se deducirá a los Directores titulares ausentes.

Art. 19. Para ser Director titular se requiere ser propietario de acciones por un valor no inferior a un mil pesos, que quedarán depositadas en la Caja de la Sociedad.

Art. 20. Cada dos años, en la primera sesión el Directorio elegirá de su seno un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. La elección se hará por simple mayoría de votos, y la votación será nominal.

Art 21. El Directorio se reunirá, a lo menos, una vez por semana y formará "quórum" con tres de sus miembros. Cualquiera sea el número de asistentes, las decisiones del Directorio necesitarán el voto de tres de sus miembros, como mínimo, para ser válidas.

Art. 22. Para el desarrollo de los fines y cumplimiento del objeto de la Sociedad, el Directorio tiene las más amplias, ilimitadas y absolutas atribuciones, facultades y prerrogativas y es el órgano representativo de la capacidad legal de la Sociedad y en consecuencia gobernará y regirá todos los intereses y negocios de la misma. Por medio de su Presidente y Secretario o los apoderados legales que el Directorio designe, se realizará la representación legal de la Sociedad para todos los contratos y actos, ya sean administrativos, judiciales o extrajudiciales.

Del Presindente

Artículo 23. El Presidente es el Jefe Superior de la Sociedad y su representante legal. Sus atribuciones son: A) Convocar a sesiones al Directorio, presidir éstas y las asambleas generales. B) Hacer observar los estatutos, reglamentos y las resoluciones de las asambleas y del Directorio. C) Firmar con el Secretario los títulos provisorios y con el Secretario y Síndico los definitivos de las acciones que se emitan, y en general, todos los contratos, escrituras públicas, títulos y demás documentos que otorgue la Caja, sin perjuicio de los que corresponde firmar exclusivamente al Gerente. D) Proponer al Directorio los empleados.

Del Vicepresidente

Artículo 24. El Vicepresidente sustituirá al Presidente en ausencia de éste y, en ese caso tendrá sus mismas atribuciones. En caso de cese definitivo del Presidente, el Vicepresidente pasará a sustituirlo también en definitiva hasta la próxima elección del Directorio. En ausencia del Presidente y del Vicepresidente, el Directorio designará a aquel de sus miembros que hará las veces del Presidente.

Del Secretario

Artículo 25. Corresponde al Secretario firmar con la debida anticipación, las citaciones y convocatorias para las sesiones del Directorio y de las asambleas; llevar los libros de actas de unas y otras; firmar con el Presidente los documentos que se mencionan en el inciso C) del artículo 23 y en general, desempeñar los demás cometidos propios de su cargo y que le asigne el Directorio.

Del Síndico

Artículo 26. En el mismo acto de proceder a la elección de miembros del Directorio, la asamblea general ordinaria elegirá la persona que desempeñará el cargo de Síndico, y dos suplentes para el mismo que lo sustituirán por su orden en caso de ausencia o cese.

Art. 27. Corresponde al Síndico fiscalizar la marcha de la Institución siendo sus atribuciones: A) Examinar los libros y documentos, por lo menos cada tres meses. B) Convocar la asamblea general extraordinaria en los casos cuya gravedad lo haga indispensable; y a la asamblea general ordinaria, cuando lo omitiese el Directorio. C) Asistir con voto consultivo a las sesiones del Directorio, siempre que él o el Directorio lo estimen conveniente. D) Fiscalizar la administración de la Sociedad, verificando frecuentemente el estado de caja, y la existencia de los títulos y valores de toda especie. E) Verificar el cumplimiento de los estatutos, relativamente a las condiciones establecidas para la intervención de los accionistas en las asambleas. F) Dictaminar sobre la memoria y balance presentados por el Directorio, antes de ser sometidos a la consideración de la asamblea general.

CAPITULO VI

De las Asambleas

Artículo 28. La asamblea general legalmente constituída representa a la totalidad de los accionistas y sus resoluciones obligan a todos, presentes o ausentes, de acuerdo con las leyes y estos estatutos. Sus sesiones se regirán por el Reglamento de la Cámara de Representantes, en cuanto sea posible.

Art. 29. La asamblea ordinaria será convocada dentro de los dos meses siguientes al vencimiento del ejercicio económico. La asamblea ordinaria tendrá por objeto, aprobar, modificar rechazar la memoria, inventario o balance que el Directorio deberá presentar de su gestión en el año vencido, conjuntamente con el informe del Síndico.

Art. 30. Las asambleas serán convocadas por avisos publicados con diez días de anticipación en diarios o periódicos locales y en el "Diario Oficial", quedando constituídas las ordinarias con el número de accionistas que concurran.

Art. 31. En las asambleas no podrán considerarse sino los asuntos comprendidos en la orden del día.

Art. 32. La Gerencia, hasta veinticuatro horas antes del día señalado para las asambleas expedirá a los accionistas que lo soliciten la boleta que acredite su calidad de tales, el número de sus acciones y los votos que le corresponden.

Art. 33. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por otros accionistas que no sean miembros del Directorio ni empleados de la Institución, debiendo conferir a este efecto autorización por escrito, en forma auténtica. Los incapaces legalmente serán representados por su representantes legales.

Art. 34. El Directorio está obligado a convocar a la asamblea extraordinaria cuando lo solicite un número de accionistas que represente la tercera parte del capital suscripto, dentro de los quince días de solicitada por los mismos. La solicitud deberá formularse por escrito y con expresión del objeto de la convocatoria.

Art. 35. La asamblea resolverá por mayoría absoluta de votos. Las acciones no integradas no dan derecho a voto, pero sí a voz en las asambleas. Los subscriptores de cuatro acciones tendrán derecho a un voto y a uno más por cada cuatro acciones, pero ninguna persona podrá tener más de seis votos, aún cuando represente a otros accionistas.

CAPITULO VII

De las elecciones

Artículo 36. Al tiempo de hacerse la convocatoria para la asamblea general ordinaria que elegirá los miembros del Directorio, los accionistas o el Directorio presentarán lista de elegibles las que quedarán de manifiesto en la Gerencia para que puedan ser examinadas por los interesados.

Art. 37. La elección se hará en boletas firmadas y serán proclamados titulares y suplentes los dos o tres candidatos (artículo 16) que obtengan mayor número de votos. Finalmente y del mismo modo se procederá a la elección del Síndico y sus suplentes. En caso de empate en la votación se decidirá por sorteo.

Art. 38. Si agotada la lista de suplentes quedase desintegrado el Directorio se llamará a asamblea extraordinaria para elegir los titulares y suplentes que correspondan y que actuarán por el tiempo que falte para el vencimiento del mandato de los cesantes, previa formación de la lista de elegibles y procediéndose en lo demás, conforme a lo establecido en el artículo anterior.

Art. 39. Al constituirse la asamblea, el Presidente designará dos accionistas que con el Secretario constituirán la Comisión Receptora y Escrutadora de Votos, proclamarán el resultado de la elección y extenderán y subscribirán el acta de escrutinio.

CAPITULO VIII

De la reforma de los estatutos

Artículo 40. La asamblea a propuesta del Directorio podrá modificar o ampliar los presentes estatutos, debiendo procederse conforme a lo establecido en los respectivos artículos.

CAPITULO IX

Liquidación y disolución

Artículo 41. En caso que la asamblea general resolviera por mayoría absoluta la liquidación y disolución de la Sociedad, dicho acto se realizará de acuerdo a las leyes en vigencia.

Artículo 42. Si concluída la liquidación de la Sociedad y después de pagadas todas las obligaciones sociales y de reintegrado a los accionistas el capital y distribuído entre los mismos el fondo de reserva, resultase un sobrante, éste se distribuirá en la forma siguiente: el quince por ciento a los liquidadores y el ochenta y cinco por ciento a los accionistas.

CAPITULO X

Disposiciones generales y transitorias

Artículo 43. El primer Directorio queda constituído en la siguiente forma: Titulares, Señor Juan José Greising, Presidente; señor Emilio Robert, Vicepresidente; señor Arturo G. Stutz, Secretario; señor Luis Alberto Fraga, Director; señor Carlos Alfredo Palma, Director. Suplentes. 1.o señor Ricardo Raber, 2.o señor Carlos Robert, 1.o señor Humberto Gugelmeier, 2.o señor Ramón Errecarte, 1.o señor José Guillermo Pérez; 2.o señor Wáshington M. Barreto. 1.o señor Carlos Alberto Queirolo; 2.o, señor Oscar Durán Gil. 1.o señor Pañaloza F. Cardozo; 2.o señor Adrén Barrere.

Art. 44. Desígnase como Síndico titular al señor Germán Carmelo López Alfonso. 1.er suplente, señor Antonio Yung; 2.o suplente, señor Omar Fontana.

Art. 45. El primer Directorio constituído por cinco miembros, sus respectivos suplentes, un Síndico y sus suplentes durarán: tres de sus miembros ocho años y los dos restantes y el Síndico, diez años. En la primer reunión que celebre el Directorio y por sorteo se determinará el tiempo del mandato de cada Director.

Art. 46. Quedan facultados los señores Juan José Greising y Arturo G. Stutz para realizar todas las gestiones necesarias para obtener la personería jurídica y la inscripción de los presentes estatutos en el Registro Público de Comercio, así como para aceptar cualquier adición o reforma que indique el Poder Ejecutivo.

Art. 47. Hasta tanto no sean aprobados los presentes estatutos por el Poder Ejecutivo, los señores electos para el primer Directorio, quedan autorizados para proveer a todo lo relacionado con la organización y negocios de la Sociedad hasta que tenga ésta existencia legal. Y no siendo para más el acto, se levanta la sesión y firman todos los presentes en prueba de conformidad — J. J. Greising. — Germán C. López Alfonso. — L. A. Fraga. P. F. Cardozo. — Carlos A. Queirolo — O. Fontana — Ricardo Raber. — Emilio Robert. — Carlos A. Palma — Wáshington M Barreto. — Ramón Errecarte — José G. Pérez. — A. Stutz. — U. Gugelmeier. — Carlos Robert. — Oscar Durán Gil. — Adrién Barrere. — Antonio Yung.

Concuerda bien y fielmente lo testimoniado con los originales de su tenor que lucen del folio uno al quince del libro de actas de asamblea de la Sociedad Anónima "Caja de Crédito y Ahorro de Nueva Helvecia" que tengo a la vista y al que me remito. En fe de ello y a pedido de los señores Juan José Greising y Arturo G. Stutz, a los efectos de gestionar del Poder Ejecutivo la personería jurídica de dicha Sociedad, expido el presente testimonio en nueve sellados de un peso cada uno del ejercicio corriente B. N.o 013649 B. N.o 169822 al B. N.o 169828 inclusive y B. N.o 169830 que signo y firmo en la Villa de Nueva Helvecia, décima sección judicial del Departamento de Colonia, a diez de Junio de mil novecientos cuarenta y seis Hay un signo. — R. González Arce. Escribano

---

Copia — Señor Ministro de Hacienda, doctor don Héctor Alvarez Cina. — Señor Ministro: Juan José Greising y Arturo G. Stutz, vecinos de Nueva Helvecia, Departamento de Colonia y constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión, en Montevideo, calle Ciudadela N.o 1400 ante usted comparecen y dicen: Que según lo acredita el testimonio adjunto expedido por el escribano Ricardo González Arce del acta de constitución y estatutos, con fecha 13 de Mayo próximo pasado, se fundó la sociedad anónima "Caja de Crédito y Ahorro de Nueva Helvecia". De conformidad con lo que establecen los artículos 405 y siguientes del Código de Comercio y 21 del Código Civil, vienen a solicitar que previos los trámites pertinentes se aprueben los estatutos de la mencionada Sociedad y se le conceda la personería jurídica correspondiente. El artículo 46 de dichos estatutos confiere a los exponentes la autorización para la presente gestión, así como para aceptar las modificaciones que el Poder Ejecutivo y sus organismos asesores sugieran o crean necesario introducir en los mismos. Quiera el señor Ministro resolver favorablemente la solicitud que antecede. Otrosí dicen: Se digne el señor Ministro disponer oportunamente la expedición de testimonio de lo que se actuare destinado a solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Nueva Helvecia. Departamento de Colonia. — Junio 10 de 1946. (Fdo.): Juan José Greising. Presidente. Arturo G. Stutz. Secretario.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 14 de 1946 — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. Por el Ministro. (Fdo.): C. M. Montaño. Director General de Secretaría

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 25 de Junio de 1946 — Señor Ministro de Hacienda doctor Héctor Alvarez Cina. El proyecto de estatuto, presentado a la autorización del Poder Ejecutivo, por la Caja Popular en formación: "Caja de Crédito y Ahorro de Nueva Helvecia" sugiere a esta Inspección General, las consideraciones siguientes: 1.o Por el artículo 2.o se faculta al Directorio para establecer sucur-

sales o agencias o nombrar representantes en cualquier punto del territorio nacional. El artículo 5.o de la ley N.o 9.756 determina que las Cajas Populares no podrán establecer sucursales sin autorización expresa del Poder Ejecutivo, el que solo podrá otorgarla para localidades cuya capacidad económica no permita el establecimiento de una Caja independiente. 2.o De acuerdo con lo establecido en el artículo 6.o se fija un capital autorizado de $ 300.000.00. El artículo 3.o de la mencionada ley N.o 9.755 especifica que cuando se trate de la fundación de una nueva Caja Popular, simultáneamente con la solicitud de autorización, se depositará en el Banco de la República, el equivalente al diez por ciento del capital que se obliguen a realizar. De modo pues que en el presente caso, corresponde un depósito de 30.000.00. Sin embargo según resulta del boleto de depósito agregado a fs. 1, solo se ha depositado la cantidad de $ 7.000.00. Corresponde disponer su complemento de $ 23.000.00. 3.o El capital autorizado dice el artículo 6.o podrá ser aumentado por decisión de la asamblea de accionistas, a propuesta del Directorio. Conviene dejar aclarado que también se requerirá la autorización del Poder Ejecutivo. 4.o El inciso 15 del artículo 13, expresa que la Sociedad podrá realizar cualquier operación que, por su naturaleza, pertenezca al giro ordinario de un establecimiento de Banco. Debe cambiarse el término de Banco por el de Caja Popular, de acuerdo por lo determinado en el artículo 2.o de la ley N.o 9.756. 5.o Según lo determinado en el artículo 40, la asamblea de accionistas a propuesta del Directorio, podrá modificar o ampliar el estatuto a informe. Corresponde además, en cada caso, la aprobación del Poder Ejecutivo. Saluda al señor Ministro muy atte. (Fdo.): Juan Luis Antuña, Inspector General Interino.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 28 de 1946. — Vista a los interesados. Por el Ministro. (Fdo.): C. M. Montaño.

Señor Ministro de Hacienda. — Juan José Greising y Arturo Stutz, en las actuaciones relativas a la Caja de Crédito y Ahorro de Nueva Helvecia 1948|946, decimos: Que en virtud de la autoización recibida de la asamblea fundadora aceptamos las observaciones formuladas por la Inspección General. A los efectos de lo establecido en el punto 2 del dictamen precedente, acompañamos la boleta de depósito que justifica haberse depositado el complemento de $ 23.000.00 en el Banco de la República. Dígnese el señor Ministro mandar tener presentes estas manifestaciones. (Fdo.): Juan José Greising. — Arturo Stutz.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 26 de 1946. Agréguese a sus antecedentes y pase al Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República, solicitándole su opinión. Por el Ministro. (Fdo.): C. M. Montaño. Director General de Secretaría.

Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República. — Montevideo, Octubre. — Se devuelve al Ministerio de Hacienda, haciéndole saber en respuesta que considerados los antecedentes ofrecidos para el estudio de la solicitud aprobación de estatutos presentada por la Caja de Crédito de Ahorro de Nueva Helvecia y en vista de que las indicaciones formuladas por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, que el Consejo Honorario del Departamento de Emisión comparte, han sido aceptadas por los peticionarios, entiende la corporación que correspondería aprobar los estatutos de la Caja de Crédito y Ahorro de Nueva Helvecia, siempre que se introdujeran en los mismos las siguientes modificaciones: 1.o En el nombre de dicho organismo debe establecerse su condición de Caja Popular, es una calificación que identifica y orienta al público, siendo, por lo demás concordante con lo establecido por el artículo 1.o de la ley de 10|1|938; 2.o Asimismo, por la finalidad de estos institutos; fomentar el ahorro y efectuar pequeños préstamos en los medios a los que muchas veces no pueden llegar los Bancos, se considera que su actividad debe estar circunscripta a la órbita interna; de ahí que debe suprimirse toda referencia a giros y letras de cambioi sobre el exterior y a comprar y vender moneda extranjero (artículo 13 inciso C) apartados 2, 4 y 10) y representaciones de firmas extranjeras (artículo 13 inciso C) apartado 13); y 3.o En el artículo 14 corresponde darle el orden de preferencia que su carácter legal le asigna al artículo 7.o de la ley 10|1|938 al 10 o|o para fondo de reserva. (Fdo.): Juan Carlos Netto, Secretario General en funciones de Delegado de Gobierno.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 18 de 1946. — Vista a los interesados. Por el Ministro (Fdo.): C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda. — Juan José Greising y Arturo G. Stutz, Presidente y Secretario de la Caja de Crédito del Ahorro de Nueva Helvecia ante el señor Ministro exponemos: Que venimos a evacuar la vista conferida en el dictamen del Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República O. del Uruguay. La Institución que representamos acepta las observaciones formuladas por el referido departamento a fin de obtener la aprobación de sus estatutos sociales. No tiene, sin embargo, el honor de compartir todos los fundamentos de ese dictamen. En consecuencia, sin perjuicio de prestar su conformidad se reserva el derecho de plantear oportunamente ante el Poder Ejecutivo, la posibilidad de una reforma de sus estatutos a los efectos de solicitar la rectificación de algunas de las cláusulas respectivas. Por lo expuesto: Solicitamos del señor Ministro se sirva tener por hecha la manifestación y prestar su conformidad a los estatutos referidos. (Fdo.). Juan José Greising y Arturo Germán Stutz.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 26 de 1946. — Agréguese a sus antecedentes y dése vista a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. Por el Ministro. (Fdo.): C. M. Montaño. Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: Con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Hacienda y por el Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República, aceptadas por los interesados y con la salvedad de que la aceptación de las resoluciones de las asambleas y del Directorio de la Sociedad (artículo 1.) por los accionistas, no significa renuncia de las acciones que pudieran corresponderles en defensa de sus derechos (artículo 8.o del Código Civil), puede el Poder Ejecutivo aprobar los estatutos en vista reconociendo a la Sociedad peticionaria como persona jurídica de derecho privado y autorizar su funcionamiento como Caja Popular por el término de treinta años (artículo 3.o de la ley N.o 9.756, de 10 de Enero de 1938), siempre que dicha Sociedad se someta estrictamente a las disposiciones legales y administrativas, en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias sin derecho a exigir indemnización alguna. — Montevideo, Octubre 30 de 1946. Fdo): V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 5 de 1946. — Visia a los interesados para que de acuerdo a lo aconsejado por el Departamento de Emisión del Banco de la República especifiquen el nombre que llevará la Sociedad en formación quienes podrán evacuarla en el acto de ser notificados. Por el Ministro. (Fdo.): C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Sección Archivo — Montevideo, Noviembre 5 de 1946. — Con esta fecha se notifica al interesado, manifestando que la Sociedad en formación se denominará "Caja Popular de Crédito y Ahorro de Nueva Helvecia". (Fdo.): Arturo G. Stutz. — F. Gargaglioni, Subjefe.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo 16 de Noviembre de 1946. — Vista: la gestión de la "Caja Popular de Crédito y Ahorro de Nueva Helvecia" a fin de que sean aprobados sus estatutos y se le conceda autorización para iniciar sus actividades; Resultando: 1.o Su objeto es explotar y desarrollar las operaciones de ahorro y crédito a las industrias y trabajo rural; la financiación de la vivienda chacra o campo; y toda otra actividad del giro ordinario de las Cajas Populares. 2.o Su capital se fija en trescientos mil pesos ($ 300.000.00). Queda entendido que todo aumento que sobrepase esta cantidad requerirá la previa autorización del Poder Ejecutivo. 3.o Los interesados aceptaron las observaciones formuladas a los artículos 1.o 2.o, 5.o, 6.o, 13, 14 y 40, habiendo efectuado el depósito exigido por la ley N.o 9.756 Considerando: son lícitos los fines de la Sociedad peticionaria y sus estatutos no contrarían nuestra legislación vigente. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, el Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República y la Fiscalía de Gobierno de primer turno, el Presidente de la República, resuelve: Aprobar los estatutos de la "Caja Popular de Crédito y Ahorro Nueva Helvecia" con las modificaciones aceptadas por los interesados y concederle autorización para iniciar sus actividades, en el entendido de que ha de someterse a todas las disposiciones legales y administrativas vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables por su índole y la naturaleza de los actos que realice. Se hace constar que las expresiones de los artículos 1.o, in fine y 13 (apartado 15) de los estatutos presentados, que se refieren a las actividades de carácter bancario y al giro de un establecimiento de Banco, quedan sustituídas por las actividades y el giro ordinario de las Cajas Populares". De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893: fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital cuya verificación se comete a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas así como el contralor del cumplimiento de las demás disposiciones en vigencia. A tal efecto la Sociedad comunicará a dicha oficina inmediatamente que haya cumplido ese requisito. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas; otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese; publíquese tal como lo dispone la resolución de 24 de Julio de 1922 y archívese. (Fdo.). **AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.**

Es copia fiel. — Montevideo, Noviembre 25 de 1946. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia. — Juan José Greising y Arturo Stutz, Presidente y Secretario, respectivamente de la Caja de Crédito y Ahorro de Nueva Helvecia, constituyendo domicilio en la calle Misiones 1470, decimos: Que venimos a solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio, la Institución que representamos. Acompañamos los documentos respectivos. Otrosí decimos: Que solicitamos que los adjuntos documentos sean devueltos en oportunidad al señor Gastón Labat, a quien lo autorizamos para recibirlos. — J. J. Greising. — A. Stutz.

Presentado hoy seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis; con estatutos y demás antecedentes doy fe. — Pereira.

Montevideo, Diciembre 7 de 1946. — Al despacho. — Pereira.

20366. — Montevideo, Diciembre 7 de 1946. — Vista al Fiscal de lo Civil. — Ruiz.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en Montevideo a siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis: doy fe. — J. T. Pereira.

Vista N.o 5724. — Señor Juez: Puede usted ordenar la inscripción de la precedente documentación en el Registro de Comercio. — Montevideo, Diciembre 14 de 1946. — Imof.

Recibido hoy, dieciséis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis; doy fe. — Pereira.

21144. — Montevideo, Diciembre 17 de 1946 — Visto Concédese la matrícula solicitada y tasadas y abonadas las costas expídaseles certificado, rubríquense los libros que presenen, devuélvase los recaudos agregados y archívese. — Ruiz.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en Montevideo, a diecisiete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis. doy fe. — J. T. Pereira.

Montevideo, Diciembre 20 de 1946. — Al despacho de mandato verbal. — Pereira.

21401. — Montevideo, Diciembre 23 de 1946. — Vistos. Atento a lo solicitado en el escrito de fs. 1, déjase sin efecto el decreto N.o 21144 de fecha 17 del actual, con costas de oficio y decrétase la inscripción de los estatutos y publicaciones solicitadas y tasadas y abonadas las costas, expídanse los testimonios y certificados que se soliciten, rubríquense los libros que presenten, devuélvanse los recaudos agregados, modifíquese la carátula y archívese. — Ruiz.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en Montevideo a veinte de Diciembre de mil novecientos cuaneta y seis, doy fe. — J. T. Pereira.

Dichos estatutos han sido inscriptos con el N.o 35 al Fo. 177 y siguientes del tomo 13 del Registro de Contratos que lleva este Juzgado. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$353.00 — 14625.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Inscripción de los estatutos de "I C I S. A." Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial e Industrial.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se ha presentado ante este Juzgado la "I C I. S. A." Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial e Industrial solicitando la inscripción de los estatutos que se transcriben a continuación:

Testimonio. — En la ciudad de Montevideo a treinta de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, comparecen ante el escribano que subscribe y los testigos que se expresarán, los señores Antonio Jung, belga y Emilio Dumoulin, francés, ambos casados mayores de edad y vecinos de esta ciudad y dicen que dan por constituída una Sociedad Anónima que se regirá por los estatutos que se transcriben a continuación:

CAPITULO I

Denominación, domicilio, duración y objeto de la Sociedad

Artículo 1.o Con el nombre de "I. C. I. S. A." Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial e Industrial, se constituye una Sociedad Anónima que se rige por los presentes estatutos y se domicilia en la ciudad de Montevideo. Puede establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero.

Art. 2.o La Sociedad tiene por objeto la compra y venta de bienes raíces; su explotación por medio del arrenamiento dar y tomar dinero prestado con garantía real o personal; recibir y otorgar mandatos y depósitos, realizando todas las operaciones de su objeto, por cuenta propia y-o de terceros, o en interés conjunto de terceros y de la Sociedad, efectuando a tales fines todos aquellos actos de lícito comercio relacionados directamente con el objeto social.

Art. 3.o La duración de la Sociedad, se fija en noventa y nueve años.

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo 4.o El capital se fija en la suma de $ 250.000.00 (dosciento cincuenta mil pesos). El Directorio, cuando así lo creyera conveniente, podrá aumentarlo hasta la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos) pagándose en cada caso los derechos correspondientes.

Art. 5.o El capital social estará representado por acciones al portador, de cien pesos valor nominal cada una, las que serán emitidas en series de $ 50.000 00 cada una. Las acciones llevarán el nombre de la Sociedad, fecha del decreto del Poder Ejecutivo que autorizó su constitución, fecha y número de inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, un número de orden sucesivo y la firma de dos Directores. Pueden emitirse en títulos de una y de varias acciones. Las acciones podrán ser representadas por certificados provisorios nominativos, mientras no estén totalmente subscriptas e impresas. El hecho de ser subscriptor o poseedor de una o de varias acciones o certificados, implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos, y sus modificaciones así como de las resoluciones del Directorio o de las asambleas, adoptadas dentro del límite de sus atribuciones.

Art. 6.o Los accionistas tendrán opción recíproca de compra de las acciones de la Sociedad que se ofrecieren en venta. Dicha opción se hará efectiva sobre la base del valor real de las mismas, calculando según el avalúo de los bienes del activo social a la fecha de la transferencia. Dicho avalúo, en caso de discrepancia de partes, será efectuado sin apelación por un árbitro designado por cada parte, quienes, en caso de desacuerdo, designarán un tercero cuya opinión será definitiva.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 7.o El gobierno, administración y representación de la Sociedad, estarán a cargo de un Directorio integrado por dos a siete miembros titulares, designados anualmente por la asamblea general. El Directorio podrá, durante el ejercicio, elevar el número de sus miembros hasta el máximo estipulado, y designar las personas que hayan de integrarlo, dando cuenta de lo actuado en la próxima asamblea general ordinaria. Los Directores pueden ser reelectos. Vencido el término para el cual fueron elegidos, permanecerán en el ejercicio de sus cargos hasta la designación de nuevo Directorio, en cuyo caso no tendrán derecho a remuneración por el tiempo que transcurra hasta la elección. En caso de ausencia, incapacidad, renuncia o fallecimiento, de un Director titular, el Directorio designará a quien haya de sustituirlo, con los mismos derechos y obligaciones. Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Diretorio por poder otorgado por escritura pública o privada. El Directorio se reunirá por convocatoria de su Presidente o a pedido de otro Director, o del Síndico, si lo hubiere, en la fecha determinada en la convocatoria. El Directorio designará de su seno el Director que ejercerá las funciones de Presidente. Para la existencia del quórum será necesaria la presencia de dos Directores, si el número de Directores es hasta cuatro, y de tres si es de cinco. Todas las resoluciones se tomarán, previa deliberación con el voto conforme de la mayoría de los presentes o por unanimidad si los presentes son solamente dos Directores. Las sesiones del Directorio deberán asentarse íntegramente en un libro de actas rubricado. Las actas de las reuniones deberán ser firmadas por los Directores que hayan asistido a ellas.

Art. 8.o El Directorio tiene las más amplias facultades, pudiendo realizar todo lo que directamente se relacione con los objetos sociales y estando dentro de sus facultades y poderes todo aquello que una disposición expresa no hubiere reservado a la asamblea general, aún en aquellos casos en que la ley exige autorización expresa. Por consiguiente, podrá: A) Realizar, dentro o fuera de la República, cualquier clase de operaciones, sobre bienes inmuebles, muebles, o derechos; adquirirlos, venderlos, permutarlos, afectarlos en hipoteca prenda caución, warrants o anticresis; constituir o extinguir cualquier derecho real; emitir debentures; percibir todo lo que a cualquier título, se adeudare a la Sociedad o que ésta tuviere que recibir; transar o conceder remisiones, quitas o esperas; comprometer en árbitros o amigables componedores; dar o recibir en préstamos con o sin garantía, operar en cualquier Banco, nacional o extranjero, particulares, oficiales o mixtos, y, especialmente con el Banco Hipotecario del Uruguay y el de la República O. del Uruguay, o con otras sociedades en cuyos Directorios figuren uno o más Directores de esta Sociedad; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondo y girar contra ellas; firmar, endosar y avalar toda clase de documentos o papeles de comercio; celebrar toda clase de actos jurídicos, convenios o contratos; disponer a cualquier título de todos o parte de los bienes sociales y ejercer y otorgar toda clase de mandatos; B) Establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero; C) Determinar todas las condiciones, requisitos, series, importe de las acciones a emitirse, forma de integrarse, sanciones a aplicarse a los subscriptores morosos y representación de las acciones por certificados provisorios en los casos de que ello fuere necesario; D) Designar uno o más apoderados, pudiendo otorgarles los más amplios y extensos poderes. En caso de gestiones judiciales o administrativas, el mandato podrá recaer en uno o más procuradores; E) Nombrar, trasladar, destituir todos los empleados, obreros o agentes de la Sociedad fijando las condiciones en que serán contratados o sustituídos.

Art. 9.o La Sociedad puede ser comprometida válidamente y celebrar todos los actos jurídicos comprendidos en su objeto, con la firma de dos Directores o de un Director y de un apoderado autorizado al efecto.

CAPITULO IV

Síndico

Artículo 10. La asamblea general cuando así lo resolviera o cuando la ley lo ordenara, podrá nombrar un Síndico, en las condiciones que ella establezca.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 11. Las asambleas ordinarias o extraordinarias, deberán convocarse, cualquiera que fuere su objeto, por llamamientos publicados dos veces en dos diarios del domicilio de la Sociedad, debiendo uno de ellos ser el Oficial. La reunión no podrá tener lugar antes de ocho días de la última publicación. En las asambleas sólo pueden tratarse los asuntos indicados en la convocatoria. Para que la asamblea pueda sesionar se requiere en la 1.a convocatoria la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas. En la segunda convocatoria podrá sesionar con cualquier número de acciones representadas. En todos los casos bastará la simple mayoría de votos presentes para resolver sobre cualquier asunto comprendido en la convocatoria, salvo en los casos previstos en la ley de diecinueve de Julio de mil novecientos nueve. En caso de empate el Presidente de la asamblea tiene doble voto. La asamblea será presidida por el Presidente del Directorio y a falta de éste por el Director de mayor edad que estuviere presente o por cualquier accionista que fuere elegido por aquella.

Art. 12. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas por cualquier persona, siempre que ésta no sea Director, apoderado, Síndico, empleado o Gerente de la Sociedad, bastando al efecto una simple carta poder o poder otorgado en instrumento privado, a satisfacción del Directorio.

Art. 13. Los accionistas, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la sede de la Sociedad, con tres días de anticipación o presentar en ella, con el mismo plazo, el recibo de depósito otorgado por un Banco o casa financiera, del país o del extranjero, a satisfacción del Directorio. El accionista que cumpla con uno u otro de estos requisitos, recibirá de la Sociedad un boleto, en que constará el número de votos a que tiene derecho. Cada acción dará derecho a un voto con las limitaciones pertinentes.

Art. 14. Las asambleas pueden ser ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre que siga a la clausura del ejercicio social y tendrá por objeto considerar los informes del Directorio y del Síndico si lo hubiere, considerar y aprobar el balance anual, las cuentas de ganancias y pérdidas; el dividendo propuesto por el Directorio; nombrar los nuevos Directores titulares y el Síndico, si así se resolviera, así como deliberar y resolver sobre los demás puntos que compongan la orden del día confeccionada por el Directorio. Las asambleas extraordinarias se convocan para considerar cualquier asunto, en caso de haber sido solicitada su convocatoria por el Directorio, o el Síndico, si lo hubiere o por un grupo de accionistas que representen, por lo menos un quinto del capital integrado. En este caso la convocatoria deberá realizarse antes de treinta días de recibida la solicitud.

CAPITULO VI

Ejercicio social, balance, dividendos y reservas

Artículo 15 El ejercicio social termina el treinta y uno de Octubre de cada año. El primer ejercicio termina el treinta y uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, luego de deducir las amortizaciones y previsiones que considere necesarias, el Directorio propondrá la distribución del remanente, de acuerdo a las siguientes normas: A) Dos por ciento para fondo de reserva, hasta que éste llegue a diez por ciento del capital integrado B) La parte que por concepto de retribución corresponda al Directorio, la que en definitiva, deberá ser fijada por la asamblea general. C) El saldo a los accionistas salvo lo que la asamblea resolviera destinar a un fondo de reserva extraordinario.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 16. La Sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva la asamblea extraordinaria, convocada, especialmente al efecto de acuerdo a lo determinado en el artículo 9.o de la asamblea resolverá en ese caso el procedimiento que se seguirá para la liquidación, teniendo a este respecto las más amplias facultades.

CAPITULO VIII

Artículo 17. El primer Directorio estará constituído en la forma siguiente: señor Emilio Dumoulin, señor Antonio Jung y señor Juan A. Van Deurs. Se faculta a cualquiera de los Directores para realizar todas las gestiones que fueran necesarias ante las autoridades administrativas y judiciales para obtener el reconicimiento de la personería jurídica de esta Sociedad, así como para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio, la matrícula de comerciante y los libros rubricados, pudiendo para los efectos expresados, aceptar las modificaciones u observaciones que propusiera la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, el Poder Ejecutivo, o el Ministerio Público. Y para constancia se labra la presente en cuatro fojas de papel sellado administrativo de un peso cada una numeradas seguidamente desde el doscientos siete mil trescientos ochenta y seis y una N.o 211941 que previa lectura y ratificación, firman los comparecientes por ante mí, con los señores don Pedro Casas Palacio y don Walter Fernández Bordes vecinos hábiles de mi conocimiento, en la fecha y lugar arriba indicados solicitándome que agregue esta acta a mi Registro de Protocolizaciones y les expida el testimonio respectivo de todo lo cual doy fe — Antonio Jung. — Emilio Dumoulin. — Pedro Casas Palacios. — Walter Fernández Bordes. — Florduardo Pereira, Escribano.

Número 40. — Protocolización solicitada por los señores Antonio Jung y Emilio Dumoulin. — Estatutos de la Sociedad Anónima "Inmobiliaria, Comercial e Industrial" — En Montevideo, a primero de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis, y de acuerdo a lo solicitado en el acta que antecede, la agrego a mi Registro de Protocolizaciones. Sigue a la efectuada el treinta y uno de Agosto último, bajo el membrete: "Número 39. — Protocolización solicitada por los señores Rodolfo Salgueiro, Luis N. Abdala y otros. Acta de sesión de Directorio de "Chapicuy, S. A.", del folio ciento cincuenta y uno al ciento cincuenta y siete. — Florduardo Pereyra, Escribano.

En fe de ello y para "I. C. I. S. A., Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial e Industrial", expido el presente testimonio que signo y firmo en Montevideo, a diez de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. — Florduardo Pereyra, Escribano

Copia. — "Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina. — Emilio Dumoulin, constituyendo domicilio en la avenida Rondeau 2251, ante el señor Ministro, me presento y digo: De conformidad a lo establecido en el artículo 17 de los estatutos de la Sociedad "I.C.I.S.A., Sociedad Anónima" cuyo testimonio agrego, he sido debidamente autorizado para realizar todos los trámites legales y reglamentarios para la obtención de su personería jurídica. Por tanto al señor Ministro pido: Previas las vistas correspondientes, quiera aprobar estos estatutos y reconocer la personería jurídica de la expresada Sociedad de acuerdo con los artículos 21 del Código Civil y 405 del Código de Comercio, disponiendo que en su oportunidad me sean devueltos dichos estatutos cuyo testimonio notarial agrego con las copias correspondientes. Sírvase el señor Ministro proveer de conformidad, por ser justicia. — Emilio Duomoulin.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 14 de 1944. — Informe la Ins-

pección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. y hecho; vista a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Setiembre 17 de 1946. — Pase a la División Sociedades Anónimas para que tome nota y fecho, vuelva. — Juan Luis Antuña.

Montevideo, Setiembre 18 de 1946. — Tomada nota, vuelve. — Luis Tróccoli, por División Bancos y Sociedades Anónimas.

Montevideo, Setiembre 19 de 1946. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina. — Señor Ministro: El proyecto de estatuto, presentado a la autorización del Poder Ejecutivo, por la Sociedad Anónima en formación "I.C.I.S.A., Sociedad Anónima, Inmobiliaria Comercial e Industrial", sugiere las consideraciones siguientes: 1.o) Al determinar el objeto de la Sociedad, artículo 2.o, se expresa que podrá "recibir y otorgar mandatos y depósitos". Recibir depósitos, es una actividad específicamente bancaria y para desarrollarla deben llenarse los requisitos preceptuados en la ley número 9.756 de 10 de Enero de 1938. 2.o) En cuanto a la manera de formar el capital social, inicial y final, artículo 4.o, merece los mismos reparos que los expresados por esta Inspección General en la nota elevada a consideración de ese Ministerio, con fecha 9 de Octubre de 1945. 3.o) La facultad que acuerda al Directorio el artículo 8.o de emitir debentures, debe interpretarse que podrá realizarse dentro de las posibilidades legales, es decir, sin hacerlo sobre bienes de terceros, que es privilegio del Banco Hipotecario del Uruguay. Saludo al señor Ministro muy atte. — Juan Luis Antuña, Subdirector.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: Corresponde que previamente se de vista a la Sociedad peticionaria de las observaciones formuladas por la Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Octubre 2 de 1946. — V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 5 de 1946. — Vista al interesado. Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda, doctor don Héctor Alvarez Cina. — Señor Ministro: Emilio Dumoulin, en el expediente caratulado "I.C.I.S.A., Inmobiliaria Comercial e Industrial, Sociedad Anónima", Carpeta número 111946, al señor Ministro digo: Según resulta, el artículo 2.o observado por el señor Inspector de Hacienda, en cuanto a la facultad de recibir depósitos debe entenderse naturalmente en el sentido de que no alcanzará a los depósitos de índole bancaria desde que ellos, por la ley número 9756 de Enero 10 de 1938, están restringidos a los bancos. En cuanto al artículo 4.o acerca de la determinación del capital, el problema ha sido resuelto reiteradamente por el Poder Ejecutivo aceptando la redacción del artículo 4.o por lo cual no creemos del caso entrar a mayor justificación. Acepto plenamente la observación formulada en el inciso 3.o) debiendo entenderse en este sentido redactado en el artículo 8.o. Por tanto al señor Ministro pido: Tenga por evacuada la vista conferida y conceda en definitiva la personería solicitada. Será Justicia. — Emilio Dumoulin.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 21 de 1946. — Agréguese a sus antecedentes y vuelva a la Fiscalía de Gobierno de primer turno, para la evacuación de la vista pendiente. — Por el Ministro: C. M. Montaño Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: Con la salvedad de que la Sociedad no podrá emitir "debentures" (artículo 8.o, inciso A), mantiene el Fiscal al respecto la opinión expuesta en dictamen de 6 de Agosto de 1931, estatutos de "The Texas Uruguay Company Sociedad Anónima" y en el número 483|1944, de 7 de Junio de 1944, estatutos de "Horacio Torrendell, Sociedad Anónima" y con la de que la aceptación de las resoluciones del Directorio y de las asambleas (artículo 5.o parte final) no significa renunciar al ejercicio de las acciones que pudieran corresponderle en defensa de sus derechos (artículo 8.o del Código de Procedimiento Civil) y con la aclaración de los interesados, de que los depósitos aludidos en el artículo 2.o no serán de índole bancaria, puede el Poder Ejecutivo aprobar los estatutos en vista, reconociendo a la "I.C.I.S.A., Sociedad Anónima, Inmobiliaria Comercial e Industrial", como persona jurídica de derecho privado, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias sin derecho a exigir indemnización alguna. — Montevideo, Octubre 25 de 1946. — V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 29 de 1946. — Vista al interesado.— Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina. — Señor Ministro: Emilio Dumoulin, en el expediente caratulado "I. C. I. S. A., Sociedad Anónima". (Carpeta número 1119|46) evacuando las vistas conferidas al señor Ministro digo: Que de acuerdo con la facultad que me confiere el artículo 17 de los estatutos de "I.C.I.S.A., Sociedad Anónima", vengo a significar mi aceptación de las observaciones formuladas por el señor Fiscal de Gobierno. Por tanto al señor Ministro pido: Tenga presente lo manifestado y en definitiva otorgue la personería jurídica solicitada. — Emilio Dumoulin.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 16 de 1946. — Vista: La gestión de "I.C.I.S.A., Sociedad Anónima, Inmobiliaria Comercial e Industrial" a fin de que se aprueben sus estatutos y se le autorice su funcionamiento. Resultando: 1.o) Su objeto es la compra y venta de bienes raíces, su explotación por medio del arrendamiento y la realización de toda clase de operaciones comerciales y financieras relacionados directamente con dicho fin. 2.o) El capital inicial se fija en doscientos cincuenta mil pesos ($ 250.000.00) el que podrá elevarse hasta quinientos mil pesos (pesos 500.000.00). Todo aumento que sobrepase esta última cantidad requirirá la previa autorización del Poder Ejecutivo. 3.o) Los interesados aceptaron las observaciones formuladas a los artículos 2.o y 5.o. 4.o) No fueron aceptadas las observaciones formuladas a los artículos 4.o y 8.o, que se relacionan con la fijación del capital y la emisión de debentures, respectivamente. Considerando: Son lícitos los fines de la Sociedad y sus estatutos no contrarían nuestra legislación vigente. Respecto a la fijación de un capital mínimo y otro máximo y a la facultad de emitir debentures, el Poder Ejecutivo ya ha expresado su opinión, que concuerda con los estatutos en vista. Oídas la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y la Fiscalía de Gobierno de primer turno, el Presidente de la República, Resuelve: Aprobar los estatutos de "I.C.I.S.A., Sociedad Anónima, Inmobiliaria Comercial e Industrial", con las salvedades aceptadas por los interesados, y concederle autorización para iniciar sus actividades, en el entendido de que ha de someterse a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables por su índole y la naturaleza de los actos que realice. De conformidad con lo establecido en la ley número 2230, de 2 de Junio de 1893, fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital, cuya verificación se cometa a la Inspeción General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, así como el contralor del cumplimiento, de las demás disposiciones en vigencia. A tal efecto, la Sociedad comunicará a dicha Oficina inmediatamente que haya cumplido ese requisito. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas; comuníquese; publíquese, tal como lo dispone la resolución de 24 de Julio de 1922 y archívese. — (Fdo.): **AMEZAGA. HECTOR ALVAREZ CINA.**

Montevideo, Noviembre 25 de 1946. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

N.o 19871. — Montevideo, Diciembre 2 de 1946. — Vista al señor Fiscal de lo Civil.— Esteban D. Ruiz.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en Montevideo a dos de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis. — Pereira.

Fiscalía de lo Civil de tercer turno. — Montevideo: Vista número 5570. E. 6 Diciembre de 1946. — S. 7 Diciembre 1946. — Señor Juez; puede usted ordenar la inscripción de la precedente documentación en el Registro Público de Comercio. — Montevideo, Diciembre 6 de 1946. — Juan Carlos Imhof.

N.o 20620. — Montevideo, Diciembre 10 de 1946. — Vistas: Con el señor Fiscal decrétase la inscripción y publicaciones solicitadas, oficiándose y tasadas y abonadas las costas, expídanse los testimonios y certificados que se soliciten, rubríquense los libros que presenten, devuélvanse los recaudos agregados y archívese. — Esteban D. Ruiz.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en Montevideo a diez de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis. — José T. Pereira.

Montevideo, Diciembre 14 de 1946. — Al Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, bajo conocimiento. — Roland.

Montevideo, Diciembre 21 de 1946. — En cumplimiento del auto que antecede y con el número 69 del folio 599 vuelta al folio 609 vuelto del libro 23 de estatutos poderes, etc., se hizo la inscripción solicitada. Conste. — Gianola.

Y a sus efectos se hace esta publicación dejándose constancia de que ha habilitado el feriado mayor a los efectos de la publicación, en Montevideo a veinte y cuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis. — José Tomás Pereira, Actuario.

$274.00.—14651.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

Licitación pública N.o 17

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 17 para adquirir: 2.300.000 kilos de alfalfa, con destino a las unidades de guarnición en Capital y campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 16 de Enero de 1947 a las 10 horas. — Montevideo, Enero 4 de 1947.

(Cuenta corriente) En.8-20037-v.en.16.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de artefactos eléctricos destinados al nuevo cuartel de Salto, de acuerdo a la memoria, pliego de condiciones y plano de detalle, confeccionados al efecto y que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle 25 de Mayo N.o 269, hasta el día 13 de Enero corriente.

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado serán recibidas y abiertas en este Servicio el día 13 de Enero corriente a la hora 10 labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Enero 3 de 1947. — El Director Arquitecto.

(Cuenta corriente) En.8-20036-v.en.13.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de:

Miércoles 8 de Enero de 1947. Hora 9. Transporte de leche (4.o llamado). (Periódica). 9 y 15. Papas para consumo.

Para los pliegos y propuestas dirigirse a la Oficina de Adquisiciones del Ministerio de Salud Pública. Avenida 18 de Julio N.o 1892. 3.er piso. — Montevideo, Enero 2 de 1947.

(Cuenta corriente) En.8-20034-v.en.11.

CONSEJO DEL NIÑO

LICITACION PUBLICA N.o 26

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la reparación de la cocina de hierro de la Colonia Educacional de Menores (Suárez) Departamento de Canelones, de acuerdo con el pliego general y particular de condiciones que los interesados pueden retirar de la Sección Suministros, 25 de Mayo 529, 2.o piso.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuarán en la Contaduría Central, 25 de Mayo 1.o piso, el día 17 de Enero de 1947 a las 10 horas. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.8-20024-v.en.18.

CONSEJO DEL NIÑO

Llámase a aspirantes para proveer interinamente cargos de maestros de instrucción para hogares rurales de varones de Paso de Tranqueras (Tacuarembó) y Lavalleja hasta la realización del concurso para designación definitiva.

Los aspirantes deberán inscribirse en la Sección Concurso de la Institución, calle 25 de Mayo número 520 durante las horas hábiles hasta el día 1.o de Febrero próximo. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.8-20025-v.en.10.

U. T. E.

LICITACION N.o 2484

Crucetas de lapacho

Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 4 de Febrero de 1947, a las 10 horas, para proveerse de 14.300 crucetas de lapacho amarillo paraguayo, perforadas para sostener aisladores de uso telefónico, de distintos tamaños, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 8 a 13; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Enero 4 de 1947. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) En.8-20032-v.en.13.

U. T. E.

LICITACION N.o 2.583

Aberturas de herrería

Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado

llama a licitación hasta el 22 de Enero de 1947, a las 11 horas, para el suministro y ajuste de aberturas de herrería a colocarse en el edificio destinado a sede de la Administración de la U. T. E., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 8 a 13; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: pesos 5.00. — Montevideo, Enero 22 de 1947. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) En.8-20033-v.en.18.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Número 1.333. 2.o llamado. Compra de 3.000 kilogramos de aceite de lino cocido. Apertura: Enero 17 de 1947, a las 10 horas.
Número 1.337. 2.o llamado. Compra de 4.500 kilogramos de envolturas de papel para botellas. Apertura: 16 de Enero de 1947, a las 16 horas.
Número 1.341. 2.o llamado. Compra de botellas de vidrio color verde, de un litro de capacidad, de sección cuadrada. Apertura: Enero 16 de 1947, a las 10 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Adquisiciones, calle 25 de Mayo número 417. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) En8-20023-v.en.16

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 49387. — Montevideo, Diciembre 31 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Anglo-Iranian Oil Company Limited, de Londres E. C. 2, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca "IRANOLIN", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.8-56-v.en.18.

ACTA N.o 49388. — Montevideo, Diciembre 31 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Anglo-Iranian Oil Company Limited, de Londres, E. C. 2, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca "ENERGOL", para distinguir artículos de las clases 11 y 20 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.8-57-v.en.18.

ACTA N.o 49389. — Montevideo, Diciembre 31 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Nestlé's Milk Products, Inc., de la ciudad, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro d ela marca

NIDO

para distinguir artículos de la clase 9 (leche en polvo). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 En.8-58-v.en.18.

ACTA N.o 49382. — Montevideo, Diciembre 30 de 1946. — Con esta fecha Schrauben und Schmiedewaarenfabriks Actiengesellschaft Brevillier y Co. und A. Urban y Shone, de Viena Austria, solicitan registrar la marca



para la clase 6 (S|D.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 En.8-42-v.en.18.

ACTA N.o 49360. — Montevideo, Diciembre 27 de 1946. — Con esta fecha Juan Ponce Serra, Montevideo, solicita registrar la marca



RENÉ BARBIER

para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 En.8-33-v.en.17.

ACTA N.o 49351. — Montevideo, Diciembre 27 de 1946. — Con esta fecha Juan Ponce Serra, Montevideo, solicita registrar la marca "PRIORATO", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.7-34-v.en.17.

ACTA N.o 49393. — Montevideo, Diciembre 31 de 1946. — Con esta fecha Fernando Palfy, de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 En.8-59-v.en.18.

ACTA N.o 49359. — Montevideo, Diciembre 27 de 1946. — Con esta Fecha Juan Ponce Serra, Montevideo, solicita registrar la marca "TARRAGONA", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.7-35-v.en.17.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6749. — Montevideo, Enero 2 de 1948. — Con esta fecha, Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por la firma E. I. Du Pont de Nemours and Company, una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Wilmington, Estado de Delaware Estados Unidos de Norte América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Composición insecticida", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$8.00 En.8-43-v.en.18.

ACTA N.o 6742. — Montevideo, Diciembre 31 de 1946. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Devoe y Raynolds, Company, Inc., de Louisville, Estados de Kentucky y Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Composiciones sintéticas para secar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena lap resente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 En.8-61-v.en.18.

ACTA N.o 6743. — Montevideo, Diciembre 31 de 1946. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Devoe y Raynolds, Company, Inc., de Louisville, Estados de Kentucky y Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Alcoholes polihídricos poliméricos y sus esteres", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 En.8-62-v.en.18.

ACTA N.o 6745. — Montevideo, Diciembre 31 de 1946. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Devoe y Raynolds, Company, Inc., de Louisville, Estados de Kentucky y Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Alcoholes polímeros polivalentes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 En.8-64-v.en.18.

ACTA N.o 6744. — Montevideo, Diciembre 31 de 1946. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Devoe y Raynolds, Company, Inc., con domicilio en la ciudad de Louisville, Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Composiciones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 En.8-63-v.en.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 5|947
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de construcción del edificio para el liceo de Las Piedras (Departamento de Canelones), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Canelones, y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 17.00 en la Tesorería General de la Nación.
La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 27 de Enero a las 10 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 3 de 1947. — Div. Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) En.8-20030-v.en.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 4|547
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de construcción del edificio para la escuela núcleo en Solís Grande (Departamento de Lavalleja), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas, y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 12.00 en la Tesorería General de la Nación.
La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 24 de Enero a las 11 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo Enero 3 de 1947. — Div. Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) En.8-20031-v.en.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 520
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de un grupo generador destinado a la autobalsa de Mercedes.
Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 320, durante las horas de oficina.
Apertura de las propuestas el día 15 de Enero de 1947 a las 11 horas en la Dirección de Hidrografía. — Montevideo, Diciembre 31 de 1946. — La Dirección.
(Cuenta corriente) En.4-20008-v.en.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.o inciso 3.o de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto-ley de Octubre de 1942, se cita y emplaza por el término de ocho días para que concurra a la Dirección del Plan Regulador de la Intendencia Municipal de Montevideo, avenida 18 de Julio entre las calles de Ejido y Santiago de Chile (10.o piso), durante las horas hábiles, a los propietarios y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble empadronado con el número 44.249, situado en la calle Corace esquina Magalona, en la 9.a sección judicial del Departamento de Montevideo, y afectado totalmente con destino a una plaza en la localidad de Abayubá, en la manzana comprendida por las calles Guaziola, Siripo, Corace y Magalona, designado para ser expropiado según decreto N.o 4723 de la Junta Departamental, de fecha 17 de Julio de 1945.
El predio designado consta de un área de 364 ms.2 90 dms.2 (trescientos sesenta y cuatro metros cuadrados con noventa noventa decímetros cuadrados), dentro de los siguientes límites: Al N. E., 34 ms. 36 (treinta y cuatro metros con treinta y seis centímetros), lindando con el solar empadronado con el número 44.250; al S. E., 10 ms. 62 (diez metros con sesenta y dos centímetros), lindando con el solar empadronado con el número 44.248; al S. O., 34 ms. 36 cms. (treinta y cuatro metros con treinta y seis centímetros), con frente a la calle Corace, y al N. O., 10 ms. 62 cms. (diez metros con sesenta y dos centímetros), con frente a la calle Magalona. — La Dirección.
(Cuenta corriente) En.8-20026-v.en.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.o inciso 3.o de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto-ley de Octubre de 1942, se cita y emplaza por el

término de ocho días para que concurra a la Dirección del Plan Regulador de la Intendencia Municipal de Montevideo, avenida 18 de Julio entre las calles de Ejido y Santiago de Chile (10.o piso), durante las horas hábiles, a los propietarios y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble empadronado con el número 44.244, situado en la calle Siripó, a 19 ms. 86 cms. (diecinueve metros con ochenta y seis centímetros) de la calle Corace, en la 9.a sección judicial del Departamento de Montevideo, y afectado totalmente con destino a una plaza en la localidad de Abayubá, en la manzana comprendida por las calles Guaziola, Siripó, Corace y Magalona, designada para ser expropiada, según decreto número 4723, de la Junta Departamental de fecha 17 de Julio de 1945.

El predio designado consta de un área de 469 ms.2 44 dms.2 (cuatrocientos sesenta y nueve metros cuadrados con cuarenta y cuatro decímetros cuadrados), dentro de los siguientes límites: al N. E., 42 ms. 95 cms. (cuarenta y dos metros con noventa y cinco centímetros), lindando con el solar empadronado con el número 44.243; al S. E., 10 ms. 93 cms. (diez metros con noventa y tres centímetros), con frente a la calle Siripó; al S. O., 42 ms. 95 cms. (cuarenta y dos metros con noventa y cinco centímetros), lindando con el solar empadronado con el número 44.245, y al N. O., 10 ms. 93 cms. (diez metros con noventa y tres centímetros), lindando con el solar empadronado con el número 44.247. — La Dirección.

(Cuenta corriente) En.8-20027-v.en.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.o inciso 3.o de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto - ley de Octubre de 1942, se cita y emplaza por el término de ocho días para que concurra a la Dirección del Plan Regulador de la Intendencia Municipal de Montevideo, avenida 18 de Julio entre las calles de Ejido y Santiago de Chile (10.o piso), durante las horas hábiles, a los propietarios y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble empadronado con el número 44.246, situado en la calle Siripó esquina Corace, en la 9.a sección judicial del Departamento de Montevideo, y afectado totalmente con destino a una plaza en la localidad de Abayubá, en la manzana de las calles Guaziola, Siripó, Corace y Magalona, designada para ser expropiada, según decreto número 4723, de la Junta Departamental, de fecha 17 de Julio de 1945.

El predio designado consta de un área de 383 ms.2 54 cms.2 (trescientos ochenta y tres metros, con cincuenta y cuatro centímetros), dentro de los siguientes límites: al N. E., 42 ms. 95 cms. (cuarenta y dos metros con noventa y cinco centímetros), lindando con el solar empadronado con el número 44.245; al S. E. 8 ms. 93 cms. (ocho metros con noventa y tres centímetros), con frente a la calle Siripó; al S. O., 42 ms. 95 cms. (cuarenta y dos metros con noventa y cinco centímetros), con frente a la calle Corace, y al N. O., 8 ms. 93 cms. (ocho metros con noventa y tres centímetros), lindando con el solar empadronado con el número 44.247. — La Dirección.

(Cuenta corriente) En.8-20028-v.en.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.o inciso 3.o de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto - ley de Octubre de 1912, se cita y emplaza por el término de ocho días para que concurra a la Dirección del Plan Regulador de la Intendencia Municipal de Montevideo, avenida 18 de Julio entre las calles de Ejido y Santiago de Chile (10.o piso), durante las horas hábiles, a los propietarios y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble empadronado con el número 44.254, situado en la calle Magalona, a 22 ms. 82 cms. (veintidós metros con ochenta y tres centímetros) de la calle Guaziola, en la 9.a sección judicial del Departamento de Montevideo, afectado totalmente con destino a una plaza en la localidad de Abayubá, en la manzana comprendida por las calles Guaziola, Siripó, Corace y Magalona, designada para ser expropiada, según decreto número 4723, de la Junta Departamental, de fecha 17 de Julio de 1946.

El predio designado consta de un área de 383 ms. 45 dms.2 (trescientos ochenta y tres metros cuadrados con cuarenta y cinco decímetros cuadrados), dentro de los siguientes límites: al N. E., 34 ms 36 cms. (treinta y cuatro metros con treinta y seis centímetros), lindando con el solar empadronado con el número 44.256; al S. E., 11 ms. 16 cms. (once metros con dieciséis centímetros), lindando con el solar empadronado con el número 44.237; al S. O., 34 ms. 26 cms. (treinta y cuatro metros con treinta y seis centímetros), lindando con el solar empadronado con el número 44.255, y al N. O., 11 ms. 16 cms. (once metros con dieciséis centímetros), con frente a la calle Magalona. — La Dirección.

(Cuenta corriente) En.8-20029-v.en.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
LICITACION PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DEL HORNO INCINERADOR DE BASURA.
Segundo llamado

1.o Llámase a licitación por segunda vez para las obras de construcción del horno incinerador de basuras de conformidad con el pliego de condiciones, planos y demás recaudos que los interesados podrán retirar de Secretaría, previo pago en "Tesorería" de la cantidad de $ 5.00. 2.o Las propuestas, en el sellado de ley, serán recibidas en "Secretaría, hasta el día 13 de Enero próximo a la hora 10. 3.o La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente o rechazarlas todas. — Paysandú, Diciembre 30 de 1946. — Esc. José Arturo Verocay, Intendente. — Dr. Alejandro J. Baccino, Secretario General.

(Cuenta corriente) E.8-20035-v.en.10.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Enero 8 de 1947

12.a Sección

PARNAG KEUDJAGUEZIAN, 46 años, soltero, zapatero, armenio, domiciliado B. Artigas, y AZADOHI ARAKELIAN, 19 años, soltera, griega, domiciliada Larrañaga 2912.

HUGO MARTIN CARBONE, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Pando 2719, y MARIA JOSEFA GARCIA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Pedernal 2039.

ANGEL LIBER JOSA, 25 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Rocha 2590, e ISABEL BICAIN, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Guadalupe 1610.

ORLANDO CATTANEO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guadalupe 2206, y LUISA ESMERALDA MARTINEZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Guadalupe 2206.

WASHINGTON PERCIVALE, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Monte Caseros 3005, y LIDA NELIDA MARTINEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 2718.

CARLOS ALBERTO DURRUTY, 43 años, divorciado, químico, argentino, domiciliado Caiguá 3610, y MATILDE VAZ FERREIRA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Caiguá 3610.

CARLOS ALBERTO BERNARD, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. E. Administrativa 1780, y DEOLINDA VAZQUEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Pando 2922.

JUAN JOSE FERREYRA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dgo. Aramburú 1405, y MARIA ELENA LOPEZ 25 años, soltera, oriental, domiciliada Dgo. Aramburú 1405.

SANTIAGO SANGUINETTI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Porongos 2677, y LELIS VAZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Porongos 2677.

PAUL SCHULLER, 26 años, soltero, carpintero, rumano, domiciliado Guaviyú 2351, y DORA IRENE DA COSTA, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Guaviyú 3288.

MARIO ANGEL CATTINO, 26 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Espinillo 1487, y PETRONA LEONILA CARNALES, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Espinillo 1487.

18.a Sección

JULIO CESAR SCUTO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaná 2112, y MARIA LUISA MOREIRA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Libertad 2651 (apto. 4).

JORGE MARZANO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Br. España 2584, y EVA CABRERA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Br. España 2528.

$2.00 Plp.-v.en.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL CAVICCHIOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado mayor para publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 En.8-66-v.en.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN HORTENCIO MATTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 En.8-73-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES PEREZ DE ZEBALLOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 En.8-48-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENIGNO o BEGNINO HUCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 En.8-49-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES CAMBON ESMORIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 En.8-84-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO MARTORELL PEREYRA o EDUARDO NICOLAS MARTORELL PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 En.8-72-v.en.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO
Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos caratulados "Villar Suárez Sara c| MARIA LUISA Mac-LEAN y J. P. MASSERA y ctros. Escrituración de inmuebles" (Lo. 35, Fo. 397), se emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a la promesa número 16788, inscripta en el Registro de Enajenación de Inmuebles a Plazos, con el número 1313, al Fo. 320 del Lo 7, el 29 de

Diciembre de 1953, y que hace referencia a un solar de terreno y sus mejoras, empadronado con el número 71625, ubicado en la 10.a secc·ón judicial de Montevideo, compuesto de un área de 247 metros con 50 decímetros, señalado con el número 9 en la manzana letra "J", en el plano del agrimensor Braëns, de Marzo de 1914, que deslindan: 9 metros fr nte al Noreste, a servidumbre de 17 metros, distante 21 metros de la calle Arrieta, por 27 metros 50 de largo, lindando: al Noroeste, con los solares 10, 11 y 12; al Sudeste, con L. Costa y L. Volpe, y al Sudoeste, con parte del solar 9 y, especialmente a María Luisa Mac - Lean, Sara Herrera, José P. Massera, Ema S. Lerena Nicolás Herrera y Cluzet Sara Mac-Lean, Adela Herrera, Félix Vitale, Rosa M. Josefina Cerrato de Bonifacio, Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos y Sr. Paladino, a que comparezcan en estos autos, a los efectos preceptuados por la ley de 27 de Junio de 1931. Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Enero 2 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$22.00 En.8-71-v.en.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña MAGDALENA ANUSARENA o ARUSARENA DE ROMAN y de don JUAN ROMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). Se habilitó el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 21 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 En.8-75-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DUILIO CONTI LARGHERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). Se habilitó el feriado para las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 31 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 En.8-47-v.en.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA GIRONA DE LOPEZ, conocida también, según el interesado, por Sofía Natividad, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante ste Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones — Canelones Diciembre 2C de 1946. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 En.8-68-v.en.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de REMY CARMONT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Diciembre 20 de 1946. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 En.8-36-v.en.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don FELICIANO RODRIGUEZ GONZALEZ solicitando rectificación de su partida de matrimonio, celebrado con doña Elma Clementina Mañá Bentancor, por figurar en la misma con el nombre de "Adémar Correa" y como hijo de "Pedro Correa" y de "Manuela Martínez" y como nacido el "26 de Octubre de 1912" en lugar de Feliciano Rodríguez González, hijo de Félix Rodríguez y Petrona González, nacido el 20 de Octubre de 1912, respectivamente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se habilitó el próximo feriado mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Diciembre 27 de 1946. — Humberto Pou, Actuario.

$15.00 En.8-37-v.en.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA TOVAGLIARO PELLEGATTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. Se previene que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Cardona, Diciembre 26 de 1946. — Pedro Izacelaya.

$6.00 En.8-41-v.en.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PAULINO RICCETTO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Diciembre 28 de 1946. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 En.8-30-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. Al solo efecto de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 27 de 1946. — Raúl Ferreira, Actuario.

$6.00 En.8-28-v.en.18.

ANGEL C. DE LEON

REMATE JUDICIAL

El subscripto hace saber al público que el día 26 de Enero de 1947, en la localidad de "Pan de Azúcar" a las nueve horas, asistido del Juez de Paz de la expresada localidad, procederá a la venta en remate público, por lo que den y al mejor postor, de todas las existencias judicialmente inventariadas y que correspondían al hotel "Baldazo" cuyo expediente de quiebra obra en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado y se caratula "JACINTO VALDAZO. Quiebra". A los efectos de llenar el requisito de la ley se hace la presente publicación por el término de diez días. Comisión al vendedor: 6 olo. — Enero de 1947 — Angel C. de León.

$10.00 En.8-83-v.en.18.

LUIS ALBERTO CARBAJAL

Juzgado de Paz de la 5.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y lo proveído por el subscripto Juez de Paz, en los autos sucesorios de don BAUTISTA CURUTCHET, se hace saber que el día 24 de Enero de 1947 a la hora diez, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta, por el martillero don Luis Alberto Carbajal, asistido del subscripto Juez de Paz sobre la base del aforo del bien empadronado con el número 6968, ubicado en la 5.a sección de este Departamento, compuesto de 43 hectáreas, 4994 ms. 70 dms. Se previene que no se admitirá oferta que no supere la base de tres mil pesos ($ 3.000.00) m|n, que es el aforo mencionado; que el comprador consignará el 10 olo de su oferta al quedarle aceptada; que los autos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados y que se ha habilitado el feriado mayor para este diligenciamiento y publicaciones. — Cufré, Diciembre 31 de 1946. — Piersante Valli, Juez de Paz.

$21.00 En.8-82-v.en.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que hemos vendido el comercio de café, restaurant y pensión ubicado en 25 de Agosto 288, de esta ciudad, a los señores BASILIO VILLAR, GUMERSINDO LEIRO y ANTONIO CRESPO, con intervención del balanceador público A. Costas Cabezas Sarandí número 493 (piso 4.o). — Montevideo, Diciembre 27 de 1946. — Domingo García. — María Celia Otero. — Basilio Villar. — Gumersindo Leiro. — Antonio Crespo.

$9 60 En.8-67-v.en.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que la firma "Viuda e Hijos de Alejandro J. Gastaldi", sucesora de "Alejandro J. Gastaldi", se disolvió, haciéndose cargo del activo y pasivo del comercio de almacén por mayor, que gira en esta plaza calle Isidoro de María N.os 1517 a 1523, el socio ROBERTO RUBEN GASTALDI LEMA y retirándose del giro comercial la Sra. Antonia Lema de Gastaldi y Rodolfo Alejandro Edmundo Gastaldi Lema. Se hacen estas publicaciones a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio. — Montevideo, Enero 3 de 1947. — (Firmado): Eugenio Tancredi (hijo), Escribano.

$9 80 En.8-65-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura que autoricé el 3 de Diciembre de 1946 se modificó la denominación de la "Cooperativa de Taximetristas del Parque Rodó, Responsabilidad Limitada", denominándose en el futuro "TAXIMETROS DEL PARQUE, RESPONSABILIDAD LIMITADA", y por la misma el socio Andrés Varela Cousillas cedió sus derechos y obligaciones a la misma Sociedad. Precio, pesos 5.500.00. Se inscribió Registro Comercio del Juzgado 2.o turno con N.o 210 Lo. 2. — Montevideo, Enero 3 de 1947. — Eugenio Tancredi (hijo), Escribano.

$6.00 En.8-60-v.en.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Autorizamos ampliamente a nuestro hijo, JUAN PONCE SERRA, para ejercer el comercio, por escritura inscripta con el número 39 al Fo. 219 del tomo 13 del Registro de Comercio del Juzgado Letrado de sexto turno. — Antonio Juan Ponce Bastida. — Dolores Serra Sabater.

$7.20 En.8-46-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Jesús García Castiñeira avisa (ley 26 Setiembre 1904), que prometió vender su almacén y bar, calle Carlos Ma. Pena N.o 4394, al Sr. MANUEL PARDO TASENDE. Interviene oficina "B. R. Y C. A.", R. Cercido y Cía., Cerrito 685. — Montevideo, Enero 2 de 1947. — Jesús García Castiñeira. — Manuel Pardo Tasende.

$7.20 En.8-40-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don ELBIO BLANCO el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en el pueblo Cardoso, décima sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal en el comercio citado. — Paso de los Toros, Diciembre 26 de 1946. — Antonio Duciós.

$10 80 En.8-31-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de los señores BASILIO BIBIANO y PATRICIO GARCIA el almacén y bebidas fermentadas sita en camino Tomás Berreta y Neptuno, localidad La Paz, según ley 26|9|904. Interviene oficinas Falumbo Hnos., Br. Artigas 3678. — Juan N. Giacone. — Ercilia B. de Giacone. — Basilio Bibiano. — Patricio García.

$7.20 En.8-26-v.en.28.

BENAUSSE y FLORES, S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 22 de Enero del corriente a las 10 horas, en la sede de la Sociedad, calle Buenos Aires N.o 519, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria balance general cuenta de pérdidas y ganancias, informe del Síndico y dividendo que se debe distribuir a los accionistas correspondiente al primer ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1946; 2.o Elección del Síndico y su suplente; 3.o Designación de dos señores accionistas para que subscriban el acta de la asamblea

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados en Secretaría, calle Nicaragua 2150, por lo menos, tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — El Secretario.

$6 00 En.8-29-v.en.10.

MERCADO OLIVARERO DEL URUGUAY, S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad con el art. 30 de los estatutos, el Directorio resolvió convocar a asamblea general extraordinaria de accionistas, la que tendrá lugar el día 12 de Febrero de 1947 a la hora 17 en el local social situado en la calle Uruguay número 1194, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Modificación de los estatutos; 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la Sociedad.

De acuerdo con el art. 35 de los estatutos, para poder formar parte de la asamblea los accionistas deberán inscribir y depositar sus acciones o certificados de depósitos de ellas expedidos por instituciones bancarias de plaza, en la Secretaría de

la Sociedad, con cinco días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la reunión.

Nota importante. — Se previene que se hace esta segunda convocatoria por no haberse obtenido el quórum necesario en la primera convocatoria, de manera que, de acuerdo con el art. 34 de los estatutos, la asamblea quedará legalmente constituída con cualquier número de accionistas que concurran. — Montevideo, Diciembre 19 de 1946. — El Directorio.

$16.00 En.8-85-v.en.13.

PLUNA, S. E. M.
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Pluna, S. E. M., llama a licitación pública para la venta de dos aviones usados, marca Douglas D. C. 2 y un stock de repuestos para los mismos.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Gerencia General de esta Sociedad, y las propuestas deberán ser presentadas en la misma, calle Uruguay 1107, el día 14 de Enero del año 1947 a la hora 16, momento en que serán abiertas en presencia de los licitantés que concurran. — Montevideo, Diciembre 30 de 1946. — La Gerencia General.

$3.20 En.8-45-v.en.9.

AERO CLUB MARAGATO
COMPRA DE UN AVION

Llámase a licitación para la compra de un avión de instrucción, doble comando, de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Dirección de Aeronáutica Civil.

Las propuestas se recibirán en la misma Dirección hasta el 24 del corriente a las 10 horas y se abrirán el 25 a las 9 horas. — San José, Enero 3 de 1947. — Por Aero Club Maragato: Ernesto R. Sena, Presidente. — Tte. Cnel. Roberto A. Bertrand, Secretario.

$1.80 En.8-39-v.en.14

ARMCO URUGUAYA S. A."
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Armco Uruguaya S. A.", a la asamblea general ordinaria a realizarse el 17 del corriente a las once horas, en el local de la Sociedad Burgues N.o 3143, con el fin de considerar la siguiente orden del día: A) Resolver sobre el inventario, memoria, balance y cuentas de la Sociedad, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1946; B) Elegir los miembros del Directorio para el próximo ejercicio; C) Aprobar o modificar la distribución de utilidades proyectada por el Directorio; D) Decidir si los miembros del Directorio han de recibir remuneración y fijar, en su caso el monto de ésta; E) Designar dos asambleístas que firmen el acta de la asamblea junto con el Presidente del Directorio. Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea y de acuerdo con lo establecido por el Art. 27 de los estatutos, con anterioridad de por lo menos tres días a la fecha de la asamblea, deberán depositar en las oficinas de la Sociedad, sus acciones o certificados bancarios que acrediten que éstas se hallan depositadas a nombre del accionista.

$16.00 En.8-90-v.en.13.

BANCO DE SAN JOSE
PAGO DE DIVIDENDO

Se avisa a los señores accionistas que a partir del día 9 del corriente, pueden cobrar el dividendo provisorio del 5 o|o, correspondiente al primer semestre del ejercicio Junio de 1946-Junio de 1947, presentando las acciones o recibos de custodia. — San José, Enero 4 de 1947.

$1.20 En.8-127-v.en.8.

LA FINANCIADORA POPULAR S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo al Art. 26 inciso J) de los estatutos sociales convócase para la asamblea ordinaria que tendrá lugar el día lunes veinte de Enero de 1947 a las 19 horas, en el local de la Institución Avda. 18 de Julio 2081, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades por el segundo ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1946. 2.o Designación de 2 accionistas para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y Director - Secretario. — El Directorio.

$8.00 En.8-108-v.en 18.

COOPERATIVA DE APROVISIONAMIENTO DEL SINDICATO DE CAMIONEROS, S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad con lo establecido en los estatutos sociales, se convoca a los accionistas para la asamblea general extraordinaria que se efectuará el día 18 de Enero de 1947 a la hora dieciocho, en el local social, avenida Repca. Argentina entre Bvar. Artigas y N.o 1, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.o Reforma de los estatutos sociales; 2.o Construcción estación de servicios; 3.o Cualquier otro asunto de interés social. — Paysandú, Diciembre 31 de 1946. — Paulino C. Cardozo, Presidente. — Aramis A. González, Secretario.

$8.00 En.8-27-v.en.18.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Compañía Parque Balneario Solís S. A.

Balance de saldos al 31 de Mayo de 1945

Saldos deudores —

Acciones	$	233.000.00
Caja y Bancos	"	1.356.64
Deudores varios	"	32.381.05
Bienes raíces	"	347.488.99
Muebles, útiles, máquinas, herramientas y enseres	"	11.930.23
Varias cuentas deudoras	"	20.295.27
Haciendas	"	4.383.90
	$	650.796.08

Saldos acreedores —

Capital	$	500.000.00
Banco Hipotecario del Uruguay	"	47.051.30
Bancos	"	49.709.22
Varias cuentas acreedoras	"	22.520.11
Utilidades a devengar (solares)	"	20.537.82
Varias acreedores	"	10.977.63
	$	650.796.08

Montevideo, Mayo 31 de 1945.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.40. — 13428.

Compañía Parque Balneario Solís S. A.

Balance de saldos al 31 de Agosto de 1945

Saldos deudores —

Acciones	$	233.000.00
Caja y Bancos	"	1.480.14
Deudores varios	"	32.410.67
Bienes raíces	"	334.387.87
Muebles, útiles, máquinas, herramientas y enseres	"	11.930.23
Varias cuentas deudoras	"	28.933.51
Haciendas	"	10.065.76
	$	652.208.18

Saldos acreedores —

Capital	$	500.000.00
Banco Hipotecario del Uruguay	"	43.852.53
Bancos	"	45.272.54
Varias cuentas acreedoras	"	27.846.63
Utilidades a devengar (solares)	"	20.537.82
Varios acreedores	"	14.698.66
	$	652.208.18

Montevideo, Agosto 31 de 1945.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas

$ 6.40. — 13426.

Compañía Parque Balneario Solís S. A.

Balance general al 30 de Noviembre de 1945

Activo —

Acciones	"	233.000.00
Caja y Bancos	"	794.44
Deudores varios	"	33.893.46
Bienes raíces	"	325.045.76
Muebles, útiles, máquinas, herramientas y enseres	"	10.432.09
Varias cuentas deudoras	"	30.714.25
Haciendas	"	10.200.39
	$	644.080.39

Pasivo —

Capital	$	500.000.00
Banco Hipotecario	"	43.852.53
Bancos	"	40.839.58
Varias cuentas acreedoras	"	10.499.06
Utilidades a devengar (solares)	"	18.720.26
Varios acreedores	"	27.619.65
Ganancias y pérdidas	"	2.549.31
	$	644.080.39

Montevideo, Noviembre 30 de 1945.

Inspección Genaral de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.60. — 13429.

S. A. F. A. D. E.

S. A. Fábrica Artículos de Electricidad

Balance de comprobación al 31 de Julio de 1945

Debe —

Construcciones, maquinarias, herramientas, muebles y útiles e instalaciones	$	193.329.25
Caja	"	1.150.57
Accionistas	"	21.500.00
Depósito en garantía	"	1.000.00
Mercaderías generales y materias primas	"	137.675.28
Deudores varios	"	21.156.70
Varios saldos deudores	"	55.546.45
	$	431.358.25

Haber —

Capital integrado	$	193.700.00
Capital subscripto	"	21.500.00
Varios saldos acreedores	"	174.825.91
Amortizaciones	"	41.332.44
	$	431.358.25

Inspección Genaral de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.40. — 13654.

S. A. F. A. D. E.

S. A. Fábrica Artículos de Electricidad

Balance general al 31 de Octubre de 1945

Debe —

Construcciones, maquinarias, herramientas, muebles y útiles e instalaciones	$	196.809.61
Caja	"	7.239.65
Mercaderías generales y materias primas	"	84.324.44
Depósito en garantía	"	1.000.00
Saldos deudores	"	25.656.03
Garantía del Directorio	"	25.000.00
	$	340.029.73

Haber —

Capital integrado	$	206.057.75
Saldos acreedores	"	67.639.54
Garantía del Directorio	"	25.000.00
Amortizaciones	"	41.332.44
	$	340.029.73

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.20. — 13653.